BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005 VIERNES 11 DE MARZO NÚM. 59

# SUMARIO

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*Convocatorias pruebas selectivas*

— Orden 307/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid ..... 4

— Orden 308/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid ..... 19

— Orden 309/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid ..... 29

— Orden 310/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid ..... 38

— Orden 311/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid ..... 49

— Orden 312/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid ..... 60

— Orden 313/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid ..... 70

— Orden 314/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid ..... 80

— Orden 315/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Archivos, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid ... 91

— Orden 316/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid ... 101

— Orden 317/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid ..... 111

— Orden 318/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación (Grupo C) ... 120

**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

*Integración funcionarios*

— Orden de 15 de febrero de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se dispone la integración individualizada de funcionarios propios de la Comunidad de Madrid, en diversos Cuerpos y Escalas del Grupo B .... 130

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**

*Concurso de méritos*

— Orden de 3 de marzo de 2005, de la Consejera de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos aprobada por Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre) ..... 132

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Nombramiento funcionarios en prácticas*

— Resolución de 24 de febrero de 2005, por la que se modifican las puntuaciones asignadas por las Comisiones de Selección a los aspirantes seleccionados que figuran relacionados en el Anexo a la presente Resolución y se modifica el orden en el que figuran relacionados en la Resolución de 19 de noviembre de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional convocados por Resolución de 3 de abril de 2004 ..... 134

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Puestos libre designación*

— Orden 628/2005, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca el puesto de trabajo número 22575 para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería ..... 135

— Orden 629/2005, de 22 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la Orden 3232/2004, de 1 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2004), por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería ..... 136

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES**

*Puesto libre designación*

— Orden 338/2005/00, de 2 de marzo, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convoca un puesto de trabajo, para su provisión por el sistema de Libre Designación ..... 136

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

*Nombramiento*

— Resolución de 24 de enero de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Rafael Aurelio Moreno Vozmediano Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores" ..... 137

*Concurso cuerpos docentes*

— Resolución de 26 de enero de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de los funcionarios docentes universitarios ..... 138

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

*Concurso cuerpo docente*

— Resolución de 25 de enero de 2005, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ..... 138

**UNIVERSIDAD CARLOS III**

*Convocatoria concurso-oposición*

— Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Medio (Deportes) vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho Organismo, mediante el sistema de concurso-oposición restringido ..... 156

## C) Otras Disposiciones

**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

*Representación*

— Acuerdo de 3 de marzo de 2005, por el que se designan representantes de la Comunidad de Madrid en los órganos de gobierno y administración de la Confederación Hidrográfica del Tajo ..... 156

## D) Anuncios

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

*Ocupación vía pecuaria*

— Resolución de 2 de febrero de 2005, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación de terrenos de la vía pecuaria "Cañada de San Sebastián", para la instalación de una conducción subterránea de teléfono, en el término municipal de Valdetorres de Jarama (Madrid) ..... 157

*Notificación*

— Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal ..... 157

**Dirección General de Industria, Energía y Minas**

*Solicitud instalación eléctrica*

— Resolución de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización administrativa de instalaciones eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV, para acometida a la depuradora "La Gavia", a instalar en el camino de los Tomateros, en "Mercamadrid", en el término municipal de Madrid, solicitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo ..... 158

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**

*Convocatorias contratos*

— Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: "Refuerzo y mejora del firme de la carretera M-238 (de Estremera a Brea de Tajo, M-221)" ..... 159

— Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: "Refuerzo del firme de las carreteras M-122 y M-129 (punto kilométrico 10 a 12)" . 160

— Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: "Refuerzo del firme de la carretera M-224 entre Valdilecha y Pozuelo del Rey y de la travesía de la M-229 en Valdilecha" ..... 161

— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: "Glorieta en la carretera M-521, punto kilométrico 4,800 (término municipal de Quijorna)" ..... 162
— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: "Paso inferior bajo la carretera M-415, punto kilométrico 2" ..... 163

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid**

*Notificaciones*

— Notificación de 24 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de resoluciones de recursos de reposición de los expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relaciona en Anexo adjunto ..... 164
— Notificación de 24 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto ..... 164

**Gerencia Área 1 Atención Primaria**

*Convocatoria contrato*

— Resolución de 2 de marzo de 2005, del Director-Gerente del Área 1 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato denominado: Suministro de material sanitario desechable de curas con destino a los centros sanitarios del Área 1 de Atención Primaria ..... 164

**Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"**

*Convocatoria contrato*

— Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" ..... 165

**Hospital "Severo Ochoa"**

*Convocatoria contrato*

— Resolución de 28 de febrero de 2005, del Director-Gerente del Hospital "Severo Ochoa", de Leganés (Madrid), por la que se convoca el concurso abierto número 3/2005, para la adquisición de prótesis coclear multicanal ..... 166

**CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES**

*Corrección de errores*

— Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se publica corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado: "Atención a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, en residencia y centro de día" ..... 166

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**AYUNTAMIENTOS**

— Madrid (Urbanismo, Otros anuncios) ..... 167
— Alcalá de Henares (Contratación) ..... 173
— Arganda del Rey (Licencias) ..... 175
— Cervera de Buitrago (Otros anuncios) ..... 175
— Colmenarejo (Licencias) ..... 175
— Colmenar Viejo (Urbanismo) ..... 175
— El Boalo (Ofertas de empleo) ..... 179
— Fuenlabrada (Organización y funcionamiento) ..... 179
— Getafe (Urbanismo) ..... 183
— Guadarrama (Licencias) ..... 196
— Leganés (Urbanismo) ..... 196
— Majadahonda (Organización y funcionamiento) ..... 202
— Manzanares el Real (Régimen económico) ..... 202
— Miraflores de la Sierra (Contratación) ..... 202
— Moralzarzal (Licencias, Contratación) ..... 202
— Morata de Tajuña (Urbanismo) ..... 202
— Móstoles (Otros anuncios) ..... 203
— Navacerrada (Régimen económico) ..... 227
— Pedrezuela (Contratación) ..... 227
— Rivas-Vaciamadrid (Contratación) ..... 228
— San Fernando de Henares (Otros anuncios) ..... 228
— San Martín de la Vega (Organización y funcionamiento) .. 229
— San Sebastián de los Reyes (Licencias) ..... 230
— Torrejón de Ardoz (Régimen económico) ..... 231
— Villalbilla (Urbanismo) ..... 232
— Villanueva de la Cañada (Urbanismo) ..... 232
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid (Ofertas de empleo) ..... 232
— Breña Baja (Urbanismo) ..... 233

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Audiencia Provincial de Madrid ..... 234
— Juzgados de Primera Instancia ..... 234
— Juzgados de Instrucción ..... 238
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ..... 239
— Juzgados de lo Penal ..... 242
— Juzgados de lo Social ..... 242

## V. OTROS ANUNCIOS

— Metro de Madrid, S. A. ..... 254
— UA-44 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ciempozuelos ..... 256

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Presidencia

**848** *ORDEN 307/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir setenta y cinco plazas en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre. Estas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a treinta y cinco plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a treinta y cinco plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 del Decreto 15/2003, de 13 de febrero, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reservan cinco para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 15/2003, de 13 de febrero; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase de oposición.
b) Fase de curso selectivo.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición y para el curso selectivo, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de

veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la Función Pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo B, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 307/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo y Grupo de Materias por el que se opta en la realización de los ejercicios:

  Los aspirantes de los turnos libre y de discapacidad, y aspirantes del turno de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, deberán indicar:
  - Grupo de Materias Jurídicas: 2651.1.
  - Grupo de Materias Económicas: 2651.2.
  - Grupo de Materias Sociales: 2651.3.

  Los aspirantes del turno de promoción interna no pertenecientes al Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, deberán indicar:
  - Grupo de Materias Jurídicas: 2651.1E.
  - Grupo de Materias Económicas: 2651.2E.
  - Grupo de Materias Sociales: 2651.3E.
- Descripción del Cuerpo y Grupo de Materias: Técnicos Superiores de Administración General (Jurídicas, Económicas o Sociales).

Cada aspirante sólo podrá participar en este proceso selectivo optando por un Grupo de Materias: Jurídicas, Económicas o Sociales.

Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".

b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las

solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de treinta y un euros (31 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen". De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.
De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II,

Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Ejercicios de la fase de oposición*

7.1. El programa que ha de regir esta fase es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, de los cuales los tres primeros tendrán carácter eliminatorio y el cuarto será voluntario y de mérito.

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las treinta primeras preguntas versarán sobre los bloques Sistema Político y Constitucional Español. Organización Administrativa y Derecho Administrativo, del grupo de materias comunes del programa.
— Las siguientes veinte preguntas versarán sobre los bloques Teoría General del Derecho, Relaciones Internacionales y Unión Europea, Gerencia Pública y Recursos Humanos y Estructura Económica y Social, también del grupo de materias comunes del programa.
— Las cincuenta preguntas restantes versarán sobre el grupo de materias jurídicas, económicas o sociales, dependiendo de la opción que hubiera efectuado el opositor en su solicitud.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Los aspirantes a plazas de promoción interna que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2.2, pertenezcan al Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, estarán exentos de la realización de las treinta primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de setenta minutos.

No estarán exentos de la realización de las citadas preguntas del cuestionario los aspirantes a plazas de promoción interna que pertenezcan a Cuerpos o Escalas del Grupo B de Administración Especial de la Comunidad de Madrid, ni aquellos aspirantes pertenecientes a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

7.2.2. Segundo ejercicio. Constará de dos fases:

7.2.2.1. Primera fase.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de dos horas, habrán de desarrollar por escrito un tema general relacionado con el grupo de materias comunes del programa, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo, a elegir por cada aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal en la misma sesión en que haya de celebrarse el ejercicio.

Del ejercicio de esta fase estarán exentos los aspirantes a plazas de promoción interna que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2.2, pertenezcan al Cuerpo de Técnicos

de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

No estarán exentos de la realización de esta fase los aspirantes a plazas de promoción interna que pertenezcan a Cuerpos o Escalas del Grupo B de Administración Especial de la Comunidad de Madrid, ni aquellos aspirantes pertenecientes a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

7.2.2.2. Segunda fase.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un tiempo máximo de tres horas, extraído al azar de entre tres propuestos por el Tribunal, y relacionados con el grupo de materias específicas elegido.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y aporten para la ocasión.

Los ejercicios de ambas fases serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, valorándose en el primero los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición y, en el segundo, el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para el supuesto práctico.

Una vez iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cinco temas del programa, extraídos al azar en sesión pública, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos de ellos habrán de ser del grupo de materias comunes: El primero, de los apartados "Sistema Político y Constitucional Español. Organización Administrativa" y "Derecho Administrativo", y el segundo, de los apartados "Teoría General del Derecho", "Relaciones Internacionales y Unión Europea", "Gerencia Pública y Recursos Humanos" y "Estructura Económica y Social".

Los otros tres restantes corresponderán al grupo de materias específicas elegido por el aspirante, y se distribuirán de la siguiente manera:

— Si el aspirante opta por el grupo de materias jurídicas, dos temas serán del apartado "Derecho Administrativo": Uno de la primera parte de dicho bloque y otro de la segunda parte. El tercer tema será de los apartados "Derecho Financiero y Hacienda Pública" y "Derecho Laboral".
— Si el aspirante opta por el grupo de materias económicas, un tema habrá de ser del apartado "Política Económica y Teoría Económica", otro del apartado "Hacienda Pública y Administración Financiera" y el último tema será del apartado "Economía de la Empresa".
— Si el aspirante opta por el grupo de materias sociales, un tema habrá de ser del apartado "Teoría del Estado", otro de los apartados "Sociología" y "Ciencia de la Administración", y el último tema será de los apartados "Teoría y Psicología de las Organizaciones" y "Ciencias de la Comunicación".

Los opositores dispondrán de quince minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Del desarrollo del primer tema del grupo de materias comunes de este ejercicio estarán exentos los aspirantes a plazas de promoción interna que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2.2, pertenezcan al Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid. La exposición oral tendrá, en este caso, una duración de cuarenta y ocho minutos.

No estarán exentos del desarrollo de dicho tema los aspirantes a plazas de promoción interna que pertenezcan a Cuerpos o Escalas del Grupo B de Administración Especial de la Comunidad de Madrid, ni aquellos aspirantes pertenecientes a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

7.2.4. Cuarto ejercicio.

Consistirá en la realización sin diccionario de una traducción directa, por escrito, en castellano, de un documento redactado en inglés, francés o alemán, a elección del opositor. Los aspirantes podrán optar hasta por dos de los idiomas señalados y, para la práctica del ejercicio, dispondrán de cuarenta y cinco minutos para cada uno de los idiomas elegidos.

La traducción o traducciones realizadas deberán ser leídas por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, que podrá a continuación dialogar con él en la lengua o lenguas elegidas, durante un tiempo máximo de quince minutos para cada una de ellas.

El Tribunal Calificador determinará el momento del proceso selectivo en el que los aspirantes harán constar por escrito el idioma o idiomas elegidos para la realización de este ejercicio.

Para la corrección de este ejercicio, el Tribunal podrá ser asistido por los asesores especialistas que designe.

7.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de febrero de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.
Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno y forma de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos y no haber sido calificado con menos de 4 ni en el tema de desarrollo ni en el supuesto práctico.

8.1.3. Tercer ejercicio.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con 0 en ninguno de los temas.

8.1.4. Cuarto ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos por cada uno de los idiomas, con un límite global máximo de 10 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. La calificación final de los aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del tercer y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados en la fase de oposición*

9.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de aprobados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como de su Documento Nacional de Identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
c) Puntuación total.

**Décima**

*Fase de curso selectivo*

10.1. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Hacienda y habrán de realizar un curso selectivo como segunda fase del proceso, durante el cual serán retribuidos conforme a lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo).

10.2. El curso selectivo será organizado por el Instituto Madrileño de Administración Pública bajo la supervisión de la Dirección General de la Función Pública y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Su programa, regulación y duración será determinado por Orden de la Consejería de Presidencia.

10.3. Para superar el curso selectivo, los aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo componen, así como las diferentes actividades prácticas. De no ser así, no se entenderá superada esta fase del proceso selectivo y el aspirante perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera mediante Resolución motivada de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Gerencia del Instituto Madrileño de Administración Pública.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso serán obligatorias. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por el Instituto Madrileño de Administración Pública, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

10.4. El curso se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 15 puntos.

10.5. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de la Función Pública, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Una vez finalizado el curso selectivo, el Instituto Madrileño de Administración Pública remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que hubiesen superado el mencionado curso.

**Undécima**

*Lista de aprobados del proceso selectivo*

11.1. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, en la que constarán los aspirantes seleccionados según el orden de puntuación alcanzada, de mayor a menor. Dicha puntuación vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo. En caso de igualdad en la calificación final, prevalecerá la obtenida en la fase de oposición.

11.2. En la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, el Tribunal indicará:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y puntuación alcanzada en la fase de curso selectivo.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Duodécima**

*Presentación de documentos*

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del Documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

12.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

12.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

**Decimotercera**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Decimocuarta**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base duodécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimoquinta**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

15.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de 100 candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que hayan obtenido como mínimo 8 puntos en la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la fase de oposición o, en su caso, el Instituto Madrileño de Administración Pública anule alguna de las pruebas que forman parte del curso selectivo, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, tanto en los ejercicios superados de la fase de oposición como, en su caso, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 8 puntos en el primer ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo, tercer y primer ejercicios, por este orden.

De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

15.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá también la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el apartado anterior.

Los 100 primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

15.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.4. En el supuesto que algún aspirante no superara la fase de curso selectivo regulada en la base décima, podrá integrarse en la lista de espera de conformidad con los criterios establecidos en esta base, modificándose por Resolución de la Dirección General de la Función Pública la lista de espera que hubiera sido aprobada en virtud de lo dispuesto en el precedente apartado.

15.5. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado tercero de esta base, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 8 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio público. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimosexta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Grupo de materias comunes**

I. *Sistema Político y Constitucional Español. Organización Administrativa*

1. Tipología de los sistemas y de los regímenes políticos. Regímenes autoritarios y democráticos. Las formas de gobierno.

2. La teoría de la división de poderes. Formulación clásica. Evolución. Tendencias actuales.

3. La representación política: Democracia directa y representativa en la Constitución española.

4. El derecho de sufragio y sus clases. Sistemas electorales. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales. El derecho de asociación.

5. La distribución territorial del poder: El Estado unitario y el Estado Federal. El Estado de las Autonomías.

6. Evolución histórica del constitucionalismo español.

7. La Constitución española de 1978: Características. Estructura. La Reforma Constitucional.

8. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

9. Los derechos fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

10. Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución. Los deberes constitucionales.

11. La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El refrendo.

12. La Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

13. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. Formación, composición y responsabilidad. Designación y remoción de su Presidente.

14. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo: Competencias y formas de actuación. El Tribunal de Cuentas: Función fiscalizadora y función jurisdiccional. El Consejo de Estado: Naturaleza y competencias.

15. La función parlamentaria de control del Gobierno. Restricciones a las libertades públicas: Estados de alarma, excepción y sitio.

16. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo: Competencias y formas de actuación. El Tribunal de Cuentas: Función fiscalizadora y función jurisdiccional. El Consejo de Estado: Naturaleza y competencias.

17. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

18. La Justicia Constitucional. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

19. Conflictos constitucionales entre Órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

20. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Órganos centrales y órganos territoriales.

21. Naturaleza y construcción del estado autonómico: Antecedentes históricos. Los principios constitucionales: Unidad y autonomía, solidaridad, igualdad entre Comunidades Autónomas, igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado.

22. El acceso a la autonomía y los procedimientos de elaboración y aprobación de los Estatutos. El sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

23. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas. Competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional. Principio constitucional de autonomía local.

24. La Administración Local: Regulación constitucional. Entidades que la integran. Normativa reguladora. Líneas generales de la organización del municipio y la provincia.

25. Las competencias del municipio y de la provincia. Bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Los regímenes municipales y provinciales especiales.

26. La Comunidad de Madrid (I): El Estatuto de Autonomía: Estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

27. La Comunidad de Madrid (II): La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comu-

nidad y el Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

28. La Comunidad de Madrid (III): La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid: Tipología y regulación.

## II. *Derecho Administrativo*

29. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad y el poder de autotutela de la Administración. Las fuentes del Derecho Administrativo.

30. La Ley: Teoría general y tipos de leyes. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos regionales. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria y sus límites.

31. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Teoría del administrado.

32. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Los actos presuntos. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. La revisión de oficio.

33. El procedimiento administrativo: Principios generales. Los recursos administrativos: Clases de recursos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

34. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Reclamaciones económico-administrativas: Organización y procedimiento económico-administrativo. Especial referencia a la organización económico-administrativa de la Comunidad de Madrid.

35. Los contratos de las Administraciones Públicas: Legislación vigente. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Los diferentes tipos de contratos administrativos.

36. La expropiación forzosa: Sujetos, objeto, causa y contenido. El procedimiento expropiatorio.

## III. *Teoría General del Derecho*

37. Concepto de Derecho. El Derecho Positivo. Derecho Público y Derecho Privado. Derecho Común y Derecho Especial. Derecho Normal y Excepcional. El Derecho y la Justicia.

38. Fuentes del Derecho. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia de las normas jurídicas. Criterios de interpretación de las normas jurídicas.

39. La relación jurídica. El Derecho Subjetivo. El sujeto de la relación jurídica.

40. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. La caducidad.

## IV. *Relaciones Internacionales y Unión Europea*

41. La Constitución y la acción exterior del Estado. Los Tratados Internacionales. Los órganos de la acción exterior. La participación española en las Organizaciones Internacionales.

42. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Estado actual del proceso de unificación europea. El sistema monetario europeo: El euro.

43. El proceso de adhesión española a las Comunidades Europeas. Problemática económica de la plena integración. Plan de Estabilidad.

44. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.

45. Medios financieros y personales de la Unión Europea. El Presupuesto. La Función Pública Comunitaria.

46. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

47. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho Comunitario. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario: Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

48. Las cuatro libertades: Libre circulación de mercancías; libre circulación de trabajadores; libertad de establecimiento y libre prestación de servicios; libertad de circulación de capitales. Los tres pilares comunitarios.

49. Las políticas comunes: Política agrícola y pesquera, comercial, social, de transportes y medioambiental. Otras políticas.

50. La política regional comunitaria. Los fondos estructurales. Participación española en los Fondos Estructurales. La cohesión económica y social.

51. El papel de las regiones en la Unión Europea. El Comité de las Regiones. Referencia a la Comunidad de Madrid.

52. Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea. Ampliación de la Unión Europea: Situación actual y perspectivas.

## V. *Gerencia Pública y Recursos Humanos*

53. La burocracia: Orígenes. El modelo de organización burocrática en las teorías clásicas. Burocracia y tecnocracia en el Estado contemporáneo. Particularidades de la gestión pública.

54. La organización. Teorías de la organización. Tipología de las organizaciones. La cultura organizativa en la Administración Pública Española.

55. Estrategia de cambio en la Administración. De la Dirección por objetivos al concepto de Calidad Total de los servicios públicos. Evolución del concepto de calidad.

56. Las normas ISO. Modelos de calidad total. Especial referencia al modelo Europeo de Calidad Total. El plan de calidad de la Comunidad de Madrid.

57. Políticas públicas: Formulación, implantación y evaluación de políticas.

58. La planificación de la gestión pública: Naturaleza y objetivos. Tipos de planes. El proceso de planificación. La planificación estratégica.

59. La Dirección. Fases del proceso de dirección. Toma de decisiones: Técnicas de apoyo. Estilos de dirección. La dirección por objetivos. La función directiva en la Administración Pública. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

60. Los sistemas de información para la Dirección y para la Gestión. La información como recurso en las Administraciones Públicas. La protección de datos de carácter personal. Referencia a la Comunidad de Madrid.

61. El sistema de información al ciudadano de la Comunidad de Madrid. Sistema de sugerencias y reclamaciones de la Comunidad de Madrid. Cartas de Servicios.

62. Evaluación de los servicios públicos. Sistemas de Evaluación. Indicadores de seguimiento del funcionamiento de los servicios públicos: Indicadores objetivos de gestión e indicadores de percepción. Acciones de mejora.

63. Los modelos de Función Pública. El modelo de Función Pública Español. Evolución. Características generales. Normativa básica. La Función Pública de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. La Función Pública comparada.

64. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Los regímenes especiales de Función Pública.

65. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Singularidades de su régimen jurídico. Aproximación de los regímenes de personal funcionario y personal laboral.

66. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de Trabajo. Referencia a la Comunidad de Madrid.

67. La selección de personal: Objetivos y técnicas utilizadas. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Acceso de los nacionales de la Unión Europea a la Función Pública. Procedimientos de selección. Tribunales de Selección. Referencia a la Comunidad de Madrid.

68. Contratación laboral en la Administración Pública. Modalidades de contratación. Personal laboral fijo e indefinido.

69. La formación de los recursos humanos: Planificación, ejecución y evaluación. La formación continua.

70. El régimen jurídico de la función pública: Órganos directivos, participativos y consultivos. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

71. Los derechos de los funcionarios. La promoción profesional. La carrera administrativa. La provisión de puestos de trabajo. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

72. Los deberes de los funcionarios públicos. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El régimen disciplinario de los funcionarios. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

73. Los sistemas de retribución: Tipología. Evaluación del desempeño y retribución del personal. Sistema retributivo de los funcionarios públicos. Referencia a la Comunidad de Madrid.

74. Relaciones laborales en la Administración Pública: Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

75. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen General. Régimen Especial de Clases Pasivas. El Mutualismo Administrativo. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid.

76. La prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas. Referencia a la Comunidad de Madrid.

### VI. *Estructura Económica y Social*

77. El modelo económico español en el marco de la economía mundial. Líneas generales de la política económica actual.

78. El sector primario en la economía española y en la región de Madrid: Configuración y análisis de sus principales macromagnitudes. Problemas técnicos y sociales. El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2000-2006: Principales líneas de actuación. El PAMAM.

79. El sector industrial en España y en la Comunidad de Madrid: Análisis de sus principales macromagnitudes. Crisis y reconversión industrial. El objetivo 2: Su distribución territorial y ejes prioritarios de actuación. El subsector energético.

80. El sector servicios en la economía española y en la región de Madrid. Principales macromagnitudes y distribución por ramas productivas. Especial consideración del comercio interior, transportes y comunicaciones. El turismo como sector económico.

81. La Seguridad Social: Dimensión, financiación y evolución. Problemas actuales y líneas de reforma.

82. La renta nacional en España y la renta regional en la Comunidad de Madrid. Evolución y distribución actual. La balanza de pagos en España. Especial consideración de la balanza comercial.

83. El gasto público en España: Evolución y distribución actual. Su financiación. El déficit público. Las relaciones económicas entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

84. La política de desarrollo regional. El caso de Madrid: Desequilibrios fundamentales y posibilidades de desarrollo. Intervención de los Fondos Estructurales y de Cohesión en la Comunidad de Madrid: Principales prioridades y territorios beneficiados.

85. El mercado de trabajo en España y en la Comunidad de Madrid. Población activa, ocupación y paro. Concertación Social. El programa Operativo de Madrid objetivo 3, 2000-2006: Principales líneas de actuación.

86. Estructura social de la España actual y de la Comunidad de Madrid. Cambios y tendencias demográficas. Estratificación y movilidad social. El cambio cultural en la España de los últimos años. Perspectivas demográficas en la Comunidad de Madrid. Minorías en la Comunidad de Madrid.

87. Política de inmigración: Régimen jurídico. Situación de la inmigración en España. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

## Grupo de materias jurídicas

### I. *Derecho Administrativo*

Primera parte:

1. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado.

2. Los sistemas administrativos comparados: La Administración inglesa. El sistema administrativo francés. El sistema administrativo español: Evolución.

3. La Ley: Teoría general. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

4. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos regionales. Los Estatutos de Autonomía. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencias o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

5. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

6. Personas jurídicas públicas y privadas: Criterios de distinción. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: Régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.

7. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

8. Teoría del administrado. Clases de administrados. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La participación en las Administraciones Públicas.

9. Los organismos públicos estatales: Régimen jurídico. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid: Organismos autónomos, órganos de gestión sin personalidad y empresas públicas.

10. La Administración corporativa: Los Colegios profesionales. Las Cámaras Oficiales. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

11. El órgano administrativo: Concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos: Examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: Creación, modificación y supresión de órganos.

12. Principios de la organización administrativa. La competencia: Naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

13. Centralización y descentralización: Concepto, requisitos y clases. Concentración y desconcentración. La tutela administrativa.

14. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Órganos de relación. Conflictividad.

15. La Administración y los Tribunales de Justicia: Conflictos de jurisdicción entre Juzgados o Tribunales y Administración. Vía de hecho y su protección procesal. Ejecución de sentencias por la propia Administración. Posición procesal de ésta como parte. Los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

16. Procedimiento Administrativo: Principios generales. La estructura del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

17. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Motivación, notificación y publicación. El acto presunto: Naturaleza y régimen jurídico.

18. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Términos y plazos.

19. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

20. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Clases de recursos.

21. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

22. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Órganos de este orden jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo: Procedimiento general.

Segunda parte:

23. La responsabilidad patrimonial de la Administración en el régimen jurídico español. Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

24. La potestad sancionadora de la Administración: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid.

25. Los contratos de las Administraciones Públicas: Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente: Ámbito de aplicación.

26. Los contratos de las Administraciones Públicas: Órganos competentes para su celebración. Capacidad para contratar: Prohibiciones, clasificación y registro de empresas. Garantías exigidas para los contratos con la Administración.

27. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.

28. El contrato de obras: Régimen jurídico. El contrato de gestión de servicios públicos: Régimen jurídico.

29. El contrato de suministro: Régimen jurídico. Los contratos de consultoría y asistencia, los contratos de servicios: Régimen jurídico.

30. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. El procedimiento expropiatorio. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La garantía patrimonial: En particular, la reversión de bienes expropiados. Las expropiaciones especiales.

31. La actividad de policía o de limitación: Manifestaciones más importantes. La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada.

32. El Servicio Público (I): Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Modalidades.

33. El Servicio Público (II): Modalidades de gestión indirecta. La concesión: Régimen jurídico.

34. Las propiedades administrativas: Teoría general y clasificación. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. El Patrimonio del Estado. El régimen patrimonial de la Comunidad de Madrid.

35. Salud y bienestar social. Estructura y características generales. Acción administrativa en la materia. Financiación. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

36. La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

37. La Administración y la enseñanza. El sistema educativo: Estructura y características generales. Financiación. La reforma del sistema educativo. La autonomía universitaria. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

38. Agricultura. Acción administrativa en la materia. Su relación con la política agrícola comunitaria. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

39. Aprovechamiento, conservación y mejora de los montes públicos y particulares. Incendios forestales. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

40. Las aguas terrestres. Legislación de aguas. Organización administrativa: Confederaciones Hidrográficas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

41. Industria, Comercio y Consumo. Defensa y protección de los consumidores. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

42. Las minas: Régimen jurídico general. Permisos de exploración y explotación. Concesiones de explotación. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

43. Obras públicas: Concepto y clasificación. El contrato de concesión de obras públicas.

44. Carreteras. Autopistas en régimen de concesión. Transportes terrestres. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

45. Derecho Urbanístico en la Comunidad de Madrid (I): Evolución histórica del urbanismo. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: Clases y régimen jurídico.

46. Derecho Urbanístico en la Comunidad de Madrid (II): La ejecución del planeamiento y la participación en cargas y beneficios. Sistemas de actuación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

47. Derecho Urbanístico en la Comunidad de Madrid (III): Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias y protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

48. Vivienda. La vivienda pública en la Comunidad de Madrid. Financiación de actuaciones protegibles: Promoción y rehabilitación de viviendas. Policía de la vivienda.

## II. *Derecho Financiero y Hacienda Pública*

49. El Derecho Financiero: Concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública: Concepto y funciones. Las necesidades públicas. Los bienes públicos. La Hacienda Pública en la Constitución española.

50. Derecho Tributario. Concepto y contenido. La Ley General Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.

51. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La recaudación de los ingresos. La vía de apremio.

52. El sistema tributario español. Su evolución histórica. Estructura actual. El sistema tributario estatal y los sistemas autonómico y local.

53. El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas. Operaciones societarias. Actos jurídicos documentados. Gestión del impuesto.

54. El Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Tipo de gravamen. Deuda tributaria. Devengo y prescripción. Gestión del Impuesto.

55. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Especial referencia al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

56. La financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación de la Comunidad de Madrid: Financiación incondicionada. Financiación condicionada. Fuentes de financiación autónoma.

57. La financiación de las Corporaciones Locales. Principios constitucionales. Sistema de recursos previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

58. El sector público estatal: Delimitación. Organización. El sector público de la Comunidad de Madrid: Agentes que lo integran.

59. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales.

60. El Presupuesto: Concepto y naturaleza. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias: Del presupuesto clásico al presupuesto por programas. El presupuesto en base cero.

61. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (I): Concepto, contenido y regulación jurídica. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido.

62. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (II): Estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario. Elaboración, examen, enmienda y aprobación del presupuesto.

63. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (III). Las excepciones al principio de especialidad de los créditos: Las modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Los gastos plurianuales.

64. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público en la Comunidad de Madrid. Gasto y pago. Procedimiento ordinario: Fases del gasto. Procedimientos especiales: Pagos a justificar, anticipos de caja fija, convalidación.

65. Gasto Público: Concepto. Fuente de las obligaciones económicas de las Administraciones Públicas. Exigibilidad. Extinción de las obligaciones: Compensación y prescripción.

66. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad de Madrid. Control de legalidad. Control de eficiencia: Control financiero, de eficacia y de auditoría. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

67. Contabilidad Pública: Plan General de Contabilidad Pública. La Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

III. *Derecho Laboral*

68. El Derecho del Trabajo: Especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo: Normas internacionales y derecho social comunitario; principios constitucionales; otras fuentes.
69. Los convenios colectivos de trabajo (I): Concepto y naturaleza. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los convenios colectivos. Procedimiento negocial, eficacia normativa e impugnación.
70. Los convenios colectivos de trabajo (II): Contenido normativo y obligacional. Convenios colectivos extraestatutarios e impropios. La aplicación e interpretación de las normas laborales.
71. El contrato de trabajo (I): Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.
72. El contrato de trabajo (II): Las relaciones laborales de carácter especial. Modalidades del contrato de trabajo.
73. El contrato de trabajo (III): Duración del contrato. Modificación, suspensión y extinción. El despido disciplinario.
74. Condiciones de trabajo: Jornada, descansos, régimen retributivo. Categoría y clasificación profesionales. Referencia al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.
75. El poder de dirección: Concepto y manifestaciones. Limitaciones del poder de dirección. El poder disciplinario: Concepto y caracteres. Faltas y sanciones. Referencia al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.
76. Los conflictos colectivos de trabajo y los procedimientos de solución. La huelga. El cierre patronal.
77. Participación en la empresa y régimen de representación unitaria del personal. La libertad sindical. El funcionamiento de los sindicatos. La acción sindical en la empresa. Referencia a la Administración de la Comunidad de Madrid.
78. La Administración laboral: Órganos y competencias. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. El proceso de trabajo: Principios generales y conceptos básicos. Recursos contra las sentencias.
79. La Seguridad Social (I): Evolución histórica. Caracteres generales del sistema español. Normativa vigente. Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes. La colaboración en la gestión. Los regímenes especiales.
80. La Seguridad Social (II): El Régimen General. Campo de aplicación y afiliación. Cotización y recaudación. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.

**Grupo de materias económicas**

I. *Política Económica y Teoría Económica*

1. Teoría de la demanda del consumidor. La función de utilidad. Las curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. El efecto renta y el efecto sustitución. Teoría de la preferencia revelada.
2. Teoría de la producción. La función de producción. Curvas isocuantas e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto. Demanda de factores.
3. Teoría del mercado (I): Competencia perfecta. Definición. Comportamiento a corto plazo y a largo plazo. Efectos económicos.
4. Teoría del mercado (II): Monopolio. Definición. Determinación de precios. Efectos económicos.
5. Teoría del mercado (III): Oligopolio. Definición. Modelos. Efectos económicos.
6. Teoría del equilibrio general. Existencia, unicidad y estabilidad del equilibrio.
7. Macromagnitudes agregadas básicas. Relaciones en economía cerrada y abierta.
8. Determinantes y comportamientos del consumo: Características. Teoría de la renta permanente. Teoría del ciclo vital. Otras teorías.
9. Determinantes y comportamientos de la inversión: Inversión en capital fijo. Inversión en existencias y en construcción.
10. La demanda de dinero: Motivos. Teorías explicativas.
11. La oferta de dinero: Definición y funciones del dinero. Definiciones de oferta monetaria. El multiplicador monetario.
12. Oferta y demanda de dinero. Equilibrio del mercado monetario.
13. Demanda agregada: Obtención de la curva de demanda agregada. Propiedades. Efecto de las expansiones fiscales y monetarias.
14. Oferta agregada. Fundamentos microeconómicos.
15. Modelos de determinación de la renta (I): Modelos clásico y neoclásico.
16. Modelos de determinación de la renta (II): Modelo keynesiano.
17. Modelos de determinación de la renta (III): Monetaristas y nueva macroeconomía clásica.
18. Inflación y desempleo. La estanflación. Estrategias para reducir la inflación: El gradualismo y la estrategia de choque.
19. La balanza de pagos y el tipo de cambio: Definición y componentes de la balanza de pagos. Regímenes cambiarios. El Sistema Monetario Europeo.
20. Tipos de cambio fijos: Definición y funcionamiento del sistema.
21. Tipos de cambio flexibles: Definición y funcionamiento del sistema.
22. Los procesos de integración económica y monetaria: Experiencias históricas y recientes. La Teoría de las Áreas Monetarias Óptimas como base teórica de estos procesos.
23. El comercio internacional: Teorías y factores determinantes.
24. La política fiscal.
25. La política monetaria.
26. Otras políticas económicas: Política de rentas, política de tipo de cambio y política arancelaria.
27. Teoría de los ciclos.

II. *Hacienda Pública y Administración Financiera*

28. La Hacienda Pública: Funciones, instrumentos y medios. El federalismo fiscal. La Hacienda Pública supranacional.
29. La Hacienda Pública en la Constitución española. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
30. La Hacienda Pública en la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales.
31. El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Clases de gasto público.
32. Los ingresos públicos: Concepto y clases. Efectos económicos.
33. Derecho Tributario. Concepto y contenido. La Ley General Tributaria.
34. El impuesto: Concepto, clases, principios y efectos económicos.
35. El sistema fiscal español. Evolución histórica. Estructura.
36. El Impuesto sobre la Renta. Características. Efectos económicos.
37. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Características. Efectos económicos.
38. El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Operaciones Societarias. Actos Jurídicos Documentados. Gestión del Impuesto.
39. El Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible y Liquidable. Tipo de Gravamen. Deuda Tributaria. Devengo y prescripción. Gestión del Impuesto.
40. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Regulación de las tasas en la Comunidad de Madrid.
41. El déficit público: Causas y efectos. Déficit financiero y no financiero. La financiación del déficit público.
42. La deuda pública (I): Concepto y clases. El ciclo de la deuda. La carga de la deuda.
43. La deuda pública (II): Aspectos monetarios de la financiación del déficit público. La deuda pública en las Haciendas Territoriales.
44. La financiación de las Comunidades Autónomas (I). Principios generales recogidos en el ordenamiento jurídico español. Coordinación entre las diferentes Haciendas Territoriales.
45. La financiación de las Comunidades Autónomas (II). Régimen común. Régimen Foral. Especialidades en razón del territorio.
46. La financiación de las Comunidades Autónomas (III). Recursos propios y tributos cedidos. El Fondo de Compensación Interterritorial: Relación con el FEDER.

47. La financiación de las Comunidades Autónomas (IV). La participación en los ingresos del Estado. Otros ingresos corrientes con cargo a los presupuestos estatales.
48. Financiación de la Comunidad de Madrid. Situación actual y perspectivas de la financiación autonómica.
49. La financiación de las Corporaciones Locales (I). El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Estructura y principios generales.
50. La financiación de las Corporaciones Locales (II). Recursos propios. Recargos y participaciones en los tributos del Estado y en los de las Comunidades Autónomas.
51. El Presupuesto: Concepto, contenido y fines. Los principios clásicos del presupuesto y su crisis.
52. Presupuesto en base cero y presupuesto por programas. Otras técnicas presupuestarias.
53. El Presupuesto del Estado en España: Concepto, contenido y régimen jurídico. El ciclo presupuestario.
54. Los Presupuestos de la Comunidad de Madrid (I): Contenido y estructura. El ciclo presupuestario. Aspectos cuantitativos.
55. Los Presupuestos de la Comunidad de Madrid (II): Centros presupuestarios y organismos incluidos. Empresas públicas dependientes de la Comunidad de Madrid.
56. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público en la Comunidad de Madrid. Gasto y Pago. Procedimiento ordinario: Fases del gasto. Procedimientos especiales: Pagos a Justificar, anticipos de caja fija, convalidación.
57. Gasto Público: Concepto. Fuente de las obligaciones económicas de las Administraciones Públicas. Exigibilidad. Extinción de las obligaciones: Compensación y prescripción.
58. Modificaciones presupuestarias al presupuesto del Estado.
59. Las modificaciones presupuestarias en la Comunidad de Madrid.
60. El control presupuestario: Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Clases de control.
61. El control presupuestario en la Comunidad de Madrid.
62. El Plan General de Contabilidad Pública: Objetivo, fines y medios.
63. La contabilidad como medio de control. Sistema contable de la Administración del Estado.

### III. *Economía de la Empresa*

64. Historia de las doctrinas económicas. Referencia a las distintas escuelas. Evolución del pensamiento económico desde Keynes hasta la actualidad.
65. La empresa y su marco institucional. La empresa y el mercado. La demanda.
66. Teorías y principios de organización. Principales modelos.
67. La empresa pública (I): Concepto y razones que justifican su existencia. Características fundamentales de su gestión.
68. La empresa pública (II): La financiación de la empresa pública. Las fuentes de financiación externas. La estructura financiera.
69. La empresa pública (III): El control de la empresa pública: Alcance y crítica. La problemática de la fijación de precios.
70. La empresa pública en la Comunidad de Madrid. Su importancia por sectores de actividad.
71. Las fuentes de financiación de la empresa. La financiación interna. La amortización.
72. La financiación externa de la empresa: Contratos de "leasing", "factoring" y "renting". Otras formas de financiación externa.
73. La inversión. Concepto y clases. Selección de inversiones.
74. La información contable en la empresa (I). Principios contables y normas de valoración. Las cuentas anuales: Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria.
75. La información contable en la empresa (II). Contabilidad analítica. Coste directo y coste completo. Coste estándar.
76. La información económico-financiera y los estados contables.
77. Estadística: Definición y conceptos fundamentales. La estadística descriptiva. Representaciones gráficas.
78. Medidas de posición y medidas de dispersión. Números índices.
79. Series temporales. Tendencia. Variaciones cíclicas y variaciones estacionales.
80. Concepto de muestreo. Tipos. Muestreo de poblaciones finitas y muestreo de poblaciones infinitas.

## Grupo de materias sociales

### I. *Teoría del Estado*

1. El Estado: Doctrinas sobre su origen. Elementos constitutivos. El territorio. La población.
2. Evolución histórica del Estado (I): La aparición del Estado moderno. El Estado absolutista.
3. Evolución histórica del Estado (II): El Estado liberal. Su crisis. El Estado fascista. El Estado de las democracias populares.
4. Evolución histórica del Estado (III): El proceso descolonizador y los nuevos estados. Transformación del modelo democrático liberal y del modelo socialista.
5. Evolución histórica del Estado (IV): El Estado social y democrático de Derecho. El papel de los derechos económicos y sociales. El Estado de bienestar y su situación actual.
6. La crisis del modelo clásico del Estado. Los bloques políticos y la seguridad nacional. La interdependencia económica. Reflejo en la política internacional.
7. La soberanía: Doctrinas, poder y legitimidad.
8. La idea de nación: Génesis y evolución histórica. La nación como identidad sociológica y como sujeto de la política. Características e incidencia del nacionalismo en el mundo actual.
9. La Constitución. Diversos conceptos de Constitución. Clasificación. La reforma constitucional. La defensa de la Constitución.
10. Tipología de los sistemas y de los regímenes políticos. Regímenes autoritarios, totalitarios y democráticos. Las formas de gobierno.
11. La teoría de la división de poderes. Formulación clásica.
12. La representación política: Democracia directa y representativa. Los sistemas electorales.
13. Los partidos políticos y los grupos de presión.
14. Las organizaciones sindicales y empresariales: Participación en la orientación política y social.
15. La distribución territorial de poder: Estado unitario y Estado federal.

### II. *Sociología*

16. Cultura y sociedad. Personalidad y socialización. Clases y sistemas de socialización. Instituciones básicas de la socialización: Educación y familia.
17. La estratificación social como dimensión de la estructura social. Los procesos de movilidad social: Familia, riqueza, educación e igualdad de oportunidades.
18. Élite, las clases dominantes y la estructura del poder.
19. La dinámica poblacional. Movilidad y distribución espacial de la población.
20. Conflicto y consenso social. La legitimación del sistema social.
21. El cambio social: Factores explicativos. El proceso de modernización como cambio social. Características y consecuencias.
22. La Sociología como ciencia. Método científico y método de la Sociología. Las vías de acceso a la realidad social: Histórica, crítico-racional, comparativa, cuantitativa y cualitativa.
23. La investigación social. Teoría e investigación empírica en las ciencias sociales.
24. Organización del trabajo de investigación social. Formulación del problema. Fase exploratoria. Diseño de la investigación. Trabajo de gabinete.
25. Técnicas de obtención de datos (I). Técnicas cuantitativas: Censos, encuestas y tests.

26. Técnicas de obtención de datos (II). Técnicas cualitativas: Grupos de discusión, entrevistas en profundidad, historias de vida y observación.
27. Técnicas de obtención de datos (III). Técnicas de análisis documental: Recopilación documental y análisis de contenidos.
28. Técnicas de obtención de datos (IV). Técnicas demográficas: Tasas, índices y tablas de supervivencia. Métodos de estimación de la población futura.
29. Clasificación y análisis de los datos.
30. Formas de presentación y representación gráfica de los datos. Preparación del informe.

### III. *Ciencia de la Administración*

31. La formación de la ciencia administrativa: Orígenes y evolución.
32. La autonomía de la ciencia administrativa como disciplina científico social. Situación actual.
33. Los problemas de la investigación administrativa. Métodos y técnicas de análisis de las organizaciones públicas.
34. La burocracia. Orígenes. El modelo de organización burocrática en las teorías básicas. Su crítica.
35. Burocracia y tecnocracia en el Estado contemporáneo. El poder burocrático.
36. Sistemas administrativos comparados (I): El modelo británico.
37. Sistemas administrativos comparados (II): El modelo francés.
38. Sistemas administrativos comparados (III): El modelo norteamericano.
39. Sistemas administrativos comparados (IV): La Administración de las Comunidades Europeas.
40. El sistema administrativo español. Evolución. Características generales. Líneas de reforma.
41. El desarrollo histórico de la Administración Pública.
42. La Administración como organización. La estructura del poder en la Administración. Sociología de las Administraciones Públicas: Organización formal e informal.
43. La influencia del sistema político sobre las estructuras administrativas. La interdependencia de la organización y su contexto. Demandas sociales, participación ciudadana y control de la Administración Pública.
44. La influencia del sistema político sobre las estructuras administrativas. La dirección política. Aparato del Estado, ideología política, instituciones políticas.
45. La influencia de la Administración sobre la sociedad. El papel de la burocracia en el sistema democrático. La función de integración de la sociedad.

### IV. *Teoría y Psicología de las Organizaciones*

46. La evolución del estudio de la organización (I): La organización científica del trabajo. La escuela de los principios de administración. La escuela de las relaciones humanas y la teoría del comportamiento.
47. La evolución del estudio de la organización (II): Teoría general de sistemas. Clases de sistemas. Los sistemas sociotécnicos.
48. Evolución del estudio de la organización (III): La Teoría de la contingencia. Escuela de desarrollo organizacional.
49. Evolución del estudio de la organización (IV): La Administración participativa. La Administración por objetivos. Administración para la calidad: Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad. La Administración japonesa y la teoría Z.
50. El factor humano en la organización. El elemento humano en las organizaciones prestadoras de servicios.
51. El grupo en la organización. Características y tipos de grupos. Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo.
52. La motivación de los recursos humanos. Teorías explicativas.
53. La función de mando y dirección. Teorías del liderazgo.
54. Capacitación y desarrollo del trabajador: Potencial, creatividad e iniciativa.
55. Evaluación del rendimiento del trabajador. Sus peculiaridades en la Administración Pública.
56. La comunicación interna en las organizaciones. Tipos. Flujos, barreras y redes en la comunicación.
57. El clima laboral. La satisfacción en el trabajo.
58. Seguridad e higiene en el trabajo. Psicopatologías laborales. La terapia profesional y ocupacional.
59. La cultura empresarial en las organizaciones.
60. Definición y análisis de problemas. Técnicas creativas y técnicas analíticas. El proceso de toma de decisiones. Tipos. Las matrices y los árboles de decisión. Otros instrumentos de apoyo a la toma de decisiones.
61. Los conflictos en las organizaciones. Conflictos funcionales y disfuncionales. Técnicas de gestión de conflictos. La negociación.
62. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. El perfil del candidato.
63. La entrevista. Tipos. Aplicaciones a la Administración Pública.
64. Las pruebas psicotécnicas en la selección de personal: Fiabilidad, validez y aplicabilidad a la Administración Pública.
65. El cambio organizacional. La resistencia al cambio. Importancia de los puestos gerenciales y su actuación en el cambio organizacional.

### V. *Ciencias de la Comunicación*

66. La comunicación humana. La operación comunicativa: Estructura, elementos y fases del proceso. Clases de comunicación: Primarias y secundarias. La comunicación de masas.
67. La fuente de la comunicación. Los profesionales. Las organizaciones comunicativas. Las grandes empresas mundiales y nacionales. La tendencia a la internacionalización y la concentración.
68. El canal de la comunicación. Canal y medio. Medios no masivos. Los medios de comunicación social: Evolución y presente de los medios masivos.
69. Los medios escritos: La prensa diaria y no diaria. La prensa en el mundo y en España. Las agencias informativas.
70. Los medios audiovisuales. Los medios electrónicos: Radio y televisión. La radiodifusión de sonidos e imágenes como organización y como sistema comunicacional. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
71. Los destinatarios de la comunicación social. Audiencias, público y masa. Procesos selectivos de la audiencia, tamices, reinterpretación. Eficacia comunicativa.
72. El mensaje: Signos, significado. Contenidos por la finalidad del mensaje: Información, persuasión, entretenimiento, cultura.
73. Funciones y disfunciones de la comunicación. Análisis funcional. Efectos de la comunicación: Específicos, genéricos, a corto y largo plazo. Análisis de efectos.
74. Sistemas actuales de comunicación social. Regímenes autoritarios y democráticos. El pluralismo comunicacional. Libertades públicas. Funciones de los poderes públicos en los sistemas democráticos y pluralistas.
75. La sociedad de la información: Realidad virtual y ciberespacio. Redes de comunicación: Internet.
76. La opinión pública. Formación de la opinión pública: Procesos psicológicos y sociológicos. Manifestación de la opinión: Identificación y mensuración. Opinión pública nacional e internacional.
77. La propaganda como instrumento de control y cambio. Supuestos, tipos, organización de los servicios. Efectos.
78. La publicidad. Técnicas de difusión publicitaria. Soportes instrumentales.
79. Aspectos no comunicacionales de la publicidad. Publicidad y economía. Publicidad como instrumento de la política comercial. El marketing.
80. Las relaciones públicas. El patrocinio o esponsorización como estrategia de comunicación. El mecenazgo.
81. La comunicación externa de las organizaciones. Grupos destinatarios y áreas de contacto. Métodos y medios de comunicación. Identidad e imagen corporativa. Los departamentos de comunicación.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/719/05)

# Consejería de Presidencia

**849** *ORDEN 308/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diecisiete plazas en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre. Estas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, aprobada por el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a siete plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reservan tres para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, una de las siguientes titulaciones académicas: Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico. Tal y como previene la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la Función Pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo C, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3, de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta Convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la convocatoria" deben constar, en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 308/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo al que se aspira:
  - Los aspirantes de los turnos libre y de discapacidad, y aspirantes del turno de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, deberán indicar: 2652.
  - Los aspirantes del turno de promoción interna que no pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, deberán indicar: 2652E.
- Descripción del Cuerpo al que se aspira: Técnicos de Gestión de Administración General.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".
b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de veinticuatro euros y catorce céntimos (24,14 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.
De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta

motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas basadas en el contenido del programa, de las que las diecisiete primeras versarán sobre el apartado "Derecho Constitucional y Organización Administrativa".

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna y que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2.2, pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, estarán exentos de la realización de las diecisiete primeras preguntas del primer ejercicio, para cuya realización dispondrán de un tiempo máximo de sesenta y tres minutos.

No estarán exentos de la realización de las citadas preguntas del cuestionario, los aspirantes a plazas de promoción interna que no pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de Administración General de la Comunidad de Madrid, ni aquellos aspirantes que, perteneciendo a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C, se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de dos horas y media, desarrollarán por escrito dos temas del programa extraídos al azar: Uno, de entre los apartados "Derecho Constitucional y Organización Administrativa" y "Derecho Administrativo"; el segundo, de entre los apartados "Relaciones Internacionales y Unión Europea", "Gestión de Recursos Humanos" y "Gestión Financiera".

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la profundidad y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión escrita.

Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna y que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2.2, pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, la distribución de los temas a desarrollar será la siguiente: El primero, de entre los apartados "Derecho Administrativo" y "Relaciones Internacionales y Unión Europea"; y el segundo, de entre los apartados "Gestión de Recursos Humanos" y "Gestión Financiera". Esta distribución de los temas a desarrollar no será aplicable a aquellos aspirantes que no pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de Administración General de la Comunidad de Madrid, ni a aquellos aspirantes que, perteneciendo a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C, se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas. Los supuestos versarán sobre las materias incluidas en los apartados "Derecho Administrativo", "Gestión de Recursos Humanos" y "Gestión Financiera". El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna y que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2.2, pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, estarán exentos de la realización de uno de los supuestos prácticos del tercer ejercicio, para cuya realización dispondrán de una hora.

No estarán exentos de la realización de uno de los supuestos prácticos los aspirantes a plazas de promoción interna que no pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de Administración General de la Comunidad de Madrid, ni aquellos aspirantes que, perteneciendo a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C, se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo: Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno y forma de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos y no haber sido calificado con menos de 3 ninguno de los temas.

8.1.3. Tercer ejercicio.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con menos de 3 ninguno de los supuestos. La calificación de este ejercicio para los aspirantes del turno de promoción interna exentos de la realización de uno de los supuestos de carácter práctico, será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del tercer y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su Documento Nacional de Identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados

dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de 100 candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista de espera vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, tanto en los ejercicios superados como, en su caso, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los 100 primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO B, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

I. *Derecho Constitucional y Organización Administrativa*

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.

3. Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. Principios informadores del modelo económico. Los deberes constitucionales.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Significado y atribuciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El refrendo.

5. Las Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El funcionamiento de las Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

6. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

7. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas: Composición, organización y funciones.

8. El Poder Judicial: La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

9. La Justicia Constitucional. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

10. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

11. La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la misma. La Administración Periférica del Estado: Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Relaciones entre las Administraciones Públicas: mecanismos de cooperación, coordinación y control.

12. Los organismos públicos estatales. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid. La Administración consultiva: Especial referencia al Consejo de Estado.

13. La organización territorial del Estado: Regulación constitucional. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa. Los Estatutos de Autonomía.

14. La delimitación constitucional de competencias entre las Administraciones Públicas. Las competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Principio constitucional de autonomía local.

15. La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades.

16. La Comunidad de Madrid (II). El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

17. La Comunidad de Madrid (III). La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid: Tipología y regulación.

18. La Administración Local: Regulación constitucional. Entidades que la integran. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.

## II. *Derecho Administrativo*

1. El Derecho Administrativo: Concepto, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución; la Ley: Teoría general y tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

2. El Reglamento. Concepto, naturaleza y clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Las fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

3. La relación jurídico-administrativa: Concepto, elementos y clases. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Teoría del administrado. Las situaciones jurídicas subjetivas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La protección de los datos de carácter personal con especial referencia a la Comunidad de Madrid.

4. El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y clases. Los órganos colegiados. Principios de la organización administrativa. La competencia. Centralización y descentralización. Concentración y desconcentración.

5. El acto administrativo: Concepto y clases. Los elementos del acto administrativo. Motivación, notificación y publicación de los actos. La obligación de resolver: El acto presunto.

6. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios rectores. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos.

8. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La estructura del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

9. Los procedimientos administrativos especiales. El procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. El procedimiento económico-administrativo.

10. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Clases de recursos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

11. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Órganos de este orden jurisdiccional. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.

12. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. La Administración y los Tribunales de Justicia: Conflictos de jurisdicción entre Juzgados o Tribunales y Administración. La vía de hecho y su protección procesal. Ejecución de sentencias por la Administración. Posición procesal de ésta como parte. Los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid.

14. Los contratos de las Administraciones Públicas: Criterios de distinción entre contratos administrativos y los demás contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente: Ámbito de aplicación. Órganos competentes para su celebración. Capacidad para contratar: Prohibiciones, clasificación y registro de empresas.

15. Garantías exigidas para los contratos con la Administración. El procedimiento de contratación y adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y Subcontratación.

16. Los diferentes tipos de contratos administrativos. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios.

17. La actividad de policía o de limitación: Manifestaciones más importantes. La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada.

18. El Servicio Público: Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa y la gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

19. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. La reversión de bienes expropiados. Procedimientos expropiatorios especiales.

20. Las propiedades administrativas. Teoría general y clasificación. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. Los bienes patrimoniales del Estado. El régimen patrimonial de la Comunidad de Madrid.

21. La responsabilidad patrimonial de la Administración en el régimen jurídico español. Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

22. La potestad sancionadora de la Administración: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid.

## III. *Relaciones Internacionales y Unión Europea*

1. La Constitución y la acción exterior del Estado: Los Tratados Internacionales. Los órganos de la acción exterior. La participación española en las Organizaciones Internacionales.

2. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Estado actual del proceso de unificación europea. El sistema monetario europeo: El euro.

3. El proceso de adhesión española a las Comunidades Europeas. Problemática económica de la plena integración.

4. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares. El presupuesto comunitario.

5. Las fuentes del derecho comunitario. Derecho originario y derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Las relaciones entre el ordenamiento comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

6. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas, servicios y capitales. Los tres pilares comunitarios.

7. Las políticas comunes. La política regional comunitaria. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

## IV. *Gestión de Recursos Humanos*

1. Evolución histórica de la Función Pública española. La Función Pública en la Constitución de 1978. El personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Régimen jurídico de la función pública estatal: La normativa básica. Órganos superiores. Especial referencia a la regulación autonómica de la Comunidad de Madrid.

3. Personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. La selección de los funcionarios: Procedimientos de selección. Tribunales de Selección en la Comunidad de Madrid. Acceso de los nacionales de la Unión Europea a la Función Pública. Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público. Las relaciones de puestos de trabajo.

4. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa: La promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. La formación de los recursos humanos.

5. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

6. El régimen disciplinario de los funcionarios. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los sistemas de retribución: Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Otras retribuciones. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

7. Relaciones laborales en la Administración Pública: Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario en la Comunidad de Madrid.

8. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen general. El Régimen especial de Clases Pasivas. El Mutualismo Administrativo. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid.

9. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Regulación legal. Los Convenios Colectivos. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Contenido normativo y obligacional. El proceso de negociación colectiva.

10. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido.

11. El contrato de trabajo (I): Concepto y naturaleza. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modalidades del contrato de trabajo. Las relaciones laborales de carácter especial. La contratación temporal del personal en las Administraciones Públicas.

12. El contrato de trabajo (II): Duración. Modificación, suspensión y extinción. El despido disciplinario.

13. Condiciones de trabajo. Jornada y descansos. El sistema retributivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid. Categoría y clasificación profesionales. Régimen disciplinario.

14. Participación y régimen de representación del personal laboral con especial referencia a la Comunidad de Madrid: Comités de Empresa y Delegados del Personal. La libertad sindical. Los conflictos colectivos de trabajo: La huelga y el cierre patronal, referencia al sector público.

15. La Administración Laboral: Órganos y competencias. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. El proceso de trabajo: Principios generales.

16. El Régimen General de la Seguridad Social (I): Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación. Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes. La colaboración en la gestión: Referencia a la Comunidad de Madrid.

17. El Régimen General de la Seguridad Social (II): La incapacidad temporal: Concepto y causas que motivan esta situación. La invalidez permanente en su modalidad contributiva: Grados. La invalidez en su modalidad no contributiva. Las lesiones permanentes no invalidantes.

18. El Régimen General de la Seguridad Social (III): La jubilación: Concepto y requisitos. Muerte y supervivencia. Prestaciones y beneficiarios. Las prestaciones familiares por hijo a cargo.

## V. *Gestión Financiera*

1. La Hacienda Pública: Concepto y funciones. La Hacienda Pública en la Constitución española. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido básico.

2. El poder financiero: Titulares. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La recaudación de los ingresos: Procedimientos generales de recaudación voluntaria. La vía de apremio. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.

3. El sistema tributario español. La imposición directa: Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La imposición indirecta: Especial referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. La financiación de las Comunidades Autónomas con particular referencia a la Comunidad de Madrid (I): Financiación incondicionada: La participación en los ingresos del Estado. Los tributos cedidos.

5. La financiación de las Comunidades Autónomas con particular referencia a la Comunidad de Madrid (II): Financiación condicionada: El Fondo de Compensación Interterritorial. Los fondos de la Unión Europea. Otras subvenciones finalistas. Fuentes de financiación autónoma.

6. El Presupuesto: Concepto y naturaleza. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias: Del presupuesto clásico al presupuesto por programas. El presupuesto en base cero.

7. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (I): Concepto, contenido y regulación jurídica. La formación del Presupuesto: Elaboración, examen, enmienda y aprobación. La estructura presupuestaria.

8. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (II): Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

9. El gasto público: Concepto, clases y régimen jurídico. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

10. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad de Madrid. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Disposición de fondos de Tesoro Público.

11. Pagos. Régimen Jurídico en la Comunidad de Madrid: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestadas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos “a justificar”. Justificación de libramientos.

12. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

13. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad de Madrid. Control de legalidad. Control de eficiencia. Control financiero, de eficacia y de auditoría. Especial referencia a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

14. La contabilidad pública: Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica.

15. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

16. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La Cuenta General del Estado. La Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/725/05)

# Consejería de Presidencia

**850** *ORDEN 309/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cincuenta y siete plazas en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre. Estas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, aprobada por el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a 27 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a 27 plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reservan tres para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los Nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, una de las siguientes titulaciones académicas: Bachiller Superior, BUP, Título Bachiller LOGSE, o Formación Profesional de Segundo Grado o de Grado Superior. La equivalencia de otros estudios con alguna de las anteriores titulaciones académicas a efectos laborales deberá haberse establecido mediante Resolución individualizada expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la Función Pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo D, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 309/2005.
- Fecha de ppublicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo al que se aspira: 2653.
- Descripción del Cuerpo al que se aspira: Administrativos de Administración General.

Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".
b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de doce euros y treinta y seis céntimos (12,36 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de la "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la Solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por

la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las primeras cuarenta preguntas versarán sobre conocimientos generales y de carácter psicotécnico. Las preguntas de carácter psicotécnico irán dirigidas a apreciar la aptitud del aspirante en las tareas administrativas propias de las plazas que se convocan.

— Las cuarenta preguntas restantes versarán sobre el contenido del programa, de las cuales, las ocho primeras versarán sobre el apartado "Organización del Estado y de la Comunidad de Madrid".

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las cuarenta y ocho primeras preguntas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos, salvo para los aspirantes del turno de promoción interna, que será de treinta y dos minutos.

Para cada pregunta de los cuestionarios se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, y extraídos al azar de entre cuatro propuestos por el Tribunal. Estos supuestos irán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias del programa incluidos en los apartados "Derecho Administrativo General", "Gestión de Recursos Humanos" y "Gestión Financiera".

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos ofimáticos realizados con ordenador, extraídos al azar de entre cuatro propuestos por el Tribunal. Este ejercicio está dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el manejo de los siguientes programas ofimáticos:

— Tratamiento de textos: Microsoft Word XP Service Pack 1.

— Hoja de cálculo: Microsoft Excel XP Service Pack 1.

— Gestor de base de datos de usuario final: Microsoft Access XP Service Pack 1.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo: Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio para los aspirantes del turno de promoción interna exentos de la realización de parte del mismo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con menos de tres ninguno de los supuestos.

8.1.3. Tercer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con menos de tres ninguno de los supuestos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria. En caso

de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del tercer y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su Documento Nacional de Identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
c) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de 100 candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista de espera vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, tanto en los ejercicios superados como, en su caso, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los 100 primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

I. *Organización del Estado y de la Comunidad de Madrid*

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales: Garantía de las libertades y derechos.
2. La Corona: Funciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.
3. El Poder Judicial: La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
4. El Gobierno y la Administración: Principios constitucionales reguladores de la Administración Pública. La Administración General del Estado: Órganos superiores de la misma. La Administración Periférica del Estado: Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno.
5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.
6. La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa.
7. La Comunidad de Madrid (II): El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.
8. La organización de la Unión Europea. Instituciones principales: El Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. La participación de las Comunidades Autónomas en el ámbito comunitario.

II. *Derecho Administrativo General*

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: Tipos de leyes. Los Decretos-leyes y los Decretos Legislativos. El Reglamento.
2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos: La notificación. Nulidad y anulabilidad de los actos. La revisión de oficio.
3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales. Los interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. La obligación de resolver. Términos y plazos.
4. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución de los actos.
5. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de alzada. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral. La jurisdicción contencioso-administrativa.
6. Los contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Principales tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, el de gestión de servicios públicos y el de suministro.
7. Formas y procedimientos de la actividad administrativa. Las formas de gestión de los servicios públicos: La gestión directa y la gestión indirecta.
8. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos. Procedimiento y efectos. Responsabilidad de las autoridades y personal de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora.
9. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. El procedimiento general de expropiación.

III. *Gestión de Recursos Humanos*

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El régimen jurídico de la Función Pública estatal: La normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

2. El personal funcionario de las Administraciones Públicas. La selección de los funcionarios: Procedimientos selectivos. La Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

3. Los funcionarios de la Comunidad de Madrid: La promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. El sistema retributivo de los funcionarios públicos.

4. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos, deberes y régimen de incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario.

5. El personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido básico. Derechos y deberes.

6. El contrato de trabajo: Contenido y régimen jurídico. Modalidades. Modificación, suspensión y extinción.

7. El Régimen General de la Seguridad Social (I): La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen General. Régimen Especial de Clases Pasivas. El Mutualismo Administrativo. Entidades Gestoras. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid.

8. El Régimen General de la Seguridad Social (II): Afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación. Contingencias y prestaciones: examen especial de la incapacidad temporal, maternidad, la invalidez permanente y la jubilación.

IV. *Gestión Financiera*

1. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. El sistema tributario español: Esquema general. Especial referencia a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.

2. El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Las diferentes técnicas presupuestarias: El presupuesto clásico, el presupuesto por programas, el presupuesto en base cero.

3. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid: Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporaciones de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

4. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Idea general del control del gasto público: Especial referencia al control de legalidad.

5. Gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestas. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

6. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

7. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

V. *Organización de Oficinas Públicas y Sistemas de Información*

1. La atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. Iniciativas, Reclamaciones, Quejas y Peticiones. La Oficina de Atención al Ciudadano.

2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

3. Concepto de informática: "Hardware" y "Software". Arquitectura de ordenadores. Concepto y tipos de bases de datos: Características y objetivos. Integridad, seguridad y control de redundancia.

4. La Teleinformática. Redes públicas. Redes privadas. Redes de área local. Integración de red voz-datos.

5. El proceso de informatización de oficinas. Sistemas físicos. Ofimática. Procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo y paquetes informáticos integrados.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido 2.º

Nombre NIF

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección N.º Piso Puerta

Municipio Teléfono

Provincia Código postal

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º Publicación en el BOCM

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad Descripción

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos firija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/728/05)

# Consejería de Presidencia

**851** *ORDEN 310/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), así como en el ya mencionado Decreto 140/2004, de 14 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre.

De estas plazas, dos corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y las restantes seis plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, según lo dispuesto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a cuatro plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a tres plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público citados en la base 1.1, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. La plaza reservada para el turno de discapacidad se acumulará a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 15/2003, de 13 de febrero y 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición y para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado/a en Farmacia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Escala.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la Función Pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo B, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo III a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2, "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 310/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo y Escala al que se aspira: 2657.
- Descripción del Cuerpo y Escala al que se aspira: Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala Farmacia.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".

b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de treinta y un euros (31,00 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de la "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la Solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

7.1. El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición.

El programa que ha de regir esta fase es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las primeras veinte preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las doce primeras versarán sobre los temas 1 a 10, y las ocho restantes sobre los temas 11 a 16, de dicho temario general.

— Las ochenta preguntas restantes versarán sobre el temario específico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las doce primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de ochenta y ocho minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa.

Los temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, la claridad de expresión escrita y el orden de ideas, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Los aspirantes realizarán dos supuestos prácticos, que versarán sobre el temario específico del programa.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de cuatro horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Los supuestos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

7.3. Fase de concurso.

La fase de concurso, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo y puntuación que figura en el Anexo II de esta convocatoria, referidos siempre al último día del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que han de servir para baremar a los aspirantes deberán ser debidamente acreditados mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Esta documentación será presentada en su momento, previo requerimiento del Tribunal y en el plazo que éste señale, que en ningún caso será inferior a diez días hábiles.

7.4. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.7. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.8. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.9. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior, que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación del proceso selectivo*

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.

Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Una vez calificados los dos supuestos, se efectuará la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los mismos, para así obtener la calificación total de este ejercicio, que deberá estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. Una vez finalizada la fase de oposición, la calificación de los aspirantes que la hubieren superado se determinará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que la integran.

8.5. La calificación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

Se valorarán los méritos académicos y la experiencia profesional debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

8.6. El orden de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación:

1.º Mayor puntuación en la calificación obtenida en la fase de oposición. Si hubiera igualdad en esta calificación, se atenderá a la mayor calificación del tercero, segundo y primer ejercicios, por este orden.
2.º Mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional (apartado 1 del Anexo II).
3.º Mayor puntuación en el mérito de formación (apartado 3 del Anexo II).
4.º Mayor puntuación en el mérito de titulación (apartado 2 del Anexo II).

De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como del documento nacional de identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y puntuación alcanzada en la fase de concurso.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.8.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de 100 candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la fase de oposición, de mayor a menor. En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del tercero, segundo y primer ejercicios, por este orden. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.5 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los 100 primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo superado alguno de los ejercicios de la oposición no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA DE FARMACIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Temario general**

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Su garantía y suspensión.

2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Composición, designación y remoción. Funciones y potestades.

5. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional. La Oficina de Atención al Ciudadano.

6. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.

7. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

8. Los contratos administrativos: Clases. La adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos: Cumplimiento y resolución.

9. La Función Pública en la Constitución de 1978. El régimen jurídico de la función pública estatal: Normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

10. La Hacienda Pública en la Constitución Española. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

11. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Estado actual del proceso de unificación europea. El sistema monetario europeo: El euro.

12. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

15. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

16. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.

**Temario específico**

1. La Salud. Evolución del concepto de Salud. Salud y nivel socio-económico. Medición de los niveles de salud. Conceptos básicos. Estudio de los principales indicadores del estado de salud en la comunidad.

2. La Ley General de Sanidad. Estructura. Fundamentos básicos. Las competencias sanitarias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las transferencias sanitarias. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

3. La organización de los servicios de salud en la Comunidad de Madrid. Recursos y Servicios. La situación sanitaria en la Comunidad de Madrid: Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y su desarrollo.

4. La Epidemiología como disciplina científica. Aspectos conceptuales. Usos de la Epidemiología. Fuentes de información demográfica. Censos. Movimiento natural de la población.

5. Clasificación y tipo de estudios epidemiológicos. Longitudinales/transversales. Descriptivos/analíticos. Prospectivos/retrospectivos. Observacionales/experimentales. Individuales/ecológicos. Metaanálisis.

6. Evaluación de pruebas diagnósticas. Concepto de sensibilidad, especificidad y valor predictivo. Cribado poblacional. Medicina basada en la evidencia.

7. Vigilancia epidemiológica. Conceptos generales. Utilidad en los programas de control de enfermedades. Investigación de una epidemia. Enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de notificación. Normativa legal vigente.

8. Bioestadística. Parámetros estadísticos. Medidas de tendencia central y dispersión. Distribuciones más frecuentes. Comparación de parámetros. Correlación y regresión.

9. Bioestadística: Muestreo probabilístico y no probabilístico. Significación estadística. Test de hipótesis de una muestra y homogeneidad de dos muestras.

10. La planificación de Salud. Conceptos y bases metodológicas. Aspectos normativos y técnicos. El Plan Integrado de Salud.

11. La Programación Sanitaria. Concepto y metodología. Elaboración, desarrollo y evaluación de programas de salud. Determinación de objetivos y elección de prioridades.

12. Evaluación: Conceptos, tipos y aplicaciones. Evaluación de Programas. Eficacia, efectividad y eficiencia. Conceptos básicos y aplicaciones. Indicadores de salud. Conceptos generales. Tipos. Aplicaciones en evaluación.

13. La atención materno-infantil. Aspectos de programación. Programas de vacunación. Objetivos, prioridades e indicadores para su evaluación. Integración y coordinación de servicios.

14. La educación para la salud. Principales conceptos y tendencias actuales. Conformación de las actitudes y hábitos de salud. Principales sobre determinantes.

15. Los grupos en la intervención preventiva y de promoción de la salud. Distintos enfoques en la concepción de los grupos. Aplicaciones y objetivos del trabajo con grupos en Educación para la Salud. Roles y liderazgo en la dinámica de los grupos. La toma de decisión en los grupos reducidos.

16. Los grupos de ayuda mutua en la práctica preventiva. Concepciones y principales estrategias existentes. La práctica de autocuidados en salud. Conceptos. Estrategias y objetivos de los principales programas.

17. Sistemas de garantía de calidad: Objetivos, organización y responsabilidades. Auditorias internas. Tratamiento de no conformidades y reclamaciones. Medidas correctivas. La certificación de los sistemas de garantía de calidad.

18. La calidad en los laboratorios de ensayo. Requisitos exigibles a los mismos. Buenas prácticas de laboratorio. Organismos de acreditación internacionales y nacionales de laboratorios de ensayo. Red de laboratorios de análisis de aguas y alimentos de la Comunidad de Madrid.

19. Plan de calidad en la Comunidad de Madrid: Modelo Europeo de Excelencia (EFQM). Cartas de servicios.

20. Salud ambiental: Conceptos básicos. Riesgos ambientales sobre la salud. Marco competencial y legislativo de la salud ambiental. La organización de la vigilancia del medio en el marco de la Ley General de Sanidad y en la Comunidad de Madrid.

21. El agua. Caracteres esenciales. Ciclo hidrológico. Límites de crecimiento. Actividades consumidoras de agua. Ley de aguas y su desarrollo. Aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable. Tratamientos de potabilización.

22. Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de abastecimientos y de la calidad de aguas de consumo. Sistemas de vigilancia sanitaria. Legislación. Aguas envasadas. Legislación.

23. Aguas recreativas: Piscinas, parques acuáticos, zonas de baño. Riesgos para la salud. Inspección y control sanitario. Sistemas de vigilancia sanitaria. Legislación.

24. Aguas residuales. Riesgos para la salud. Tratamientos de depuración. Reutilización con fines de riego.

25. Instalaciones de riesgo frente a la legionelosis. Medidas preventivas. Legislación vigente.

26. Contaminación atmosférica. Origen. Naturaleza y características de los agentes contaminantes. Riesgos para la salud y factores condicionantes. Niveles de emisión e inmisión. Legislación.

27. Contaminación del suelo. Origen. Naturaleza y características de los agentes contaminantes. Riesgos para la salud y factores condicionantes. Legislación.

28. Contaminación acústica. Origen. Niveles de emisión e inmisión. Medidas de control y prevención. Legislación. Radiaciones electromagnéticas: Riesgos para la salud. Legislación.

29. Residuos urbanos: Origen y clasificación. Tratamiento y gestión de residuos urbanos. Riesgos sanitarios asociados. Envases y residuos de envases. Residuos peligrosos. Definición, clasificación y gestión. Impacto en salud. Legislación de aplicación.

30. Evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental de actividades. Medidas de control inherentes a los accidentes graves. Legislación.

31. La lucha antivectorial en el control de enfermedades transmisibles. Pautas de actuación con criterios sanitarios. Técnicas empleadas. Lucha antivectorial integral.

32. Plaguicidas. Clasificación. Riesgos para la salud. Requisitos para su puesta en mercado. Establecimientos y Servicios plaguicidas. Aplicadores. Legislación.

33. Biocidas. Clasificación. Procedimientos de notificación y autorización. Legislación.

34. Sustancias y preparados peligrosos. Inventarios europeos. Normas de envasado, etiquetado y comercialización. Metodología de evaluación de riesgos. Legislación.

35. Detergentes y limpiadores. Requisitos de fabricación y comercialización. Lejías. Legislación.

36. Salud laboral: Prevención de riesgos laborales. Metodología de evaluación de riesgos. Normativa.

37. Organismos modificados genéticamente. Problemática existente. Legislación.

38. La legislación alimentaria en España y en la Unión Europea. Situación actual. Tipos de normativa. Las fases de su elaboración. Armonización y adaptación. Grados de implicación.

39. Legislación básica para la inspección sanitaria. Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Real Decreto de infracciones y sanciones.

40. Actuación de los Servicios de Inspección. Levantamiento de actas. Tipos. Tomas de muestras. Tipos de muestreo. Procedimiento Administrativo. Los controles analíticos.

41. La Industria Alimentaria como factor de riesgo en la producción de alimentos. El autocontrol en la empresa alimentaria. Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos. Prácticas correctas de higiene.

42. El Registro Sanitario de Alimentos. Objetivos. Competencias y atribuciones. Norma de etiquetado.

43. La manipulación de alimentos. Normas relativas a los manipuladores de alimentos. Riesgos asociados. Educación sanitaria.

44. Conservación de alimentos. Métodos físicos de conservación. Métodos químicos. Conservas y semiconservas. Control de calidad. Legislación.

45. Infecciones e intoxicaciones de origen alimentario. Generalidades. Toxiinfecciones más frecuentes. Actuaciones ante la sospecha de un brote epidémico. Sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por los alimentos y el agua.

46. Alteraciones de los alimentos. Microorganismos en los alimentos: Indicadores y Patógenos. Fuentes de contaminación. El alimento como substrato para el crecimiento microbiano. Factores modificadores del crecimiento bacteriano.

47. La contaminación abiótica de los alimentos. Generalidades. Residuos químicos. Origen y naturaleza. Principales residuos químicos en alimentos. Sus efectos sobre la salud.

48. Aditivos: Colorantes. Edulcorantes y Aditivos distintos a colorantes y edulcorantes. Justificación de su empleo. Ingesta diaria admisible. Criterios de evaluación de riesgos para la salud. Legislación vigente.

49. Materiales en contacto con los alimentos. Tecnología de fabricación y control sanitario. Legislación.

50. El comercio minorista de alimentación. Mercadillos y venta ambulante. Almacenamiento y transporte de alimentos. Su importancia en la cadena alimentaria. Condiciones generales. Riesgos sanitarios asociados con el transporte. Inspección y Legislación.

51. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. La inspección y control. Legislación.

52. Helados. Inspección Sanitaria. Caracteres y composición. Legislación.

53. Grasas comestibles. Tecnología de fabricación y control de aceites, grasas vegetales y sus derivados. Legislación específica.

54. Pan, pastelería y bollería. Masas fritas. Pan y panes especiales. Harinas. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

55. Frutos y derivados. Frutos secos, desecados y deshidratados. Hortalizas, verduras y legumbres. Zumos de frutas y de otros vegetales. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

56. Edulcorantes naturales y derivados. Azúcar. Jarabes. Caramelos y chicles. Turrón y mazapán. Tecnología de fabricación y control. Legislación.

57. Alimentos estimulantes y derivados. Café. Té. Cacao. Infusiones de uso alimentario. Tecnología de fabricación y control. Legislación.

58. Bebidas no alcohólicas. Bebidas refrescantes. Horchata. Hielo. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

59. Bebidas alcohólicas. Vino. Aguardientes y licores. Cerveza. Anís. Sidra. Derivados del vino. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

60. Preparados alimenticios para regímenes dietéticos: Preparados para lactantes y alimentos de complemento. Alimentos para poslactantes. Legislación específica.

61. Preparados alimenticios para regímenes dietéticos: Productos alimenticios de escaso o reducido valor energético destinado al control de peso. Productos alimenticios destinados a una alimentación especial.

62. Alimentación y nutrición. Principios inmediatos presentes en los alimentos. Distribución calórica. Dietas especiales. Necesidades nutritivas y carencias. Productos dietéticos destinados a usos médicos especiales. Legislación específica.

63. Nutrición. El comportamiento alimentario y factores de riesgo para la salud. Indicadores de factores de riesgo. Las encuestas nutricionales. Objetivos y diseño.

64. La Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. Competencias de la Comunidad de Madrid en materia de medicamentos, cosméticos y productos sanitarios.

65. La Ley del Medicamento. La seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos.

66. La Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos. La Agencia Española del Medicamento. La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura y Funciones.

67. Oficinas de farmacia: Criterios de planificación, autorizaciones y requisitos técnico-sanitarios. Evaluación de funciones y servicios. Botiquines.

68. Servicios de farmacia de hospital: Autorización, requisitos y funciones. Depósitos de medicamentos.

69. Servicios de farmacia de atención primaria: Autorización, requisitos y funciones. Los servicios farmacéuticos de centros socio-sanitarios.

70. Normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

71. La manipulación de medicamentos citotóxicos en centros, servicios y establecimientos sanitarios. Normativa vigente. Evaluación de requisitos y normas de funcionamiento.

72. Receta médica. Requisitos para la prescripción y dispensación de medicamentos. Estupefacientes y psicótropos: Seguimiento y control. Suministro de medicamentos extranjeros.

73. Ensayos clínicos: Normativa vigente. Normas de buena práctica clínica.

74. Farmacovigilancia: Conceptos y objetivos. Estructura, organización y funcionamiento de la farmacovigilancia en España. Coordinación en la Unión Europea y con organismos internacionales en materia de farmacovigilancia. Estudios posautorización.

75. Utilización racional de medicamentos. Formación e información a los profesionales sanitarios y educación sobre medicamentos orientada a los ciudadanos. Estudios de utilización de medicamentos.

76. La publicidad de medicamentos y de productos sanitarios. Las nuevas tecnologías de la información en la publicidad de medicamentos y de productos sanitarios.

77. Buenas prácticas de laboratorio: Normativa vigente. Certificaciones.
78. Laboratorios fabricantes e importadores de medicamentos: autorización, requisitos y funciones. Actividades de la inspección farmacéutica.
79. Normas de correcta fabricación: Normativa vigente. Certificaciones.
80. Distribución de medicamentos: Autorización, requisitos y funciones. Buenas prácticas de distribución. Distribución paralela.
81. Los medicamentos veterinarios. Competencias de la Comunidad de Madrid.
82. Seguimiento de la calidad del medicamento comercializado, toma de muestras y análisis. Denuncias y actuaciones por motivos de calidad. Red de alerta de medicamentos.
83. Productos sanitarios: Normativa vigente. Competencias de las administraciones públicas. Sistema de vigilancia de productos sanitarios. Red de alerta de productos sanitarios.
84. Productos cosméticos: Normativa vigente. Competencias de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

**BAREMO DE MÉRITOS ESCALA DE FARMACIA**

1. Experiencia profesional acreditada en puestos de trabajo de Titulados Superiores en el campo de la Salud Pública y/o de la Administración Sanitaria, hasta un máximo de 7 puntos:

1.1. Por servicios prestados en la Comunidad de Madrid: 0,10 puntos por mes completo trabajado.
1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

2. Diplomado en Sanidad o Máster en Salud Pública: 1 punto.
3. Formación continuada en Salud Pública y Administración Sanitaria a través de cursos, con un mínimo de veinte horas lectivas.
Por cada sesenta horas lectivas: 0,20 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Total: 10 puntos.

ANEXO III

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO IV

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/729/05)

# Consejería de Presidencia

**852** *ORDEN 311/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), así como en el ya mencionado Decreto 140/2004, de 14 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre.

De estas plazas, dos corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y las restantes dos plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, según lo dispuesto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a una plaza. En caso de no quedar cubierta, se acumulará a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público citados en la base 1.1, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. La plaza reservada para el turno de discapacidad se acumulará a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 15/2003, de 13 de febrero, y 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición y para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los Nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado/a en Veterinaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Escala.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo B, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo III a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 311/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo y Escala al que se aspira: 2658.
- Descripción del Cuerpo y Escala al que se aspira: Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala Veterinaria.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".

b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de treinta y un euros (31,00 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de la "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 000027959, sucursal 0626 de la "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los Vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

7.1. El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. Fase de oposición.

El programa que ha de regir esta fase es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las primeras veinte preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las doce primeras versarán sobre los temas 1 a 10, y las ocho restantes sobre los temas 11 a 16, de dicho temario general.

— Las ochenta preguntas restantes versarán sobre el temario específico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las doce primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de ochenta y ocho minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa.

Los temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, la claridad de expresión escrita y el orden de ideas, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Los aspirantes realizarán dos supuestos prácticos, que versarán sobre el temario específico del programa.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de cuatro horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Los supuestos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

7.3. Fase de concurso.

La fase de concurso, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo y puntuación que figura en el Anexo II de esta convocatoria, referidos siempre al último día del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que han de servir para baremar a los aspirantes deberán ser debidamente acreditados mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Esta documentación será presentada en su momento, previo requerimiento del Tribunal y en el plazo que éste señale, que en ningún caso será inferior a diez días hábiles.

7.4. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.7. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.8. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.9. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación del proceso selectivo*

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.
Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.
La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio.
Se calificará de 0 a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Una vez calificados los dos supuestos, se efectuará la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los mismos, para así obtener la calificación total de este ejercicio, que deberá estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. Una vez finalizada la fase de oposición, la calificación de los aspirantes que la hubieren superado se determinará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que la integran.

8.5. La calificación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos.

Se valorarán los méritos académicos y la experiencia profesional debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

8.6. El orden de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación:

1.º Mayor puntuación en la calificación obtenida en la fase de oposición. Si hubiera igualdad en esta calificación, se atenderá a la mayor calificación del tercero, segundo y primer ejercicios, por este orden.
2.º Mayor puntuación en el mérito de experiencia profesional (apartado 1 del Anexo II).
3.º Mayor puntuación en el mérito de formación (apartado 2 del Anexo II).

De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.7. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como del documento nacional de identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y puntuación alcanzada en la fase de concurso.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto de que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección

General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.8.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de 150 candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, tanto en los ejercicios superados de la fase de oposición como, en su caso, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del tercero, segundo y primer ejercicios de la fase de oposición, por este orden. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.5 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los 150 primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA DE VETERINARIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Temario general**

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Su garantía y suspensión.

2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Composición, designación y remoción. Funciones y potestades.

5. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional. La Oficina de Atención al Ciudadano.

6. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.

7. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

8. Los contratos administrativos: Clases. La adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos: Cumplimiento y resolución.

9. La Función Pública en la Constitución de 1978. El régimen jurídico de la función pública estatal: Normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

10. La Hacienda Pública en la Constitución Española. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

11. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Estado actual del proceso de unificación europea. El sistema monetario europeo: El euro.

12. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.

13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

15. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

16. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.

**Temario específico**

*Temas de Producción Agraria, Sanidad Animal y Comercialización Agraria*

1. Evolución y situación actual de la ganadería en la Comunidad de Madrid. Censos y mapas ganaderos. Estructura. Ganadería intensiva, extensiva, sector equino y otras producciones alternativas.

2. El sector apícola en la Comunidad de Madrid. Estructura y dimensión. Enfermedades parasitarias e infecciosas de mayor importancia. Legislación. Ayudas en la Comunidad de Madrid.

3. Razas autóctonas en la Comunidad de Madrid. Situación actual. Distribución. Ayudas.

4. La ganadería madrileña en la conservación y mejora medioambiental. Subproductos en explotaciones ganaderas y su forma de explotación. Pastos y rastrojeras. Ganadería ecológica. Calificación ambiental y evaluación del impacto medioambiental.

5. Mejoras estructurales y modernización de explotaciones agrarias.

6. La Reforma de la Política Agraria Común. Declaración de superficies agrarias, con especial mención a las superficies forrajeras. Pago único y condicionalidad.

7. Primas ganaderas. Vacas nodrizas, prima especial, prima por sacrificio, prima ovino y caprino.

8. Identificación de animales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina. Legislación.

9. Establecimiento del sistema de cantidades de referencia a los productos de leche y productos lácteos. Cesiones y transferencias de cantidades de referencia. Reserva nacional. Tasa suplementaria. Prima al sector lácteo. Letra Q y calidad de la producción láctea.

10. Movimiento pecuario. SIMOGAN y SIMOPORC. Intercambios intracomunitarios e importaciones de terceros países.

11. Registro de explotaciones ganaderas y registro de actividades económico-pecuarias en la Comunidad de Madrid.

12. Importancia de la sanidad animal. Situación sanitaria de la ganadería española en relación al resto de los países de la Unión Europea. Problemas que plantea.

13. Enfermedades de declaración obligatoria. Legislación. Calificación sanitaria de explotaciones. Legislación.

14. Encefalopatía espongiforme bovina y tembladera o scrapie. Epizootiología y diagnóstico. Programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.

15. Subproductos animales no destinados a consumo humano. Categorización. Transporte. Destrucción. Legislación. Controles.

16. Tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, leucosis enzootica bovina y perineumonía contagiosa bovina. Programas nacionales de erradicación de enfermedades.

17. Infecciones víricas en bovinos. Rinotraqueitis infecciosa bovina. Diarrea viral bovina. Parainfluenza 3. Epizootiología y diagnóstico. Prevención.

18. Fiebre aftosa y lengua azul. Epizootiología y diagnóstico. Planes de lucha y erradicación.

19. Principales procesos infecciosos en animales de la especie ovina y caprina. Paratuberculosis, linfoadenitis, agalaxia, clamidiasis y maedi-visna. Control y lucha.

20. Mamitis bovina, ovina y caprina. Etiología y diagnóstico. Prevención y lucha. Calidad higiénica y bacteriológica de la leche. Legislación.

21. Sanidad porcina. Peste porcina africana. Peste porcina clásica. Enfermedad vesicular porcina, Enfermedad de Aujezsky. Prevención y lucha.

22. Infecciones víricas de los équidos. Peste equina africana, Anemia infecciosa equina. Influenza equina, rinoneumonitis. Epizootiología y diagnóstico.

23. Principales procesos infecciosos en explotaciones avícolas. Influenza aviar. Enfermedad de Newcastle. Medidas de lucha. Plan sanitario avícola.

24. Enfermedades parasitarias. Factores que influyen en su prevalencia. Prevención, lucha y erradicación.

25. Alimentación animal. Materias primas para la alimentación animal. Sustancias y productos indeseables en la alimentación animal. Comercialización de piensos compuestos. Aditivos en la alimentación animal. EET: Medidas relacionadas con la alimentación animal. Piensos medicamentosos. Planes de control y legislación.

26. Fisiopatología de la reproducción animal. Causas que influyen en la disminución de la fertilidad. Inseminación artificial y transferencia de embriones.

27. Mejora genética. Asociaciones de criadores de razas puras. Libros genealógicos y esquemas de selección.

28. Medicamentos. Legislación.

29. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas, análisis y caracterización. Agrupaciones de defensa sanitaria. Situación actual en la Comunidad de Madrid. Legislación.

30. Ley de protección animal de los animales domésticos de la Comunidad de Madrid y perros potencialmente peligrosos.

31. Protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

32. Protección de los animales durante la cría intensiva y transporte. Legislación. Protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.

33. La industria agroalimentaria de la Comunidad de Madrid. Estructura, dimensión, peso específico de la industria agroalimentaria y su relación con el conjunto nacional. Sectores más representativos. Principales producciones.

34. Sistemas de calidad. Indicación Geográfica Protegida. Comercialización de productos. Canales y agentes de comercialización. Mecanismos de regulación de mercados interiores y exteriores.

*Temas de Prevención y Promoción de la Salud, Higiene y Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental*

35. La prevención sanitaria. Concepto. Objetivos. Líneas de intervención sanitaria.

36. Educación sanitaria. Concepto. Objetivos. Líneas de intervención sanitaria.

37. Las enfermedades transmisibles. Vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de notificación. Prevención. Aspectos legislativos.

38. Salud Ambiental: Conceptos básicos. Riesgos ambientales sobre la salud. Metodología de diagnósticos de salud ambiental. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

39. Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público. Vigilancia sanitaria de abastecimientos y de la calidad de aguas de consumo. Sistemas de vigilancia sanitaria. Legislación. Aguas envasadas. Legislación.

40. Contaminación atmosférica y del suelo: Origen. Naturaleza y características de los agentes contaminantes. Riesgos para la salud y factores condicionantes. Legislación.

41. Residuos urbanos: Origen y clasificación. Tratamiento y gestión de residuos urbanos. Riesgos sanitarios asociados. Legislación. Residuos peligrosos. Definición, clasificación y gestión. Legislación.

42. La lucha antivectorial en el control de enfermedades transmisibles. Pautas de actuación con criterios sanitarios. Técnicas empleadas. Lucha antivectorial integral.

43. Plaguicidas. Clasificación. Riesgos para la salud. Requisitos para su puesta en mercado. Establecimientos y servicios plaguicidas. Aplicadores. Legislación. Biocidas. Legislación.

44. Limpieza y desinfección. Importancia en la industria y establecimientos de alimentación. Sistemas y productos empleados en la industria alimentaria.

45. Marco legislativo y competencias de las distintas administraciones en materia de higiene y seguridad alimentaria. Tipos de normativas.

46. Microbiología de los alimentos. El alimento como substrato para el crecimiento microbiano. Factores que influyen en la ecología microbiana de los alimentos. Fuentes de contaminación. Alteración de los alimentos.

47. Métodos de conservación de los alimentos. Fundamentos tecnológicos.

48. Infecciones e intoxicaciones de origen alimentario. Generalidades. Toxiinfecciones más frecuentes.

49. Actuaciones ante la sospecha de un brote epidémico. Sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por los alimentos. Legislación.

50. Fundamentos del análisis microbiológico de alimentos. Toma de muestras. Tipos de muestreo. Microorganismos indicadores y patógenos.

51. Toxicología alimentaria. Toxicidad natural y contaminación abiótica de los alimentos. Origen y naturaleza de los contaminantes. Criterios de evaluación de riesgos. Legislación.

52. Aditivos: Clasificación. Justificación de su empleo. Ingesta diaria admisible. Criterios de evaluación de riesgos para la salud. Legislación.

53. Materiales en contacto con los alimentos. Condiciones que deben reunir los materiales en contacto con los alimentos. Control sanitario. Legislación.

54. Sistemas de autocontrol en la industria alimentaria: Sistema Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos, Guías Prácticas Correctas de Higiene.

55. Relación del APPCC con los sistemas de gestión de calidad. Disposiciones legislativas sobre aplicación de sistemas de autocontrol.

56. Trazabilidad. Su aplicación en la industria y establecimientos de alimentación. Legislación.

57. Sistemas de gestión de calidad. Certificación y acreditación. Normas relacionadas con la calidad y seguridad alimentaria.

58. Sistemas de alerta ante una emergencia o crisis alimentaria. Evaluación, gestión y comunicación del riesgo ante una crisis alimentaria.

59. Comidas preparadas. Importancia sanitaria. Control y legislación.

60. Comercio minorista de alimentación. Control sanitario y legislación. Mercadillos y venta ambulante. Control sanitario y legislación.

61. Legislación básica para inspección sanitaria. Control oficial de alimentos. Regulación de infracciones y sanciones.

62. Alimentación y nutrición: Conceptos generales, influencia en la salud. Objetivo y diseño de estudios nutricionales.

63. El etiquetado de los productos alimenticios. Legislación.

64. Almacenamiento y transporte de los alimentos. Importancia sanitaria. Control sanitario. Legislación.

65. La manipulación de alimentos. Riesgos asociados. Planes de formación de manipuladores de alimentos. Legislación.

66. Residuos químicos en alimentos de origen animal. Riesgos para la salud. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos: Legislación.

67. Encefalopatías espongiformes transmisibles: Evolución y situación actual. Medidas de control y vigilancia. Legislación.

68. Mataderos, inspección ante-morten e inspección postmorten. Legislación.

69. Productos cárnicos, carne picada y preparados cárnicos. Condiciones sanitarias de producción y comercialización. Legislación.

70. Condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas. Establecimientos del comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados. Problemas sanitarios asociados al consumo de carne. Legislación.

71. Carnes de aves de corral, conejo doméstico y caza de granja. Condiciones sanitarias de producción y comercialización. Legislación.

72. Carnes de caza silvestre y carne de reses de lidia. Condiciones sanitarias de producción y comercialización.

73. Huevos: Normas de comercialización. Ovoproductos: Condiciones sanitarias de producción y comercialización. Problemas sanitarios asociados al consumo de huevos y ovoproductos.

74. Pescado: Características organolépticas. Alteraciones. Riesgos sanitarios asociados al consumo de pescado. Inspección y control sanitario de las industrias de la pesca. Legislación.

75. Moluscos y crustáceos. Riesgos sanitarios asociados a su consumo. Control sanitario de la producción y comercialización. Legislación.

76. Leche. Tipos de leche. Alteraciones y adulteraciones. Riesgos sanitarios asociados al consumo de leche. Control sanitario de las industrias de elaboración de leche. Legislación.

77. Productos lácteos. Clasificación. Alteraciones y adulteraciones. Control sanitario de industrias de elaboración. Legislación. Helados. Inspección sanitaria. Legislación.

78. Frutas, verduras, hortalizas y setas. Alteraciones y contaminaciones. Inspección. Hongos y setas comestibles. Principales especies de interés. Legislación aplicable.

79. Miel. Composición y valor nutritivo. Principales alteraciones y fraudes. Determinaciones analíticas. Legislación.

80. Productos destinados a regímenes dietéticos y especiales. Clasificación. Riesgos sanitarios asociados a su consumo. Inspección y control sanitario. Legislación.

81. Nuevos alimentos e ingredientes: Alimentos modificados genéticamente. Problemática de su utilización. Autorización y supervisión. Etiquetado y trazabilidad. Identificadores únicos de los OMG.

82. Autorizaciones sanitarias parra el funcionamiento de industrias y establecimientos de alimentación. Registro Sanitario de Alimentos. Competencias y atribuciones. Legislación.

83. Zoonosis. Concepto y tipos de transmisión. Principales zoonosis: Hidatidosis, leishmaniosis, brucelosis, triquinelosis, etcétera. Identificación de los factores de riesgo. Importancia en salud pública.

84. Vigilancia de zoonosis y agentes zoonósicos. Programas de lucha contra las principales zoonosis en la Comunidad de Madrid. Educación sanitaria.

ANEXO II

**BAREMO DE MÉRITOS ESCALA DE VETERINARIA**

1. Experiencia profesional acreditada en puestos de trabajo como Titulado Superior de Salud Pública en régimen de interino, sustituto o laboral, desarrollando programas de prevención y promoción de la salud, sanidad ambiental, higiene de los alimentos, producción y sanidad animal y comercialización agraria, hasta un máximo de 5 puntos:

1.1. Por servicios prestados en la Comunidad de Madrid: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

2. Cursos específicos relacionados con las materias enumeradas en el apartado anterior, con un mínimo de 20 horas lectivas. Por cada 20 horas: 0,10 puntos, con un máximo de 3 puntos.

Total: 8 puntos.

ANEXO III

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberá cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO IV

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/730/05)

# Consejería de Presidencia

**853** *ORDEN 312/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo), así como en el ya mencionado Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre.

De estas plazas, una corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, y las restantes tres plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, según lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a una plaza. En caso de no quedar cubierta, se acumulará a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público citados en la base 1.1, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. La plaza reservada para el turno de discapacidad se acumulará a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 44/2002, de 14 de marzo, y 15/2003, de 13 de febrero; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Especialidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad, en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo B, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar, en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:
  - Número de Orden de convocatoria: 312/2005.
  - Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - Código del Cuerpo y Especialidad al que se aspira: 2694.13.
  - Descripción del Cuerpo y Especialidad al que se aspira: Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".

b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de treinta y un euros (31,00 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de la "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Especialidades análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los Vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las doce primeras preguntas versarán sobre los temas 1 a 10 del temario general del programa.
— Las ocho siguientes preguntas versarán sobre los temas 11 a 16 del temario general del programa.
— Las siguientes treinta preguntas versarán sobre el apartado II del temario específico del programa: "Legislación específica".
— Las cincuenta preguntas restantes versarán sobre el apartado III del temario específico del programa: "Materias específicas".

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las doce primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de ochenta y ocho minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Constará de dos fases:

7.2.2.1. Primera fase: Se desarrollará en dos partes:

Primera parte:

Consistirá en la traducción al castellano de un texto profesional propuesto por el Tribunal, a elegir por el aspirante entre inglés o francés. La duración será de un máximo de dos horas y se permitirá el uso de diccionarios. La traducción será leída por los aspirantes en la misma sesión en la que se lleve a cabo la segunda parte.

Segunda parte:

Los aspirantes en sesión pública deberán realizar un comentario oral de un texto profesional propuesto por el Tribunal, con un máximo de trescientas palabras, en uno de los siguientes idiomas: Francés, inglés, alemán o italiano, a elección del aspirante. El idioma elegido no podrá ser el mismo por el que se haya optado en la primera parte. Los aspirantes dispondrán de una hora y treinta minutos para su preparación y no se permitirá el uso de diccionario. El Tribunal valorará la fluidez y calidad de expresión oral.

7.2.2.2. Segunda fase: Los aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa. Uno de los temas pertenecerá necesariamente al apartado I "Museología". Los temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, la claridad de expresión escrita y el orden de ideas, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de quince minutos.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a la que se opta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas para la realización del ejercicio, para lo que podrán aportar los materiales que consideren necesarios.

El supuesto será leído en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para el supuesto práctico. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de febrero de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo: Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.
Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2., a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.
Se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de las fases, siendo necesario para su superación no haber obtenido menos de 5 en cada una de ellas, ni una puntuación inferior a 2,5 puntos en cada uno de los temas, así como en la primera y segunda partes de la primera fase. La calificación total de este ejercicio estará comprendida entre 0 y 20 puntos, siendo necesario para su aprobación obtener un mínimo de 10 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio.
La calificación total de este ejercicio estará comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del tercer ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su documento nacional de identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de veinticinco candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, tanto en los ejercicios superados como, en su caso, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los veinticinco primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

## ANEXO I

### PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES FACULTATIVOS DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESPECIALIDAD DE MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Temario general**

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Su garantía y suspensión.

2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Composición, designación y remoción. Funciones y potestades.

5. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional. La Oficina de Atención al Ciudadano.

6. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.

7. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

8. Los contratos administrativos: Clases. La adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos: Cumplimiento y resolución.

9. La Función Pública en la Constitución de 1978. El régimen jurídico de la función pública estatal: Normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

10. La Hacienda Pública en la Constitución Española. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

11. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Estado actual del proceso de unificación europea. El sistema monetario europeo: El euro.

12. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.

13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

15. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

16. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.

**Temario específico**

I. *Museología*

1. Concepto de museo. Evolución, funciones y tipología.

2. Historia de los museos en Europa. Ejemplos emblemáticos.

3. Las Colecciones Reales en España.

4. El proyecto museológico y el proyecto museográfico. Últimas tendencias.

5. La renovación arquitectónica de los museos españoles.

6. Museos españoles de arte contemporáneo, centros de arte y espacios alternativos.

7. Museos y colecciones de la Comunidad de Madrid: definición, funciones y organización.

8. Las colecciones museológicas. Principios generales, formas de ingreso y política de adquisiciones.

9. Gestión y organización de los museos en Europa. El modelo español.

10. Gestión de los museos. Financiación pública y privada.

11. Museos etnográficos en España. Historia y evolución.

12. Museos arqueológicos en España. Historia y evolución.

13. Museos de bellas artes en España. Historia y evolución.

14. Museos y desarrollo local.

15. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en relación con los museos.

16. La deontología de los profesionales de los museos.

17. Formación y selección de los profesionales de los museos.

18. La documentación en el museo. Evolución y unificación de sistemas y procesos.

19. Aplicaciones informáticas para la gestión museográfica.

20. Registro, inventario y catalogación de fondos museísticos.

21. La conservación preventiva en los museos y exposiciones temporales.

22. Manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales.

23. La iluminación en los museos y exposiciones temporales y su incidencia en la exposición y conservación de los objetos y obras de arte.

24. Criterios para la conservación y restauración de las obras de arte contemporáneo.

25. Conservación y restauración de obras sobre soporte de papel y soportes especiales, con especial incidencia en fotografía, estampa y ediciones múltiples.

26. La restauración de los bienes culturales. Origen y evolución. Métodos de investigación aplicados al estudio y restauración de bienes culturales.

27. El taller de restauración en los museos. Criterios para su instalación y equipamiento.

28. Organización, control y sistemas de almacenaje en el museo. El almacén visitable.

29. La seguridad en los museos y salas de exposiciones. El Plan de Seguridad Integral.

30. El museo, centro de investigación. Proyectos, recursos y relaciones institucionales.

31. La proyección externa del museo: Comunicación, publicidad, estudios de público.

32. Turismo cultural y museos. La participación de la sociedad en los museos. Voluntariado cultural y asociaciones de amigos de los museos.

33. Las nuevas propuestas de musealización. Parques culturales, centros de interpretación y otros.

34. Incidencia de las nuevas tecnologías en los museos y exposiciones temporales. Museos virtuales y electrónicos.

35. Las exposiciones temporales. Evolución histórica y tendencias actuales.

36. Programación, organización y gestión de exposiciones temporales.

37. Ferias, bienales y otros foros de promoción del arte contemporáneo, nacionales e internacionales.

38. La valoración de los bienes culturales. Criterios para su tasación económica.

II. *Legislación específica*

1. Tratamiento del patrimonio histórico en la Unión Europea. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico.

2. Evolución de la legislación española en materia de patrimonio histórico.

3. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. El Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

5. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid.

6. La declaración de Bienes de Interés Cultural: Procedimientos y efectos. El Registro General de Bienes de Interés Cultural. El Inventario General de Bienes Muebles.

7. Estructura y contenido de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Incidencia y relación con los museos.

8. Reglamento de organización y funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid. Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid.

9. Métodos operativos de protección del Patrimonio Histórico. La labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Infracciones y sanciones administrativas. Protección penal del patrimonio.

10. El tráfico de bienes culturales. Régimen jurídico del tránsito nacional, importación y exportación. La garantía del Estado.

11. Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico: Su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección.
12. Modos de adquisición de bienes culturales (I): Oferta directa de venta; derechos de tanteo y retracto; subastas en el extranjero; oferta de venta irrevocable (exportación definitiva); exportación ilícita; decomiso.
13. Modos de adquisición de bienes culturales (II): Donaciones; legados y herencias; expropiación forzosa; dación en pago de impuestos; apremio sobre el patrimonio; hallazgos casuales; permuta; premios; usucapión; recolección; producción propia; cambio por adscripción.
14. Normativa estatal y autonómica en materia de museos.
15. Ley del Patrimonio Nacional.
16. Normativa estatal sobre mecenazgo. La participación privada en actividades culturales. Especial referencia a las Fundaciones.
17. Normativa sobre la propiedad intelectual.

III. *Materias específicas*

1. Historiografía de la arqueología en España. Las instituciones arqueológicas en Madrid.
2. La arqueología industrial.
3. Paleolítico y Neolítico en la Meseta. La región de Madrid.
4. Calcolítico y Edad de Bronce en la región de Madrid. El horizonte campaniforme.
5. Mundo romano en la Meseta. Complutum; Villae y otros tipos de asentamientos en la región de Madrid.
6. Arqueología medieval en la Meseta: Urbanismo, arquitectura y cultura material. Arqueología medieval en la región de Madrid.
7. Mundo visigodo en la península Ibérica. Hallazgos recientes en la región de Madrid.
8. Evolución urbanística de la ciudad de Madrid desde el siglo IX, a través de los vestigios arqueológicos y fuentes documentales.
9. Análisis de la obra de arte. Métodos fundamentales.
10. El Siglo de Oro español. Vida cotidiana y manifestaciones artísticas.
11. Pintura y escultura barroca en España.
12. Mobiliario español de los siglos XVII, XVIII y XIX.
13. Historia de la indumentaria en España desde el Renacimiento hasta el siglo XX.
14. Platería en España, con especial incidencia en la Comunidad de Madrid.
15. Manufacturas reales en España.
16. El siglo de Goya.
17. El grabado en España. Historia y técnicas. Estampa española contemporánea.
18. Pintura y escultura del siglo XIX en España.
19. Pablo Picasso.
20. Historia de la fotografía. Fotografía española contemporánea.
21. Arquitectura y urbanismo madrileños del siglo XX.
22. Panorama del arte español desde la transición democrática hasta la actualidad.
23. Antropología, Etnología, Etnografía y Folklore: Conceptos y evolución.
24. Antropología de la Fiesta. Fiestas populares de Madrid.
25. Instrumentos musicales populares en España.
26. Juegos y juguetes en la tradición cultural española.
27. La artesanía textil.
28. Oficios tradicionales relacionados con la producción y la transformación de los alimentos.
29. Vidrios populares en España.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberá cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/731/05)

# Consejería de Presidencia

**854** *ORDEN 313/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), así como en el ya mencionado Decreto 140/2004, de 14 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre.

De estas plazas, nueve corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y la plaza restante corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, según lo dispuesto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a cinco plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a cuatro plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público citados en la base 1.1, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. La plaza reservada para el turno de discapacidad se acumulará a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 15/2003, de 13 de febrero, y 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo B, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud,

poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:
  - Número de Orden de convocatoria: 313/2005.
  - Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - Código del Cuerpo al que se aspira: 265 I.
  - Descripción del Cuerpo al que se aspira: Técnicos Superiores Medioambientales.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:
  a) En cualquiera de las Oficinas de "Caja de Madrid".
  b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
  c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de treinta y un euros (31 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen". De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la Oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por

la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director

General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las primeras veinte preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las doce primeras versarán sobre los temas 1 a 10, y las ocho restantes sobre los temas 11 a 16, de dicho temario general.
— Las ochenta preguntas restantes versarán sobre el temario específico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las doce primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de ochenta y ocho minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa.

Los temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, la claridad de expresión escrita y el orden de ideas, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Los aspirantes realizarán dos supuestos prácticos, que versarán sobre el temario específico del programa.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de cuatro horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Los supuestos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.

Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superar el ejercicio no haber obtenido menos de 3 puntos en alguno de los temas.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo total de 10 puntos y no haber obtenido menos de cinco en cada supuesto. Una vez calificados los dos supuestos, se efectuará la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los mismos, para así obtener la calificación total de este ejercicio, que deberá estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna,

procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del tercer ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su documento nacional de identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de veinte candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados, de mayor a menor. En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo ejercicio. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los veinte primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo superado alguno de los ejercicios de la oposición no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES MEDIOAMBIENTALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Temario general**

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Su garantía y suspensión.
2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
4. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Composición, designación y remoción. Funciones y potestades.
5. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional. La Oficina de Atención al Ciudadano.
6. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.
7. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
8. Los contratos administrativos: Clases. La adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos: Cumplimiento y resolución.
9. La Función Pública en la Constitución de 1978. El régimen jurídico de la función pública estatal: Normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
10. La Hacienda Pública en la Constitución española. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
11. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Estado actual del proceso de unificación europea. El sistema monetario europeo: El euro.
12. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
13. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

15. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

16. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.

**Temario específico**

1. El Medio Ambiente en la Unión Europea. Programas de Acción Comunitarios en materia de Medio Ambiente.

2. El Medio Ambiente en la Constitución española de 1978. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

3. Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora. Fuentes de información ambiental.

4. Educación ambiental. Infraestructuras y Programas de educación ambiental de la Comunidad de Madrid.

5. Sistemas de Información Geográfica. Aplicación a la gestión del medio ambiente.

6. Distribución espacial de la población y comportamiento demográfico en la Comunidad de Madrid. Infraestructuras de transporte.

7. Ordenación del territorio. Planificación urbanística y medio ambiente. Régimen urbanístico del suelo no urbanizable en la Comunidad de Madrid. Competencias en la gestión del suelo no urbanizable.

8. Política territorial, suelo y urbanismo en la Comunidad de Madrid. Objetivos generales e instrumentos. Legislación aplicable.

9. Desarrollo Sostenible. Agenda 21. Indicadores Ambientales.

10. Rasgos geológicos de la Comunidad de Madrid. Características de las principales unidades litológicas.

11. Geomorfología y unidades fisiográficas de la Comunidad de Madrid. Riesgos geológicos en el territorio madrileño.

12. Suelos de la Comunidad de Madrid. Productividad potencial edáfica. Su influencia en la distribución de los usos.

13. Contaminación de los suelos. Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid. Fuentes de contaminación. Métodos de descontaminación.

14. Los recursos minerales y rocas minerales y rocas industriales de la Comunidad de Madrid. Tipología y distribución. Problemática ambiental asociada a la explotación de los recursos mineros.

15. Régimen jurídico de la minería; ámbito de aplicación y clasificación de los recursos mineros.

16. Ecosistema. Concepto y dinámica. Ecosistemas principales de la Comunidad de Madrid.

17. Protección de la flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid. Categorías de especies amenazadas. Biodiversidad.

18. Protección de los Espacios Naturales. Marco Legislativo. Figuras de Protección. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG): Objetivos y características.

19. Red ecológica europea Natura 2000. Directivas europeas de Aves y de Hábitats. Objetivos. Su transposición al ordenamiento jurídico español. Aplicación en la Comunidad de Madrid.

20. Espacios Naturales Protegidos en la Comunidad de Madrid. Embalses y zonas húmedas en el territorio de la Comunidad de Madrid. Planes de Ordenación. Conservación.

21. Montes y terrenos forestales de la Comunidad de Madrid. Montes sujetos a régimen especial. Concepto, características y aprovechamiento. Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

22. El Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.

23. Caza y pesca. Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid.

24. Vías pecuarias en la Comunidad de Madrid.

25. La evaluación del impacto medioambiental. Fundamentos. Concepto. Normativa europea, nacional y autonómica relativa a la evaluación de impacto ambiental.

26. Evaluación de impacto ambiental estratégica aplicada a políticas, planes y programas, y normativa que la regula.

27. Tipología de evaluación de impacto ambiental. Alcance y contenido. Procedimientos. Conceptos técnicos. Ley de Evaluación Ambiental en la Comunidad de Madrid.

28. Niveles de detalle de los Estudios de Impacto Ambiental. Etapas en los estudios del medio físico. Inventario del medio: Estudios descriptivos y predescriptivos.

29. Metodologías de valoración de impactos. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Definición y ejemplos concretos. Programa de Vigilancia Ambiental.

30. El paisaje. Conceptos básicos para su descripción, valoración y caracterización.

31. La evaluación y calificación ambiental de actividades. Antecedentes, concepto y competencias en la Comunidad de Madrid.

32. Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

33. Control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Normativa aplicable.

34. Localización, distribución y estructura de las principales actividades económicas en la Comunidad de Madrid; explotaciones agrarias, industria y servicios. Su incidencia en el medio ambiente.

35. La etiqueta ecológica, los Sistemas de gestión y auditoría ambiental. Marco jurídico. Normas técnicas nacionales, europeas e internacionales.

36. El agua. Principales características físico-químicas de las aguas naturales. Proceso de eutrofización.

37. Características principales de la hidrología madrileña. Relación entre las aguas superficiales y las subterráneas.

38. Acuíferos de la Comunidad de Madrid. Clases. Potencial para el abastecimiento. Vulnerabilidad a la contaminación.

39. Autodepuración de las aguas en cursos fluviales. Caudales ecológicos.

40. Ley de Aguas. Dominio Público Hidráulico y su protección. Autorizaciones de Vertido.

41. El Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo en el marco del Plan Hidrológico Nacional. Su aplicación en la Comunidad de Madrid.

42. Contaminación de aguas. Parámetros definidores de la contaminación. Características de las aguas residuales urbanas, agrícolas e industriales.

43. Tratamiento y depuración de las aguas residuales. Tratamientos blandos. Pretratamiento y tratamiento primario.

44. Tratamiento secundario y terciario de aguas residuales.

45. Lodos de depuración. Características y alternativas de tratamiento.

46. Legislación estatal y de la Comunidad de Madrid sobre los lodos de depuradora. Plan Nacional de lodos de depuradoras.

47. Abastecimiento de aguas en la Comunidad de Madrid: Antecedentes, recursos, sistemas y competencias de gestión.

48. Calidad de las aguas de abastecimiento. Legislación. Tratamiento de las aguas de abastecimiento. Vigilancia sanitaria.

49. Saneamiento de aguas en la Comunidad de Madrid: Antecedentes, sistemas y gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas sanitarias.

50. Planes de depuración de aguas en la Comunidad de Madrid. Sistema de control de calidad de las aguas.

51. Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

52. Diseño de campañas de control de aguas industriales. Control de vertidos industriales. Muestreo y conservación de muestras.

53. El clima en la Comunidad de Madrid. Dinámica atmosférica.

54. Estructura y composición de la atmósfera. Principales contaminantes y sus focos emisores.

55. Cambio climático. Normativa y aplicación del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

56. Procesos de contaminación a larga distancia: Protección de la capa de ozono atmosférico; lluvia ácida; convenios internacionales y normativa de aplicación.

57. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud humana, el clima y, en general, sobre el medio ambiente.

58. Fuentes de contaminación atmosférica: Tráfico, instalaciones industriales y domésticas.

59. Normativa sobre emisiones a la atmósfera. Sistema de muestreo y análisis de emisiones. Técnicas de depuración.

60. Normativa sobre inmisión a la atmósfera. Sistema de muestreo y análisis de los niveles de inmisión.

61. Generación, transporte y distribución de energía en la Comunidad de Madrid. Energías renovables. Su aprovechamiento en la Comunidad de Madrid.

62. Modelos de predicción y contaminación atmosférica en la Comunidad de Madrid.

63. El ruido. Magnitudes características. Legislación aplicable.

64. Fuentes de contaminación acústica y medidas correctoras. Equipos de medida.

65. Vibraciones. Origen de las vibraciones, unidades y sistemas de medida. Normativa de aplicación.

66. Distribución de competencias en materia de gestión de residuos. Normativa europea, nacional y de la Comunidad de Madrid.

67. Residuos Urbanos. Fracciones que componen los Residuos Urbanos. Alternativas de gestión.

68. Tratamiento de los Residuos Urbanos. El Plan de Gestión de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid. Instalaciones públicas para el tratamiento de Residuos Urbanos en la Comunidad de Madrid.

69. Envases y residuos de envases: Normativa reguladora. Sistemas integrados de gestión.

70. Marco jurídico de la producción y gestión de residuos peligrosos.

71. Caracterización de los residuos peligrosos. Instalaciones públicas de tratamiento de residuos peligrosos de la Comunidad de Madrid.

72. El traslado de los residuos. Normativa aplicable. Limitaciones. El traslado transfronterizo de residuos.

73. Legislación reguladora y alternativas de gestión de los aceites usados, PCB's y PCT's.

74. Legislación reguladora y alternativas de gestión de los residuos biosanitarios especiales.

75. Tecnología para el tratamiento de residuos: Valorización energética de los residuos. Tratamientos físico-químicos.

76. Los residuos de demolición y la construcción. Producción, clasificación y alternativas de gestión. Planificación. Problemática en la Comunidad de Madrid.

77. Normativa reguladora y alternativas de gestión de vehículos al final de su vida útil. Neumáticos fuera de uso.

78. Residuos de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos. Gestión de pilas y acumuladores eléctricos usados.

79. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Clases de Vertederos.

80. Principales variables a considerar en la selección de emplazamientos de los distintos tipos de vertedero.

81. Residuos de origen animal. Otros residuos de la industria alimentaria.

82. Inspección ambiental y actuaciones a realizar en la inspección. Regulación. El Reglamento de los Agentes Ambientales de la Comunidad de Madrid. Toma de muestras ambientales.

83. La Recomendación 2001/331 CE sobre criterios mínimos en las inspecciones medioambientales en los Estados miembros.

84. Tasas e impuestos ambientales.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/732/05)

# Consejería de Presidencia

**855** *ORDEN 314/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), así como en el ya mencionado Decreto 140/2004, de 14 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diecisiete plazas en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre.

De estas plazas, catorce corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y las restantes tres plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, según lo dispuesto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a ocho plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a siete plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público citados en la base 1.1, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reservan dos para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 15/2003, de 13 de febrero, y 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases:

a) Fase de oposición.
b) Fase de curso selectivo.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición y para el curso selectivo, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
b) Tener nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).
c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, una de las siguientes titulaciones académicas: Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico. Tal y como previene la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.
   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo C, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo

en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:
  - Número de Orden de convocatoria: 314/2005.
  - Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - Código del Cuerpo al que se aspira: 2700.
  - Descripción del Cuerpo al que se aspira: Subinspectores de Hacienda.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:
  a) En cualquiera de las Oficinas de "Caja de Madrid".
  b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
  c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de veinticuatro euros y catorce céntimos (24,14 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Ejercicios de la fase de oposición*

7.1. El programa que ha de regir esta fase es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas que versarán sobre los apartados I Derecho Civil y Mercantil. Economía y II Derecho Constitucional, Administrativo y Hacienda Pública del programa.
El Tribunal establecerá el contenido del examen en la misma sesión en la que se realice el ejercicio, conforme al procedimiento establecido en el artículo 30 de la Orden 1285/1999. La determinación de las preguntas que lo integren se efectuará mediante la extracción al azar del tema del programa sobre el que necesariamente deberá versar cada una de ellas. Ninguna de las preguntas coincidirá con la propuesta que haya realizado cualquiera de los miembros del Tribunal.
El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Los aspirantes realizarán dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas a desarrollar por escrito. Uno de los supuestos prácticos versará sobre el apartado III del programa relativo a Contabilidad y Matemática Financiera, y el otro supuesto práctico, que versará sobre el apartado IV Derecho Financiero y Tributario Español del programa, consistirá en la liquidación tributaria de un impuesto propio o cedido de la Comunidad de Madrid.
Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de cuatro horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio. Se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de propuestas razonadas.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, del apartado IV Derecho Financiero y Tributario Español del programa. Uno de los temas pertenecerá necesariamente al subapartado IV.2 Parte Especial.
Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

7.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

8.1.2. Segundo ejercicio.

El primer supuesto se calificará de 0 a 8 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 4 puntos.
El segundo supuesto se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 6 puntos.
Una vez calificados los dos supuestos, se efectuará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los mismos, para así obtener la calificación total de este ejercicio, que deberá estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para superar el ejercicio cumplir las siguientes condiciones:

— Primero: Que la calificación obtenida en cada uno de los temas no sea inferior a 2 puntos.
— Segundo: Que la media aritmética obtenida entre las puntuaciones de los dos temas sea de como mínimo 5 puntos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. La calificación final de los aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del tercer y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados en la fase de oposición*

9.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de aprobados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como de su documento nacional de identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
c) Puntuación total.

**Décima**

*Fase de curso selectivo*

10.1. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Hacienda y habrán de realizar un curso selectivo como segunda fase del proceso, durante el cual serán retribuidos conforme a lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo).

10.2. El curso selectivo será organizado por el Instituto Madrileño de Administración Pública con la colaboración del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Su programa, regulación y duración será propuesto por la Dirección General de Tributos y publicado por Orden de la Consejería de Presidencia.

10.3. Para superar el curso selectivo, los aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo componen, así como las diferentes actividades prácticas. De no ser así, no se entenderá superada esta fase del proceso selectivo y el aspirante perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera mediante Resolución motivada de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Gerencia del Instituto Madrileño de Administración Pública.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso serán obligatorias. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por el Instituto Madrileño de Administración Pública, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

10.4. El curso se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 20 puntos.

10.5. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de la Función Pública, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Una vez finalizado el curso selectivo, el Instituto Madrileño de Administración Pública remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que hubiesen superado el mencionado curso.

**Undécima**

*Lista de aprobados del proceso selectivo*

11.1. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, en la que constarán los aspirantes seleccionados según el orden de puntuación alcanzada, de mayor a menor. Dicha puntuación vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo. En caso de igualdad en la calificación final, prevalecerá la obtenida en la fase de oposición.

11.2. En la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, el Tribunal indicará:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y puntuación alcanzada en la fase de curso selectivo.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Duodécima**

*Presentación de documentos*

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
d) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

12.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

12.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

**Decimotercera**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Decimocuarta**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base duodécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimoquinta**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

15.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de veinte candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la fase de oposición o, en su caso, el Instituto Madrileño de Administración Pública anule alguna de las pruebas que forman parte del curso selectivo, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la fase de oposición, de mayor a menor. En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo, tercer y primer ejercicios, por este orden. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

15.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el apartado anterior.

Los veinte primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

15.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.4. En el supuesto de que algún aspirante no superara la fase de curso selectivo regulada en la base décima, podrá integrarse en la lista de espera de conformidad con los criterios establecidos en esta base, modificándose por Resolución de la Dirección General de la Función Pública la lista de espera que hubiera sido aprobada en virtud de lo dispuesto en el precedente apartado.

15.5. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado tercero de esta base, siempre que existan aspirantes que habiendo superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimosexta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SUBINSPECTORES DE HACIENDA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO B, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

I. *Derecho Civil y Mercantil. Economía*

1. El Concepto de persona. Clases de personas. Personas físicas: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, natu-

raleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

3. El estado civil. La filiación: Concepto y clases. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.

4. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.

5. La posesión. El usufructo. La servidumbre. Comunidad de bienes.

6. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Anticresis.

7. Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

8. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

9. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

10. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión "mortis causa": Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

11. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada. Desheredación. Preterición.

12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.

13. La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

14. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

15. La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

16. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

17. Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

18. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

19. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

20. El Concurso: Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

21. El Registro Mercantil. Los contratos bancarios: Concepto y clasificación.

22. La Renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La Contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis input-output. Relaciones sectoriales.

23. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

24. El sistema financiero. El Banco Central. Los bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

25. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

26. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

27. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

28. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

29. La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

30. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

II. *Derecho Constitucional, Administrativo y Hacienda Pública*

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. La Corona, Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

3. La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades.

4. La Comunidad de Madrid (II). El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

5. La Comunidad de Madrid (III). La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. Especial referencia a la Consejería de Hacienda. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid: Tipología y regulación.

6. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales. La delegación legislativa.

7. Concepto de Administración Pública. Tipos de Entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concesión administrativa de servicios públicos.

8. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. El principio de legalidad. La autotutela de la Administración.

9. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Los actos políticos o de Gobierno.

10. Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

11. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución. La novación subjetiva y la subcontratación.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Requisitos. Plazos de reclamación y procedimiento.

13. El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del Procedimiento Administrativo Común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos.

15. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

16. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

17. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Tratados originarios y modificativos. El ordenamiento jurídico comunitario y las fuentes del derecho comunitario. Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

18. Las relaciones entre el ordenamiento comunitario y el de los Estados miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del derecho comunitario. La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías.

19. El Sector público en una economía de mercado. Delimitación, criterios de medición, importancia y evolución. La intervención del Sector público en la actividad económica. Los fallos del mercado. Los fallos del Sector público. Limitaciones de la intervención pública en la corrección de los fallos del mercado.

20. Los principios impositivos. Los principios de beneficio y capacidad de pago. La incidencia impositiva. Los costes de la imposición. Costes de eficiencia. Exceso de gravamen e imposición óptima.

21. Tendencias de los modelos tributarios. Las críticas a los modelos vigentes. Las nuevas figuras impositivas: Los impuestos de ordenación, los impuestos ecológicos y la tasa sobre transacciones financieras.

22. La Hacienda multinivel. Principios del federalismo fiscal. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales. La Hacienda internacional: La doble imposición internacional.

## III. *Contabilidad y Matemática Financiera*

### III.1. Contabilidad

1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.

2. La contabilidad en los procesos concursales.

3. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

### III.2. Matemática Financiera

4. Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores.

## IV. *Derecho Financiero y Tributario Español*

### IV.1. Parte General y Procedimientos Tributarios

1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública estatal. Los Presupuestos Generales del Estado. La ejecución del gasto público. El control de la gestión económico-financiera del sector público estatal.

3. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid: Concepto, contenido y regulación jurídica. La formación del presupuesto: Elaboración, examen, enmienda y aprobación. La estructura presupuestaria. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad de Madrid.

4. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

5. Los Tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.

6. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Utilización de las nuevas tecnologías de la información.

7. Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales.

8. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

9. La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

10. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

11. La recaudación (I). La recaudación. Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: El pago y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos.

12. La recaudación (II). La recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

13. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de inspección: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento.

14. El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Conclusión del procedimiento. La documentación de las actuaciones inspectoras. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta, y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

15. La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. Extinción de la responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y terminación.

16. Delitos contra la Hacienda Pública. Procedimiento de inspección y delitos contra la Hacienda Pública. Delito de contrabando: Definición, tipificación, comiso y enajenación de bienes.

17. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados. Órgano económico-administrativo y procedimiento en la Comunidad de Madrid: la Junta Superior de Hacienda.

### IV.2. Parte Especial

18. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.

19. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales.

20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial. Tributación familiar. Regímenes especiales. Gestión del impuesto: Declaraciones. Pagos a cuenta. Liquidaciones provisionales. Obligaciones formales. Régimen sancionador.

21. Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes. Ámbito de aplicación. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente y sin él. Gravamen Especial sobre bienes inmuebles de Entidades no residentes.

22. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto.

23. El Impuesto sobre Sociedades. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Período impositivo y devengo del impuesto. Deuda tributaria: Deducciones, bonificaciones y pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Referencia a las fusiones, escisiones, aportación de activos y canje de valores. Gestión del impuesto.

24. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I): Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen. Deuda tributaria. Devengo y prescripción. Normas especiales.

25. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II). Gestión del impuesto. Autoliquidación. Procedimientos especiales. Pago del impuesto.

26. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Deslinde con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

27. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Deuda tributaria. La regla de la prorrata. Deducciones. Liquidación. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.

28. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Transmisiones Patrimoniales Onerosas: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Exacción del impuesto.

29. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Operaciones Societarias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Exacción del impuesto.

30. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (III). Actos Jurídicos Documentados. Documentos notariales. Documentos mercantiles. Documentos administrativos. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota tributaria. Exacción del impuesto.

31. Impuestos Especiales (I). Los Impuestos Especiales de Fabricación. Naturaleza y elementos estructurales: Ámbito objetivo, hecho imponible y supuestos de no sujeción, bases, devengo, sujetos pasivos y responsables, tipos. La circulación en régimen suspensivo y fuera del régimen suspensivo.

32. Impuestos Especiales (II). Supuestos generales de exención y devolución. La importación y la exportación de productos objetos de los Impuestos Especiales de Fabricación. Los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas. Impuesto sobre el vino y las bebidas fermentadas. Impuesto sobre productos intermedios. Impuesto sobre el alcohol y las bebidas derivadas.

33. Impuestos Especiales (III). Impuesto sobre hidrocarburos. Impuesto sobre labores del tabaco. Impuesto sobre determinados medios de transporte. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

34. Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

35. La Tasa Fiscal sobre el Juego. Naturaleza de esta figura tributaria. Elementos del tributo: Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y tipos tributarios. Devengo del tributo. Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Elementos del tributo.

36. Impuestos propios de la Comunidad de Madrid: Impuestos sobre los premios del bingo. Impuesto sobre la modalidad de juegos colectivos de dinero y azar simultáneos. Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados. Impuesto sobre Depósito de Residuos.

37. La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Particular referencia a la Comunidad de Madrid (I). El marco jurídico de la financiación de las Comunidades Autónomas. Evolución de los sistemas de financiación. Elementos financieros del sistema actual: Los principios del sistema, las necesidades de financiación y los recursos del sistema, la suficiencia estática y la suficiencia dinámica del sistema. La financiación condicionada. Las operaciones de crédito.

38. La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Particular referencia a la Comunidad de Madrid (II). Elementos tributarios del sistema actual: Capacidad normativa y capacidad gestora de las Comunidades Autónomas sobre los tributos cedidos. Límites de la capacidad normativa. Alcance de la delegación en los procedimientos de Gestión y Liquidación, Recaudación, Inspección y Revisión. Distribución del rendimiento: Puntos de conexión. Elementos institucionales del sistema actual: Órganos de participación, colaboración y coordinación y órganos de resolución de conflictos.

39. La financiación de las Haciendas Locales. Los impuestos locales. Estudio especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/720/05)

# Consejería de Presidencia

**856** *ORDEN 315/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Archivos, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 65/1999, de 13 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo); 51/2001, de 26 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y 15/2003, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1999, 2001 y 2003, así como en el ya mencionado Decreto 140/2004, de 14 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos

y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre.

De estas plazas, una corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 1999, aprobada por el Decreto 65/1999, de 13 de mayo; seis corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2001, aprobada por el Decreto 51/2001, de 26 de abril; una corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, según lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y las restantes dos plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, aprobada por el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a cinco plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a cuatro plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público citados en la base 1.1, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. La plaza reservada para el turno de discapacidad se acumulará a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 65/1999, de 13 de mayo; 51/2001, de 26 de abril; 15/2003, de 13 de febrero, y 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, una de las siguientes titulaciones académicas: Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico. Tal y como previene la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo, Escala y Especialidad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento

de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo C, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 315/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo, Escala y Especialidad al que se aspira: 2670.11.
- Descripción del Cuerpo, Escala y Especialidad al que se aspira: Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Archivos.

—Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".
b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de veinticuatro euros y catorce céntimos (24,14 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de

empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Especialidades análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus espe-

cialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las primeras quince preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las diez primeras versarán sobre los temas 1 a 4, y las cinco restantes sobre los temas 5 a 10, de dicho temario general.

— Las sesenta y cinco preguntas restantes versarán sobre los apartados II y III del temario específico del programa denominados Legislación específica y Paleografía. Diplomática. Historia de las instituciones en relación con su organización y su producción de documentos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos.

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las diez primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de setenta minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Constará de dos fases:

7.2.2.1. Primera fase.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de dos horas, habrán de desarrollar por escrito un tema general relacionado con los apartados I y II del temario específico del programa denominados Archivística y Legislación específica, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos de los mismos, a elegir por cada aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal en la misma sesión en que haya de celebrarse el ejercicio.

7.2.2.2. Segunda fase.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de una hora, deberán desarrollar por escrito un tema extraído al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, correspondiente al apartado III del temario específico del programa denominado Paleografía. Diplomática. Historia de las instituciones en relación con su organización y su producción de documentos. En ambas fases, los aspirantes deberán hacer referencia a las fuentes y bibliografía relacionadas con los temas.

Los temas de las dos fases serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, la claridad de expresión escrita y el orden de ideas, así como su forma de presentación y exposición.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos extraídos al azar de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del temario específico del programa, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Un supuesto versará sobre los apartados I y II del temario específico del programa denominados Archivística y Legislación específica.

— El otro supuesto versará sobre el apartado III del temario específico del programa denominado Paleografía. Diplomática. Historia de las instituciones en relación con su organización y su producción de documentos.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas para la realización del ejercicio, durante el que podrán utilizar el material que consideren necesario. Los aspirantes deberán hacer referencia a las fuentes y bibliografía relacionadas con los supuestos prácticos. Los supuestos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de treinta minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza

del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.

La calificación total de este ejercicio será de cero a cuarenta puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de veinte puntos para superarlo, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

— Primera fase. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.
— Segunda fase. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio.

Se calificará de 0 a 20 puntos por cada supuesto, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno. La calificación mínima necesaria para superar este ejercicio será de 20 puntos y la máxima a alcanzar será de 40 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del tercer ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su documento nacional de identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la Base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.

e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de veinte candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados, de mayor a menor. En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo ejercicio. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los veinte primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo superado alguno de los ejercicios de la oposición no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESPECIALIDAD DE ARCHIVOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO B, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Temario general**

1. La Constitución española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
3. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Composición, designación y remoción. Funciones y potestades.
4. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional. La Oficina de Atención al Ciudadano.
5. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas.
6. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
7. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. El procedimiento administrativo: Sus fases. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
9. Función Pública: Normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. Hacienda Pública: Normativa básica. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid. El ciclo presupuestario.

**Temario específico**

I. *Archivística*

1. Concepto de archivo. Evolución, funciones y tipos de archivos. Archivo, biblioteca y centro de documentación: Analogías y diferencias.
2. Los diferentes conceptos y concepciones en torno a la teoría archivística. Análisis crítico. Ciencias auxiliares de la archivística.
3. Documentos de archivo y documentación de apoyo informativo: Analogías y diferencias.
4. Génesis de los documentos de archivo. El ciclo vital de los documentos en relación con las cuatro fases de archivo.
5. El tratamiento archivístico (I): Operaciones de identificación y clasificación.
6. El tratamiento archivístico (II): Tareas de ordenación, descripción e instalación.
7. Ingresos ordinarios. Definición, criterios, procedimientos e instrumentos.
8. Ingresos extraordinarios. Definición, criterios, procedimientos e instrumentos.
9. Análisis y valoración de series documentales. Definición, criterios, procedimientos e instrumentos.
10. El expurgo. Definición, criterios, procedimientos e instrumentos.
11. El archivo de oficina. La formación de los documentos. Definición, composición, funciones y funcionamiento. Instrumentos de control e información.
12. El archivo central. Definición, composición, funciones y funcionamiento. Instrumentos de control e información.
13. El archivo intermedio. Definición, composición, funciones y funcionamiento. Instrumentos de control e información.
14. El archivo histórico. Definición, composición, funciones y funcionamiento. Instrumentos de control e información.
15. El servicio en los archivos en las diferentes fases. Definición, criterios, procedimientos e instrumentos.
16. El acceso y la accesibilidad de los documentos en las distintas fases de archivo: Definición, procedimientos e instrumentos.
17. La recuperación de la información: Criterios y procedimientos.
18. La proyección cultural, social y educativa de los archivos. La difusión.
19. Los edificios de archivo en relación con sus diferentes fases: Emplazamiento, construcción, instalaciones, equipamiento, áreas y circuitos de circulación.
20. Los soportes de los documentos de archivo. Creación, autenticidad, integridad y conservación.
21. Causas de alteración de los documentos. Actuaciones de prevención, conservación y restauración.
22. La reproducción al servicio de los archivos: Modos y aplicaciones.
23. La informática aplicada a la gestión de fondos y al servicio. Normalización de modelos de requisitos para los sistemas archivísticos. Bases de datos: Elaboración, mantenimiento y recuperación de la información.
24. El Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Funcionamiento y fondos.
25. El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Funcionamiento y fondos.
26. Concepto de sistema y red de archivos. Diferencias entre sistema y red. El sistema español de archivos: Composición, coordinación y funcionamiento.
27. El sistema archivístico madrileño y la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid.
28. La planificación archivística: Concepto y necesidad de una planificación.
29. La normalización de tareas, procedimientos y tratamiento de documentos.
30. La calidad de los servicios en los archivos: La organización del trabajo, el tratamiento archivístico, el proceso documental, el expurgo y el acceso.
31. El panorama de la profesión de archivero en el conjunto del Estado español. El profesional de archivos y su formación.
32. Organismos nacionales e internacionales en materia de archivos. Cooperación institucional.

II. *Legislación específica*

33. Evolución de la legislación española en materia de patrimonio histórico mueble, en especial del patrimonio documental.
34. La incidencia en los archivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.
35. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986: Incidencia y relación con los archivos y el patrimonio documental.
36. Normativa existente sobre archivos y patrimonio documental: Unión Europea, Estado español, Comunidades Autónomas y Administración Local.
37. La Declaración de Bien de Interés Cultural: Procedimientos y efectos. El Registro General de Bienes de Interés Cultural.
38. El Inventario General de Bienes Muebles. El Censo de Bienes Integrantes del Patrimonio Documental.
39. Expolio, exportación y salida temporal de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.
40. Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español: Derechos de tanteo y retracto, obligaciones de los propietarios.

41. Estructura y contenido de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Incidencia y relación con los archivos.
42. Estructura y contenido de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
43. La regulación de los Archivos Autonómicos según la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
44. La protección del Patrimonio Documental Madrileño. Infracciones y sanciones en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
45. Aspectos legales que regulan el acceso a los archivos y la accesibilidad o reserva a los documentos de archivo.
46. Aspectos legales que regulan la protección de datos: Estado español y Comunidades Autónomas.

III. *Paleografía. Diplomática. Historia de las instituciones en relación con su organización y su producción de documentos*

47. Escrituras cortesana y procesal. Análisis de sus características.
48. Diplomática. Definición y método. La tradición documental. Caracteres internos y externos de los documentos.
49. Las instituciones de Gobierno y Administración Central durante la Edad Moderna en relación con su organización y producción de documentos.
50. La Hacienda durante la Edad Moderna en relación con su organización y producción de documentos.
51. La Justicia durante la Edad Moderna en relación con su organización y producción de documentos.
52. Las instituciones de Gobierno y Administración Central durante la Edad Contemporánea en relación con su organización y producción de documentos.
53. La Hacienda durante la Edad Contemporánea en relación con su organización y producción de documentos.
54. La Justicia durante la Edad Contemporánea en relación con su organización y producción de documentos.
55. La administración del territorio en la Edad Moderna: Corregimientos, Capitanías e Intendencias en relación con su organización y producción de documentos.
56. La Administración Periférica del Estado durante la Edad Contemporánea. Gobierno Civil, Delegaciones y Direcciones Provinciales. El Delegado del Gobierno. Organización y producción de documentos.
57. La Administración Local en la Edad Moderna en relación con su organización y producción de documentos.
58. La Administración Local en la Edad Contemporánea en relación con su organización y producción de documentos.
59. Organización y gobierno en el espacio madrileño en los siglos XI al XV. El desarrollo de la ciudad. Los Sexmos, las Villas, los Concejos, los Señoríos.
60. La configuración del territorio madrileño en la Edad Moderna. Administración del territorio y gobierno local: Señoríos, Villas y Concejos de Madrid.
61. La configuración del territorio madrileño en la Edad Contemporánea.
62. La capitalidad y el desarrollo de Madrid en la Edad Moderna y Contemporánea. Crecimiento y desarrollo urbano.
63. El Estado Liberal: Constitucionalismo y Cortes.
64. El notario en la Edad Moderna y Contemporánea en relación con su organización y producción de documentos.
65. La organización de la Iglesia en la Edad Moderna y Contemporánea en relación con su organización y producción de documentos.
66. Organización y producción de documentos de las instituciones madrileñas asistenciales, educativas y culturales durante la Edad Moderna y Contemporánea.
67. Organización y producción de documentos de las instituciones privadas de ámbito madrileño y radicadas en la Comunidad de Madrid.
68. La Diputación Provincial Madrileña. Evolución histórica. La Diputación Provincial de Madrid como ente preautonómico. Organización y producción de documentos.
69. El Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid. El papel de las estructuras, competencias y funciones en relación con la producción de documentos en la Comunidad de Madrid.
70. Traspasos de competencias de las diversas áreas del Estado a la Comunidad de Madrid y su repercusión en el sistema archivístico madrileño.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/722/05)

# Consejería de Presidencia

**857** *ORDEN 316/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y dos plazas en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre. Estas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comu-

nidad de Madrid para el año 2003, aprobada por el Decreto 15/2003, de 13 de febrero.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a quince plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a catorce plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 del Decreto 15/2003, de 13 de febrero, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reservan tres para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 15/2003, de 13 de febrero; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, una de las siguientes titulaciones académicas: Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico. Tal y como previene la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Especialidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo C, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo

en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 316/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo y Especialidad al que se aspira: 2669.10.
- Descripción del Cuerpo y Especialidad al que se aspira: Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad Consumo.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las Oficinas de "Caja de Madrid".
b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de veinticuatro euros y catorce céntimos (24,14 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja de Madrid", denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la Solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y

Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Especialidades análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los Vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las primeras quince preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las diez primeras versarán sobre los temas 1 a 4, y las cinco restantes sobre los temas 5 a 10, de dicho temario general.
— Las siguientes diez preguntas versarán sobre el apartado I del temario específico del programa: "Aspectos generales de la protección al consumidor".
— Las diez siguientes preguntas versarán sobre el apartado II del temario específico del programa: "Protección jurídica, administrativa y técnica de los derechos de los consumidores".
— Las siguientes diez preguntas versarán sobre el apartado III del temario específico del programa: "Inspección, control de mercado y potestad sancionadora".
— Las treinta y cinco preguntas restantes versarán sobre el apartado IV del temario específico del programa: "Normativa específica: Control de bienes y servicios".

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.
El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos.
Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las diez primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de setenta minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Los aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa, de acuerdo con la siguiente distribución:

El primer tema se extraerá de los apartados I, II y III del temario específico denominados, respectivamente, "Aspectos generales de la protección al consumidor", "Protección jurídica, administrativa y técnica de los derechos de los consumidores" e "Inspección, control de mercado y potestad sancionadora", y el segundo tema se extraerá del apartado IV del temario específico denominado "Normativa específica: Control de bienes y servicios".
Los temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, la claridad de expresión escrita y el orden de ideas, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Los aspirantes realizarán dos supuestos prácticos que versarán sobre el temario específico del programa.
Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de cuatro horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
El Tribunal valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para los supuestos prácticos.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de febrero de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo: Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio.

Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superar el ejercicio no haber obtenido menos de 3 puntos en alguno de los temas.
La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio.
Se calificará de 0 a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo total de 10 puntos y no haber obtenido menos de 3 en cada supuesto. Una vez calificados los dos supuestos, se efectuará la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los mismos, para así obtener la calificación total de este ejercicio, que deberá estar comprendida entre 0 y 10 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del tercer ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su documento nacional de identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto de que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de cincuenta candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, tanto en los ejercicios superados como, en su caso, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los cincuenta primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE CONSUMO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO B, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Temario general**

1. La Constitución española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

3. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Composición, designación y remoción. Funciones y potestades.

4. La Administración autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional. La Oficina de Atención al Ciudadano.

5. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas.

6. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en la aplicación del Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.

8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. El procedimiento administrativo: Sus fases. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

9. Función Pública: Normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. Hacienda Pública: Normativa básica. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid. El ciclo presupuestario.

**Temario específico**

I. *Aspectos generales de la protección al consumidor*

1. El modelo económico y social establecido en la Constitución española: La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución.

2. La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3. La Ley de Protección a los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

4. El Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección a los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

5. Estructura y funciones del INC. Otras áreas de la Administración Central con funciones de tutela de los intereses de los consumidores. Estructuras organizativas de coordinación interterritorial.

6. Organismos de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de protección de los consumidores. Estructura y funciones. Especial referencia al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

7. Competencias de las Corporaciones Locales en defensa de los consumidores. Especial referencia a la Comisión Regional de Política de Consumo.

8. La protección de los consumidores en la Unión Europea. Organismos competentes. Políticas de protección en materia de consumo de la Unión Europea. Incidencia de la normativa europea en el ordenamiento jurídico español.

II. *Protección jurídica, administrativa y técnica de los derechos de los consumidores*

9. Información como derecho básico de los consumidores. Indicación de precios en bienes y servicios. Normativa aplicable en vigor.

10. La atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid. Información, recepción y tramitación de quejas y reclamaciones. La gestión de la calidad en la Administración Pública.

11. Los servicios de información al consumidor: Públicos y privados. Competencias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de información al consumidor, con especial referencia a la Comunidad de Madrid.

12. Técnicas de gestión de la información: Los centros de documentación, con especial referencia al ámbito de consumo.

13. Vías de solución de conflictos por los organismos encargados de la protección de los consumidores y usuarios: Especial referencia a la Mediación y Conciliación.

14. Sistema arbitral de consumo. Procedimiento arbitral. Juntas y colegios arbitrales. Los laudos y su valor legal. Normativa legal aplicable.

15. La protección de los consumidores a través de los procedimientos judiciales. El beneficio de la justicia gratuita. Las acciones de defensa de los intereses colectivos y difusos de los consumidores.

16. Hojas de reclamaciones: Regulación legal. Diferencias en la tramitación administrativa, por razón de los distintos ámbitos sectoriales. El Sistema Unificado de Reclamaciones en la Comunidad de Madrid.

17. Las asociaciones de consumidores y usuarios, con especial referencia a la Comunidad de Madrid. Papel de las Administraciones en el fomento y control de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Las Asociaciones Empresariales y la protección de los consumidores: los Códigos de Buenas Prácticas.

18. La formación a los consumidores. La educación del consumidor en la escuela. Especial referencia a la política de formación de los consumidores en la Unión Europea.

III. *Inspección, control de mercado y potestad sancionadora*

19. La inspección de consumo. Funciones y atribuciones. El carácter de autoridad de los inspectores. Normativa aplicable. Las actas de inspección. Requisitos y características. Valor legal.

20. La toma de muestras en la inspección de consumo: Reglamentarias e indicativas. Técnicas de muestreo. Muestras de alimentos y productos industriales.

21. La protección de la salud y seguridad de las personas y bienes. Normativa para garantizar la seguridad general de productos.

22. Las medidas provisionales y cautelares en materia de consumo. Expedientes de retirada de mercancías. Problemática de la destrucción de mercancías.

23. Laboratorios de análisis y ensayo y su acreditación. Ensayos y análisis reglamentarios.

24. El procedimiento sancionador en los expedientes de consumo en la Comunidad de Madrid: Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. El trámite de prueba. Normativa aplicable a nivel estatal y de la Comunidad de Madrid.

25. Recursos administrativos y contencioso-administrativos en el procedimiento sancionador. Vías judiciales de protección a los consumidores, concordancias y diferencias entre los órdenes jurisdiccionales civil, penal y administrativo.

IV. *Normativa específica: Control de bienes y servicios*

26. Condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas: Regulación legal. La libertad contractual y sus límites en el marco jurídico vigente.

27. El régimen regulador de las garantías en relación con los bienes de naturaleza duradera y en la prestación de servicios. El derecho de los consumidores a la reparación por daños y perjuicios.

28. La responsabilidad civil por productos defectuosos. Normativa aplicable.

29. Prácticas restrictivas de la competencia y competencia desleal. Incidencia sobre los consumidores.

30. Régimen regulador de las limitaciones a la publicidad, promoción, venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en la Comunidad de Madrid. Administraciones competentes.

31. Régimen jurídico de la Publicidad. Acciones de cesación y rectificación de la publicidad ilícita.

32. Sistemas de pago y su relación con los actos de compra de los consumidores: Problemática. Tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago.

33. El Crédito al Consumo. Normativa reguladora.

34. La Venta a Plazos de Bienes Muebles. Normativa reguladora.

35. Ordenación del comercio interior. Regulación: Normativa estatal y de la Comunidad de Madrid.

36. Los contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles. La venta ambulante. Régimen regulador.

37. Los servicios de la sociedad de la información. Especial referencia al comercio electrónico y su regulación. Otras modalidades de contratación: Telefónica o electrónica.

38. Legislación alimentaria: Código alimentario, Reglamentaciones técnico-sanitarias y Normas de Calidad. Reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista.

39. Seguridad alimentaria. Contaminaciones bióticas y abióticas. Aditivos: Regulación legal. Control oficial de productos alimenticios. Controles en fabricación, distribución y comercialización. Conservación de alimentos. Duración y marcado de fechas.

40. Norma general de Etiquetado de Productos Alimenticios. Etiquetado nutricional. Normalización de productos alimentarios: Frutas, verduras, carnes y pescados.

41. Los productos ecológicos. Normativa europea, estatal y de la Comunidad de Madrid. Distintivos de productos ecológicos. Especial referencia al Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid. Otros organismos competentes.

42. Norma general de Etiquetado de Productos Industriales. Normalización, homologación y certificación. Análisis de la aplicatoriedad de las normas UNE y EN. Organismos competentes.

43. Productos de consumo afectados por las directivas de nuevo enfoque: Juguetes y otros productos industriales destinados a la infancia. Seguridad y etiquetado.

44. La seguridad en otros productos industriales. Responsabilidad de los distintos sujetos intervinientes en el proceso de producción y comercialización del producto. Diferencias entre productos provenientes de la Unión Europea y de terceros países.

45. Textil, calzado y confección en piel. Normativa reguladora del etiquetado informativo.

46. La información al consumidor en la compraventa de viviendas. El Real Decreto 515/1989. La percepción de cantidades anticipadas durante la construcción y venta de viviendas.

47. Normativa reguladora de la edificación. Repercusión en la protección de los consumidores.

48. Regulación legal de los derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.

49. Talleres de reparación de vehículos automóviles: Presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Normativa vigente en materia de consumo.

50. El servicio de grúas de vehículos automóviles. Normativa reguladora en la Comunidad de Madrid.

51. La compraventa de vehículos usados en la Comunidad de Madrid. Normativa reguladora.

52. Reparación de aparatos de uso doméstico: Ámbito de aplicación, presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Normativa en vigor.

53. La prestación de servicios a domicilio. Normativa legal.

54. Régimen regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.

55. El transporte de viajeros por carretera, ferrocarril y avión: Normativa aplicable en materia de protección al consumidor. Administraciones competentes. El transporte público en la Comunidad de Madrid: El Consorcio Regional de Transportes. Tramitación de las reclamaciones de los usuarios.

56. El transporte de mercancías. Normativa reguladora. Las Juntas Arbitrales de Transporte, con especial referencia a la Comunidad de Madrid.

57. La protección de los derechos del consumidor en los servicios de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

58. Servicios docentes: Enseñanza reglada y no reglada. Normativa en vigor. Administraciones competentes.

59. Servicios sanitarios: Sanidad pública y privada. Normativa básica estatal y de la Comunidad de Madrid en vigor relativa a los derechos de los pacientes y usuarios. Administraciones competentes.

60. Servicios sociosanitarios: Centros y servicios. Normativa de la Comunidad de Madrid en vigor relativa a los derechos de los pacientes y usuarios. Administraciones competentes.

61. Agencias de viajes y Viajes Combinados. Normas reguladoras. Administraciones competentes.

62. Establecimientos hoteleros, campamentos y viviendas turísticas. Naturaleza y clasificación. Principales normas reguladoras en relación con los derechos de los consumidores. Administraciones competentes.

63. Cafeterías, restaurantes y comedores colectivos: Normativa vigente para protección de los consumidores y usuarios. Administraciones competentes.

64. Las entidades financieras y de crédito. Administraciones competentes. Estructura y competencias de la oficina de reclamaciones del "Banco de España" con relación a los usuarios de los servicios bancarios.

65. Los seguros y los consumidores. Sistemas de tramitación de reclamaciones. Administraciones competentes.

66. El suministro de agua en la Comunidad de Madrid. Sistema de tramitación de las reclamaciones por el Canal de Isabel II. Administraciones competentes.

67. Normativa reguladora estatal y de la Comunidad de Madrid del servicio telefónico. Normativa de la Comunidad de Madrid de protección al consumidor en la explotación de equipos terminales excluidos del servicio telefónico básico.

68. Sistema de contratación y tarificación de los servicios de telefonía básica, móvil e Internet. Sistemas de tramitación de reclamaciones. Administraciones competentes.

69. El suministro doméstico de gas por lo que se refiere a los derechos de los consumidores y usuarios. Contratación. Administraciones competentes en el control de las empresas suministradoras.

70. El suministro eléctrico por lo que se refiere a los derechos de los consumidores y usuarios. Contratación. Administraciones competentes en el control de las empresas suministradoras.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberá cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/733/05)

# Consejería de Presidencia

**858** *ORDEN 317/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 44/2002, de 14 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo), y 15/2003, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 2002 y 2003, así como en el ya mencionado Decreto 140/2004, de 14 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna, discapacidad y de acceso libre.

De estas plazas, una corresponde a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; tres corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, según lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero; y las restantes seis plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, aprobada por el Decreto 140/2004, de 14 de octubre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a cinco plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a cuatro plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.1.3. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público citados en la base 1.1, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, del total de las plazas convocadas se reserva una para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. La plaza reservada para el turno de discapacidad se acumulará a las del turno de acceso libre en caso de no cubrirse.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo, podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando, en los términos regulados en el punto 2 del citado artículo.

1.1.5. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 44/2002, de 14 de marzo; 15/2003, de 13 de febrero, y 140/2004, de 14 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de la Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

**Segunda**

*Interesados*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como se establece en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, una de las siguientes titulaciones académicas: Bachiller Superior, BUP, Título Bachiller LOGSE, o Formación Profesional de Segundo Grado o de Grado Superior. La equivalencia de otros estudios con alguna de las anteriores titulaciones académicas a efectos laborales deberá haberse establecido mediante Resolución individualizada expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Escala.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la Función Pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D de la Comunidad de Madrid, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo D, haber prestado servicios efectivos como funcionario

de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, así como reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera**

*Aspirantes que concurran por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 1 y 3 de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 317/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo y Escala al que se aspira: 2674.
- Descripción del Cuerpo y Escala al que se aspira: Técnicos Auxiliares, Escala Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".
b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de doce euros y treinta y seis céntimos (12,36 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de la "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la Solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de la Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

7.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de sesenta preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Las primeras diez preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las cinco primeras versarán sobre los temas 1 a 3, y las cinco restantes sobre los temas 4 a 6, de dicho temario general.
— Las cincuenta preguntas restantes versarán sobre el temario específico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las cinco primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de cincuenta y cinco minutos.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con la ordenación de fondos en bibliotecas y apoyo al proceso técnico.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las tareas de atención al usuario.

La duración máxima del ejercicio será de una hora.

En los ejercicios segundo y tercero, el Tribunal valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para los supuestos prácticos.

7.3. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril).

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.8. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

**Octava**

*Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio:

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del turno de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

8.4. El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor cali-

ficación del tercer ejercicio. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De continuar tales empates, se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su documento nacional de identidad.

9.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
c) Puntuación total.

La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
d) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 1.1.3, mediante certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
e) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.1.4.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera**

*Lista de espera para funcionarios interinos*

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de 50 candidatos, con los aspirantes del turno libre y el turno de discapacidad que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, tanto en los ejercicios superados como, en su caso, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a la mayor calificación del segundo y primer ejercicios, por este orden. De persistir el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.4 de esta convocatoria.

13.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo previsto en la base 9.2, remitirá la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado.

Los 50 primeros aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada relación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

13.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista de espera y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

13.4. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado anterior, siempre que existan aspirantes que habiendo alcanzado la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de la Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

**Decimocuarta**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA DE AUXILIARES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, GRUPO C, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Temario general**

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos y libertades en la Constitución. Regulación constitucional del sistema autonómico.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
3. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional.
4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
5. El procedimiento administrativo: Sus fases. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
6. Los funcionarios públicos. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

**Temario específico**

1. Concepto y función del archivo. Clases de Archivos. El sistema archivístico español. Principales archivos españoles.
2. El sistema archivístico de la Comunidad de Madrid. La Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
3. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
4. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
5. Legislación española sobre patrimonio bibliográfico. El Depósito Legal.
6. Legislación aplicable en España sobre propiedad intelectual.
7. La organización bibliotecaria de la Comunidad de Madrid.
8. La Biblioteca Regional de Madrid.
9. Bibliotecas nacionales. Concepto, funciones y servicios.
10. Las bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.
11. Las bibliotecas públicas. Concepto, funciones y servicios.
12. Los bibliobuses: Concepto, funciones y servicios.
13. Instalación y equipamiento de bibliotecas.
14. Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
15. Proceso técnico. Normalización: ISBD, ISBN, ISSN.
16. El formato MARC.
17. Los catálogos. Conceptos, clases y fines.
18. Catálogos colectivos.
19. Clasificaciones bibliográficas. La CDU.

20. Gestión de la colección: Organización, mantenimiento y control de los fondos en la biblioteca.

21. Servicios a los usuarios: Referencia e información bibliográfica.

22. Servicios a los usuarios: Lectura en sala, préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.

23. Presencia de la biblioteca pública en la sociedad: Relaciones con los colectivos sociales y la comunidad educativa.

24. Actividades de fomento de la lectura en la biblioteca pública.

25. Formación de usuarios en la biblioteca pública.

26. Automatización de bibliotecas. Principales programas de gestión de bibliotecas.

27. Internet. Concepto y servicios. Aplicaciones en bibliotecas. La bibliotecas públicas en Internet.

28. Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.

29. Reproducción de fondos.

30. Definición y objetivos de la bibliografía.

31. Bibliografías nacionales. Bibliografía nacional española.

32. El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.

33. Conceptos básicos de historia del libro.

34. Conceptos básicos de historia de las bibliotecas.

ANEXO II

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:

   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO III

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/723/05)

# Consejería de Presidencia

**859** *ORDEN 318/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación (Grupo C).*

El artículo 9 del Decreto 15/2003, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), faculta para que las convocatorias derivadas de la misma se acumulen a las convocatorias derivadas de Ofertas anteriores, cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo), así como en el ya mencionado Decreto 15/2003, de 13 de febrero, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación (Grupo C), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

1.1. Se convocan, mediante el sistema de concurso-oposición, pruebas selectivas de promoción interna para la provisión de treinta plazas del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación (Grupo C).

De estas plazas, veinte corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, y las diez plazas restantes corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2003, según lo dispuesto en el Decreto 15/2003, de 13 de febrero.

1.2. Serán de aplicación a las pruebas selectivas la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Decretos 44/2002, de 14 de marzo, y 15/2003, de 13 de febrero; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, y para el concurso y curso de capacitación, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

**Segunda**

*Requisitos de los aspirantes*

2.1. Los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas son los que figuran en el apartado A) del Anexo I de esta convocatoria.

2.2. Todos los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, excepto lo indicado en el requisito número 3 del apartado A) del Anexo I, así como en el requisito número 4 del apartado A) del Anexo I de esta convocatoria, por lo que se refiere a la superación de un curso específico de formación, cuya fecha límite será el día de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

**Tercera**

*Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

**Cuarta**

*Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo IV a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo V de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2, "Datos de la Convocatoria", deben constar en los espacios reservados para ello los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 318/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo, Escala y Categoría al que se aspira: 2679.24.
- Descripción del Cuerpo, Escala y Categoría al que se aspira: Jefe de Dotación.

— Los aspirantes que, conforme a los dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".
b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid, y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo V de esta convocatoria.
c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de doce euros y treinta y seis céntimos (12,36 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626, de "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

— Sello de "Caja de Madrid".
— Fecha de entrega de la solicitud.
— Visado del encargado de la oficina.
— Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos los siguientes documentos:

— Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

**Quinta**

*Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

**Sexta**

*Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los Vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

**Séptima**

*Sistema de selección*

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de tres fases:

a) Fase de oposición.
b) Fase de concurso.
c) Fase de curso de capacitación.

7.1. Fase de oposición.

7.1.1. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que se indican en el apartado B) del Anexo I de esta convocatoria, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.1.2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.1.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo).

7.1.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.1.5. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.1.6. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera de La Coruña, kilómetro 21,800, Las Rozas de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

7.1.7. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que la han superado, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios, así como de su documento nacional de identidad.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. En esta fase se valorará únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A tal efecto, se considerarán méritos puntuables los expresados y desarrollados en el apartado F) del Anexo I de esta convocatoria, valorándose con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.2.2. El Tribunal solicitará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición la presentación, en el plazo que aquél señale y que no podrá ser inferior a diez días hábiles, de la documentación acreditativa sobre los méritos puntuables, mediante su publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base 7.1.6 de la presente convocatoria.

7.3. Fase de curso de capacitación.

7.3.1. Concluidas las fases de oposición y concurso, el Tribunal determinará el número de aspirantes que hubiesen superado estas fases, que en ningún caso será superior al número de plazas convocadas, y que serán nombrados funcionarios en prácticas y accederán a la realización de un curso de capacitación con carácter obligatorio y eliminatorio.

7.3.2. El curso de capacitación será organizado por la Dirección General de Protección Ciudadana y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

7.3.3. El calendario, programa y regulación de dicho curso será fijado por la Dirección General de Protección Ciudadana mediante la publicación de la correspondiente Resolución en los tablones de anuncios indicados en la base 7.1.6 de la presente convocatoria.

7.3.4. Para superar el curso de capacitación, los aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el aspirante no ha superado esta fase del proceso selectivo.

7.3.5. Concluida la fase de curso de capacitación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

**Octava**

*Calificación de las distintas fases del proceso selectivo*

8.1. Fase de oposición.

La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición es la que figura desarrollada en el apartado C) del Anexo I de esta convocatoria.

8.2. Fase de concurso.

La valoración total del conjunto de méritos puntuables figura en el apartado F) del Anexo I de esta convocatoria.

8.3. Fase de curso de capacitación.

8.3.1. El curso de capacitación tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Dirección General de Protección Ciudadana por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

8.3.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.

8.3.3. La evaluación global del curso tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida se situará en una escala de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 25 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

**Novena**

*Lista de aprobados*

9.1. La calificación total definitiva del proceso selectivo para cada aspirante aprobado será la que resulte de sumar las calificaciones de las fases de oposición, concurso y curso de capacitación.

9.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de curso de capacitación. Si continuara el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

9.3. El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

9.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Décima**

*Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los opositores deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Certificación expedida por la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, acreditativa de que no figura en su expediente personal sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las que legalmente hayan prescrito.
c) Certificación expedida por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, acreditativa de los extremos contenidos en el requisito número 1 del apartado A) del Anexo I de esta convocatoria.
d) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos académicos establecidos en el requisito número 4 del apartado A) del Anexo I, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos; o, en su caso, o bien certificación de la antigüedad establecida en el requisito número 4 del apartado A) del Anexo I, que será expedida por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, o bien certificación de la superación del curso a que se refiere la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
e) Certificación expedida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos en la que se certifique expresamente que el aspirante se encuentra en situación de servicio ordinario, de conformidad con el cuadro de permanencia aprobado por la Asociación de Sanitarios de Bomberos.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados en la categoría de Jefe de Dotación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Undécima**

*Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con este proceso selectivo, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.1.6.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima**

*Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera de la categoría de Jefe de Dotación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Decimotercera**

*Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE JEFE DE DOTACIÓN (GRUPO C)**

A) **Requisitos exigidos**

1. Ser funcionario de carrera del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Administración de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la Categoría de Bombero Especialista. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, también podrán acceder por promoción interna a la Categoría de Jefe de Dotación los funcionarios que, perteneciendo a las Categorías de Bombero o Bombero Especialista, cuenten con una antigüedad de al menos cuatro años en total, en cualquiera de las categorías citadas, y con cumplimiento del resto de los requisitos que se enumeran en este apartado A).

2. No figurar en su expediente personal nota desfavorable, consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

3. Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, emitido por la Unidad de Asistencia Médica del Cuerpo de Bomberos, en el que se certifique expresamente que el aspirante se encuentra en situación de servicio ordinario y, por ello, con la capacidad física y sanitaria necesaria y suficiente para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el apartado E) del presente Anexo I. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores a que hace referencia el tercer ejercicio del apartado B) del presente Anexo I.

4. Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el Título de Bachiller Superior, BUP, Título Bachiller LOGSE o Formación Profesional de Segundo Grado o de Grado Superior, o, alternativamente, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación a que se refiere la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Poseer la aptitud física necesaria para su permanencia en el servicio ordinario, de conformidad con el cuadro de permanencia aprobado por la Asociación de Sanitarios de Bomberos.

B) **Fase de oposición**

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Se divide en dos partes a realizar en una misma sesión:

a) Primera parte: Presentación del certificado médico expedido de conformidad con lo establecido en el requisito número 3 del apartado A) de este Anexo I.
b) Segunda parte: Encaminado a comprobar la aptitud física de los aspirantes mediante la realización de las siguientes pruebas o ejercicios, desarrollados en el apartado E) de este Anexo I:
   1.º Test de Cooper.
   2.º Levantamiento de un peso de 30 kilogramos.

Segundo ejercicio: Constará, asimismo, de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario compuesto por 50 preguntas sobre el contenido de los temas que figuran en el Anexo I, apartado D), de la presente convocatoria, y que abarquen la totalidad de las materias comprendidas en el programa.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para realizar esta primera parte será de cincuenta minutos.

En la sesión de celebración de esta primera parte del segundo ejercicio, y con carácter previo a su realización, los aspirantes deberán hacer constar por escrito su autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico que se adjuntan como Anexo II a la presente convocatoria.

A tal efecto el Tribunal proporcionará dicho Anexo II para su cumplimentación.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito un conjunto de preguntas sobre un supuesto teórico-práctico, basado en las sistemáticas de intervención del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid que se relacionan a continuación:

— Sistemática de intervención en incendio de vivienda.
— Sistemática de intervención en accidente de tráfico.

El Tribunal, con anterioridad al inicio de esta segunda parte, expondrá a los opositores el porcentaje de puntuación, del total asignado a la misma, con el que se valorará cada una de las distintas partes en que pudiera consistir.

El tiempo máximo de realización de esta segunda parte será de treinta minutos.

Tercer ejercicio:

Reconocimiento médico practicado por el Tribunal facultativo que se designe al efecto. Dicho reconocimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria y en él se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo II y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias por el Tribunal, de conformidad con lo establecido en el cuadro de permanencia aprobado por la Asociación de Sanitarios de Bomberos, que quedará expuesto en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y de la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera de La Coruña, kilómetro 21,800), con anterioridad a la celebración del segundo ejercicio.

C) **Calificación de los ejercicios de la fase de oposición**

La valoración total a obtener por el aspirante en esta fase será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, que podrá alcanzar un máximo de 45 puntos.

Primer ejercicio:

a) Primera parte: Se calificará de “apto” o “no apto”.
b) Segunda parte: Se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario superar la marca mínima establecida para cada prueba.

Segundo ejercicio:

a) Primera parte: La puntuación obtenida se situará en una escala de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar esta parte obtener una puntuación mínima de 15 puntos.
b) Segunda parte: El supuesto se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superar esta parte obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

La puntuación final obtenida en el presente ejercicio será la que resulte de sumar la puntuación de ambas partes.

Tercer ejercicio: Se calificará de “apto” o “no apto”.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes del segundo ejercicio, que podrá alcanzar un máximo de 45 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo primero a la puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio; de persistir el empate, se atenderá a la segunda parte del segundo ejercicio.

D) **Programa para la fase de oposición**

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Instituciones Autonómicas: Asamblea, Presidente, Gobierno y Administración Regional. Régimen de la Función Pública: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas; derechos y deberes; régimen de licencias y permisos;

régimen de incompatibilidades; responsabilidad; régimen disciplinario; especial referencia a las especialidades del Cuerpo de Bomberos.

(Normativa aplicable al Tema 1: Constitución española vigente; Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.)

2. La Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

3. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; "Boletín Oficial del Estado" de 20 de julio).

4. Medios de los Cuerpos de Bomberos. Parques de Bomberos. Tipos de parques. Elementos básicos operativos: personal, tipos de vehículos, edificios e instalaciones. Servicios de Extinción de Incendios de la Región de Madrid. Parques de Bomberos: Categorías, agrupaciones en zonas y ubicación según datos emitidos por la Dirección General de Protección Ciudadana.

5. El Plan de Protección Civil ante el riesgo de Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) (Decreto 111/2000, de 1 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio).

6. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) (Decreto 85/1992, de 17 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 1993).

7. Decreto 31/2003, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo). Análisis de su articulado. Disposiciones Adicionales, Transitorias y Derogatoria.

8. Decreto 31/2003, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo): El Reglamento de Prevención de Incendios, exceptuando los Apéndices I, II y III. Análisis del Apéndice IV: Directriz para la redacción de los Planes de Autoprotección.

9. Procedimientos Operativos: Objetivos. Parte diario de control de medios. Grupos de vehículos. Tipos de dotaciones. Distribución de personal. Trenes de salida. Fichas de intervención.

10. Las materias peligrosas. Concepto y clasificación: Explosivas, gases envasados, productos inflamables, sustancias comburentes, sustancias tóxicas, sustancias corrosivas, sustancias infecciosas y sustancias radiactivas.

11. Equipo de separación y corte: Grupo de accionamiento, cizalla, pinza separadora, cilindro, cojines.

12. Los equipos de protección respiratoria (EPR). Botella y grifo. Espaldera. Manorreductor. Válvula reguladora o pulmoautomático. Máscara. Chequeo, inspección y mantenimiento. Alarma de seguridad personal. Montaje, colocación y puesta en marcha del EPR.

13. Identificación de mercancías peligrosas (MMPP). Métodos: Lugar y actividad; tipo y forma de los recipientes; señales y colores; placas y etiquetas; fichas y documentos; aparatos de medición; los sentidos. Sistemática de intervención en incidentes con mercancías peligrosas. Tren de salida. Acercamiento. Desarrollo secuencial. Primera fase: zonificación; evaluación; rescates rápidos; evacuación/confinamiento y control de incendios inflamables. Segunda fase: Preparación del material; aplicación de las técnicas de intervención; descontaminación y equipos sos; apoyo logístico. Técnicas de intervención con materias peligrosas: Contención, taponamiento, refrigeración, sellado/cubrimiento, relicuación, neutralización, disolución, abatimiento, dispersión, inertización, trasvase, venteo, quema, absorción, sobre-empaquetado.

14. Propagación del fuego. Fases del fuego. Transmisión del calor. Propagación. Propagación entre edificios: Por radiación; por convección; puntos débiles del edificio ante la propagación.

15. Localización del foco de incendio. Cuerda guía.

16. Orientación, búsqueda y rescate.

17. Comportamiento del incendio forestal. Factores que influyen en su evolución:

— Influencia climatológica.
— Influencia de la topografía.
— Influencia del combustible forestal.

Seguridad en la intervención. Causas y tipos de incendios.

18. Metodología de actuación en accidente de tráfico.

19. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico.

20. Sistemática de intervención en incendio de vivienda. Sistemática de intervención en accidentes de tráfico.

21. Reanimación cardio-pulmonar básica. Generalidades. Control de la vía aérea. Respiración artificial. Cinco situaciones concretas. Apoyo circulatorio. Consideraciones adicionales.

22. Traumatismos cráneo-encefálicos y de columna vertebral. Generalidades. Lesiones en la cabeza. Lesiones en la cara. Lesiones de la columna vertebral. Inmovilización del cuello. Inmovilización espinal.

23. Atención Sanitaria en Accidentes de Tráfico. Generalidades. Lesiones más frecuentes. Inmovilización y extracción del herido.

24. Bombas: Historia de las bombas; bombas centrífugas; régimen de giro y transmisión de la bomba; instrumentos y válvulas generales; aspiración y cebado; sistemas de cebado; otras bombas; bomba rosembauer; bomba baribbi map 20; bomba sides.

A efectos del segundo ejercicio de la fase de oposición, serán de aplicación en cada uno de sus temas los datos editados en publicaciones oficiales de la Comunidad de Madrid. En este sentido, no se tendrán en cuenta las modificaciones publicadas en los últimos tres meses previos al cierre del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

El eje fundamental de cada uno de los temas del programa está basado en los criterios profesionales del Departamento de Bomberos de la Comunidad de Madrid, contenidos en la última edición del Manual de Nuevo Ingreso 2003, distribuido a todos los parques, así como en las siguientes separatas o addendas al mismo, que también obran en las distintas unidades:

— Manual de Rescates en Accidentes de Circulación.
— Manual de Primeros Socorros.
— Manual de Incidentes con Riesgo Químico (reciclaje 2003).
— Rescate Urbano en Altura.

En cualquier caso, el Tribunal quedará facultado, en última instancia, para resolver cualquier cuestión que en materia de contenido del examen pudiera surgir.

E) **Desarrollo de las pruebas de aptitud física**

*Test de Cooper (prueba de resistencia general)*

Descripción:

Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer la distancia mínima que, para la categoría de Jefe de Dotación, aparece en la tabla de edades establecida por el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid para el Test de Cooper, en un tiempo de doce minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas (12′ 00″ 00). La carrera se realizará en pista y por calle libre. A la señal acústica de finalización de tiempo, el ejecutante deberá pararse y esperar la llegada del juez de la prueba.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios establecidos en la base 7.1.6 de la presente convocatoria, la tabla a la que hace referencia el párrafo anterior. Asimismo, se remitirá a todas las unidades del Cuerpo de Bomberos.

Descalificaciones:

— Pararse antes de la señal acústica de finalización de la prueba.
— No pararse al producirse la señal acústica.
— No permanecer en el lugar de finalización a la llegada del juez.
— Perturbar la realización del ejercicio de los otros opositores.

*Levantamiento de un peso de 30 kilogramos (prueba de fuerza-resistencia tren superior)*

Descripción:

En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un mínimo de 15 repeticiones un peso de 30 kilogramos durante un tiempo máximo de 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (30″ 00).

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y continúa con la extensión total de los codos en su proyección vertical, terminando con el contacto de la barra con el pecho.

La repetición mal ejecutada no contará, entendiéndose como tal cuando:

— No se extiendan los codos totalmente.
— No se toque el pecho con la barra en la flexión del codo.

El opositor quedará descalificado cuando pare el ejercicio en flexión de codos.

Cada una de las pruebas físicas es excluyente si no se superan los mínimos exigidos.

F) **Fase de concurso**

1. En la fase de concurso serán méritos puntuables los siguientes:

a) Antigüedad en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, acreditada a través de la correspondiente certificación expedida por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
b) Cursos de reciclaje.
c) Cursos de perfeccionamiento.
d) Títulos académicos.

2. La valoración total del conjunto de méritos puntuables podrá alcanzar un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios en las categorías de Bombero o Bombero Especialista. Las fracciones de año puntuarán proporcionalmente a la categoría del aspirante. La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 12 puntos.

b) Cursos de reciclaje:

Se valorará la presencia del funcionario en las cuatro últimas ediciones del curso de reciclaje organizadas por la Dirección General de Protección Ciudadana, de la siguiente forma:

— La presencia en las cuatro últimas ediciones se le adjudica 2 puntos.
— En caso de no haber realizado las cuatro ediciones, corresponderá 0,50 puntos por cada una de las realizadas.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, o por la entidad organizadora.

c) Cursos de perfeccionamiento:

Dentro de este apartado se valorarán exclusivamente los cursos que estén organizados dentro del ámbito de la Administración Pública y/o con cargo a fondos públicos, siempre que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar por la categoría o puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Estos cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora.

No se podrá valorar más que una edición de cada uno de los distintos cursos posibles. Asimismo, no se valorarán los cursos desarrollados para el acceso a las categorías de Bombero o Bombero Especialista.

La valoración máxima por este apartado será de 5 puntos. La valoración de cada uno de los cursos se realizará teniendo en cuenta tanto la duración del mismo y, según se acredite o no, el aprovechamiento al mismo, con el 100 por 100 o el 50 por 100 de la valoración asignada a cada curso, respectivamente, conforme a la siguiente escala:

— Hasta 20 horas: 0,25 puntos (o con 0,125 puntos si no hay aprovechamiento).
— De 21 hasta 50 horas: 0,50 puntos (o con 0,25 puntos si no hay aprovechamiento).
— De 51 o más horas: 1 punto (o con 0,50 puntos si no hay aprovechamiento).

d) Titulaciones académicas:

La valoración máxima por este apartado podrá alcanzar un máximo de 1 punto.

Se concederá 1 punto por titulación superior de carácter universitario y 0,5 puntos por la diplomatura universitaria. Ningún mérito presentado por el aspirante podrá ser valorado bajo dos o más apartados de los enumerados en el punto 2 de este apartado F).

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO**

Apellidos y nombre: .....

DNI: ..... Edad: .....

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección de las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, categoría de Jefe de Dotación, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

— Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT (AST), GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro.
— En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

Análisis de orina:

— Densidad, pH, Anormales.
— Detección de drogas: Opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.
— Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: .....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en ..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado: .....

---

ANEXO III

**DIRECTRICES DE APLICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO**

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico, que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

**FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO**

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarían listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.
5. Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.
6. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 7, de 8 de enero de 2005.

ANEXO IV

**Comunidad de Madrid**

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

1. DATOS PERSONALES

1.er Apellido ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 2.º ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NIF ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nacionalidad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐ Edad (según convocatoria) Sí ☐ No ☐

Dirección ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º ☐☐☐ Piso ☐☐ Puerta ☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Código postal ☐☐☐☐☐

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de convocatoria n.º ☐☐☐☐☐☐☐☐ Publicación en el BOCM ☐☐☐☐☐☐

Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad ☐☐☐☐☐☐ Descripción ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. TURNO DE ACCESO Libre ☐ Promoción interna ☐ Discapacidad ☐ Solicita adaptación ☐

4. TÍTULO ACADÉMICO

¿Posee el título exigido en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? Sí ☐ No ☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1

Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso

CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda Importe ☐☐,☐☐ euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: www.madrid.org

| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---|---|

## INSTRUCCIONES

1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.

2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.

   Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.

3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.

4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.

   Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.

5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.

6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.

8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.

9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:

   a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
   b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO V

**DIRECCIONES DE LOS REGISTROS**

| Consejería | Dirección |
|---|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno | Calle Carretas, número 4. |
| Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior | Gran Vía, número 18. |
| Presidencia | Calle Carretas, número 4 |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Empleo y Mujer | Calle Santa Hortensia, número 30. |
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Transportes e Infraestructuras | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad y Consumo | Calle Aduana, número 29. |
| Familia y Asuntos Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Cultura y Deportes | Calle Caballero de Gracia, número 32. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente y Ordenación del Territorio | Calle Princesa, número 3. |

(01/724/05)

# Consejería de Hacienda

**860** *ORDEN de 15 de febrero de 2005, de la Consejera de Hacienda, por la que se dispone la integración individualizada de funcionarios propios de la Comunidad de Madrid, en diversos Cuerpos y Escalas del Grupo B.*

Los funcionarios procedentes de la Diputación Provincial de Madrid y de la Administración del Estado incluidos en traspasos de servicios operados por Reales Decretos de transferencia, deben ser integrados, en función de su Grupo de procedencia, Cuerpo y Escala, en los correspondientes Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad atribuida por el artículo 20 del Decreto 28/1987, de 23 de abril, sobre integración en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad de Madrid de los funcionarios propios de la misma,

DISPONGO

La integración individualizada de los funcionarios del Grupo B que se relacionan en los Anexos incorporados a esta Orden, en los Cuerpos y Escalas que se indican.

Los efectos de la integración prevista en la presente Orden se corresponderán con la fecha de la transferencia en cada caso, salvo el personal transferido desde la Administración del Estado cuyo acceso al Grupo B se haya visto reconocido en la Comunidad de Madrid, en que los efectos de la integración se producen desde la toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado en la Administración autonómica como consecuencia de dicho reconocimien-

to, o desde la fecha de efectos de la Orden por la que se integra a los funcionarios en el Grupo B, en cumplimiento de sentencias judiciales, mientras que, por su parte, la integración del personal funcionario procedente de la Diputación Provincial se produce con efectos de la entrada en vigor de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

**CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

| Apellidos y nombre | Situación administrativa |
|---|---|
| *Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General* | |
| Aguilar Pérez, Rosario Isabel | Servicio activo |
| Álvarez Menéndez, María Victoria | Excedencia voluntaria |
| Aramburu Godínez, Francisco | Servicio activo |
| Blond Arredondo, Adolfo | Servicio activo |
| Bravo Vélez, Carlos | Servicio activo |
| Burgos Aroz, María Pilar | Servicio activo |
| Cantarino García, María Nieves | Servicio activo |
| Casas Moreno, María Pilar | Excedencia voluntaria |
| Díez García, Esteban | Servicio activo |
| Francos Gómez, María José | Servicio activo |
| Gallego Salas, Juan José | Servicio activo |
| García Jiménez, Rosa María | Servicio activo |
| García Rey, José | Servicio activo |
| Gómez Lafuente, Jesús | Servicio activo |
| Gullón Arenas, José Javier | Servicio activo |
| Iglesias Durán, María Mar Felisa | Excedencia voluntaria |
| Illana Viedma, Guillermo | Excedencia voluntaria |
| Izura Berruezo, Jesús Antonio | Servicio activo |
| Laorden Martínez, Pío | Servicio activo |
| Ledesma Matamoros, Dolores | Servicio activo |
| López Baeza, Julio | Excedencia voluntaria |
| López Constante, José Antonio | Servicio activo |
| López Martín, Almudena | Servicio activo |
| Mielgo Guerra, María Ángeles | Servicio activo |
| Morona Calvo, Julián | Servicio activo |
| Ovilo Villar, Ana María | Servicio activo |
| Peluzzo Benavente, Enrique | Excedencia voluntaria |
| Rodríguez Gómez, Vicente | Servicio activo |
| Rodríguez Sánchez, Fernando | Excedencia voluntaria |
| Rodríguez-Barbero Castellanos, María Ángeles | Servicio activo |
| Rojas Crespo, María Ángeles | Servicio activo |
| Rubio Marcos, Victoria | Servicio activo |
| Ruiz Ortiz, María Luisa | Servicio activo |
| Sánchez Escalada, Jenaro | Servicio activo |
| Santos García, Blanca | Servicio activo |
| Tejedor Ruiz, Manuela | Servicio activo |
| Uriarte Pérez, María Paloma | Excedencia voluntaria |
| Vaquero Contreras, Fernando | Excedencia voluntaria |
| Vicente Olivares, María Luisa | Servicio activo |
| Vigil Castellón, María Aúrea | Servicio activo |

ANEXO II

**CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

| Apellidos y nombre | Situación administrativa |
|---|---|
| **Escala de Salud Pública. Especialidad Enfermería** | |
| *Cuerpo de Diplomados de Salud Pública* | |
| Álvarez Iglesias, Gabriel Julián | Servicio activo |
| Bascuñana Escudero, Manuela | Servicio activo |
| Blanco Bravo, María Jesús | Servicio activo |
| Borrego Prieto, María Pilar | Servicio activo |
| Casado Bartolomé, Roberto | Servicio activo |
| Cobacho Muñoz, Benedicta | Servicio activo |
| Curiel Serrano, Luisa | Servicio activo |
| Díaz Quintas, Ana María | Servicio activo |
| Diego del Barrio, Mercedes de | Servicio activo |
| Escoz Camarasa, Vicenta | Servicio activo |
| Escuredo Rodríguez, María Ángeles | Servicio activo |
| Fernández Alonso, María Carmen | Servicio activo |
| Ferrero Gijón, Marta María | Servicio activo |
| Florido Abato, María Carmen | Servicio activo |
| García Expósito, Miguel | Servicio activo |
| García Fernández, María Josefa | Servicio activo |
| García González, María Jesús | Servicio activo |
| García Medina, María Pilar | Servicio activo |
| Ghanem Ghanem, Najib | Servicio activo |
| Hortigüela Bravo, María Natividad | Servicio activo |
| Llorente Blasco, María Pilar | Servicio activo |
| López Martín, Natividad | Servicio activo |
| Luna Rodríguez, Luis | Servicio activo |
| Maldonado Arostegui, María Belén | Servicio activo |
| Martín Tamayo, María Luz | Servicio activo |
| Muñoz Torres, Alejandro | Servicio activo |
| Patrón Barambio, Pedro | Servicio activo |
| Ramos Durán, Ángela | Servicio activo |
| Ramos Valdazo, María Jesús | Servicio activo |
| Reguero Pardo, Evarista | Servicio activo |
| Rico Palomo, Pilar | Servicio activo |
| Sáez Martín, María Josefa | Servicio activo |
| Sánchez Castillo, María Ángeles | Servicio activo |
| Sánchez Tejero, María Antonia | Servicio activo |
| Santamaría Lozano, Candelas | Servicio activo |
| Villacoba Jiménez, Pilar | Servicio activo |
| Villalba Moreno, Simeón | Servicio activo |
| Zabalegui Viguria, María José | Servicio activo |
| Zaldívar Lava, María Begoña | Servicio activo |
| **Escala de Asistentes Sociales** | |
| *Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas* | |
| Alonso Elvira, Otilia | Servicio activo |
| Barreales Prado, Anselmo | Excedencia voluntaria |
| Belda Gómez, Raquel | Servicio activo |
| Bermúdez-Cañete Fernández, María Concepción | Servicio activo |
| Chana Moreno, Paz Sagrario | Servicio activo |
| Cuadrón Serna, Adoración | Servicio activo |
| Cueva Pérez, Milagros | Excedencia voluntaria |
| Ferrero Delgado, María Luz | Servicio activo |
| Fraga González, María Carmen | Servicio activo |
| García Hombrados, María Carmen | Servicio activo |
| Gutiérrez González, Manuela B. | Servicio activo |
| Hernández Fuentes, M. C. Pastora | Servicio activo |
| Hernández Rodríguez, María Dolores | Servicio activo |
| Iglesias García, María Teresa | Servicio activo |
| Izquierdo Pérez, Isabel | Servicio activo |
| Jiménez Romano, María Dolores | Servicio activo |
| Jubera Pellejero, María Justa | Servicio activo |
| López Sacristán, Celsa Olga | Servicio activo |

| Apellidos y nombre | Situación administrativa |
|---|---|
| Martín Arias, María Pilar | Servicio activo |
| Martínez-Conde Herráez, María Dolores | Servicio activo |
| Montoya Sanz, Juana | Servicio activo |
| Nadal de los Santos, Concepción | Servicio activo |
| Ocaña López, Inmaculada | Servicio activo |
| Ortego de la Fuente, María Luisa | Servicio activo |
| Ortiz de la Ribera, María José | Servicio activo |
| Palacios Ramírez, Margarita | Servicio activo |
| Pardo Pérez, Milagros | Servicio activo |
| Rodríguez Fernández, Enriqueta | Servicio activo |
| Rodríguez Fernández, Rosa | Servicio activo |
| Rodríguez Gamarro, Isabel | Servicio activo |
| Rubio García, María José | Servicio activo |
| Rubio Moreno, Victoria | Servicio activo |
| Ruiz Encinas, Vicenta | Servicio activo |
| Sánchez López, Emilia | Servicio activo |
| Sandín Domínguez, María Carmen | Servicio activo |
| Suárez Ferradas, María Cristina | Servicio activo |
| Torres de la Pisa, Margarita | Servicio activo |
| Troyano Temprano, María Inmaculada | Servicio activo |
| Villa Matesanz, María Antonia | Servicio activo |
| **Escala de Gestión de Empleo** | |
| Díaz Rodríguez, Ana | Servicio activo |
| Jiménez Sánchez, Juan Carlos | Servicio activo |
| Zaragozano Ripollés, Jesús | Servicio activo |
| *Especialidad docente* | |
| Aguilar Fernández, Juan Pedro | Excedencia voluntaria |
| Bernet Espí, María Carmen | Excedencia voluntaria |
| *Especialidad Informática, a extinguir* | |
| Cid Escudero, Javier | Excedencia voluntaria |
| Fernández Gómez, Leopoldo | Servicio activo |
| Martín Hidalgo, María Pía | Excedencia voluntaria |
| Pascual Martín, Ignacio | Servicio activo |
| **Escala de Arquitectura Técnica** | |
| *Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos* | |
| Avilés Manzanares, Ignacio | Servicio activo |
| **Escala de Administración Especial a extinguir, Grupo B** | |
| Borrell Merlín, María Pilar | Servicio activo |
| Lacasta Jiménez, Inmaculada | Excedencia voluntaria |
| Núñez Alonso, Rita | Servicio activo |
| Sandi Pérez, José Manuel | Excedencia voluntaria |

Dado en Madrid, a 15 de febrero de 2005.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/6.048/05)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

**861** *ORDEN de 3 de marzo de 2005, de la Consejera de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos aprobada por Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre).*

Aprobada mediante Orden de 13 de octubre de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

**Primero**

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresa en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

**Segundo**

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

**Tercero**

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Cuarto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de marzo de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO

## RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|---|---|---|
| DIRECCION GENERAL CARRETERAS<br>SERVICIO EXPLOTACIÓN<br>SECCION EXPLOTACION II<br>NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO<br><br>Puesto de Trabajo: 47652<br>Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 16<br>C. Específico : 6.011,04 | Cód. identificación: 833916M0<br>Apellidos y Nombre: BABIANO CUADRADO,RAQUEL | CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS<br>DIRECCION GENERAL CARRETERAS<br>SERVICIO EXPLOTACIÓN<br><br>Puesto de Trabajo: 3435<br>Denominación : ADMINISTRATIVO<br>Grupo : C<br>N.C.D. : 14<br>C. Específico : 5.712,36 |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>SERVICIO RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS<br><br>Puesto de Trabajo: 59091<br>Denominación : OPERADOR DE TERMINAL<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 14<br>C. Específico : 5.712,36 | Cód. identificación: 352874P0<br>Apellidos y Nombre: MORATA MARTIN,MARIA DOLORES | CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>SERVICIO RECURSOS E INFORMES<br><br>Puesto de Trabajo: 1635<br>Denominación : NEG. GESTION DE RECURSOS<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 18<br>C. Específico : 6.502,08 |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br><br>Puesto de Trabajo: 59087<br>Denominación : OPERADOR DE TERMINAL<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 14<br>C. Específico : 5.712,36 | Cód. identificación: 44445397J0<br>Apellidos y Nombre: ALVAREZ GONZALEZ,M.DE LOS ANGELES | CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS<br>DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br>SECCION EMPRESAS Y FIANZAS<br><br>Puesto de Trabajo: 30874<br>Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO<br>Grupo : D<br>N.C.D. : 12<br>C. Específico : 4.728,36 |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br><br>Puesto de Trabajo: 59088<br>Denominación : OPERADOR DE TERMINAL<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 14<br>C. Específico : 5.712,36 | Cód. identificación: 50195801A0<br>Apellidos y Nombre: FRONTON GARCIA,ROSA ELENA | CONSEJERIA CULTURA Y DEPORTES<br>DIRECCION GENERAL ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS<br>SERVICIO REGIONAL DE BILIOTECAS Y DEL LIBRO<br><br>Puesto de Trabajo: 31974<br>Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO<br>Grupo : D<br>N.C.D. : 12<br>C. Específico : 4.728,36 |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br>SECCION TRANSPORTE VIAJEROS<br><br>Puesto de Trabajo: 29886<br>Denominación : OPERADOR DE TERMINAL<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 14<br>C. Específico : 5.712,36 | Cód. identificación: 50209822V0<br>Apellidos y Nombre: GALLEGO NAVARRO,JOSE MANUEL | CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS<br>DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br>SECCION GESTION TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO<br><br>Puesto de Trabajo: 29887<br>Denominación : RESP. INFORMACION Y TRAMIT. TRANSPORTES<br>Grupo : D<br>N.C.D. : 12<br>C. Específico : 6.354,12 |
| DIRECCION GENERAL CARRETERAS<br>SERVICIO PLANIFICACION Y PROYECTOS<br>NEGOCIADO PROGRAMACION DE CARRETERAS<br><br>Puesto de Trabajo: 3310<br><br>Denominación : NEG. PROGRAMACION DE CARRETERAS<br>Grupo : B/C<br>N.C.D. : 20<br>C. Específico : 7.233,48 | Cód. identificación: 248326H0<br>Apellidos y Nombre: ARMENDARIZ MATEO,ANA MARIA | |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br>SECCION INFORMACION, COORDINACION Y TRAMITACION DE TRANSPORTE<br>SUBSECCION AUTORIZACIONES<br><br>Puesto de Trabajo: 31055<br>Denominación : SUBSEC. AUTORIZACIONES<br>Grupo : B/C<br>N.C.D. : 22<br>C. Específico : 8.224,80 | Cód. identificación: 3093177E0<br>Apellidos y Nombre: BARONA VILLALBA,MARIA CARMEN | CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS<br>DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO INSPECCION DEL TRANSPORTE<br>SECCION EXPEDIENTES SANCIONADORES<br><br>Puesto de Trabajo: 1227<br>Denominación : ADMINISTRATIVO<br>Grupo : C<br>N.C.D. : 14<br>C. Específico : 5.712,36 |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br><br>Puesto de Trabajo: 60777<br>Denominación : AUXILIAR INFORMADOR<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 16<br>C. Específico : 6.011,04 | Cód. identificación: 34955468E0<br>Apellidos y Nombre: PEREZ CASTRO,MANUELA | CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS<br>DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br>SECCION EMPRESAS Y FIANZAS<br><br>Puesto de Trabajo: 35058<br>Denominación : RESP. INFORMACION Y TRAMIT. TRANSPORTES<br>Grupo : D<br>N.C.D. : 12<br>C. Específico : 6.354,12 |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br><br>Puesto de Trabajo: 60778<br>Denominación : AUXILIAR INFORMADOR<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 16<br>C. Específico : 6.011,04 | Cód. identificación: 51912120Q0<br>Apellidos y Nombre: PIERNAS REY,FRANCISCO JOSE | CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS<br>DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br>SECCION TRANSPORTE VIAJEROS<br><br>Puesto de Trabajo: 3274<br>Denominación : RESP. INFORMACION Y TRAMIT. TRANSPORTES<br>Grupo : D<br>N.C.D. : 12<br>C. Específico : 6.354,12 |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br><br>Puesto de Trabajo: 60779<br>Denominación : AUXILIAR INFORMADOR<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 16<br>C. Específico : 6.011,04 | Cód. identificación: 51346701Y0<br>Apellidos y Nombre: LOPEZ SORROSAL,MARIA VICTORIA | CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS<br>DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br><br>Puesto de Trabajo: 35059<br>Denominación : RESP. INFORMACION Y TRAMIT. TRANSPORTES<br>Grupo : D<br>N.C.D. : 12<br>C. Específico : 6.354,12 |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br>SECCION GESTION TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO<br><br>Puesto de Trabajo: 31062<br><br>Denominación : AUXILIAR INFORMADOR<br>Grupo : D/C<br>N.C.D. : 16<br>C. Específico : 6.011,04 | Cód. identificación: 11800282V0<br>Apellidos y Nombre: TORRES GUERRA,MARIA INMACULADA | |
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTES<br>SERVICIO GESTION DEL TRANSPORTE<br>SECCION INFORMACION, COORDINACION Y TRAMITACION DE TRANSPORTE | Cód. identificación: 8968790D0<br>Apellidos y Nombre: CARNEROS GARCIA,FRANCISCA | |

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|---|---|---|
| Puesto de Trabajo: 31064<br><br>Denominación : AUXILIAR INFORMADOR<br>Grupo : D/C<br>N.C.D. : 16<br>C. Específico : 6.011,04 | | |
| DIRECCION GENERAL CARRETERAS<br>SERVICIO CONSTRUCCION<br>NEGOCIADO COORDINACION ADMINISTRATIVA<br><br>Puesto de Trabajo: 3385<br><br>Denominación : NEG. COORDINACION ADMINISTRATIVA<br>Grupo : B/C<br>N.C.D. : 20<br>C. Específico : 7.233,48 | Cód. identificación: 1481954H0<br>Apellidos y Nombre: GIL GAGO,MARIA ISABEL | |
| DIRECCION GENERAL CARRETERAS<br>SERVICIO CONSTRUCCION<br>SECCION OFICINA TECNICA<br>NEGOCIADO DELINEACION II<br><br>Puesto de Trabajo: 3413<br>Denominación : DELINEANTE<br>Grupo : C<br>N.C.D. : 16<br>C. Específico : 6.011,04 | Cód. identificación: 2699994R0<br>Apellidos y Nombre: LOPEZ PEREZ,FRANCISCO JOSE | CONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR<br>VICECONSEJERIA JUSTICIA E INTERIOR<br>DIRECCION GENERAL PROTECCION CIUDADANA<br>SERVICIO SISTEMAS Y COMUNICACIONES<br>SECCION APOYO TECNICO<br><br>Puesto de Trabajo: 394<br>Denominación : DELINEANTE<br>Grupo : C<br>N.C.D. : 14<br>C. Específico : 5.712,36 |
| DIRECCION GENERAL CARRETERAS<br>SERVICIO CONSERVACION<br>NEGOCIADO DELINEACION<br><br>Puesto de Trabajo: 3372<br><br>Denominación : DELINEANTE<br>Grupo : C<br>N.C.D. : 16<br>C. Específico : 6.011,04 | Cód. identificación: 4523900F0<br>Apellidos y Nombre: PASCUAL BENITO,SANTIAGO | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>SERVICIO ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO<br><br>Puesto de Trabajo: 17198<br><br>Denominación : RESPONSABLE TECNICO<br>Grupo : B<br>N.C.D. : 22<br>C. Específico : 6.930,24 | DESIERTO | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>SERVICIO ASUNTOS GENERALES<br><br>Puesto de Trabajo: 35885<br><br>Denominación : RESPONSABLE TECNICO<br>Grupo : B<br>N.C.D. : 22<br>C. Específico : 6.930,24 | DESIERTO | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>OFICINA PRESUPUESTARIA<br>SUBSECCION GESTION ECONOMICA Y PAGADURIA II<br><br>Puesto de Trabajo: 3628<br><br>Denominación : SUBSEC.GESTION ECONOMICA Y PAGADURIA II<br>Grupo : B/C<br>N.C.D. : 22<br>C. Específico : 6.930,24 | Cód. identificación: 117447D0<br>Apellidos y Nombre: CALZADA GARCIA,ANA MARIA | |
| DIRECCION GENERAL CARRETERAS<br>SERVICIO CONCESIONES<br><br>Puesto de Trabajo: 51330<br><br>Denominación : SECRETARIA/O J.S.<br>Grupo : C/D<br>N.C.D. : 15<br>C. Específico : 5.730,48 | Cód. identificación: 51701245M0<br>Apellidos y Nombre: BALACA ROLDAN,M CARMEN | |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA<br>SERVICIO ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO<br><br>Puesto de Trabajo: 51480<br>Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO<br>Grupo : D<br>N.C.D. : 12<br>C. Específico : 4.728,36 | Cód. identificación: 51681956J0<br>Apellidos y Nombre: CHAPARRO FERNANDEZ,SILVIA | CONSEJERIA ECONOMIA E INNOVACION TECNOLOGICA<br>DIRECCION GENERAL TURISMO<br>SERVICIO PROMOCION TURISTICA<br>SECCION ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA<br><br>Puesto de Trabajo: 21810<br>Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO<br>Grupo : D<br>N.C.D. : 12<br>C. Específico : 4.728,36 |

(03/6.046/05)

## Consejería de Educación

**862** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, por la que se modifican las puntuaciones asignadas por las Comisiones de Selección a los aspirantes seleccionados que figuran relacionados en el Anexo a la presente Resolución y se modifica el orden en el que figuran relacionados en la Resolución de 19 de noviembre de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional convocados por Resolución de 3 de abril de 2004.*

Por Órdenes del Consejero de Educación, cuyas fechas se indican en el Anexo a la presente Resolución, se estiman los recursos interpuestos por los aspirantes relacionados en el Anexo a la presente Resolución, contra las puntuaciones adjudicadas en los baremos definitivos cuya exposición fue dispuesta por la Resolución de 15 de julio de 2004, por las que se establecía la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, así como el baremo definitivo de puntuaciones de la fase de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Órdenes, esta Dirección General

DISPONE

Rectificar las puntuaciones asignadas por las Comisiones de Selección a los aspirantes seleccionados que figuran relacionados

en el Anexo a la presente Resolución, con indicación, en su caso, de la modificación en el orden en el que figuran relacionados en la Resolución de 19 de noviembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 26), por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 3 de abril de 2004.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | ESPECIALIDAD | FECHA DE LA ORDEN | ORDEN Nº | PUNTUACIÓN TOTAL PONDERADA | DEBIENDO FIGURAR ENTRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 832772 | Almansa López, Juan Pablo | Tecnología | 12-01-05 | 81/2005 | 6,3859 | González de la Lastra, Leonor y Suárez Pascual, José Enrique |
| 51917724 | Gascón Blanco, Marta | Intervención Sociocomunitaria | 09-02-05 | 492/2005 | 5,9840 | Murga Fernández, Mónica y Martín Velasco, Soledad |
| 70507723 | Morales Gallego, María | Psicología y Pedagogía | 23/12/2004 | 5913/04 | 12,7195 | Castilla Elena, Carmen y Gómez Matarín, Laura |

(03/6.222/05)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**863** *ORDEN 628/2005, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca el puesto de trabajo número 22575 para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

**Primero**

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

**Segundo**

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Tercero**

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

**Cuarto**

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto**

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo ContenciosoAdministrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 313/2004, de 18 de febrero BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2004), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Especifico | Administración Pública Cuerpo Escala | Especialidad | Admon |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22575 JEFE DE AREA DE GESTION ECONOMICA | SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA GESTION ECONOMICA | A | 29 | 21.578,40 | COMUNIDAD DE MADRID SUPERIOR DE GESTIÓN | | G |

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES
Centro.....: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

PERFIL

EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INGRESOS Y FONDOS EUROPEOS.

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS.

(03/5.970/05)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**864** *ORDEN 629/2005, de 22 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la Orden 3232/2004, de 1 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2004), por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre), convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 61063, mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido el informe favorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

**Primero**

Declarar asignado el puesto de trabajo número 61063 a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

**Segundo**

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

**Tercero**

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Cuarto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 313/2004, de 18 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2004), Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Puesto adjudicado**

Dirección General Arquitectura y Vivienda.
Puesto de trabajo: 61063.
Denominación: Técnico de Apoyo.
Grupo: A/B.
NCD: 26.
C. específico: 13.994,16

**Adjudicatario**

Cód. identificación: 5265654B0.
Apellidos y nombre: Lara Hernández, Cristina.

**Puesto liberado**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Servicio de Vivienda de Obra Nueva. Sección de Gestión Administrativa I.
Puesto de trabajo: 4367.
Denominación: Sección de Gestión Administrativa I.
Grupo: A/B.
NCD: 25.
C. específico: 10.910,76.

(03/5.972/05)

## Consejería de Cultura y Deportes

**865** *ORDEN 338/2005/00, de 2 de marzo, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convoca un puesto de trabajo, para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en virtud de la competencia que el mismo me atribuye,

DISPONGO

**Primero**

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

**Segundo**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Tercero**

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

**Cuarto**

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería (calle Caballero de Gracia, número 32, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto**

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Cultura y Deportes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Consejero de Cultura y Deportes, PDF (Orden 263/2005/00, de 23 de febrero), la Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES**

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Especifico | Administración Pública Cuerpo Escala | Especialidad | Admon |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3720 SECRETARIO GENERAL DEL I.M.D.E.R. | ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO Y A SERVICIO SECRETARIA GENERAL | 29 | 21.578,40 | | COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | | G |

Localidad....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

LICENCIADO EN DERECHO O CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL

(03/6.047/05)

## Universidad Complutense de Madrid

**866** *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Rafael Aurelio Moreno Vozmediano Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores".*

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de 18 de octubre de 2004 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre de 2004), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don Rafael Aurelio Moreno Vozmediano, con número de documento nacional de identidad 5.906.465, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área

de conocimiento "Arquitectura y Tecnología de Computadores", adscrita al Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática), código de plaza 03-02465.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 24 de enero de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/1.958/05)

## Universidad Complutense de Madrid

**867** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de los funcionarios docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 52/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas vacantes de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

Las bases de la convocatoria se han publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de enero de 2005, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (avenida de Séneca, número 2, 28040 Madrid), y en Internet en la dirección: http://www.ucm.es/info/vordacad

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados, a excepción de los nombramientos que también se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de enero de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/1.848/05)

## Universidad Politécnica de Madrid

**868** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 24), de Universidades (en adelante, LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante, RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUPM).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera**

*Normas generales*

A los presentes concursos les será aplicable la LOU; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC); el RDH; los EUPM y las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en particular el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGIP).

**Segunda**

*Requisitos de los candidatos*

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea vigentes en España, por aplicación de la libre circulación de trabajadores.
También podrán participar los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea vigentes en España en aplicación de la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
Asimismo, podrán participar en los concursos de acceso convocados los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.
En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberán acreditar la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco, o el de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de mayo de 2001), sobre acceso al empleo

público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores. La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado o en España el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor, salvo para las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria en las que se requiere el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o, excepcionalmente, el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en aquellas áreas de conocimiento que figuran en el Anexo IV del RDH.

2.2. Requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y Área de Conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH.

b) No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere el artículo 14 del RDH de igual categoría y de la misma Área de Conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante, al menos, dos años. En ningún caso se admitirá la participación en el concurso de acceso si se ostenta la condición de profesor de una plaza de igual o superior categoría y de la misma Área de Conocimiento, Departamento y Escuela o Facultad de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión y, en su caso, a lo largo de toda la relación jurídica. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, las respectivas Comisiones de Acceso establecerán, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

**Tercera**

*Solicitudes*

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Dicha solicitud habrá de ser debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que el solicitante reúne los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o certificado de nacimiento.

b) Certificaciones o documentación en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda.2.2, apartado a) y, en su caso, b).

c) Fotocopia compulsada del título académico requerido para la plaza a cuyo concurso se presenta.

3.2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Politécnica de Madrid la cantidad de 30,65 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el "Banco Santander" (calle Cea Bermúdez, número 25, de Madrid), en la cuenta corriente 0049-5121-26-2316021426, con el título "Universidad Politécnica de Madrid. Concursos Cuerpos Docentes", abierta en dicha entidad.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**Cuarta**

*Admisión de aspirantes*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el excelentísimo señor Rector Magnífico dictará resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en la planta sótano primero y en la dirección de Internet: www.upm.es

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el excelentísimo señor Rector Magnífico, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el excelentísimo señor Rector Magnífico dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso administrativo o contencioso-administrativo en los términos expuestos en la norma novena de la presente convocatoria.

**Quinta**

*Comisiones de Acceso*

5.1. La composición de las Comisiones de Acceso es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, y éstos deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la LRJ-PAC. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad, quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.4. Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al mismo cuerpo docente. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los EUPM al objeto de cubrir la vacante producida. En todo caso, se respetará la composición de las Comi-

siones de Acceso establecidas, para cada cuerpo, en los artículos 155, 156 y 157 de los EUPM.

5.5. Las Comisiones de Acceso deberán constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para ello, el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquella, fijando lugar y fecha a tales efectos.

La notificación del lugar y fecha de constitución de las Comisiones se practicará tanto a los miembros titulares y, en su caso, suplentes, como a los candidatos admitidos, con una antelación mínima de diez días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

Transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión de Acceso, el excelentísimo señor Rector Magnífico, de oficio o a instancia de parte interesada, procederá a la sustitución del Presidente de la Comisión, salvo causa suficientemente justificada.

5.6. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el apartado 4 de esta base.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpos inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la entrevista correspondiente a alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se suspenderán las actuaciones y se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

5.7. Las Comisiones de Acceso tomarán sus acuerdos por mayoría, sin que sea posible la abstención de la actividad evaluatoria. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, obtener la puntuación más favorable de dos miembros al menos, de la Comisión.

5.8. Las Comisiones de Acceso podrán solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito y se adjuntarán al acta correspondiente.

5.9. Los miembros de las Comisiones de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en las cuantías establecidas por la Comisión Interministerial de Retribuciones por Resolución de su Comisión Ejecutiva de 31 de marzo de 2004. A estos efectos, las Comisiones de Acceso tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado Reglamento.

**Sexta**

*Desarrollo del concurso*

6.1. Practicada la notificación a los candidatos admitidos del lugar y fecha de constitución de las Comisiones de Acceso, referida en la base 5.5, aquéllos, o cualquier persona en su nombre, habrán de presentar, en el Registro de la Escuela o Facultad donde vayan a celebrarse las actuaciones del concurso, y hasta las catorce horas del día hábil anterior al del acto de constitución de las Comisiones de Acceso, por quintuplicado, su currículum vitae (según modelo que figura en Anexo IV ) en el que detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autentificados. No se admitirá la documentación presentada en otro Registro que el anteriormente indicado.

6.2. En el acto de constitución, las Comisiones de Acceso, en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad Politécnica de Madrid, procederán a acordar el baremo general aplicable, ajustado a criterios objetivos y a los criterios específicos de valoración para las convocatorias que con carácter complementario cada Departamento haya propuesto, los cuales se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados.

En ese mismo acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, fecha y hora del inicio, debiendo ser convocados a una entrevista en sesión pública en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde ese mismo día del acto de constitución.

Inmediatamente después del acto de constitución, el Presidente de la Comisión ordenará al Secretario de la misma que se publique en el Tablón de Anuncios el baremo, el orden de actuación de los concursantes y la convocatoria de la entrevista, así como el plazo fijado por la Comisión para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad a la realización de la entrevista.

Asimismo, cuantas instrucciones hayan de darse a los candidatos serán publicadas, también inmediatamente después del acto de constitución, en el Tablón de Anuncios.

6.3. De la entrevista:

6.3.1. Los concursos de acceso constarán de una entrevista que se realizará en sesión pública, en la que cada aspirante expondrá y debatirá con la Comisión de Acceso sobre los méritos invocados y la cualificación de su formación en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, con una duración no superior a dos horas, la exposición inicial de cada aspirante tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos.

6.3.2. Finalizada la entrevista y antes de la calificación del mérito y capacidad del concursante, la Comisión, o cada uno de sus miembros puntuará según el baremo aplicable, y elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con los criterios aplicables y los previamente fijados por la Comisión, asignándole la puntuación numérica que estime adecuada en relación con el baremo aplicado.

6.4. Los aspirantes, a lo largo de todo el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones de Acceso a los distintos actos mediante único llamamiento, en la medida de lo posible, siendo excluidos del concurso de acceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión de Acceso adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.5. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo los supuestos de suspensión o ampliación de este plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por resolución del excelentísimo señor Rector Magnífico, y sin que en ningún caso se exceda el plazo del segundo párrafo del artículo 63.1 de la LOU y el artículo 17.1 del RDH. En el cómputo de este plazo se seguirán las normas que se fijen para el sistema de habilitación nacional. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso, ni será de cómputo a los efectos antes señalados.

6.6. Los actos relativos al desarrollo de las pruebas serán publicados por la Comisión en los Tablones de Anuncios previamente especificados del centro donde se celebren las mismas, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

**Séptima**

*De la propuesta de provisión*

7.1. La propuesta para la provisión de plazas se realizará por el sistema de puntuación numérica referida al baremo aplicado, a la vista de los informes señalados en la base 6.3.2, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluatoria. A estos efectos, las Comisiones de Acceso propondrán al excelentísimo señor Rector Magnífico, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos que hubieran acreditado méritos y capacidad suficientes, por orden de preferencia para el nombramiento del o los concursantes que proceda, y su eventual sustitución. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

7.2. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

7.3. La Comisión no podrá en ningún caso proponer más concursantes aprobados que el número de plazas vacantes a cubrir. Los excesos en la propuesta se considerarán nulos de pleno derecho.

7.4. Formulada la propuesta el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.5. Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles, según el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de marzo de 2003), que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

7.6. Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva, cuando el impugnante cuente con legitimación para plantear la impugnación, por haber participado en el concurso, salvo causa ajena a su voluntad. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad Politécnica de Madrid. La Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de los aspirantes en relación con el procedimiento seguido y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, sin que en ningún caso la actuación de la Comisión pueda sustituir valoraciones de fondo sobre la idoneidad de los aspirantes para las plazas convocadas.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación, a partir del vencimiento del plazo para formular alegaciones a la vista de la reclamación por parte del aspirante propuesto para la provisión de la plaza. Sus acuerdos sobre los méritos y la capacidad de los candidatos, serán vinculantes para el excelentísimo señor Rector Magnífico, salvo manifiesta ilegalidad, y sus resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes. Si la resolución no ratificase la propuesta, por cuestión formal, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Acceso formular nueva propuesta. Si no lo hiciera por cuestión de fondo, podrá declarar el concurso desierto.

**Octava**

*Presentación de documentos y nombramientos*

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán remitir a la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión cuando no hubiere sido reclamada la propuesta, por medio del Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la LRJ-PAC, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.
b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor Universitario, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantenga en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

8.3. Los nombramientos propuestos por la Comisión de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el excelentísimo señor Rector Magnífico. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida en el apartado 1 de esta base, el excelentísimo señor Rector Magnífico podrá proceder al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, de obtener informe favorable de la Comisión. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, o en la plaza objeto del concurso de acceso.

En dicho acto, el candidato propuesto deberá presentar declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

**Norma final**

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas, pudiendo contar con el asesoramiento de los diferentes servicios de la universidad. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJ-PAC.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid cuando se trate de acceder por primera vez a puesto de funcionario de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias, o Profesores Titulares de Escuelas Universitarias; o ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en los restantes casos. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso,

no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

9.3. Igualmente, contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria por actuación de las Comisiones de Acceso podrá interponerse recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, con exclusión de la propuesta de provisión, que será objeto de la reclamación citada en la base 7.6 de la presente convocatoria.

Contra las decisiones del excelentísimo señor Rector Magnífico podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuando se trate del acceso por primera vez a los cuerpos de Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Titular de Escuelas Universitarias, o ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en los restantes casos. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Rector Magnífico, cuando no proceda la interposición de impugnación ante la Comisión de Reclamaciones.

Madrid, a 25 de enero de 2005.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid. Javier Uceda Antolín.

ANEXO I

**CONCURSO DE ACCESO**

**Identificación de la plaza**

Numero de la plaza: 1
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal.
Departamento: Ingeniería Forestal.
Actividad docente y, en su caso, investigadora: Termodinámica y Termotecnia y Motores y Máquinas Térmicas.
Dedicación: Completa.

ANEXO II

Excelentísimo y Magnífico señor:

Convocada a concurso de acceso una plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

1. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Número: .....

Cuerpo docente de: .....

Área de Conocimiento: .....

Departamento: .....

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria: .....

.....

.....

Fecha de Resolución: ..... ("Boletín Oficial del Estado" de: .....)

(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: .....)

2. DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | LUGAR DE NACIMIENTO | PROVINCIA DE NACIMIENTO | DNI |
| | | | |
| DOMICILIO | | TELÉFONO:<br>FAX:<br>CORREO ELECTRÓNICO (1): | |
| MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | |
| | | | |

**Caso de ser funcionario de carrera**

| DENOMINACIÓN DEL CUERPO O PLAZA | ORGANISMO | FECHA DE INGRESO | NÚM. REGISTRO PERSONAL |
|---|---|---|---|
| | | | |

Situación: Activo ☐
Excedente forzoso ☐ Excedente voluntario ☐ Servicios especiales ☐
Otras: .....

3. DATOS ACADÉMICOS

| Títulos (2): | Fecha de obtención: |
|---|---|
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |

(1) De no indicarse lo contrario, la dirección del correo electrónico será el medio preferente a efectos de notificaciones.
(2) Deberá adjuntarse fotocopia compulsada de la titulación, o certificación de hallarse en posesión de la misma, o documentación equivalente.

HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

Si se han realizado las pruebas de habilitación, fecha de la obtención de la misma (3): .....

.....

.....

.....

Si no se han realizado las pruebas de habilitación, fecha de nombramiento y toma de posesión en el correspondiente Cuerpo y Área de Conocimiento o, en caso de profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea y de Estados a que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 88 de la Ley Orgánica de Universidades, fecha del acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria por posición igual o equivalente a la de los Cuerpos Docentes españoles (3):

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

El abajo firmante don: .....

SOLICITA

Ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza de CU, TU, CEU, TEU (táchese lo que no proceda) en el Área de Conocimiento de: .....

comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de 200.....

Firmado: .....

(3) Deberá adjuntarse la correspondiente documentación acreditativa, o fotocopia compulsada de la misma, convenientemente traducida, en su caso, al idioma castellano por intérprete jurado.

ANEXO III

**COMISIÓN TITULAR**

1. Presidente: Don Antonio Notario Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don Diego García de Jalón de la Lastra, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Ramón Argüelles Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
4. Vocal: Don Saturnino de la Plaza Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
5. Vocal: Don Joan Majó Roca, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

**COMISIÓN SUPLENTE**

1. Presidenta: Doña Margarita Ruiz Altisent, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don Eugenio Martínez Falero, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Jaime Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
4. Vocal: Don José María Durán Altisent, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
5. Vocal: Don Carlos Gracia López, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

ANEXO IV

**MODELO CURRÍCULUM**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: .....

Número DNI: ..... Lugar y fecha de expedición: .....

Nacimiento: ..... Fecha: .....
(Provincia y localidad)

Residencia: ..... Localidad: .....
(Provincia)

Domicilio: ..... Teléfono: ..... Estado civil: .....

**A cumplimentar exclusivamente en el caso de contrato o nombramiento vigente en alguna Universidad**

Universidad: .....

Facultad o Escuela actual: .....

Departamento o Unidad Docente actual: .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino: .....

2. TÍTULOS ACADÉMICOS

| Clase | Organismo y Centro de expedición | Fecha de expedición | Calificación si la hubiere |
|---|---|---|---|
| | | | |

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

| Categoría | Organismo o Centro | Régimen dedicación | Actividad | Fecha nombramiento o contrato | Fecha cese o terminación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (Programas y puestos)

6. PUBLICACIONES (libros)

| Título | Editorial | Fecha de publicación |
|---|---|---|
| | | |

7. PUBLICACIONES (artículos)*

| Título | Revista | Fecha de publicación | Número de páginas |
|---|---|---|---|
| | | | |

* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

7. PUBLICACIONES (artículos) *(continuación)*

| Título | Revista | Fecha de publicación | Número de páginas |
|---|---|---|---|

8. OTRAS PUBLICACIONES

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS*

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *(continuación)*

12. PATENTES

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, materia y fecha de celebración)

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE

17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN

18. OTROS MÉRITOS

El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente currículum, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

....., a..... de..... de 200.....

Firmado:.....

19. DILIGENCIA DE REFRENDO DE CURRÍCULUM*

El abajo firmante, don:.....

Número de Registro de Personal:..... y.....

.....,

(Indíquese el cuerpo a que pertenece)

se responsabiliza de la veracidad de los datos en el presente currículum, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

....., a..... de..... de 200.....

Firmado: .....

* Cumplimentar únicamente en caso de pertenencia a Cuerpo Docente, o con contrato o nombramiento.

(02/1.843/05)

## Universidad Carlos III

**869** *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Medio (Deportes) vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho Organismo, mediante el sistema de concurso-oposición restringido.*

Con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero), dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Medio (Deportes) vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho Organismo, mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

La Resolución se publicará en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid, http://www.uc3m.es, y en los siguientes tablones de anuncios de la Universidad Carlos III de Madrid: Campus de Colmenarejo, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, 28270 Colmenarejo (Madrid); Campus de Getafe, calle Madrid, número 126, 28903 Getafe (Madrid), y en el Campus de Leganés, calle Butarque, número 15, 28911 Leganés (Madrid), el mismo día en que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 9 de febrero de 2005.—El Rector, por delegación (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Rafael Zorrilla Torras.

(01/639/05)

# C) Otras Disposiciones

## Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

**870** *ACUERDO de 3 de marzo de 2005, por el que se designan representantes de la Comunidad de Madrid en los órganos de gobierno y administración de la Confederación Hidrográfica del Tajo.*

La Comunidad de Madrid está representada en los órganos de gobierno y administración de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y en el Real Decreto 927/1989, de 21 de julio, por el que se constituye dicho Organismo de Cuenca.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 2005,

ACUERDA

**Primero**

*Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo*

Designar, como representantes de la Comunidad de Madrid en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a don José Trigueros Rodrigo, a don Miguel Garrido de la Cierva y a don Ildefonso de Miguel Rodríguez.

**Segundo**

*Asamblea de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Tajo*

Designar, como representantes de la Comunidad de Madrid en la Asamblea de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a don Ildefonso de Miguel Rodríguez y a doña Carmen Martínez de Sola.

**Tercero**

*Consejo del Agua de la Confederación Hidrográfica del Tajo*

Designar, como representantes de la Comunidad de Madrid en el Consejo de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a don José Trigueros Rodrigo, a doña María Jesús Villamediana Díez, a don Luis Armada Martínez-Campos, a don Ildefonso de Miguel Rodríguez, a don Alberto López Viejo y a don Avelino Martínez Herrero.

**Cuarto**

*Comisión de Planificación de la Confederación Hidrográfica del Tajo*

Designar, como representante de la Comunidad de Madrid en la Comisión de Planificación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a don Ildefonso de Miguel Rodríguez.

**Quinto**

Dejar sin efecto los nombramientos efectuados mediante Acuerdos de 19 de junio y 11 de diciembre de 2003.

Acordado en Madrid, a 3 de marzo de 2005.

El Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta, ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/6.599/05)

# D) Anuncios

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 2 de febrero de 2005, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación de terrenos de la vía pecuaria "Cañada de San Sebastián", para la instalación de una conducción subterránea de teléfono, en el término municipal de Valdetorres de Jarama (Madrid).

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias, y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a someter a trámite de información pública el expediente 222/04 relativo a la autorización de terrenos de la vía pecuaria "Cañada de San Sebastián", para la instalación de una conducción subterránea de teléfono, en el término municipal de Valdetorres de Jarama (Madrid).

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Servicio de Desarrollo Rural de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, primera planta, de Madrid, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 3 de febrero de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(02/1.957/05)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal.

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento, de la tramitación del expediente, contra el Instructor del procedimiento, cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Madrid, a 18 de febrero de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

ANEXO ÚNICO

**NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

*Imputado. — DNI. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Presunta infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia*

José Muñoz Sánchez. — 47032721-K. — Calle Cañada Real, número 131, 28051 Madrid. — 04/PA-826.6/03. — Una infracción administrativa en relación al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

John Richard Marsden. — X-3095015-C. — Calle Nuestra Señora de la Oliva, número 25, piso 4, puerta A, 41013 Sevilla. — 04/PA-601.6/03. — Una infracción administrativa en relación al artículo 24.2.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

José Manuel López Montoro. — 1112416-K. — Calle Lanz Ibérica, número 7, segundo, A, 28905 Getafe (Madrid). — 04/PA-455.5/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

José Plaza Fuentes. — 52344612-Q. — Calle Virgen de Guadalupe, número 7, 10310 Talayuela (Cáceres). — 04/PA-823.3/02. — Una infracción administrativa al artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

José Antonio Ronco Sousa. — 28457650-A. — Calle Santa Águeda, número 39, parcela 178, 19209 Villanueva de la Torre (Guadalajara). — 04/PA-514.4/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.d) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

Marta Ohm. — X-0870387-K. — Calle Sumatra, número 5, 04100 Níjar (Almería). — 04/PA-816.6/03. — Cuatro infracciones administrativas, tres al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, y la cuarta al artículo 24.2.a) de la misma Ley. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

Marcos Jiménez Fernández. — 7439504-Q. — Calle Presilla, número 17, 45515 Maqueda (Toledo). — 04/PA-125.5/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Diego Vázquez Lozano. — 2286751-E. — Calle Libertad, número 47, 28021 Madrid. — 04/PA-650.0/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

Luis Carlos Delgado Quijada. — 50179245-F. — Calle Lugano-La Suiza Española, número 103, 28294 Robledo de Chavela (Madrid). — 04/PA-457.7/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y

Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

Cristóbal Martínez Sánchez. — 2066443-P. — Calle Alfonso XII, número 12, segundo, D, 28934 Móstoles (Madrid). — 04/PA-43.3/02. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.d) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

Adela Adanef Lerma. — 7220236-F. — Calle Manuel Pardo, número 7, 28054 Torrelodones (Madrid). — 04/PA-2.2/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2001).

Rafael Campo Bermúdez. — 32840662-C. — Calle López de Hoyos, número 10, 28006 Madrid. — 04/PA-626.6/03. — Tres infracciones administrativas, dos al artículo 13.2.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y otra al artículo 13.1.b) de la citada Ley. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

Pedro Fajardo Fraga. — 50207414-R. — Calle Arroyo Media Legua, número 51, sexto, G, 28030 Madrid. — 04/PA-781.1/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

Óscar Barata Barata. — 71557326-W. — Calle Valle Pinares Llanos, número 36, 1, 2, 28035 Madrid. — 04/PA-796.6/03. — Una infracción administrativa al artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — Director General de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004).

(03/5.414/05)

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre autorización administrativa de instalaciones eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 15 kV, para acometida a la depuradora "La Gavia", a instalar en el camino de los Tomateros, en "Mercamadrid", en el término municipal de Madrid, solicitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

04 ULA 066

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero**

Con fecha 7 de junio de 2004, tiene entrada en esta Dirección General escrito de la "Confederación Hidrográfica del Tajo, Sociedad Anónima", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 15 kV, del que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don José Gonzalo Marín Hidalgo, visado con número 015328, en fecha 2 de junio de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

**Segundo**

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

**Tercero**

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984) el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997), el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 1997), el Reglamento de las Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968) y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre sus instrucciones técnicas complementarias.

**Segundo**

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplimiento los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

RESUELVE

**Primero**

Autorizar a la "Confederación Hidrográfica del Tajo, Sociedad Anónima", la instalación de una línea subterránea a 15 kV, para acometida a la depuradora "La Gavia", a instalar en el camino de los Tomateros, en "Mercamadrid", en el término municipal de Madrid, cuyas características principales son:

— Instalación de una línea (04 ULA 066), de simple circuito, a 15 kV, de 2.560 metros de longitud, constituida con conductor de RHZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en subestación eléctrica "Mercamadrid" y final en depuradora "La Gavia", y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

**Segundo**

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

**Tercero**

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 17 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.298/05)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: "Refuerzo y mejora del firme de la carretera M-238 (de Estremera a Brea de Tajo, M-221)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-CO-00009.0/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Refuerzo y mejora del firme de la carretera M-238 (de Estremera a Brea de Tajo, M-221)".
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 433.074,72 euros.

5. Garantía provisional: 8.661,49 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Oficina de Consulta de Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de abril de 2005.
g) Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
b) Otros requisitos:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 16, apartados a) o, alternativamente, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Su cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución, o, alternativamente, si se tratase de sociedades.

b) Copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentado en el correspondiente registro mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

Criterios de selección: Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por 100 de la anualidad media del contrato. En las UTE se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

— Acreditación de la solvencia técnica. Artículo 17, apartados a) y b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Titulaciones académicas: Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas y profesionales de todo el personal de la empresa, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador.

Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto de contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Un titulado superior por cada 300.506,05 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 601.012,10 euros o fracción de la anualidad media del contrato.
- De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, respectivamente.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Haber ejecutado un contrato del mismo sector de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación, o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación en los últimos tres años.
En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de sus empresas componentes.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 6 de abril de 2005.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 14 de abril de 2005.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(01/734/05)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: "Refuerzo del firme de las carreteras M-122 y M-129 (punto kilométrico 10 a 12)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-CO-00005.5/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Refuerzo del firme de las carreteras M-122 y M-129 (punto kilométrico 10 a 12)".
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.052.834,92 euros.

5. Garantía provisional: 21.056,70 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructura. Oficina de Consulta de Proyectos.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de abril de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
b) Otros requisitos: Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

— Acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 16, apartados a) o, alternativamente, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Su cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución, o, alternativamente, si se tratase de sociedades.

b) Copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentado en el correspondiente registro mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

Criterios de selección: Los recursos previos vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por 100 de la anualidad media del contrato. En las UTE se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

— Acreditación de la solvencia técnica. Artículo 17, apartados a) y b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Titulaciones académicas: Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas y profesionales de todo el personal de la empresa, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador.

Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto de contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Un titulado superior por cada 300.506,05 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 601.012,10 euros o fracción de la anualidad media del contrato.
- De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, respectivamente.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Haber ejecutado un contrato del mismo sector de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación, o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación en los últimos tres años.
En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de sus empresas componentes.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 6 de abril de 2005.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras. Registro General.
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 14 de abril de 2005.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Resolución de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(01/738/05)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: "Refuerzo del firme de la carretera M-224 entre Valdilecha y Pozuelo del Rey y de la travesía de la M-229 en Valdilecha".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-CO-00006.6/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Refuerzo del firme de la carretera M-224 entre Valdilecha y Pozuelo del Rey y de la travesía de la M-229 en Valdilecha".
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.102.199,62 euros.

5. Garantía provisional: 22.043,99 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Oficina de Consultas y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de abril de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
b) Otros requisitos:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 16, apartados a) o, alternativamente, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Su cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución, o, alternativamente, si se tratase de sociedades.

b) Copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentado en el correspondiente registro mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

Criterios de selección: Los recursos previos vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por 100 de la anualidad media del contrato. En las UTE se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

— Acreditación de la solvencia técnica. Artículo 17, apartados a) y b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Titulaciones académicas: Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas y profesionales de todo el personal de la empresa, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador.

Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto de contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Un titulado superior por cada 300.506,05 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 601.012,10 euros o fracción de la anualidad media del contrato.
- De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, respectivamente.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Haber ejecutado un contrato del mismo sector de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación, o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación en los últimos tres años.
En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de sus empresas componentes.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 6 de abril de 2005.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 14 de abril de 2005.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Resolución de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(01/737/05)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: "Glorieta en la carretera M-521, punto kilométrico 4,800 (término municipal de Quijorna)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-CO-00015.7/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Glorieta en la carretera M-521, punto kilométrico 4,800 (término municipal de Quijorna)".
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ciento cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 195.089,10 euros.

5. Garantía provisional: 3.901,78 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Oficina de Consulta de Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de abril de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
b) Otros requisitos:

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 16, apartados a) o, alternativamente, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Su cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución, o, alternativamente, si se tratase de sociedades.

b) Copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentado en el correspondiente registro mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

Criterios de selección: Los recursos previos vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por 100 de la anualidad media del contrato. En las UTE se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

— Acreditación de la solvencia técnica. Artículo 17, apartados a) y b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Titulaciones académicas: Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas y profesionales de todo el personal de la empresa, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador.

Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto de contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Un titulado superior por cada 300.506,05 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 601.012,10 euros o fracción de la anualidad media del contrato.
- De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, respectivamente.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Haber ejecutado un contrato del mismo sector de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación, o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación en los últimos tres años.
En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de sus empresas componentes.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 6 de abril de 2005.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 14 de abril de 2005.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(01/736/05)

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de: "Paso inferior bajo la carretera M-415, punto kilométrico 2".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
c) Número de expediente: 06-CO-00011.3/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Paso inferior bajo la carretera M-415, punto kilométrico 2".
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 449.117,34 euros.
5. Garantía provisional: 8.982,35 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Oficina de Consulta de Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 140.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de abril de 2005.
g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
b) Otros requisitos:

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y obras de presupuesto inferior a 120.202,42 euros.

— Acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 16, apartados a) o, alternativamente y si se tratase de sociedades, apartado b):

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Su cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato, así como su plazo de ejecución.

b) Copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentado en el correspondiente registro mercantil o informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

Criterios de selección: Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por 100 de la anualidad media del contrato. En las UTE se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

— Acreditación de la solvencia técnica. Artículo 17, apartados a) y b):

a) Titulaciones académicas: Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas y profesionales de todo el personal de la empresa, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador.

Criterios de selección: Se valorará el personal titulado experto en el objeto de contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Un titulado superior por cada 300.506,05 euros o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio por cada 601.012,10 euros o fracción de la anualidad media del contrato.
- De los anteriores, el 50 por 100, como mínimo, serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, respectivamente.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Haber ejecutado, en los tres últimos años, un contrato del mismo sector de cuantía equivalente al 75 por 100 del presupuesto de licitación, o dos cuya suma equivalga al 75 por 100 del presupuesto de licitación.
En las UTE se contabilizarán las diferentes aportaciones como las sumas de las aportaciones de cada una de sus empresas componentes.

8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 6 de abril de 2005.
b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 14 de abril de 2005.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PDF (Orden de 16 de febrero de 2004), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(01/735/05)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 24 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de resoluciones de recursos de reposición de los expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente Notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio: Doña Yaiza Ausin Abad, calle Bilbao, número 230 (urbanización "Calypo"), 28600 Navalcarnero (Madrid). Expediente: PS/04/0006583. Objeto del requerimiento: Resolución de recurso de reposición.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga, que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio de 1998).

Contra la presente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999); y en el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio de 1998).

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/5.215/05)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 24 de febrero de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente Notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

*Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del Requerimiento*

Ricardo Eduardo Camacho Cañar, calle don Ramón de la Cruz, número 60, 1-4, 28001 Madrid. — PS/05/0000492. — Sobreseimiento. Procedimiento sancionador.

Pablo Bosqued Guillén, calle Nenúfar, número 8, 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid). — PS/04/0007530. — Sobreseimiento. Procedimiento sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga, que la publicación íntegra de las resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999); y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición, el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de MAdrid.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/5.456/05)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### GERENCIA ÁREA 1 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 2 de marzo de 2005, del Director-Gerente del Área 1 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato denominado: Suministro de material sanitario desechable de curas con destino a los centros sanitarios del Área 1 de Atención Primaria.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Gerencia Área 1 de Atención Primaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Gerencia Área 1 de Atención Primaria.

c) Número de expediente: CP 3/2005 AP1.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario desechable de curas con destino a los centros sanitarios del Área 1 de Atención Primaria.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 298.717,49 euros.

5. Garantías:

— Provisional: No procede.
— Definitiva: No procede.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa, Gerencia Área 1 de Atención Primaria.
b) Domicilio: Centro sanitario "Federica Montseny", avenida de la Albufera, número 285.
c) Localidad y código postal: 28038 Madrid.
d) Teléfono: 913 909 929.
e) Telefax: 913 909 931.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 21 de abril de 2005.
b) Documentación a presentar: La requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Madrileño de la Salud, centro sanitario "Federica Montseny".
b) Domicilio: Avenida de la Albufera, número 285, tercera planta, aula 3, 17.
c) Localidad y código postal: 28038 Madrid.
d) Fecha: 13 de mayo de 2005.
e) Hora: A partir de las nueve y treinta.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de febrero de 2005.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Gerente del Área 1 de Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud, Antonio Alemany López.

(01/708/05)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se anuncian concursos (procedimiento abierto), para la contratación de suministros, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid (Hospital General Universitario "Gregorio Marañón").
b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
c) Números de expedientes: 143/05 y 151/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ver Anexo.
c) División por lotes y número: Ver Anexo.
d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", calle Doctor Esquerdo, número 46.
e) Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.

5. Garantía provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, edificio administrativo, tercera planta. Asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web de la Comunidad de Madrid y del hospital en Internet, cuyas direcciones respectivas son www.madrid.org/psga_gestiona y www.hggm.es
c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
d) Teléfono: 915 868 041.
e) Telefax: 915 868 867.
f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las doce horas del día 28 de marzo de 2005.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Solvencias: Se acreditarán por cualquiera de los medios que se indican seguidamente, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).
  a) Solvencia económico-financiera: Artículo 16.a) o c).
  b) Solvencia técnica: Artículo 18.d).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 28 de marzo de 2005.
b) Documentación a presentar: Ver Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
  1.º Entidad: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
  2.º Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, edificio administrativo, tercera planta.
  3.º Localidad y código postal: 28007 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: Sí. Ver punto 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud.
b) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del edificio administrativo.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 4 de abril de 2005.
e) Hora: Acto público a las once.

10. Otras informaciones: Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para

financiar las obligaciones derivadas del mismo, en la partida del presupuesto para el año 2001 [artículo 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio)].

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en los sitios web de la Comunidad de Madrid y del Hospital en Internet, cuyas direcciones respectivas son www.madrid.org/psga_gestiona y www.hggm.es

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ...

ANEXO

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Agujas de biopsia". Expediente número 143/05.
c) Dividido en 17 lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación: 130.477,70 euros.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Electrodos especiales para Neurofisiología por técnica invasiva y gorros EEG". Expediente número 151/05.
c) Dividido en dos lotes licitables por separado.

4. Presupuesto base de licitación: 26.445 euros.

En Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Ignacio Martínez González.

(01/689/05)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### HOSPITAL "SEVERO OCHOA"

Resolución de 28 de febrero de 2005, del Director-Gerente del Hospital "Severo Ochoa", de Leganés (Madrid), por la que se convoca el concurso abierto número 3/2005, para la adquisición de prótesis coclear multicanal.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Hospital "Severo Ochoa".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) CA 3/2005 HSO.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: CA 3/2005 HSO (Adquisición de prótesis coclear multicanal).

a) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de entrega: Leganés (Madrid).
d) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, CA 3/2005 HSO, 66.261,57 euros.

5. Garantía provisional: No procede.

6. Garantía definitiva: Sí procede, 4 por 100 del importe de adjudicación. Deberá constituirse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8).

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital "Severo Ochoa". Departamento de Suministros o en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org/psga_gestiona
b) Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
c) Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
d) Teléfono: 914 818 497 ó 914 818 411.
e) Telefax: 916 938 843.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 de marzo de 2005.
b) Documentación a presentar: En tres sobres cerrados (sobre número 1, "Documentación administrativa"; sobre número 2, "Documentación económica"; y sobre número 3, "Documentación Técnica").
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital "Severo Ochoa" se presentarán los sobres números 1, 2, y 3, de ocho y treinta a catorce horas. En caso de solicitarse muestras, se entregarán en el Almacén General del citado Hospital, en horario de ocho y treinta a doce y treinta, de lunes a viernes, días hábiles.
Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia de ejecución del contrato.
e) Admisión de variantes: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
f) Apertura de las ofertas: La fecha de apertura de documentación del sobre número 1 del CA 3/2005 HSO será el día 12 de abril de 2005, en acto no público. La documentación de los sobres números 2 y 3 del CA 3/2005 se abrirá el día 19 de abril de 2005, a partir de las diez y quince horas, en acto público, en la Sala de Juntas anexa a la Dirección de Gestión del Hospital "Severo Ochoa".

9. Gastos de anuncio: Correrán a cargo de los adjudicatarios.

Leganés, a 28 de febrero de 2005.—El Director-Gerente, Adolfo Bermúdez de Castro Pfeiffer.

(01/690/05)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se publica corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2005, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado: "Atención a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, en residencia y centro de día".

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Secretaria General Técnica, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de fecha 14 de febrero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 2 de marzo de 2005), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En el sumario, donde se indica: «Resolución de 14 de febrero de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado: "Atención a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, en residencia y centro de día"».

Debe indicarse: «Resolución de 14 de febrero de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, titulado: "Atención a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, en centro de día"».

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de diciembre de 2004), el Jefe de Sección del Área de Contratación, José Navarro Vicente.

(03/5.966/05)

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**
**Dirección General de Planificación y Evaluación Urbana**
**Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana**
**Departamento Jurídico y de Gestión**

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de la Ordenación Pormenorizada relativo al Régimen del Uso Terciario en su clase de hospedaje en el suelo urbano, con estimación parcial de las alegaciones formuladas, durante el período de información pública, por don José García Rubio y doña María del Carmen Herranz Martínez Braña y desestimación de las alegaciones igualmente formuladas por don Marcelino Álvarez Rodríguez y otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66.1 del mismo texto legal, debiendo asimismo y de conformidad con el apartado b) del citado artículo, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicarse literalmente los artículos modificados, por su condición de Normas Urbanísticas."

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido entregado, con fecha 28 de febrero de 2005 un ejemplar del Plan Especial aprobado, en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala que contra el presente acuerdo procederá conforme a lo previsto en el artículo 107.3 de la citada Ley, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o en su caso, de la notificación individual del presente acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, que son objeto de modificación.

Artículo 3.2.7. *Régimen urbanístico de las API (N-1).*—1. Las condiciones particulares por las que se rigen las API, son las correspondientes al planeamiento inmediatamente antecedente que se asume, detalladas en los documentos de planeamiento originales, cuyas referencias se relacionan en la Ficha de Planeamiento Incorporado, y con las modificaciones o adaptaciones que exclusivamente, en su caso, se especifican en la casilla de Observaciones y Determinaciones Complementarias.

2. A efectos de una interpretación cabal de las determinaciones del Área de Planeamiento Incorporado y para todos aquellos aspectos de detalle relativos a temas puntuales de las mismas, se utilizarán las determinaciones que sobre estos temas están contenidas en los antecedentes administrativos correspondientes.

Particularmente las representaciones gráficas que figuran en las fichas y planos de ordenación correspondientes, tienen exclusivo valor de mera referencia de la situación del ámbito de planeamiento en relación con la ciudad. Las determinaciones gráficas de la ordenación, son las que expresamente se reflejan en los planeamientos de origen por aquél.

3. Cuando la casilla de Observaciones y Determinaciones Complementarias esté en blanco, se sobreentiende que el planeamiento inmediatamente antecedente se asume íntegramente.

4. En caso de discrepancia entre el planeamiento antecedente y el Plano de Ordenación (O), se consideran predominantes las determinaciones específicas de los expedientes de origen, en todo lo que no figure expresamente indicado en la casilla de Determinaciones Complementarias.

5. Las API quedan sometidas al cumplimiento de las condiciones generales definidas en los títulos 6 y 7 de las presentes Normas Urbanísticas. Se mantiene el régimen de usos compatibles regulado en las ordenanzas particulares del planeamiento incorporado, si bien, a efectos de su integración en el régimen general de usos instituido por el Plan General, dichos usos compatibles tienen el carácter de complementarios o alternativos, según se admitan en parte o en todo el edificio, y ello sin perjuicio de que en función de las condiciones particulares de los usos regulados en estas Normas, dichos usos compatibles puedan tener otro carácter. Asimismo, es de aplicación el régimen de usos asociados regulados en las presentes Normas.

6. Las parcelas calificadas como dotacionales se regulan por el régimen definido por el Plano de Ordenación (O) y el título 7 de las Normas Urbanísticas del presente Plan General, salvo que el API correspondiente regule condiciones específicas, en cuyo caso éstas serán las de aplicación; no obstante, el uso de otros servicios urbanos instituido en el Plan General de 1985 se regulará en todo caso por las condiciones establecidas en el capítulo 7.11 de las presentes Normas.

7. El número de viviendas que, en su caso, figure en las condiciones particulares de los planeamientos que se incorporan, tiene carácter vinculante en aquellos de sus ámbitos ordenados en vivienda unifamiliar o colectiva de baja densidad. En los restantes supuestos se aplicarán las siguientes reglas:

a) En aquellas Áreas de Planeamiento Incorporado que ordenan ámbitos de suelo urbano del Plan General de 1985, el número de viviendas carece de carácter vinculante.

b) En las Áreas de Planeamiento Incorporado que provienen de planes parciales de desarrollo del Plan General de 1985, el número de viviendas que, en su caso, figure en los documentos del planeamiento-antecedente, carecerá de carácter vinculante siempre y cuando las dotaciones en ellas establecidas cumplan con los estándares regulados en el Reglamento de Planeamiento calculados sobre la base resultante de dividir la edificabilidad residencial por 100 metros cuadrados. En caso contrario el número de viviendas será vinculante.

8. La superficie destinada a anexos referidos en los acuerdos interpretativos de fecha 29 de julio de 1993 obrantes en las Normas Urbanísticas del Plan General de 1985, en aplicación de los planeamientos originarios podrán destinarse al uso cualificado del ámbito donde se ubiquen.

9. En concordancia con lo estipulado en el apartado 5 del presente artículo y al objeto de integrar las API en el régimen de ordenación instituido en el Plan General, en los ámbitos de las API se admiten cualquiera de los tipos de patios regulados en las presentes Normas.

10. Con carácter general el uso terciario en su clase de hospedaje se considerará como uso alternativo en las mismas condiciones que sus normas particulares establezcan para el resto de los usos terciarios en cualquiera de sus clases.

Asimismo, el uso de terciario de hospedaje en las API se regulará por las siguientes condiciones:

— En suelo calificado para uso residencial con tipología de vivienda colectiva se considerará el uso de terciario de hospedaje como uso alternativo del residencial.
— En suelo calificado de industrial se considerará el uso de terciario de hospedaje como uso alternativo con una edificabilidad máxima de 1,6 metros cuadrados/metros cuadrados, siempre que dicha edificabilidad no supere la asignada al uso industrial, en cuyo caso la edificabilidad máxima permanecerá inalterable.
— En suelo calificado para uso residencial con tipología unifamiliar el uso de terciario de hospedaje se considerará como uso autorizable. A los efectos de su implantación el correspondiente Plan Especial tomará como referencia las condiciones establecidas para los diferentes grados y niveles de la Norma Zonal 8.

Artículo 4.3.8. *Condiciones especiales de los usos (N-1).*—1. Serán admisibles en los edificios catalogados los contemplados como cualificados, compatibles o autorizables por la norma zonal de aplicación. En cualquier caso su instalación no debe suponer la alteración de sus cualidades fundamentales, que motivaron su inclusión en el nivel de catalogación correspondiente, o signifiquen la desaparición de algún elemento protegido; el incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a la no autorización del uso propuesto, por su inadecuación al contenedor de que se trate.

2. Serán asimismo admisibles todos aquellos usos que supongan la recuperación de los originales del edificio y para los que fue proyectado o construido, siempre que se justifique adecuadamente esta circunstancia, aunque no los contemple la norma zonal.

3. En edificios incluidos con niveles 1 y 2 de catalogación, la ficha de catálogo puede imponer determinados usos obligatorios en razón de ser imprescindibles para conseguir el objetivo específico de la protección asignada al edificio. Esto no impedirá que pueda estudiarse la implantación de otros usos y concederse si no dificultan la consecución de dicho objetivo.

4. Los usos dotacionales de equipamiento público o privado ubicados en edificios de estos niveles de protección, no podrán cambiar de actividad ni categoría, salvo que se demuestre que no suponen merma o deterioro en los valores que justifican su catalogación y las obras necesarias para su transformación estén contempladas entre las autorizadas para el grado de protección.

5. Los edificios catalogados en el grado singular no podrán modificar su uso, salvo que pretenda recuperarse el original, si no es mediante la tramitación de un Plan Especial, en el que se acredite la adecuación del nuevo uso al contenedor y el mantenimiento de sus valores histórico-artísticos y, en general, el cumplimiento de las condiciones señaladas en el punto 1. Igual condición se aplicará para los edificios de protección integral, cuando el cambio de uso propuesto afecte a más del 50 por 100 de la superficie edificada. Mediante este plan podrá autorizarse la implantación de usos no contemplados en la norma zonal, siempre que supongan una mejor salvaguardia de los valores del edificio y quede debidamente acreditado que no suponen un impacto negativo para el ambiente urbano ni se empeoran las condiciones de habitabilidad del entorno.

6. La intensificación de usos que se define en el artículo 8.1.6, sólo podrá realizarse con las siguientes condiciones:

a) En los catalogados en el grado singular, queda prohibida a reserva de lo que determine el Plan Especial que se tramite al efecto.
b) Los catalogados en el grado integral, quedan limitados a no subdividir el edificio en unidades menores de 90 metros cuadrados útiles, con el límite de que la actuación no sobrepase en el número de locales o viviendas, el doble del inicialmente existente. A estos efectos no computarán como tal los que puedan considerarse como infraviviendas, bien por no cumplir con unas condiciones higiénicas mínimas, o bien por ser su superficie inferior a los 38 metros cuadrados medidos en la forma que se señala en el artículo 7.3.4. Podrá admitirse la agrupación de unidades de menor tamaño a efectos de cómputo final a la hora de solicitar la licencia de obras.
c) En los catalogados en el grado estructural, no se podrá subdividir en unidades con superficie útil menor de 60 metros cuadrados admitiéndose para cada planta del edificio en cuestión la existencia de una unidad de superficie inferior. Para la realización de viviendas de protección pública este límite podrá reducirse para ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 43/1997, de 13 de marzo, de la Comunidad de Madrid.

   Para el caso de intensificación de uso, en salas existentes de cine o teatro, se tendrá en cuenta lo dispuesto con respecto a la intensificación de uso en la norma zonal correspondiente, siempre que sea compatible con el nivel de catalogación del local en los catálogos de edificios y establecimientos.

7. Para la implantación de uso hotelero en edificios protegidos con nivel 1 ó 2 será precisa la tramitación previa del Plan Especial de compatibilidad de usos previsto en la sección 3 del capítulo 5, donde deberá quedar debidamente acreditada la restauración de todos los elementos protegidos y el mantenimiento de las características tipológicas, constructivas y formales del inmueble, siendo preceptivo para ello el informe favorable de la CIPHAN.

Este uso tendrá únicamente el carácter de autorizable para los edificios así catalogados, independientemente de cual sea el régimen general de la norma zonal que sea de aplicación.

Artículo 5.2.7. *Aplicación de Planes Especiales para el control urbanístico-ambiental de usos (N-2).*—1. Con carácter previo a la concesión de las licencias de edificación o actividad y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano, requerirán la redacción de un Plan Especial los siguiente usos:

a) Los usos autorizables y autorizables especiales establecidos directamente por el Plan General o planeamientos de desarrollo del mismo.
b) El uso de garaje-aparcamiento cuando tenga una superficie superior a 12.000 metros cuadrados, y en su clase de aparcamiento público en tanto no se redacte el Plan Especial de Aparcamientos.
c) El uso terciario-comercial en la categoría de gran superficie comercial que por su superficie no tenga la consideración de gran establecimiento en tanto no se redacte el Plan Especial de Grandes Superficies Comerciales.
d) Los usos terciario-recreativo y otros servicios terciarios en las categorías y tipos regulados en el artículo 7.6.11.
e) El uso hotelero en edificio exclusivo cuando trate de implantarse en edificios protegidos con nivel 1 ó 2 de catalogación.

2. A efectos de unificación y coordinación de actuaciones, los Planes Especiales correspondientes a usos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 5.2.6 deberán ser remitidos con carácter previo a su aprobación inicial al órgano competente para que emita el informe preceptivo de calificación ambiental o de declaración de impacto ambiental.

3. En el supuesto anterior y cuando se trate de calificación ambiental de competencia municipal, se entenderá favorable la calificación ambiental con la aprobación definitiva del Plan Especial.

4. El Plan Especial deberá justificar debidamente su ámbito de aplicación en función del uso o actividad de que se trate y de las características del entorno.

SECCIÓN PRIMERA

Condiciones de hospedaje

Artículo 7.6.3. *Condiciones particulares (N-2).*—Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos

técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente.

En el ámbito del Conjunto Histórico y su entorno y en los regulados por las Normas Zonales 7 y 8, en obras de nueva edificación y de reestructuración general o total, de más de 2.500 metros cuadrados edificados; para la implantación del uso de Servicio Terciario en su clase de hospedaje, acogido al régimen de usos compatible/alternativo o autorizable en edificio exclusivo, regulado en la presente Modificación Puntual de Plan General, será requisito necesario en el trámite de concesión de licencia la emisión del informe de los servicios municipales competentes sobre condiciones de accesibilidad, dotación de plazas de aparcamiento y de carga y descarga de clientes, en función de las características del entorno y de la red de transportes públicos existentes.

El Ayuntamiento, a la vista del informe justificativo de dichos servicios, podrá imponer condiciones específicas y ello sin perjuicio de la aplicación, con carácter general, de lo exigido en los artículos 5.27, 7.5.8 y 7.5.19 y demás concordantes de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 8.0.6. *Régimen de las obras y los usos en los elementos y edificios protegidos.*—Cuando un edificio, su parcela, espacio libre adyacente o cualquiera de los elementos que lo formen, se encuentren incluidos en alguno de los Catálogos de Protección, el régimen de obras previsto en el título 4 de estas Normas tendrá preferencia sobre las que autorice la norma zonal por la que se regule. Igualmente las condiciones especiales del uso de hospedaje regulado en el artículo 4.3.8, apartado 7, tendrán preferencia respecto a las condiciones de usos regulados en la norma zonal correspondiente.

Artículo 8.1.30. *Usos compatibles (N-2):*

1. En el nivel A:

a) Uso asociado:
   i) Los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.

b) Uso complementario:
   i) Industrial: en situación de planta baja e inferior a la baja en tipo I, en todas sus clases, excepto la categoría de taller de automoción.
   ii) Terciario:
      — Hospedaje: en cualquier situación del edificio, con acceso independiente.
      — Comercial: en situación de planta baja e inferior a la baja en categoría de pequeño comercio.
      — Oficinas: en situación de planta baja e inferior a la baja.
      — Recreativo: en situación de planta baja e inferior a la baja, en categorías:
         • Salas de reunión tipo I.
         • Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas tipo II.
         • Espectáculos tipo III.
      — Otros servicios terciarios: en situación de planta baja y plantas inferiores a la baja.
   iii) Dotacional: en todas sus clases en situación de planta baja e inferior a la baja.

c) Uso alternativo:
   i) Dotacional: en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.
      — Recreativo: en categoría iii) espectáculos en situación de edificio exclusivo.
      — Hospedaje: en edificio exclusivo, con las salvedades señaladas en el artículo 4.3.8.

2. En el nivel B: En las mismas condiciones contempladas en el nivel A y además:

a) Uso complementario:
   i) Terciario:
      — Comercial: en situación de planta baja, inferior a la baja y planta primera en categoría de mediano comercio.
      — Oficinas: en situación de planta baja, inferior a la baja y planta primera.
      — Otros servicios terciarios: en situación de planta baja, inferior a la baja y planta primera.
   ii) Dotacional: en todas sus clases en situación de planta baja, inferior a la baja, y planta primera.

3. En el nivel C: en las mismas condiciones contempladas en el nivel B.

4. En el nivel D: en las mismas situaciones contempladas en el nivel C y además:

a) Uso alternativo:
   i) Terciario: se autoriza una implantación para una o varias clases de uso terciario, en situación de edificio exclusivo, en aquellos edificios con licencias concedidas, de conformidad con anterior planeamiento, que hubiese autorizado un régimen de usos con el 50 por 100 de su superficie destinada a uso terciario.
   La clase comercial tendrá un límite de superficie de 2.500 metros cuadrados en el total del edificio. Si el edificio contase con una superficie superior 2.500 metros cuadrados, se deberán implantar otros usos terciarios complementarios hasta agotar el total.
   En los emplazamientos grafiados con el código 1, la clase de comercial podrá superar estos límites hasta ser implantados ocupando toda la superficie del edificio.

5. En el nivel E:

a) Uso asociado:
   i) Los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.

b) Uso alternativo:
   ii) Dotacional: en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo.

Artículo 8.1.31. *Usos autorizables (N-2):*

1. En el nivel A:

a) Industrial: en situación de planta baja e inferior a la baja, la categoría de talleres de automoción en tipo I.
   La categoría de industria artesanal se admitirá en situación de edificio exclusivo con un límite de superficie de 750 metros cuadrados. En edificios de mayor superficie no será autorizable dicha implantación.

b) Terciario comercial: en situación de planta baja, planta inferior a la baja y planta primera en categoría de mediano comercio.
   — Oficinas: en situación de planta primera.
   — Recreativo: se admitirá el uso pormenorizado de restaurante con tipo II, en situación de planta primera, siempre que disponga de acceso directo desde la planta baja.

2. En el nivel B. Con las mismas condiciones del nivel A y además:

a) Terciario recreativo: establecimientos para el consumo de bebidas y comidas tipo III en situación de planta baja, planta inferior a la baja y planta primera.

3. En el nivel C. Con las mismas condiciones del nivel B y además:

a) Terciario: se autoriza su implantación para una o varias clases de usos terciarios, en situación de edificio exclusivo, en aquellos edificios con licencia concedida, de conformidad con anterior planeamiento, que hubiese autorizado un régimen de usos con el 50 por 100 de su superficie destinada a uso terciario.
   La clase comercial tendrá un límite de superficie de 2.500 metros cuadrados en el total del edificio. Si el edificio contase con una superficie superior a 2.500 metros cuadrados, se deberán implantar otros usos terciarios autorizables hasta agotar el total.
   En los emplazamientos grafiados con el código 1, la clase comercial podrá superar estos límites hasta ser implantada ocupando toda la superficie del edificio.

4. En el nivel D. En las mismas condiciones del nivel C y además:

a) Terciario: en régimen de edificio exclusivo para una o varias clases de usos terciarios.
La clase comercial tendrá un límite de superficie de 4.000 metros cuadrados. Si el edificio contase con una superficie superior a 4.000 metros cuadrados, se deberán implantar otros usos terciarios autorizables hasta agotar el total. En los emplazamientos grafiados con el código 1, la clase comercial podrá superar estos límites hasta ser implantada ocupando toda la superficie del edificio.

5. En el nivel E:

a) Terciario: hospedaje en edificio exclusivo, en tipología de edificación aislada y con las salvedades señaladas en el artículo 4.3.8.

Artículo 8.7.18. *Usos compatibles (N-2):*

1. En el grado 1.º nivel a:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso complementario:
i) Terciario:
— Oficinas: en situación de planta inferior a la baja y baja.
— Comercial: en situación de planta inferior a la baja y baja con superficie inferior a 250 metros cuadrados para comercio alimentario, e inferior a 500 metros cuadrados para comercio no alimentario.
— Recreativo: en situación de planta inferior a la baja y baja
— Otros servicios terciarios: en situación de planta inferior a la baja, baja y primera.
ii) Dotacional: en situación de planta inferior a la baja, baja y primera.
c) Uso alternativo:
i) Terciario: hospedaje, en edificio exclusivo.
ii) Dotacional: en edificio exclusivo.

2. En el grado 1.º nivel b:

a) Uso asociado y complementario: en las mismas condiciones reguladas para el nivel a.
b) Uso alternativo:
i) Terciario: en todas sus clases, en edificio exclusivo, con una edificabilidad máxima de 12 metros cuadrados por cada 10 metros cuadrados de parcela edificable.
ii) Dotacional: en edificio exclusivo.

3. En los grados 2.º y 3.º:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso complementario:
i) Terciario y dotacional: en sus clases de oficinas, comercial y otros servicios terciario y dotacional, en situación de planta baja con una superficie máxima para el conjunto de ellos, inferior o igual al 15 por 100 de la superficie total edificada.
c) Uso alternativo:
i) Terciario: hospedaje en edificio exclusivo, cuando se trate de actuación en manzana completa, con retranqueos iguales o superiores a 15 metros.
ii) Dotacional: en edificio exclusivo.

Artículo 8.8.17. *Usos compatibles (N-2):*

1. En el grado 1.º niveles a y b:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso alternativo:
i) Terciario: hospedaje en edificio exclusivo, cuando se trate:
1. De actuación en manzana completa, con retranqueos iguales o superiores a 15 metros.
2. En parcelas con frente al sistema general viario con acceso resuelto desde el mismo, con superficie mínima de parcela de 5.000 metros cuadrados y con retranqueos, separación a linderos laterales y lindero testero de 15 metros, 10 metros y H, con un mínimo de 6 metros, respectivamente.
ii) Dotacional: en edificio exclusivo.

2. En el grado 1.º nivel c:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso alternativo:
Con las siguientes condiciones:
— Edificabilidad máxima de 1 metros cuadrado/metro cuadrado de parcela edificable.
— Ocupación: sobre rasante inferior o igual al 40 por 100 de la superficie de la parcela edificable y bajo rasante el 70 por 100. El número de plantas bajo rasante se regirá por lo determinado en el artículo 6.6.15, apartado 3.
i) Terciario: oficinas y hospedaje en edificio exclusivo.
ii) Dotacional: en edificio exclusivo.

3. En el grado 2.º niveles a y b:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso alternativo:
i) Terciario: hospedaje en edificio exclusivo cuando se trate de actuación en manzana completa, con retranqueos iguales o superiores a 10 metros.
ii) Dotacional: en edificio exclusivo.

4. En el grado 2.º nivel c:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso complementario:
i) Industrial: en plantas baja e inferiores a la baja, con superficie inferior o igual al 30 por 100 de la superficie edificada.
c) Uso alternativo:
i) Terciario: hospedaje en edificio exclusivo cuando se trate de actuación en manzana completa, con retranqueos iguales o superiores a 10 metros.
ii) Dotacional: en edificio exclusivo.

5. En el grado 3.º nivel a:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2
b) Uso alternativo:
i) Dotacional: en edificio exclusivo.

6. En el grado 3.º nivel c:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso alternativo:
i) Terciario: oficinas y hospedaje en edificio exclusivo.
ii) Dotacional: en edificio exclusivo.

7. En el grado 4.º:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso complementario: comercial en situación de plantas inferior a la baja y baja.
c) Uso alternativo:
i) Dotacional: en edificio exclusivo.

8. En el grado 5.º:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.

b) Uso complementario:
   i) Industrial: en planta inferior a la baja y baja.
   ii) Terciario:
      — Comercial y otros servicios terciarios, en situación de planta inferior a la baja y baja.
      — Recreativo, en categoría ii), en situación de planta inferior a la baja y baja.
c) Uso alternativo:
   i) Dotacional: en edificio exclusivo.

9. En el grado 6.º:

a) Uso asociado: los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2.
b) Uso alternativo:
   i) Dotacional: en edificio exclusivo.

Artículo 8.8.18. *Usos autorizables (N-2):*

1. En el grado 1º niveles a y b:

a) Terciario: hospedaje en edificio exclusivo, con retranqueos, separación a linderos laterales y a lindero testero de 15 metros, 10 metros y H con un mínimo de 6 metros, respectivamente.

2. En el grado 2.º niveles a y b:

a) Terciario:
   — Hospedaje: en edificio exclusivo.
   — Recreativo: en la categoría ii) y otros servicios terciarios. En edificio exclusivo.

3. En el grado 2.º nivel c:

a) Terciario:
   — Oficinas y hospedaje: en edificio exclusivo.
   — Comercial: en edificio exclusivo, excepto comercio alimentario y grandes superficies comerciales.
   — Recreativo: en la categoría ii) y otros servicios terciarios, en edificio exclusivo.

4. En el grado 3.º nivel a:

a) Terciario:
   — Hospedaje: en edificio de uso exclusivo, en tipología de edificación aislada.
   — Recreativo, en edificio exclusivo, en tipología de edificación aislada.
   — Otros servicios terciarios, en categoría ii) en edificio exclusivo, en tipología de edificación aislada.

5. En el grado 4.º:

a) Terciario:
   — Hospedaje: en edificio exclusivo.
   — Comercial: comercio no alimentario con superficie menor o igual a 2.500 metros cuadrados, en tipología de edificación aislada en edificio exclusivo.
   — Oficinas: en edificio exclusivo.
   — Recreativo: en categoría ii), en edificio exclusivo, en tipología de edificación aislada.
   — Otros servicios terciarios: en edificio exclusivo, en tipología de edificación aislada.

   Estos usos autorizables, salvo el hospedaje en edificio exclusivo, no son de aplicación a las parcelas con frente a las calles o incluidas en los límites que se relacionan a continuación:
   — Calle Guadalquivir, calle Serrano, límite Sur APE 05.19 límite Este APE 05.17.
   — Calle Fray Juan Gil, calle del Darro, calle Alfonso Rodríguez Santamaría, calle del Segre, calle del Tormes, calle del Leire, límite APE 05.19, calle Luis Muriel, límite APE 05.17 y calle Francisco Méndez Casariego.
   — Calle Mateo Inurria, calle de Hiedra, calle del Poniente y límite APE 05.24.
   — Calle Mateo Inurria, calle General López Pozas, calle Francisco Suárez y nueva calle prevista en APE 05.05 entre Mateo Inurria y Francisco Suárez.
   — Avenida del Comandante Franco, avenida de Pío XII, calle Madreselva, calle de la Madre de Dios, calle nueva apertura hasta APE 05.22, límite APE 05.22 y calle Santa María Magdalena.
   — Avenida de Alfonso XIII, calle Torpedero Tucumán y límite Este APE 05.22, calle Pedro Valdivia.

6. En el grado 5.º:

a) Industrial: en edificio exclusivo.
b) Terciario: hospedaje en edificio exclusivo, en tipología de edificación aislada.

7. En el grado 6.º:

a) Terciario: hospedaje y comercial, en edificio exclusivo, excepto grandes superficies comerciales.

Artículo 8.10.2.—*Contenido (N-2).*—1. La regulación afecta al régimen de compatibilidad de usos de la zona afectada por el eje terciario.

2. La regulación es de aplicación a la superficie total de las parcelas con frente al eje terciario, prevaleciendo, en cuanto al régimen de usos, sobre las condiciones particulares de la norma zonal correspondiente.

3. En las calles pertenecientes a los ejes terciarios se admite como uso alternativo, en régimen de edificio exclusivo, el uso de servicios terciarios.

4. El régimen de usos en los ejes terciarios es de aplicación, tanto en implantaciones de usos resultantes de obras de nueva edificación, como en transformaciones de usos en la edificación existente.

5. Las plazas incluidas dentro de ejes terciarios se entienden sometidas al régimen urbanístico de los mismos.

6. A los efectos de compatibilidad de usos terciarios en el ámbito del APE 00.01 se estará a lo dispuesto en el Plano de Usos y Actividades.

7. En las parcelas con frente a las calles San Francisco de Sales, Reina Victoria, Raimundo Fernández Villaverde, Francisco Silvela, plaza de Manuel Becerra y Doctor Esquerdo, no incluidas en el APE 00.01, se permite como uso autorizable el terciario en régimen de edificio exclusivo, salvo el hospedaje que se admite como uso alternativo.

8. En lo relativo a grandes superficies comerciales resulta de aplicación lo regulado en el artículo 7.6.7.

Madrid, a 3 de marzo de 2005.—El secretario general del Pleno, Paulino Martín Hernández.

(03/6.494/05)

## MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**
**Departamento de Iniciativa Privada II**
**Sección de Ordenación**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en reunión celebrada el día 10 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la avenida del Ventisquero de la Condesa, número 46, con vuelta a la calle Collado de Tirobarra, números 8, 10 y 12, promovido por "Gesecoplar, Sociedad Anónima", en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Dirección General de Gestión Urbanística del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, calle Guatemala, número 13, con vuelta a la calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito

de Fuencarral-El Pardo, avenida de Monforte de Lemos, número 40, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/2.932/05)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad**
**Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental**
**Departamento de Gestión Administrativa**
**Sección Administrativa de Limpieza**

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Recogidos los vehículos que figuran a continuación de la vía pública por estar calificados como vehículos abandonados conforme al artículo 3 de la Ley 10/1998, de 4 de abril, de Residuos, y del artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo sido intentada su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Se concede un plazo de un mes desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su recogida en el depósito de la Cañada Real (acceso por carretera Nacional III, Madrid-Valencia, kilómetro 14,500). En caso contrario, se considerará que deja el vehículo, o sus restos, a disposición del Ayuntamiento que adquirirá su propiedad, de acuerdo al artículo 173.2 de la ordenanza general de protección del medio ambiente urbano, aprobada por acuerdo plenario de 24 de julio de 1985, procediéndose a su achatarramiento.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad (calle Barco, números 20-22).

**EDICTO NÚMERO 11 DE 2005 SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS**

| Nº ORDEN | MATRICULA | MARCA | COLOR | TITULAR | DNI | Nº EXPTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | M-8529-KH | IVECO 35 1.8 | BLANCO | NORMA REYNA LÓPEZ LÓPEZ | X1082358R | 131/2003/18924 |
| 2. | M-1352-JZ | PEUGEOT 405 | GRIS | JOSÉ FERNANDO VAZQUEZ CHALJUB | 02897215 | 131/2003/18964 |
| 3. | M-7087-GX | PEUGEOT 205 | BLANCO | MARTA SAIZ DOMINGO | 07229450 | 131/2003/19467 |
| 4. | M-4624-HB | RENAULT 21 | GRIS | JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ | 51674492 | 131/2003/19469 |
| 5. | M-8471-FH | PEGASO J4 1100 | BEIGE | FLORENCIO HERRERA MORILLAS | 00493884 | 131/2004/01812 |
| 6. | M-6706-LU | SEAT TERRA | BLANCO | INSTALACIONES MORENO BARROCAL S.L. | B83482307 | 131/2004/02234 |
| 7. | M-2903-CL | MERCEDES BENZ 230 | GRIS | ENRIQUE DE MIGUEL ANASAGASTI | 00225299 | 131/2004/02280 |
| 8. | M-9625-BX | FORD FIESTA | GRIS | LUIS CARRASCO CORA | 05228044 | 131/2004/02683 |
| 9. | M-6998-LG | PEUGEOT 309 | BLANCO | CAMILO RAMON CANEVARO LÓPEZ | 51079892 | 131/2004/02863 |
| 10. | M-8760-OK | PEUGEOT J 5 | BLANCO | ANTONIO GARCIA CORTES | 02198597 | 131/2004/02874 |
| 11. | M-4817-HX | RENAULT EXP COMBI | BLANCO | PEDRO SAN JULIAN SORIA | 50414120 | 131/2004/04267 |
| 12. | M-8418-JG | FORD ESCORT | BLANCO | JUAN MANUEL RUIZ GALLEGO | 50959491 | 131/2004/04803 |
| 13. | M-3587-XG | NISSAN MICRA | BLANCO | INDALCAR AUTOS, S.L. | B80938962 | 131/2004/05965 |
| 14. | M-6282-IV | SEAT IBIZA 1.5 | AZUL | SANTOS MANSILLA PALACIOS | 00786785 | 131/2004/06311 |
| 15. | M-5549-NT | FORD SIERRA 2.0 | BLANCO | GRACIA CANTERA MILLÁN | 00119825 | 131/2004/06435 |

| Nº ORDEN | MATRICULA | MARCA | COLOR | TITULAR | DNI | Nº EXPTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16. | M-6123-GK | SEAT FIAT PANDA | BLANCO | GRUPO VIENA AZUL, S.L. | B80715451 | 131/2004/07264 |
| 17. | H-4385-T | FORD COURIER 1.8 | BLANCO | ENRIQUE GARCIA SEGOVIA | 51668148 | 131/2004/07325 |
| 18. | M-2574-EL | FORD ESCORT XR | BLANCO | MA INES CARRERA MORALES | 16659603 | 131/2004/08977 |
| 19. | M-0539-ND | RENAULT 21 | GRANATE | JUÁN CARLOS BLANCO MENDOZA | 52355818 | 131/2004/09337 |
| 20. | M-0808-IG | RENAULT 21 | GRIS | YOLANDA SALAZAR BORJA | 51452748 | 131/2004/10724 |
| 21. | M-4656-NV | RENAULT 19 1.8 | NEGRO | ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ BLANCO | 51386050 | 131/2004/11468 |
| 22. | M-4263-FV | SEAT PANDA | ROJO | GINES GARCIA RODRIGUEZ | 51613820 | 131/2004/13671 |
| 23. | SG-1842-D | FORD FIESTA 1.1 | GRIS | JUAN JOSE MURILLO VILLAR | 51651217 | 131/2004/14560 |
| 24. | M-3820-JJ | RENAULT TRAFIC | BLANCO | ABDERRAHMAN KHAMLICHI | X0660577V | 131/2004/15572 |
| 25. | J-1056-K | RENAULT EXPRESS | AMARILLO | VICTOR CASTRO CAMBÓN | 51320446 | 131/2004/17991 |
| 26. | M-6626-HX | ALFA ROMEO 33 1.3 | NEGRO | MARIA MARTOS LOPEZ | 01833236 | 131/2004/19646 |

Madrid, a 16 de febrero de 2005.—La secretaria general técnica de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, Ángeles Huerta Bernardo.

(03/2.394/05)

## ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 3381.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la red de comunicaciones de la Policía Local.
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
d) Plazo de ejecución: un año, pudiéndose prorrogar otro año más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 56.300 euros.
5. Garantía provisional: 1.126 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
d) Teléfono: 918 883 300.
e) Telefax: 918 879 613.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: no se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil).
b) Documentación a presentar: la especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
9. Apertura de las ofertas:
a), b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados o festivos.
e) Hora: a las doce.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.
11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo 2.020 euros.

Alcalá de Henares, a 4 de marzo de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/3.111/05)

## ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 3424.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: obras de ejecución de adecuación de aceras en calles Orense y Lugo.
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
d) Plazo de ejecución: dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 66.135,29 euros.

5. Garantía provisional: 1.322,71 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
d) Teléfono: 918 883 300.
e) Telefax: 918 879 613.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil).
b) Documentación a presentar: la especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

9. Apertura de las ofertas:

a), b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados o festivos.
e) Hora: a las doce.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo 2.020 euros.

Alcalá de Henares, a 4 de marzo de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/3.112/05)

## ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 3425.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: obras de ejecución de adecuación de pavimento en calles Huertas, Escuelas Pías, Gallegos, Alfonso Salmerón, travesía de Huertas y travesía del Muelle.
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 640.088,72 euros.

5. Garantía provisional: 12.801,77 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
d) Teléfono: 918 883 300.
e) Telefax: 918 879 613.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no se exige.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil).
b) Documentación a presentar: la especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

9. Apertura de las ofertas:

a), b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados o festivos.
e) Hora: a las doce.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo 2.020 euros.

Alcalá de Henares, a 4 de marzo de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/3.108/05)

## ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 3423.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: obras de ejecución de adecuación de pavimento en calle Pintor Lucas Padilla.
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 148.934,31 euros.

5. Garantía provisional: 2.978,69 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
b) Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
d) Teléfono: 918 883 300.
e) Telefax: 918 879 613.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no se exige.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil).
b) Documentación a presentar: la especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

9. Apertura de las ofertas:

a), b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados o festivos.
e) Hora: a las doce.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo 2.020 euros.

Alcalá de Henares, a 4 de marzo de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/3.109/05)

## ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Puertas Nara, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de puertas de madera en la calle Otoño, número 12, de esta localidad. Expediente número 15/2005.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 21 de enero de 2005.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/1.397/05)

## CERVERA DE BUITRAGO

OTROS ANUNCIOS

Redactada por la comisión especial designada al efecto la memoria para la creación de una empresa con capital municipal para servicios varios en el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, durante los cuales dicha memoria podrá ser examinada por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, en su caso, las observaciones que estimen oportunas sobre cualquiera de los extremos contenidos en las mismas.

Cervera de Buitrago, a 11 de febrero de 2005.—El alcalde, Matías Martín García.

(02/2.960/05)

## COLMENAREJO

LICENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Mercedes Herrero López se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un despacho receptor mixto dependiente del Organismo de Loterías y Apuestas del Estado, a emplazar en local que cuenta con licencia de apertura para la venta de papelería, material escolar y pedagógico, revistas y prensa, sito en la carretera de Valdemorillo, número 20 PB, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante la Secretaría las alegaciones u observaciones pertinentes.

Colmenarejo, a 21 de febrero de 2005.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/2.612/05)

## COLMENAR VIEJO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del SUP-8 "Navallar", del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

2.º Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por plazo de quince días mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID junto con el texto del citado Proyecto y notificar individualmente a todos los propietarios afectados para que formulen ante el Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convengan y, en su caso, soliciten la incorporación a la Junta.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, plaza del Pueblo,

número 1, segunda planta, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General del mismo, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho y solicitar, en su caso, su incorporación a la Junta en vía de constitución.

BASES DE ACTUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.1 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, las Bases de Actuación que habrán de regir la ejecución de la ordenación urbanística del sector serán las siguientes:

Primera. *Sistema de actuación*

El desarrollo de este sector se efectuará por el Sistema de Compensación.

Segunda. *Delimitación y superficie de la unidad de actuación*

Los terrenos objeto de la actuación constituyen el denominado Sector 8 "Navallar", incluido en el Área de Reparto número 1, ARU 1, del Suelo Urbanizable Programado de la Revisión del Plan General de Colmenar Viejo.

Está ubicado en la zona Centro-Oeste del casco urbano, se encuentra claramente delimitado, en sus dos lados, por vías pecuarias; en los otros dos, por suelo urbano y urbanizable.

Los límites del ámbito de actuación son los siguientes:

— Al Norte, con suelo urbano, API-61 (Santa Teresa) y vía pecuaria Colada de los Gallegos.
— Al Sur, con suelo urbanizable, Sector 9 "Lavanderas".
— Al Este, con suelo urbano, API-69.
— Al Oeste, con vía pecuaria, "Cordel de Hoyo de Manzanares".

Es de destacar que el ámbito está atravesado en dirección Este-Oeste por una vía pecuaria, un tramo de la cañada de la Retuerta o de Navallar, que, con un ancho de 37,61 metros, está excluida del ámbito y, por tanto, de la presente actuación.

La superficie del Sector 8 "Navallar", que recoge el Plan General, es de 165.790 metros cuadrados, como consecuencia del levantamiento topográfico ha resultado una superficie total del sector de 177.627 metros cuadrados.

Tercera. *Relación de propietarios afectados*

Los afectados son todos los titulares de suelo incluidos en el ámbito del sector según la delimitación aprobada por el Plan General de Ordenación Urbana, y son los siguientes:

Don Antonio Moreno Collado y don Ángel Terrés Gutiérrez, mayores de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con NIF 42807035-X y 51406501-Y, actuando en nombre y representación de la sociedad "Morati Gestión Urbana, Sociedad Anónima", con domicilio en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con CIF número A-83634600.

Don Mariano Matellano Ávila, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Colmenar Viejo, calle Colmena del Cura, número 2, local A, con NIF 70018766-G, actuando en nombre y representación, como presidente, de "El Albero de Colmenar, Sociedad Cooperativa Madrileña", con domicilio en Colmenar Viejo, calle Colmena del Cura, número 2, local A, con CIF número F-81994832.

Don Antonio Moreno Collado, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con NIF 42807035-X, actuando en nombre y representación de la sociedad cooperativa "Melco XXI-El Balcón de Colmenar, Sociedad Cooperativa Madrileña", con CIF número F-83195156 y domicilio social en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, inscrita en el Registro de Cooperativas con el número 28/CM/3541.

Don Antonio Moreno Collado y don Ángel Terrés Gutiérrez, mayores de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con NIF 42807035-X y 51406501-Y, actuando en nombre y representación de la sociedad "Morati Gestión Urbana, Sociedad Anónima", con domicilio en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con CIF número A-83634600, actuando en nombre y representación de la sociedad "López Colmenarejo, Sociedad Limitada", facultades concedidas por poder otorgado ante el notario de Colmenar Viejo don Vicente Madero Jarabo el día 20 de octubre de 2003, con número de protocolo 4.042.

Don Antonio Moreno Collado y don Ángel Terrés Gutiérrez, mayores de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con NIF 42807035-X y 51406501-Y, actuando en nombre y representación de la sociedad "Morati Gestión Urbana, Sociedad Anónima", con domicilio en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con CIF número A-83634600, actuando en nombre y representación de la sociedad "Pradera e Hijos, Sociedad Limitada", facultades concedidas por poder otorgado ante el notario de Colmenar Viejo don Vicente Madero Jarabo el día 20 de octubre de 2003, con número de protocolo 4.042.

Don Antonio Moreno Collado y don Ángel Terrés Gutiérrez, mayores de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con NIF 42807035-X y 51406501-Y, actuando en nombre y representación de la sociedad "Morati Gestión Urbana, Sociedad Anónima", con domicilio en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con CIF A-83634600, actuando en nombre y representación de la sociedad "Aragón Villa, Sociedad Limitada", facultades concedidas por poder otorgado ante el notario de Colmenar Viejo don Vicente Madero Jarabo el día 20 de octubre de 2003, con número de protocolo 4.042.

Don Antonio Moreno Collado y don Ángel Terrés Gutiérrez, mayores de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con NIF 42807035-X y 51406501-Y, actuando en nombre y representación de la sociedad "Morati Gestión Urbana, Sociedad Anónima", con domicilio en Colmenar Viejo, avenida del Mediterráneo, número 1, con CIF A-83634600, actuando en nombre y representación de la sociedad "Lorena González, Sociedad Limitada", facultades concedidas por poder otorgado ante el notario de Colmenar Viejo don Vicente Madero Jarabo el día 20 de octubre de 2003, con número de protocolo 4.042.

Cuarta. *Relación de fincas afectadas*

El sector sobre el que se actúa está formado por las siguientes fincas:

Primera rústica.—Número tres. Tierra en término de Colmenar Viejo, al sitio llamado hoy "Peñote de la Zorra"o "Pozo Escalo", de pasto y labor. Tiene una superficie de 3 hectáreas, 31 áreas y 99 centiáreas. Linda: al Norte, con fincas propiedad de don Pedro de la Morena y don Juan Pablo Fernández Salcedo y camino del Cencerro; al Este, con fincas de hijas de doña Luisa García Gómez; por el Oeste, con la Colada de los Granjeros o de las Granjeras, y al Sur, con finca de don Juan Fernández Caparrós. A esta finca le atraviesa la calleja de Mataspulgas o camino de los Gallegos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo, al tomo 854, libro 560, folio 61, finca número 8.041.

Referencia catastral: 28045A053000280000LO.

Propiedad: "Morati Gestión Urbana, Sociedad Anónima", "López Colmenarejo, Sociedad Limitada", "Pradera e Hijos, Sociedad Limitada", "Aragón Villa, Sociedad Limitada", "Lorena González, Sociedad Limitada".

Segunda rústica.—Número cuatro. Tierra en término de Colmenar Viejo, al sitio llamado hoy "Peñote de la Zorra" o "Pozo Escalo", de pasto y labor. Tiene una superficie de 4 hectáreas, 7 áreas, 55 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con calle de Mataspulgas o camino de los Gallegos y finca de don Alberto Fernández Gallego; al Este, dicha calleja o camino y fincas de don Eusebio de la Morena e hijas de doña Luisa García Gómez; por el Oeste, con Colada de las Grajeras, y por el Sur, con finca de don Alberto Fernández Salcedo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo, al tomo 854, libro 560, folio 76, finca número 8.042.

Referencia catastral: 28045A053000280000LO.

Propiedad: "Morati Gestión Urbana, Sociedad Anónima".

Tercera rústica.—Número cinco. Tierra en término de Colmenar Viejo, al sitio llamado hoy "Peñote de la Zorra"o "Pozo Escalo", de pasto y labor. Tiene una superficie según el Registro de 3 hectáreas, 99 áreas, 72 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con finca de don Juan Fernández Caparrós; al Este,

con finca de don Eusebio de la Morena; por el Oeste, con la Colada de los Granjeros o de las Granjeras, y por el Sur, con camino del Partidor de Navallar o de la Retuerta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo, al tomo 854, libro 560, folio 64, finca,número 8.043.

Referencia catastral: 28045A053000280000LO.

Propiedad: "Melco XXI-El Balcón de Colmenar, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Cuarta rústica.—Tierra en término municipal de Colmenar Viejo, al sitio de las Cuevas, su cabida de 8 hectáreas, 12 áreas y 48 centiáreas. Linda: al Norte, con camino de la Retuerta, que va al río Manzanares; Poniente, con Colada de la Cruz del Carril; Mediodía, con tierra de los herederos de doña Alejandra de la Morena y Saliente y con cercado de doña Pascuala Corral Aleas.

Según reciente medición, la superficie de la finca, a efectos de la actuación urbanística, es de 68.120 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo, al tomo 137, libro 137, folio 242, finca número 11.147.

Referencia catastral: 28045A059000010000LW.

Propiedad: "El Albero de Colmenar, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Quinta. *Actuaciones que comprenden el desarrollo de la unidad de actuación*

El desarrollo del sector por la Junta de Compensación comprenderá:

a) La expropiación de las fincas de propietarios que no se incorporen a la Junta en el plazo que al efecto se les concede. Será beneficiaria de la expropiación la Junta de Compensación.
b) La equidistribución de los beneficios y cargas del planeamiento urbanístico.
c) La transmisión al Ayuntamiento y a la Comunidad de Madrid en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.
d) La realización a cargo de la Junta de Compensación de las obras de urbanización según proyecto tramitado y aprobado reglamentariamente.

Sexta. *Criterios para valorar las fincas aportadas*

Dada la homogeneidad de los terrenos incluidos, la Junta de Compensación adoptará el siguiente criterio de valoración como único para todas las fincas: el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie bruta de sus respectivas fincas; renunciándose, en consecuencia, al criterio de valor urbanístico como base para la valoración de las fincas aportadas, por considerarse suficientemente equitativo el de la proporcionalidad en función de las superficies aportadas y a fin de facilitar y simplificar la distribución de beneficios y cargas urbanísticas y, en definitiva, la gestión urbanística del sector.

A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, una cuota en relación con las superficie total de la zona de actuación que constituirá el coeficiente para la adjudicación definitiva de las parcelas netas resultantes, por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico del sector, y que son los siguientes:

— A la suma de las fincas primera y segunda rústicas de la base cuarta, propiedad de "Morati Gestión Urbana, Sociedad Anónima", "López Colmenarejo, Sociedad Limitada", "Pradera e Hijos, Sociedad Limitada", "Aragón Villa, Sociedad Limitada", "Lorena González, Sociedad Limitada", se le asigna una cuota del 38,34 por 100.
— A la finca tercera rústica de la base cuarta, propiedad de "Melco XXI-El Balcón de Colmenar, Sociedad Cooperativa Madrileña", se le asigna una cuota del 23,31 por 100.
— A la finca cuarta rústica de la base cuarta, propiedad de "El Albero de Colmenar, Sociedad Cooperativa", se le asigna una cuota del 38,35 por 100.

Séptima. *Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres reales y derechos personales constituidos sobre las fincas aportadas*

1. Los derechos reales y personales que graven las fincas aportadas se consideran, en principio, como compatibles con el Planeamiento Urbanístico a ejecutar; en consecuencia, sobre las fincas resultantes en la adjudicación definitiva de parcelas netas se constituirán análogos derechos, de los que serán adjudicatarios los titulares en el mismo concepto que lo eran antes de la ejecución del Planeamiento, por aplicación del principio de subrogación real.

2. Si existiesen derechos o cargas sobre fincas incluidas en este sector que fuesen incompatibles con el Planeamiento que se ejecuta, el Proyecto de Reparcelación que redactará la Junta deberá declararlo así, con exposición motivada, y fijará la indemnización correspondiente. Los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de que pueda ser reducida la compensación fijada o la incompatibilidad declarada ante la jurisdicción competente.

Octava. *Criterio para valorar las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, etcétera, que deban demolerse.*

Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que no se acomoden al Planeamiento Urbanístico y que deban demolerse total o parcialmente se valorarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, con independencia del valor del suelo, y se compensarán con cargo a gastos de urbanización.

Novena. *Procedimiento para contratar las obras de urbanización*

Al igual que lo establecido en los Estatutos para la incorporación de empresas urbanizadoras, se requerirá la conformidad de la mayoría de miembros que representen, al menos, las dos terceras partes de la superficie total del sector, para contratar las obras de urbanización que se determinan en el Plan Parcial, así como aquellas que sean necesarias para la ejecución de la ordenación urbanística.

Décima. *Gastos de urbanización*

1. Los gastos de urbanización serán satisfechos por los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

2. Se estimarán como costes de urbanización los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de préstamos que en su caso concierte la Junta de Compensación para la financiación de la obras.

Undécima. *Criterios de valoración de las fincas resultantes*

De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la valoración de las fincas resultantes se aplicará, en primer lugar, el criterio de adjudicación proporcional a la superficie de las fincas aportadas, siempre que no sea contrario al planeamiento ni cause perjuicio al interés general o a terceros.

La superficie susceptible de edificación o de aprovechamiento privado que deba ser objeto de adjudicación se valorará con criterios objetivos y generales para toda la unidad de actuación.

La valoración tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

— Volumen edificable expresado en metros cuadrados.
— Uso asignado por el Plan.
— Características de la edificación permitida por el Plan.
— Grado de urbanización.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación.

Duodécima. *Cesión a la Administración de terrenos y obras de urbanización*

1. El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, según el Plan General de Ordenación Urbana para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o afectación a los usos previstos en el mismo.

2. No obstante, la Junta de Compensación y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión hasta que, finalizadas dichas obras, sean recibidas por la Administración actuante.

3. En el plazo no superior a tres meses desde que la Junta de Compensación haya recibido con carácter definitivo de la empresa urbanizadora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviera prevista en el Plan de Orde-

nación y Proyecto de Urbanización, se efectuará la entrega a la Administración actuante de aquellas que sean de cesión obligatoria. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

Decimotercera. *Reglas para la adjudicación de fincas*

Toda superficie que, con arreglo al Plan, sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación.

Para la distribución entre los miembros de la Junta de Compensación de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación, se realizará el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan las características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algún propietario no permita que se le adjudicaren fincas independientes, las fincas resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios.

Siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación, la adjudicación de fincas independientes será preferible a la adjudicación en proindiviso, y esta última a la indemnización en metálico.

Decimocuarta. *Cuotas de participación*

La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como en la adjudicación de las parcelas netas resultantes de la ordenación, vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda, señalado en la base sexta.

Asimismo, el reparto de las cargas, costes y beneficios resultantes del planeamiento y de su ejecución, así como las cuotas de conservación, si procediera, hasta la disolución de la Junta vendrá decidido por dicha cuota proporcional.

Para fijar las cuotas respectivas se estará a lo dispuesto en la base sexta y, para su exacción, la Junta en cada momento adoptará los oportunos acuerdos.

Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado deberá compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de que no declarase alguna carga o de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la adjudicación deberán ser de cuenta del propietario que hubiera cometido la omisión.

Las cuotas resultantes, aplicando el procedimiento anterior, determinarán el voto correspondiente a cada uno de los miembros en los órganos de la Junta de Compensación y su participación en todos los derechos y obligaciones.

Dicha cuota servirá también como módulo para las aportaciones que los propietarios habrán de hacer para atener los gastos que se deriven de la urbanización.

Decimoquinta. *Forma y plazos para realizar las aportaciones*

Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación consistirán, en primer lugar, en la incorporación a la gestión común de la finca o fincas de su propiedad y, en segundo lugar, en la entrega de los fondos necesarios para llevar a cabo los objetivos de la Junta, cuyo ingreso se efectuará por medio de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Las cuotas habrán de hacerse efectivas en los plazos y forma que se acuerde en asamblea general y, en el supuesto de que no se acordare otra cosa, se ingresará en el plazo de quince días a partir del siguiente al del acuerdo en que se fijen.

La Junta de Compensación, por acuerdo del Consejo Rector, podrá instar del Ayuntamiento que proceda, en vía de apremio, el cobro de las cantidades adeudadas por miembros morosos de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación de descubierto librada por el secretario de la Junta. El Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho e ingrese la cantidad adeudada en la caja municipal a disposición de la Junta. Transcurrido dicho plazo sin respuesta o pago por el obligado, se seguirá el procedimiento reclamatorio de apremio.

También podrá la Junta de Compensación instar la expropiación en su favor de todos o parte de los terrenos de los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la Ley. Asimismo, pueden instar la reclamación por vía judicial del cumplimiento de las mencionadas obligaciones y cargas.

Decimosexta. *Supuestos de incumplimiento de los miembros de la Junta de Compensación*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 6 de los Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación, se considerarán supuestos de incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y que facultarán a la Junta de la expropiación de sus bienes o derechos a favor de la misma los siguientes:

La falta de pago de las aportaciones dinerarias a la Junta en la forma y plazos que estatutariamente se determinen.

El no satisfacer las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos de expropiación de los bienes o derechos de los propietarios que no se incorporen a la Junta.

La falta de pago del recargo que establezca la Junta General para el caso de demora en el ingreso de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.

El incumplimiento de los acuerdos adoptados conforme a los Estatutos, así como el de las demás obligaciones que se deriven de la actuación urbanística.

Decimoséptima. *Momento en que podrá llevarse a cabo la edificación en las fincas adjudicadas*

Al objeto de determinar el momento en que los propietarios, los promotores o las empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación podrán edificar en las fincas resultantes adjudicadas por compensación, se fija el de la fecha de la aprobación definitiva por el organismo competente del Proyecto de Reparcelación, con el compromiso de realizar las obras de urbanización en la parte proporcional a su cuota de participación en la Junta, sin perjuicio de la obtención de la preceptiva licencia de edificación que le otorgue el Ayuntamiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 39, 41 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Décimoctava. *Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas*

Tanto los beneficios como las pérdidas que resultaren de la gestión urbanística se distribuirán entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a la cuota de participación que tuvieren en la Junta.

Decimonovena. *Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación*

Para el supuesto de que la cuantía de los derechos de alguno de los propietarios no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

La misma regla se aplicará cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que a su favor se haga. En todo caso, estas diferencias de adjudicación se valorarán al precio medio de los solares resultantes.

Vigésima. *Causa de la extinción*

1. La Junta se disolverá cuando finalice sus funciones, con cumplimiento de los fines para los que se constituyó.

2. Llegado el momento, aprobará la cuenta de liquidación definitiva de la gestión por compensación del sector y someterá acuerdo de disolución a la aprobación de la Corporación Municipal Plenaria.

Colmenar Viejo, a 17 de febrero de 2005.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/2.634/05)

## EL BOALO

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la alcaldesa, de 24 de febrero de 2005, y conforme a las bases que aparecen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 27 de julio de 2004, se ha dispuesto cuanto sigue:

1. No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, queda elevada a definitiva con 112 admitidos y ningún excluido.

2. El tribunal calificador estará integrado según sigue:

Presidenta: doña Carmen Díaz Carralón; suplente, doña Consuelo Esteban del Valle.

Vocales: por la Junta de Gobierno, don Raúl Antequera Varela; suplente, doña María Victoria González Sanz. Por la Comunidad de Madrid, doña Dolores Barbero Burón; suplente, doña María Dolores González. Representante de funcionarios: don Ricardo Rodríguez-Solano Rubio, don José Ángel Vázquez Estévez. Por los funcionarios: doña Rosana Rejas Sanz; suplente, doña Laura Segovia Craus.

Secretario: don Fernando Sanz Frutos y suplente será el funcionario en quien delegue.

3. Las pruebas de oposición darán comienzo el próximo día 28 de marzo de 2005, a las diez horas, en el colegio público "San Sebastián", sito en la carretera de Manzanares el Real a Cerceda. Los aspirantes deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, sirviendo el anuncio de llamamiento a los aspirantes afectados.

El Boalo, a 25 de febrero de 2005.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(02/2.613/05)

## FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2005, aprobó, por unanimidad de los concejales, la siguiente ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con carácter inicial:

### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones a personas o entidades físicas y jurídicas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o complementarios de los que realiza el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus organismos autónomos y empresas de él dependientes, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y de acuerdo con la programación que al efecto haga cada una de las áreas o concejalías.

Art. 2. *Concepto de subvención.*—Tendrá la consideración de subvención, a los efectos de la presente ordenanza, cualquier disposición dineraria, en metálico o en otra forma, hecha por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus organismos autónomos o empresas de él dependientes, a favor de personas o entidades públicas o privadas, en materias de competencia del municipio y que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, a saber:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3. *Principios rectores.*—El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.
b) La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, previa tramitación del correspondiente expediente.
c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
d) No se concederán subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.
e) El importe de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza podrá suponer, en su caso, el abono del coste total del proyecto o actividad, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.
f) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones).
g) Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán, como regla general, en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y en las bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente, a fin de establecer una prelación entre las mismas (artículo 22 de la Ley General de Subvenciones).
h) Las distintas bases de convocatoria para subvenciones que se aprueben anualmente, a tenor de esta ordenanza, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en un periódico local.

Art. 4. *Exclusiones.*—Se excluye del ámbito subvencionable (artículo 4 de la Ley General de Subvenciones):

a) Prestaciones del sistema de la Seguridad Social y prestaciones análogas.
b) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización de la Seguridad Social, así como el crédito oficial.
c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
d) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
e) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.
f) Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación municipal y análogos.
g) Las subvenciones reguladas por la ordenanza de prestación de ayuda a domicilio a través de cheque asistencial.
h) Las prestaciones previstas en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales.

Art. 5. *Beneficiarios de la subvención.*—1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan

llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley de Subvenciones.

5. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente ordenanza:

a) Entidades, asociaciones y fundaciones de interés social y domiciliadas en el municipio de Fuenlabrada e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, así como el Registro de la Comunidad de Madrid u otro registro público, y quienes reúnan la condición de beneficiario conforme a los puntos 2 y 3 de este artículo.
b) Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales, fundaciones o asociaciones que entre sus fines estatutarios realicen actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, deberán estar inscritas en el registro público correspondiente, autónomico y/o nacional.
c) No podrán obtener la condición de peticionario o beneficiario aquellas entidades, asociaciones o fundaciones en quienes concurran las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 6. *Ámbito territorial y áreas de actuación de los proyectos y actividades subvencionables.*—Son subvencionables los proyectos y actividades, definidos en las correspondientes convocatorias, que se realicen:

a) En el ámbito territorial de Fuenlabrada y dentro de cualquiera de la áreas relacionadas con el ámbito de actuación de las diferentes Concejalías y organismos autónomos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
b) En el ámbito territorial de países en vías de desarrollo y dentro del área de la Cooperación para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria de Emergencia.

Art. 7. *Plazo de ejecución de los proyectos y actividades.*

a) Con carácter general, los proyectos y actividades deberán realizarse dentro del año natural de su concesión.
b) Los proyectos y actividades cuya naturaleza, plazos de desarrollo u objetivos propuestos así lo justifique podrán ser de ejecución plurianual.

Art. 8. *Tipos de gasto subvencionables.*—1. En el ámbito territorial de Fuenlabrada:

— Gastos de funcionamiento de la asociación.
— Gastos de equipamiento y mantenimiento de sedes.
— Gastos de contratación de personal especializado.
— Gastos de monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores.
— Gastos de material para actividades.
— Gastos de publicidad relacionada con las actividades de la asociación.
— Gastos de transporte.
— Gastos de inscripciones en campeonatos, cursos o análogos.
— Gastos de manutención y estancia en desplazamientos relacionados con la actividad.
— Gastos inherentes a actividades deportivas: material deportivo, inscripciones, gastos federativos, difusión, material sanitario, arbitrajes, trofeos y seguros.
— Otros gastos aquí no descritos y que se incluyan en la respectiva convocatoria de subvención.

2. En el ámbito territorial de países empobrecidos o en vías de desarrollo:

— Gastos de transporte.
— Gastos de construcción o rehabilitación de infraestructuras.
— Compra o alquiler de terrenos o edificios.
— Gastos de realización de la actividad o programa.
— Adquisición de material.
— Manutención y estancia en desplazamientos relacionados con la actividad.
— Costes de monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores, cooperantes...
— Los costes indirectos (gastos administrativos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, por parte de la ONG responsable del mismo) que no superen el 7 por 100 del coste total del proyecto.
— Otros gastos aquí no descritos y que se incluyan en la respectiva convocatoria de subvención.

Art. 9. *Modalidades y actividades objeto de subvenciones.*—1. Las modalidades de las subvenciones serán las que, en cada caso, figuren en la respectiva convocatoria.

2. Serán objeto de subvención aquellos proyectos y actividades que, además de los que cada año se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Art. 10. *Compatibilidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*—Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y salvo que en las bases de concesión se exprese lo contrario son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; y de acuerdo con el límite previsto en el artículo 3.f) de esta ordenanza.

La compatibilidad estará en función de los dispuesto en la respectivas convocatorias.

Art. 11. *Procedimientos de concesión.*

A) Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como sus organismos autónomos y las empresas de él dependientes, consignarán anualmente en su presupuesto la cantidad que entiendan precisa para subvencionar proyectos y actividades, de acuerdo con las bases reguladoras y convocatorias correspondientes.

La cantidad estará distribuida entre todas las áreas relacionadas con el ámbito de actuación de las diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

3. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
c) Objeto, condiciones, finalidad, plazo de realización de la actividad subvencionada, así como la modalidad y tipo de concesión (pospagable o prepagable).
d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.
i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Subvenciones.
k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
l) Criterios de valoración de las solicitudes.
m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Además de los criterios específicos que fije el órgano competente al aprobar las bases de la convocatoria, se consideran básicos para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades solicitantes sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
b) El interés general o específico de la actividad, en función de los criterios y prioridades para cada ejercicio.
c) La inexistencia, carencia o insuficiencia de actividades análogas.
d) La representatividad de las entidades ciudadanas solicitantes, valorando los beneficiarios directos y los indirectos.
e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciben de otras instituciones públicas o privadas.
f) La importancia para el municipio de Fuenlabrada de las actividades desarrolladas o que se pretendan realizar.
g) El fomento de la participación vecinal promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.
h) Desarrollo de los programas o proyectos en colaboración con otras Entidades Locales.

5. Será órgano competente para conceder la subvención el que conste en la respectiva convocatoria.

B) Procedimiento de concesión directa

1. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos.
b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
c) Con carácter excepcional, todas aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública.

2. La resolución de concesión y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones de concesión y justificación.

Art. 12. *Presentación de solicitudes.*—1. Una vez realizada la convocatoria de concesión de subvenciones y dentro del plazo que en la misma se establezca, los peticionarios a los que se refiere el artículo 5.a) de esta ordenanza, habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia individualizada por cada proyecto o actividad firmada por el presidente de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, a la atención del concejal o concejala-delegada correspondiente o, en su caso, del presidente del organismo dependiente convocante o junta municipal.
b) Informe del área de Participación Ciudadana de esta Corporación en el que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o bien, en el ámbito de la Cooperación para el Desarrollo, certificación que acredite su inscripción en el registro público correspondiente.
c) Certificado expedido por el secretario de la Entidad solicitante, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
d) Programa detallado y presupuesto total pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución. Declarando obligatoriamente la adjudicación o petición, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
e) Certificado concedido por la Agencia Tributaria, que ratifique positivamente que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, y del organismo correspondiente en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.
f) Actualización de los miembros de la Junta Directiva y justificante de su comunicación al Registro de Entidades de Fuenlabrada.

2. La documentación anteriormente mencionada se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, u otros lugares habilitados que se hagan constar en la convocatoria, en el plazo establecido por la convocatoria de las bases de subvención.

3. Si el escrito de la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 13. *Criterios para la asignación de las subvenciones.*—Una vez analizadas las solicitudes y previo informe de la unidad administrativa pertinente, debidamente motivado, se formulará por el órgano competente propuesta de resolución y se someterá a informe de la Intervención municipal.

El órgano encargado de resolver la asignación de las subvenciones será el que, en cada caso, se haga constar en la convocatoria, y el plazo máximo para resolver será de seis meses (artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones).

Art. 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Toda subvención queda sometida a las siguientes condiciones:

a) Se deberá emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
b) La entidad subvencionada deberá facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
c) Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
d) Salvo previsión expresa contemplada en las bases de convocatoria de subvención, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
e) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases de la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) La entidad beneficiaria de una subvención deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
i) Cuando se publiciten las actividades subvencionadas, los beneficiarios deberán obligatoriamente hacer constar en

dicha publicidad la participación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

j) La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de esta ordenanza y de las bases reguladoras de su concesión.

k) Justificación de la correcta aplicación de los fondos recibidos y, en su caso, reintegro de los mismos cuando proceda.

Art. 15. *Pago de la subvención.*—1. Atendiendo al momento de su pago, las subvenciones podrán ser:

a) Pospagables: El pago se realizará una vez finalizada la actividad, previa justificación.

b) Prepagables:

— Mediante pagos a cuenta, fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

— Mediante pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado y obtenido la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

3. No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 16. *Justificación.*—1. Para justificar la cantidad anticipada o la subvención concedida después de finalizar la actividad, de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza, es necesaria la entrega de la siguiente documentación al Ayuntamiento:

a) Memoria justificativa y detallada de las actividades y gastos realizados, según el proyecto y el presupuesto que presentaron junto a la solicitud inicial, o, en los casos en que lo anterior no resulte posible, a través de cualquier otro documento o memoria que permita acreditar razonable y suficientemente el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Desglose presupuestario de la actividad, detallado en su totalidad, incluyendo tanto los gastos totales como los correspondientes a aquellas actividades financiadas con la subvención. Obligatoriamente habrá de indicarse la aportación de subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.

d) Facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la convocatoria:

— Deberán estar comprendidas en el período de desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención, con los requisitos establecidos.

— En el caso de gastos de personal se justificarán a través de TC1 y TC2, y las dietas como indemnización por razón de servicio.

e) En los casos en que, por la naturaleza de la actividad o de los gastos subvencionados, no sea posible, motivada y razonadamente, llevar a cabo la justificación de los mismos mediante facturas o documentos similares, dicha justificación deberá llevarse a cabo mediante otros documentos o memorias de la actividad desarrollada que acrediten razonable y suficientemente la realización de la actividad o los gastos subvencionados.

f) Tres ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad.

2. La documentación justificativa a que hace referencia el presente artículo:

a) Se presentará en el plazo establecido en las bases de convocatoria de subvenciones o en las bases de ejecución, de ser más amplio.

b) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (artículo 31 de la Ley General de Subvenciones).

4. Las subvenciones que se concedan en atención a una determinada situación de urgencia o necesidad inaplazable en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

5. En aquellos casos en que la naturaleza de la actividad subvencionada no permita la justificación de los gastos realizados dentro del ejercicio presupuestario, bien en el propio acuerdo de concesión o bien mediante posterior acuerdo expreso de la Alcaldía o, en su caso, del presidente del organismo autónomo correspondiente, podrá ser ampliado dicho plazo de justificación por el tiempo que se estime necesario para hacerla posible, sin que dicha ampliación pueda realizarse por un período superior al de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario en que fue concedida la subvención.

Art. 17. *Supervisión de documentación y control financiero de subvenciones.*—1. Una vez recibida la documentación justificativa pertinente:

a) Los servicios dependientes de la Concejalía u organismo autónomo convocante de la subvención emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la convocatoria.

b) Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención municipal para su fiscalización.

c) Una vez emitido el informe de la Intervención municipal, se elevará para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

2. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) Examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) Examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) Comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) Comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Actuaciones concretas de control que se especifiquen en la normativa reguladora de cada convocatoria.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

3. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

Art. 18. *Reintegro y revocación de la subvención.*—1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
d) Cuando no se haya presentado dentro del plazo indicado en la respectiva convocatoria.
e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

Art. 19. *Publicidad y notificación de las subvenciones.*—Después de ser concedidas las subvenciones por el órgano competente según la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, organismo dependiente o Junta municipal, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, indicando, además, los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. Cuando el importe sea superior a 3.000 euros, se publicará además en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 20. *Régimen de infracciones y sanciones.*—En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas reguladoras de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con anterioridad a la aprobación de la presente, a excepción de las que se han declarado excluidas en el artículo 4.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza consta de 20 artículos, una disposición derogatoria y una final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Para lo no regulado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en las bases de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a 7 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, (firmado).

(03/6.585/05)

# GETAFE

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2004, se acordó aprobar y suscribir el borrador del convenio que servía de base para el desarrollo urbanístico del Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón" del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, promovido por la Comisión Gestora del Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón". Dicho convenio ha sido suscrito el 1 de marzo de 2005.

En virtud del artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante el plazo de veinte días para que puedan realizarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los Servicios Técnicos Municipales, en las mañanas de los días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro de Entrada de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Getafe, a 2 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (PD de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/3.208/05)

# GETAFE

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2005, acordó aprobar, con carácter inicial, los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación «Unidad de Ejecución UE-5 del Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón"», cuyo ámbito de actuación es definido en el Plan Parcial de Reforma Interior del Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón", del Plan General de Getafe (que se adjuntan como anexo), promovido por la Comisión Gestora del Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón", y abrir un período de información pública durante el plazo de veinte días mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios municipal, para que el expediente pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes; todo ello de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los servicios técnicos municipales, en las mañanas de los días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

## ANEXO

### ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN «UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 DEL ÁMBITO AA-01 "EL ROSÓN"»

## ESTATUTOS

## TÍTULO I

### Denominación, características y normativa de la Junta de Compensación

Artículo 1.º *Denominación.*—Para la ejecución del denominado Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón", del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, por el sistema de compensación, se constituye la entidad urbanística bajo la denominación de «Junta de Compensación de Unidad de Ejecución UE-5 del Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón"» (en lo sucesivo, designada abreviadamente, Junta de Compensación o Junta), de la localidad de Getafe (Madrid).

Art. 2.º *Naturaleza.*—1. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines.

2. La Junta, en su carácter administrativo, depende de la Administración urbanística actuante.

3. Adquirirá su personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

4. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios de fincas incluidas en la delimitación de su respectiva Unidad de Ejecución y que se relacionan en el documento que se une a estos estatutos como anexo 1.

Art. 3.º *Régimen jurídico.*—La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y, en lo no previsto en los mismos, por la normativa urbanística vigente en cada momento, y supletoriamente por la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 4.º *Domicilio.*—1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la calle Ricardo de la Vega, número 3, segundo B, de Getafe (Madrid).

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento de Getafe, como órgano urbanístico de control, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Art. 5.º *Objeto.*—El objeto de la Junta es la actuación urbanística por el sistema de compensación sobre los solares delimitados por el Plan General de Ordenación Urbana y que forman la Unidad de Ejecución denominada UE-5 incluida en el Ámbito de Actuación denominado en el citado Plan General como «AA-01 "El Rosón"», ejecutando la urbanización, realizando las cesiones obligatorias y gratuitas según el Plan General a favor del Ayuntamiento y repartiendo los beneficios y cargas entre los propietarios adheridos a la Junta mediante la actuación compensatoria sobre los solares ordenados por el referido Plan General.

Art. 6.º *Fines.*—Para la consecución de su objeto, la Junta podrá ejercitar cuantos derechos, atribuciones y actividades le correspondan según la legislación vigente y, en concreto, sin carácter limitativo tendrá los siguientes fines:

a) La agrupación de los propietarios de los terrenos o solares comprendidos dentro de la unidad descrita en el artículo 8.º siguiente, para la gestión y ejecución de la misma, con solidaridad de beneficios y cargas.
b) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros aspectos de dominio o administración de los bienes que integran el patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios de la misma, dado que la incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Quedando, en todo caso, afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, sometiendo a todos ellos a un trato común de urbanización.
c) La redacción y elevación al Ayuntamiento de Getafe de los documentos de planeamiento y del proyecto de urbanización, e impulsión de su tramitación ante el Ayuntamiento de Getafe, como Administración urbanística competente para su aprobación, corriendo de cuenta de la Junta cuantos gastos se ocasionen por ello.
d) La ejecución de las obras de urbanización previstas en el proyecto de urbanización.
e) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento de Getafe.
g) Interesar del Ayuntamiento de Getafe, como Administración urbanística actuante, la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación y su ulterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente o preciso para cumplir de una manera más eficaz el objeto de la Junta.
h) Solicitar de la Administración urbanística actuante el ejercicio del derecho a la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en estos estatutos y en las bases de actuación, a tenor, todo ello, de lo previsto en los artículos 158 y 160.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y los artículos 162.5, 168 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.
i) Solicitar de la Administración urbanística actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160.4 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.
j) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización del sector, con la garantía de los terrenos situados dentro del Ámbito de Actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.
k) La emisión de títulos, a los efectos del apartado anterior, para lo cual se cumplirá lo dispuesto para la constitución de la hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso al portador en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.
l) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta ante particulares, cualquier autoridad u organismo público y juzgados y tribunales.
m) La solicitud y gestión de cualquier exención o bonificación tributaria establecidos o que se establezcan en la legislación, así como de aquellos otros beneficios fiscales que sean procedentes.
n) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.
ñ) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.
o) El ejercicio de cuantas actividades y derechos correspondan en base a la legislación vigente.

Art. 7.º *Administración urbanística bajo cuyo control actúa.*—1. La Junta de Compensación actuará bajo control del Ayuntamiento de Getafe.

2. En ejercicio de esta función de tutela y fiscalización corresponde al Ayuntamiento de Getafe:

a) Dar audiencia de los estatutos y bases de compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de éstos a los promotores para su contestación.
b) Aprobación inicial y definitiva de los estatutos, de las bases de actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.
c) Designación del representante municipal en la Junta de Compensación.
d) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo aprobatorio y la escritura pública de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, para su inscripción.
e) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones previstas en estos estatutos o en las bases de actuación.
f) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
g) Resolución de los recursos de alzada contra acuerdos de la Junta.
h) Aprobar inicial y definitivamente el proyecto de urbanización y requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etcétera, en la medida conveniente.
i) Dar traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de cuentas incidencias se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificaciones de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos.
j) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Art. 8.º *Expresión de la unidad de actuación que constituye su objeto.*—1. El ámbito de actuación de la Junta de Compensación está integrado por todos los terrenos y solares comprendidos en la Unidad de Ejecución denominada UE-5 incluida en el Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón", del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, clasificado como suelo urbano no consolidado, cuya revisión fue aprobada definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2003, excepto los ámbitos que fueron objeto de aplazamiento, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de octubre

de 2003, siendo aprobada la mencionada revisión del Plan en estos ámbitos objeto de aplazamiento mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de junio de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 2 de julio de 2004.

Art. 9.º *Duración.*—La duración de esta Junta de Compensación lo será por todo el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines de la misma, salvo que se produzca la disolución de los términos señalados en el artículo 49 de estos estatutos.

Art. 10. *Estatutos y bases de actuación.*—1. Los presentes estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta, y las bases de actuación que se acompañan son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de la actuación de la Junta.

2. El Ayuntamiento de Getafe, inmediatamente después de la adopción del acuerdo plenario por el que se estime la iniciativa, someterá ambos documentos a información pública por plazo de veinte días, previamente al examen de la procedencia de su aprobación, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificación individual a todos los propietarios afectados.

3. La modificación de los estatutos y las bases requiere del acuerdo de la asamblea general, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación en la Junta, y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento de Getafe.

Art. 11. *Proyecto de compensación.*—En desarrollo de los criterios resultantes de las bases de actuación, se redactará, en su día, el proyecto de compensación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico, si fueren procedentes. Aprobado el proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento de Getafe, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

## TÍTULO II

### Socios y constitución de la Junta de Compensación

Art. 12. *Requisitos para la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.*—1. La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, que la hayan promovido o que se hayan adherido a la misma, aceptando, por tanto, el sistema de compensación. Los propietarios, promotores o adheridos que se incorporen a la Junta, lo harán en pie de igualdad unos con otros.

También pueden formar parte de la Junta, según la Ley, los órganos urbanísticos y las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para urbanizar el polígono.

2. Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante su constitución en el plazo de información pública o, en su defecto, en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento de Getafe del acuerdo de aprobación definitiva por éste, de los estatutos y bases de actuación, que les hará personalmente, además de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 108, apartado b), de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento de Getafe, haciendo constar expresamente su propósito de incorporarse a la Junta de Compensación, la aceptación plena y sin reparos del contenido de los estatutos y bases de actuación aprobados, y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, aportando la documentación justificativa de dicha propiedad.

4. Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de quince días, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y a otros.

Art. 13. *Constitución de la Junta de Compensación.*—1. Transcurrido el plazo de un mes contado desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación, el Ayuntamiento de Getafe, como administrador actuante, requerirá a los interesados para que constituyan definitivamente la Junta de Compensación mediante escritura pública, dentro del plazo que al efecto establezca dicho requerimiento.

Los promotores convocarán a todos los propietarios para dicha constitución mediante carta certificada, o notificación personal, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista, señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

2. La constitución se hará mediante escritura pública, en la que habrá de constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
b) Relación de las fincas de las que son titulares.
c) Porcentaje que represente las superficies de las fincas de cada propietario computadas según las mediciones que constan en el Ámbito de Actuación, sobre la superficie aportada por el conjunto de los propietarios que integren la Junta.
d) Personas que se hayan designado para ocupar los cargos del órgano rector.
e) Acuerdo de constitución.
f) Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los presentes estatutos y de las bases de actuación.

3. Los propietarios que no otorguen la escritura de constitución podrán realizar su incorporación a la Junta en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación, procediendo a la expropiación inmediata de las fincas que posean dentro de la Unidad de Ejecución.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento de Getafe, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días.

5. Aprobada la constitución, el acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución, se remitirá por el Ayuntamiento de Getafe para su inscripción al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, donde, asimismo, se archivará un ejemplar de estos estatutos y de las bases de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. Constituida la Junta, todos los terrenos comprendidos en el Ámbito de Actuación quedan directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema. Los terrenos propiedad de quienes no se hubieran incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación. Esta misma regla se observará respecto de las titularidades de los propietarios que tengan derecho a formar parte de la Junta y no acepten el sistema.

Art. 14. *Incorporación de empresas urbanizadoras.*—1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para participar con los propietarios en la gestión urbanística de la unidad de actuación.

2. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o, con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una asamblea general, donde se discutirá y aprobará la asunción por la empresa de los compromisos al respecto; la adopción del acuerdo requerirá el voto favorable del 60 por 100 de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. De dicha incorporación se dará traslado, en su caso, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, a través del Ayuntamiento de Getafe.

5. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras, que se comprometen a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, y siempre que

garanticen dichos pagos, mediante aval u otro tipo de garantía exigida por el Consejo Rector de la Junta, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la empresa o empresas urbanizadoras.

6. Para la valoración de las aportaciones de la empresa y de las contraprestaciones o adjudicaciones de terrenos a su favor, se estará a lo señalado en las bases de actuación.

7. Las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen, estarán representadas por una sola persona física.

Art. 15. *Titularidades especiales.*—1. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por el Ayuntamiento de Getafe como Administración actuante.

2. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a las limitaciones de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil, y si se adjudican inmuebles, se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquiera derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Art. 16. *Transmisión de bienes y derechos.*—1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a ésta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre todos ellos.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las bases de actuación.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las bases de actuación.

3. La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporándolos a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en la asamblea general.

4. Los miembros de la entidad podrán enajenar terrenos o su participación en la Junta. La enajenación de fincas o de la participación no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes impuestos por el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la normativa complementaria, y el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario con los compromisos contraídos respecto de la urbanización y edificación.

5. La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia a la entidad llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquiriente a la Junta a partir del momento de la transmisión o enajenación, haciéndose expresa mención sobre ello en el título de la transmisión.

6. La transmisión deberá necesariamente hacerse constar en escritura pública, en la que deberá hacerse la mención indicada en el párrafo anterior, y el transmitente deberá notificar a la Junta de Compensación la transmisión operada, dentro del plazo de quince días desde la fecha del otorgamiento de la escritura, cuya copia deberá facilitar a la Junta.

7. Igualmente, el que enajenare terrenos o derechos de participación en la Junta, deberá hacer constar en el título de transmisión lo establecido por el artículo 45 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

8. El miembro que incumpla las obligaciones formales indicadas en los párrafos anteriores, responderá de los daños y perjuicios que se causen por tal incumplimiento, y además seguirá respondiendo, como un miembro más, de todas las obligaciones que vayan recayendo sobre los integrantes de la Junta.

## TÍTULO III

### Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta

Art. 17. *Derechos.*—1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir, por sí o por medio de representante, a las sesiones de la asamblea general, participando con voz y voto en proporción al derecho o interés económico que ostente en la Junta y presentar proposiciones y sugerencias.
b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegibles para el desempeño de cargos.
c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, así como su cuota de participación en la Junta, en las condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico y los presentes estatutos.
d) Adquirir la propiedad individual o la propiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas proporcionalmente a su cuota de participación en la Junta, así como las diferencias de adjudicación en metálico que pudieran corresponderle.
e) Información sobre la situación de la Junta de Compensación, de sus actuaciones y del estado de las cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la asamblea general.
f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta, en los términos fijados por la normativa legal aplicable y por estos estatutos.
g) Percibir al tiempo de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte de patrimonio de aquélla que les correspondiera.
h) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

2. Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los estatutos y acuerdos de la entidad.

Art. 18. *Obligaciones.*—Los miembros de la Junta de Compensación se vendrán obligados a:

a) Observar las prescripciones de la legislación y del planeamiento urbanístico vigente, quedando sujetos por ministerio de la Ley a las cesiones obligatorias y gratuitas de suelo a favor del Ayuntamiento de Getafe.
b) Otorgar cuantos documentos sean necesarios para la compensación y la ejecución del planeamiento.
c) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de la titularidad y, en caso de que los terrenos estuvieran gravados, acompañar relación con los nombres y domicilios de los titulares de derechos reales, con expresión de las naturaleza de las cargas y gravámenes.
d) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la asamblea general o el Consejo Rector, acatando la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos que hubiere lugar.
e) Señalar, en el momento de su incorporación a la Junta, un domicilio a efectos de notificaciones, así como sus modificaciones posteriores, para su constancia en el registro que se lleve en la Secretaría del Consejo Rector, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.
f) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.
g) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos; verificándose dicha designación, en caso de no existir acuerdo de los interesados, por el presidente del

Consejo Rector, a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

h) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella, con indicación de las circunstancias del adquirente, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del enajenante o causante, e incorporando a la Junta de Compensación a partir del momento de la transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística, lo que se hará constar en el título de transmisión correspondiente.

i) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de la Junta de Compensación, entre los cuales habrá de figurar necesariamente el importe de las obras de urbanización en los términos establecidos en el artículo 155 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios. El pago de estos gastos podrá realizarse por acuerdo de la Junta con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos. El acuerdo deberá someterse a su aprobación por la asamblea general con el quórum especial previsto en el punto b), apartado 2, del artículo 26 de estos estatutos, y se ajustará a lo dispuesto en las bases de actuación.

j) Costear el total de los gastos derivados de la edificación de los solares resultantes de la compensación y que correspondan a la Junta, en el caso de que por la asamblea general se acordase dicha edificación, así como el pago de los intereses y amortización del principal de los créditos que pudieran concertarse, tanto si los gastos son ordinarios como extraordinarios.

k) El pago de los recargos y sanciones previstas en las bases para el supuesto de demora en el ingreso de las aportaciones económicas o cuotas.

l) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósitos de materiales e instalaciones complementarias.

m) Domiciliar en cuenta corriente bancaria, de caja de ahorros o instituciones crediticias, los pagos de todos los gastos previstos en los apartados anteriores, si así fuere aprobado por los órganos de gobierno de la Junta.

n) En general, cumplir cuantas obligaciones sean inherentes al sistema.

Art. 19. *Sanciones.*—El incumplimiento de los deberes señalados en cualquiera de los apartados del artículo precedente dará lugar a la calificación de incumplimiento de los deberes del socio y subsiguiente expropiación de sus terrenos o derechos en favor de la Junta de Compensación.

## TÍTULO IV

### Órganos de gobierno y administración

Art. 20. *Enumeración.*—1. Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

a) La asamblea general.
b) El Consejo Rector.

2. También ostentarán facultades:

a) El presidente.
b) El vicepresidente.
c) El secretario.
d) El gerente, en su caso.

### Capítulo 1

#### *De la asamblea general*

Art. 21. *Composición y clases.*—1. La asamblea general es el órgano supremo de la Junta de Compensación, estando constituida por todos los miembros de la misma y un representante de la Administración actuante, designado por ésta, con voz pero sin voto, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los miembros, incluyendo los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan totalmente vinculados a los acuerdos válidamente adoptados.

3. La asamblea general celebrará reunión ordinaria una vez al año dentro del primer trimestre de cada ejercicio, para aprobar la memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior, y para aprobar el presupuesto de gastos, inversiones e ingresos para el ejercicio siguiente, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias a satisfacer durante el mismo.

4. Serán su presidente y secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formará parte de la asamblea el representante de la Administración actuante.

5. La asamblea general podrá celebrar reuniones extraordinarias siempre que lo estime necesario el presidente, el Consejo Rector o cuando lo soliciten por escrito miembros de la Junta que representen al menos una cuarta parte de la totalidad de las cuotas de participación en la Junta. En este supuesto, se ha de convocar a la asamblea en el mes siguiente a la solicitud y celebrarse antes de otro mes.

Art. 22. *Facultades.*—Corresponden a la asamblea general las facultades siguientes:

a) La modificación de los estatutos, sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico tutelar cuando procede, e inscripción en el Registro Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.

b) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Junta, así como de los censores de cuentas.

c) La distribución de los beneficios y cargas del planeamiento entre sus miembros, a reserva de la aprobación del órgano urbanístico competente.

d) La aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

e) Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

f) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

h) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias y, en su caso, medios y aportaciones para la edificación de solares resultantes.

i) Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

j) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

k) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios o complementarios a los mismos.

l) Aprobar el Plan Especial de Reforma Interior y los proyectos de compensación y urbanización.

m) Acordar la ejecución de las obras de urbanización, así como la contratación de dichas obras y, en su caso, las de edificación.

n) Decidir sobre la edificación de los solares resultantes pertenecientes a la Junta.

ñ) Acordar la solicitud de disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el título VI de estos estatutos.

o) En general, cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la entidad y el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

Art. 23. *Convocatoria.*—1. Las reuniones de la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada o notificación personal, remitida a los socios de la Junta, al menos con ocho días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

3. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estando reunidos todos los socios, o socios que representen la totalidad de las cuotas de la Junta, así lo decidan.

4. En la convocatoria de las asambleas generales ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores y el presupuesto para el año siguiente.

Art. 24. *Constitución.*— La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí mismos o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Art. 25. *Asamblea general universal.*—No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la asamblea general se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, cuando encontrándose presentes todos los socios, o socios que representen la totalidad de las cuotas de la Junta, así lo decidan.

Art. 26. *Funcionamiento de la asamblea y adopción de acuerdos.*—1. El presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la asamblea general, dirigiendo los debates y haciendo guardar el orden en la reunión.

Actuará como secretario de la asamblea el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

2. Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán con los siguientes quórums.

a) Quórum ordinario: serán válidos los acuerdos que se adopten por mayoría simple de cuotas de participación en la Junta, presentes o representadas, según lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística.
b) Quórum especial: la adopción de los acuerdos de modificación de estatutos, modificación de bases de actuación, propuesta de modificación de los planes, señalamiento y rectificación de cuotas de partición, emisión de títulos, contratación de créditos o préstamos, incluso con garantía hipotecaria, nombramiento, renovación y cese de los cargos del Consejo Rector, enajenación de terrenos, incorporación de empresas urbanizadoras, aprobación del estudio técnico a los efectos de compensaciones en metálico, realización de actos dispositivos y de dominio sobre los bienes y derechos de la Junta, aprobación del proyecto de urbanización, compra y adquisición por cualquier título de terrenos y cuotas de sus miembros, contratación de las obras de urbanización, así como para la realización de aquellas necesarias para la ejecución de la ordenación urbanística e imposición de derramas extraordinarias, y la delegación de facultades al Consejo Rector, a sus miembros o al gerente en todas las materias previstas en este apartado, requerirá el voto favorable, cuando menos, del 60 por 100 de las cuotas de participación en la Junta, siendo necesario el 80 por 100 para acordar la disolución de la Junta.

3. Los acuerdos de la asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes; quedando todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, vinculados a los referidos acuerdos adoptados válidamente.

Art. 27. *Actas y certificaciones.*—1. De cada reunión de la asamblea general se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. La asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el presidente, secretario y dos socios designados en la propia sesión, en el plazo que se señale.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente, el secretario y dos de los socios asistentes.

4. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

## Capítulo 2

### *Del Consejo Rector*

Art. 28. *Composición y nombramiento.*—1. El Consejo Rector estará constituido por el presidente, el vicepresidente, un vocal y un secretario, designados por la asamblea general, y un representante designado por el Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante.

2. Los componentes del Consejo Rector que representen a los miembros de la Junta de Compensación serán designados por la asamblea general con el quórum especial que señalan estos estatutos, entre las personas físicas, o los representantes de las personas jurídicas que ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, representando uno, al menos, a los socios minoritarios y que éste haya sido propuesto por ellos.

3. El representante del Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante, será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera.

Art. 29. *Duración de cargos.*—1. Los nombramientos de los cargos del Consejo Rector, designados por la asamblea general, tendrán la duración que se fije en el acuerdo de designación, pudiendo darse una o varias reelecciones, y acordarse el nombramiento por tiempo indefinido, sin perjuicio, en este caso, de la facultad de cese en cualquier momento por parte de la asamblea.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro del Consejo, la asamblea general designará el sustituto hasta la fecha de renovación de cargos, para el supuesto de que se hubiera previsto una duración determinada o por tiempo definido en otro caso.

En todo caso, y hasta la reunión de la primera asamblea general que se celebre, el Consejo Rector podrá nombrar un sustituto provisional.

Art. 30. *Facultades.*—1. El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades para la dirección, administración, gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la asamblea general los asuntos que estatutariamente le están reservados.

Son facultades específicas del Consejo Rector:

a) La proposición de acuerdos a la asamblea general en materia de su competencia.
b) Dirigir, inspeccionar y reglamentar las operaciones de la Junta.
c) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
d) Administrar los fondos de la Junta, formalizando las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico que habrán de someterse a la asamblea general.
e) Proponer a la asamblea general el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, y aplicarlo en la medida correspondiente.
f) La administración económica de la Junta.
g) La representación jurídica de la Junta.
h) Ejercitar toda clase de acciones y otorgar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier índole, aceptando en éstos las condiciones que crea oportunas, lo mismo en compraventa que en permutas, arriendos, hipotecas, prendas o cualquier clase de negocios jurídicos, igual en los que versen sobre bienes muebles o aquellos otros en los que se constituyen, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles; resolver y rescindir dichos contratos. Realizar toda clase de actos dispositivos

y de dominio, incluso por enajenación, compra, venta, cesiones onerosas y gratuitas, adjudicaciones y daciones en pago, divisiones, parcelaciones, segregaciones, agrupaciones, deslindes, obras nuevas, plantaciones y demás actos relativos y propios a bienes inmuebles y derechos pertenecientes a la Junta y todos los que puedan tener por objeto a los muebles y semovientes; realizar arrendamientos, operaciones de leasing, desahucio, traspasados y cesiones de todo tipo de bienes. Todo ello con entera libertad de precios, pactos, condiciones y términos, y sin perjuicio de que para la realización de actos, contratos o negocios jurídicos de dominio se requiera la previa aprobación de la asamblea general, salvo dispensa acordada por ésta.

i) Autorizar y efectuar pagos, cobros y liquidaciones en metálico y en especie, de todo tipo y cuantía, ante personas físicas y jurídicas, ante Hacienda, sus oficinas y delegaciones, y demás organismos públicos del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios. Reclamar y cobrar créditos o deudas. Abrir, seguir, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de créditos en bancos, cajas de ahorro e instituciones financieras, disponiendo de estas cuentas mediante talones, cheques, transferencias y demás instrumentos de giro y pago. Dar conformidad a extractos de cuentas. Aceptar saldos y finiquitos. Imponer, retirar y depositar fondos, títulos, fianzas, endosos y transferencias. Aceptar, librar, endosar, avalar, intervenir, indicar, protestar por falta de aceptación o de pago, cobrar, descontar, negociar y anular letras de cambio y demás efectos mercantiles. Percibir y cobrar cuantos beneficios en metálico o especie se concedan a la Junta por cualquier entidad oficial, bancaria o particular, cajas de ahorro y otros organismos financieros y de crédito. Suscribir con ellos toda clase de documentos y escrituras, incluso de hipoteca, con cuantas condiciones se exijan y requisitos sean neceserios para percibir dichos documentos de pignoración de efectivo, valores y efectos. Solicitar avales y fianzas. Solicitar y firmar operaciones de leasing. Abrir y disponer de cajas de alquiler. Garantizar avales y fianzas prestados por las entidades de crédito. Comprar, vender, negociar y endosar efectos y valores públicos o privados. Avalar pólizas de préstamo o crédito y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de la banca para realizar la actividad de la Junta. Todo ello sin perjuicio de la autorización de la asamblea general en orden a la contratación de créditos.

j) Formular el proyecto de compensación para su aprobación en asamblea general.

k) Proponer a la asamblea general las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fueran pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de las operaciones de compensación.

l) Encargar la redacción del Plan Especial de Reforma Interior y el proyecto de urbanización.

m) Nombrar y separar al gerente y al resto del personal mercantil, administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, fijando su retribución y régimen de trabajo y concertando con los mismos tipos de contratos y condiciones.

n) Fijar las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios, extraordinarios y derramas especiales de la Junta de Compensación, señalando la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida, y procediendo contra cualquier miembro moroso para hacer efectivo el pago de las cantidades que le corresponda.

ñ) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

o) Proponer a la asamblea general el traslado de domicilio de la Junta, notificando a los miembros de la misma dicho cambio mediante carta certificada, publicándose, asimismo, en uno de los diarios de Madrid.

p) Solicitar la concesión de los beneficios fiscales, exacciones y bonificaciones tributarias que las disposiciones legales establezcan o puedan establecer en favor de la Junta de Compensación.

q) Contratar la ejecución de la obras de urbanización, previa aprobación de la asamblea general, salvo dispensa acordada por ésta.

r) En su caso, contratar las obras de edificación de los terrenos pertenecientes a la Junta, previo acuerdo de la asamblea general.

s) Representar a la Junta en actos de conciliación, y en juicio y fuera de él, comparecer en nombre de ella ante toda clase de juzgados, tribunales, organismos y dependencias, cualquiera que sea el objeto o razón de comparecencia y en cualquier instancia; otorgar poderes y suscribir los documentos necesarios, transigir pleitos y cuestiones y someterlos a árbitros de derecho y equidad. Renunciar acciones, desistir de procedimientos, allanarse; rectificar, si fuera necesario la renuncia, el desistimiento o la transacción. Interponer todo tipo de recursos. Conferir poderes generales o especiales para pleitos, con las facultades necesarias, a favor de procuradores, letrados y otras personas, con o sin facultades de sustitución. Interponer y seguir recursos ante el Tribunal Constitucional. Solicitar concesiones administrativas de toda clase. Constituir depósitos voluntarios o necesarios, en metálico o valores, en las cajas de la Administración estatal, autonómica, provincial o municipal, establecimientos bancarios o particulares, cajas de ahorro y entidades financieras; cederlos, retirarlos y cancelarlos.

t) Delegar total o parcialmente sus facultades en favor del presidente y del secretario, o en favor del presidente y uno de los dos vocales, que actuarán mancomunada o solidariamente, según establezca el acuerdo de delegación de facultades.

u) Conferir poderes generales o especiales a miembros, al gerente, en su caso, o a terceros, con o sin facultades de sustitución, y revocarlos, extendiéndose la facultad de revocación a los poderes otorgados con anterioridad por cualquier Consejo Rector.

v) Proponer a la Administración actuante la disolución de la Junta y liquidar la entidad.

2. Cuantas otras facultades le sean delegadas por la asamblea general.

Art. 31. *Convocatoria.*—1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa de su presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el secretario en carta certificada o notificación personal, con un mínimo de tres días de antelación.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, dos tercios de sus miembros, los cuales podrán asistir por sí o mediante representación otorgada por escrito y para cada reunión.

4. También quedará válidamente constituido el Consejo Rector cuando sin mediar convocatoria, encontrándose presentes todos los miembros, así lo decidan.

5. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría simple de votos, reconociéndose voto de calidad dirimente, en caso de empate, al del presidente, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Art. 32. *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente y el secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos, deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del libro de actas.

## Capítulo 3

### *Del presidente*

Art. 33. *Nombramiento.*—1. La Presidencia de la Junta de Compensación corresponderá a quien designe la asamblea en su

sesión constitutiva, y su nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la asamblea general.

2. En caso remoción en el cargo, fallecimiento, dimisión o cualquiera otra causa que implique la vacante en el cargo de presidente, dicha vacante será cubierta por el vicepresidente de forma interina hasta la sesión de la primera asamblea general que se celebre, en cuyo orden del día necesariamente constará la elección o confirmación en el cargo.

Art. 34. *Funciones.*—Serán funciones del presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la asamblea general y del Consejo Rector, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates del Consejo Rector con su voto de calidad, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno y administración, pudiendo otorgar poderes a terceras personas, con o sin facultades de sustitución, para el ejercicio de dicha representación.
c) Autorizar las actas de la asamblea general y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran, correspondiéndole el uso de la firma de la entidad.
d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
e) Cuantas sean inherentes a su cargo o lo sean delegadas por la asamblea general o el Consejo Rector.

### Capítulo 4

### *Del vicepresidente*

Art. 35. *Nombramiento.*—El vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el presidente.

Art. 36. *Funciones:*

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
b) Sustituir al presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

### Capítulo 5

### *Del secretario*

Art. 37. *Nombramiento.*—1. Actuará de secretario de la Junta de Compensación y sus órganos de gobierno y administración, asamblea general y Consejo Rector, aquel a quien designe la asamblea en su sesión constitutiva, y su nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la asamblea general.

2. En caso de remoción en el cargo, ausencia, enfermedad, fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa que implique la vacante en el cargo de secretario, dicha vacante será cubierta por un miembro del Consejo Rector designado por el presidente de forma interina, hasta la sesión de la primera asamblea general que se celebre, en cuyo orden del día necesariamente constará la elección o confirmación en el cargo.

Art. 38. *Funciones.*—Serán funciones del secretario:

a) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del Consejo Rector.
b) Levantar acta de las sesiones, tanto de la asamblea como del Consejo, transcribiéndola en el libro de actas correspondiente.
c) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
d) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, fecha de incorporación, cuota de participación, domicilio y cuantos datos complementarios sean procedentes.
e) Notificar a todos los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la asamblea general y del Consejo Rector, cuanto por su naturaleza o entidad proceda y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
g) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea general o el Consejo Rector.

### Capítulo 6

### *Del gerente*

Art. 39. *Nombramiento.*—1. El gerente será designado por el Consejo Rector, debiendo ser ratificado por la asamblea general.

2. Su nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del Consejo Rector a instancia propia o a instancia de la asamblea general.

Art. 40. *Funciones.*—Serán funciones del gerente:

a) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general y del Consejo Rector, bajo la tutela e inspección del presidente.
b) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.
c) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.
d) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.
e) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean encomendadas por el Consejo Rector o la asamblea general a través de aquél.

## TÍTULO V

### **Aportaciones y medios económicos**

Art. 41. *Clases de aportación.*—1. Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

2. Otras aportaciones:

a) Las subvenciones, créditos, donaciones, etcétera, que se obtengan.
b) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación o de la que hubiesen sido reservados con tal fin en el proyecto de compensación.
c) Las rentas y productos de su patrimonio.

Art. 42. *Aportación de terrenos, cuotas de participación en la Junta y existencias de derechos reales.*—1. Las cuotas de participación de los miembros de la Junta en la misma, los derechos y obligaciones comunes, beneficios y cargas del planeamiento y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la compensación, viene determinada en función de la superficie de los terrenos que aportan a la Junta de Compensación y se determina en las bases de actuación.

2. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho la cuota atribuida, pero la cualidad de socio en la Junta corresponderá exclusivamente al propietario. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión o inexactitud y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la cuota de participación de los miembros, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las bases de actuación.

4. La superficie computable de las fincas se acreditará mediante certificación registral o, en su defecto, testimonio notarial del título de adquisición, y será comprobada sobre el terreno. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física o jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales, los documentos y pruebas que acrediten su derecho, prevaleciendo, en todo caso, la realidad física a la que el socio o socios afectados por dicha discordancia deberá acomodar los títulos. Si a pesar

de ello subsistiera discrepancia sobre la propiedad del terreno o parte de él, se considerará, hasta tanto se resuelva amistosa o judicialmente la controversia, que pertenece por partes iguales a los propietarios discrepantes.

Art. 43. *Cuotas y sus clases.*—1. Son cuotas ordinarias o de gestión las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdo específicos de la asamblea general con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de propietarios no incorporados o expropiados en virtud de sanción, así como de costes de urbanización, tal y como quedan configurados en los presentes estatutos, incluidos los intereses y amortización de los créditos o préstamos que en su caso se concierten, la asunción de compromisos de garantías, avales o fianzas por parte de los miembros en respaldo de los que pudiera contraer la Junta en el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Son derramas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la asamblea general para costear cualquier gasto producido o derivado de la actuación urbanística no previsto en las cuotas ordinarias o extraordinarias, o para atender a gastos por desviaciones sobre dichas cuotas.

Art. 44. *Cuantía y pago.*—1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, y será establecido por el Consejo Rector.

2. El pago se realizará en el domicilio social de la Junta o cuenta bancaria de su titularidad que designe, en el plazo máximo de quince días desde que se practique el requerimiento del Consejo Rector a dicho efecto, y en su falta producirá las consecuencias siguientes:

a) Un recargo del 15 por 100 anual, si se pagase la cuota en el plazo de un mes a contar desde la fecha del requerimiento que a tal efecto practique el Consejo Rector.
b) Transcurrido este último plazo sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada, el Consejo Rector instará al Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante, la utilización de la vía de apremio, o se solicitará la expropiación a que se refiere el artículo 6.º, letra h), de estos estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación, que tendrá carácter ejecutivo.
c) No obstante, las actuaciones precedentes contenidas en este artículo no serán incompatibles con la posibilidad de proceder judicialmente contra el socio o socios morosos.

Art. 45. *Contabilidad.*—La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos fiel y exactamente las cuentas que han de rendirse a la asamblea general.

## TÍTULO VI

### Responsabilidad, recursos, disolución y liquidación

Art. 46. *Responsabilidad de la Junta ante la Administración actuante.*—La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante, de la urbanización completa del Ámbito de Actuación y, en su caso, de las demás obligaciones que resulten de la normativa urbanística del Plan de Ordenación, de las bases de actuación o de los presentes estatutos.

Art. 47. *Impugnación de los acuerdos de los Órganos de la Junta.*—1. Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación o recurso, salvo que así se acuerde por el órgano que deba resolver el recurso.

2. Cabe interponer los recursos siguientes:

a) Contra los acuerdos del Consejo Rector y de la asamblea general se podrá interponer recurso ante la asamblea general, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo, debiendo ésta resolver en el plazo de tres meses; transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso.
b) Contra los acuerdos de la asamblea general en la resolución de los recursos en forma expresa o los producidos por silencio negativo, cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Getafe, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desestimación presunta por silencio.

3. La suspensión del acuerdo, a petición del interesado, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones dinerarias por cuotas ordinarias, extraordinarias o derramas, la suspensión exigirá el previo depósito irrevocable, a disposición de la Junta y a resultas del recurso, del importe de la aportación recurrida, más un 25 por 100 para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora que, si no fueran mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto del recurso.

4. No están legitimados para la interposición de impugnaciones o recursos quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

Art. 48. *Interdicto de retener y recobrar.*—1. Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

Art. 49. *Disolución.*—1. La disolución de la Junta se producirá:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.
b) Por incumplimiento de los fines para los que fue creada, debiendo adoptarse acuerdo por la asamblea general con el quórum del 80 por 100, y requiriendo, en todo caso, acuerdo favorable del Ayuntamiento de Getafe. El procedimiento de disolución de la Junta será el establecido en el artículo 10 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid.

2. No procederá la aprobación de la disolución o transformación de la Junta de Compensación hasta tanto no se haya suscrito con la Administración las actas de recepción definitivas de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias y se hayan cumplido las demás obligaciones de aquélla.

Art. 50. *Liquidación.*—Aprobada definitivamente la disolución de la entidad, el Consejo Rector procederá a su liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente o patrimonio que pueda existir se distribuirá entre los miembros de la Junta en proporción a su respectiva cuota de participación en la misma.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no regulado por estos estatutos se estará a lo dispuesto por el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley sobre medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones concordantes, complementarias y supletorias.

## BASES DE ACTUACIÓN

Primera. *Normas de carácter general*

1. Las presentes bases de actuación, conjuntamente con los estatutos, regularán las actuaciones de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-5 incluida en el Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón", constituyendo su ámbito de actuación los terrenos incluidos dentro de dicho Unidad en la localidad de Getafe (Madrid).

2. La finalidad de las presentes bases es determinar los criterios que en su actuación va a seguir la Junta de Compensación del Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón", reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a valoración de sus aportaciones, a la ejecución de las obras de urbanización y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes a la justa distribución de beneficios y

cargas entre sus miembros, los módulos y criterios a tener en cuenta en la compensación y la forma de desarrollar la ejecución de la ordenación urbanística prevista en el Plan Parcial correspondiente o proyecto que le supla.

3. La función de las bases es la de ofrecer un conjunto de reglas que permitan el cálculo de aportaciones y adjudicaciones.

4. En desarrollo de las mismas se formulará el preceptivo proyecto de compensación al objeto de regularizar la configuración de las fincas, situar su aprovechamiento edificatorio con arreglo al Plan, distribuir beneficios y cargas, derechos y obligaciones y servir de título para la adjudicación de las parcelas a los miembros de la Junta de Compensación.

5. La incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación supone la aceptación y obligada observancia de estas bases y de los estatutos en los términos en que hayan sido probados por el Ayuntamiento de Getafe.

6. La obligatoriedad de las bases no impide su modificación de conformidad con lo fijado por los estatutos y lo preceptuado por la normativa urbanística aplicable en orden a su tramitación y aprobación por la Administración actuante.

7. No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificativo de las bases sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será plenamente válido sin necesidad de tramitación urbanística, siempre que se notifique al Ayuntamiento probando suficientemente ambas circunstancias.

8. Las fincas de los propietarios que no se incorporen a la Junta, así como las de los miembros de la misma que sean sancionados con la expropiación, serán expropiadas, salvo en lo dispuesto en las presentes bases, en favor de dicha Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación.

Segunda. *Criterios para valorar las fincas aportadas*

1. El derecho de los propietarios, miembros de la Junta, será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación del Ámbito de Actuación en el momento de la aprobación de ésta; renunciándose, en consecuencia, al criterio del valor urbanístico como criterio para valorar las fincas aportadas, por considerarse suficientemente equitativo el de la proporcionalidad en función de las superficies aportadas y para facilitar y simplificar la distribución de los beneficios y cargas y, en definitiva, la gestión urbanística del Ámbito de Actuación.

2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total incluida en la Unidad de Ejecución, según consta de manera individualizada en el anexo adjunto a estas bases, cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes, por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico de todo la Unidad de Ejecución.

3. Las superficies de cada finca será la que consta en la delimitación de la Unidad de Ejecución.

4. En caso de discrepancia con las medidas establecidas en el párrafo anterior, las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un plano de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), certificación de estar la finca catastrada o amirallada a su nombre, etcétera.

5. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, se estará, en cuanto a su titular, a lo que figure en el Registro de la Propiedad o en documento público o privado todavía no inscrito, y en cuanto a la superficie discutida se considerará perteneciente por partes iguales a los discrepantes, de modo provisional, hasta tanto se resuelva por convenio entre los interesados o por resolución judicial.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 167.1, apartado a), del Reglamento de Gestión Urbanística, los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos de los expuestos, cuando así se acuerde por unanimidad.

Tercera. *Criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas*

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución, no altera su valoración como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma. Si tales cargas reales son susceptibles de subrogación real, éstas pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario y, en otro caso, se transformarán en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la finca adjudicada.

2. Para la determinación de la compatibilidad o incompatibilidad de las cargas, y el procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 174.4 y 123 del Reglamento de Gestión Urbanística, las servidumbres prediales, los arrendamientos rústicos y urbanos y los demás derechos reales o personales sobre las fincas, incompatibles con la ejecución del planeamiento, se extinguirán con la aprobación del proyecto de compensación. Para ello el proyecto de compensación deberá declarar expresamente la incompatibilidad de la carga o derecho y fijar la indemnización correspondiente.

4. Las indemnizaciones que correspondan con la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamientos incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, en virtud de lo establecido por el artículo 168.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, y en su defecto, se estará a lo establecido en el derecho civil o administrativo, y concretamente, a lo señalado para los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Cuarta. *Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse*

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas y que no puedan conservarse por ser incompatibles con el planeamiento, por estar situados en superficie que no se pueda adjudicar íntegramente a su propietario, o por no permitir la ejecución de las obras de urbanización, no se consideran como valores aportados, por lo que se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará a su propietario con cargo a los gastos de compensación y en concepto de gastos de urbanización.

2. Para la determinación de los elementos a derribar y su expropiación, es aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Compensación el carácter de beneficiaria.

3. La tasación de estos elementos, cuya cuantía no influirá en la determinación de las cuotas de participación, se efectuará en el proyecto de compensación, con arreglo a las normas que rigen en la expropiación forzosa.

Quinta. *Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 158.2 de la Ley del Suelo y 165 del Reglamento de Gestión Urbanística, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los fondos necesarios para efectuar la urbanización.

2. La valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado para la realización de las obras de ejecución de la urbanización o de las partidas específicas de que se trate en cada caso, conviniéndose entre la empresa y la Junta, en el momento de la incorporación de aquélla, si esa cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la asamblea general.

3. La adjudicación a la empresa urbanizadora se hará en terrenos o en dinero, teniendo en cuenta las sumas aportadas, con o sin revisión, según proceda, y el rédito o beneficio pactado con la Junta.

4. La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan en los términos establecidos en los estatutos. La empresa urbanizadora ostentará los derechos políticos previstos en los estatutos.

Sexta. *Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización*

1. El proyecto de urbanización que haya de redactarse para la ejecución de las obras se hará por encargo de la Junta de Compensación y correrá de su cargo como un gasto de urbanización.

2. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por las empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos señalados en los estatutos y en las bases.

3. Si no existiesen empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, la contratación para la ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de los órganos de gobierno de aquéllas.

4. En el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico y de todas aquellas que se consideren necesarias o convenientes, las siguientes circunstancias:

a) El compromiso de la empresa o empresas constructoras de realizar las obras de total conformidad con el proyecto de urbanización debidamente aprobado, y en los plazos fijados.
b) La obligación de la empresa o empresas de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento de Getafe como Administración actuante, y del Consejo Rector de la Junta como propietaria de las obras.
c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan satisfacer por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.
d) La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra por el Ayuntamiento.
e) El modo y plazos para abono por la Junta de las cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

5. La Administración actuante tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras e instalaciones. Si alguna obra o instalación o parte de ella no se ejecutare de conformidad con el proyecto, la Administración podrá ordenar la demolición de la obra o el levantamiento de las instalaciones y la nueva ejecución con cargo al contratista.

Séptima. *Cuotas de participación*

1. La participación de cada propietario en la entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas situadas dentro de la delimitación de la Unidad, de conformidad con los artículos 58 y 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En aplicación del anterior criterio, las cuotas de participación correspondientes a cada una de las fincas de la Unidad de Ejecución, expresadas mediante porcentaje en relación a la superficie total de ésta, serán las que constan relacionadas en el anexo adjunto a las presentes bases, dichas cuotas serán fijadas definitivamente por el proyecto de compensación.

3. Los promotores aceptan finalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria llevará implícita la aceptación de aquéllas.

4. No obstante, la entidad podrá, mientras no se apruebe definitivamente la adjudicación de parcelas, modificar de oficio, o a instancia de parte, la asignación de cuotas de participación cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición. Se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas de participación las diferencias de medición inferiores al 3 por 100.

5. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, en el momento de la integración en ésta se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándoles la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Octava. *Criterios de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento del Ámbito de Actuación*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Gestión Urbanística, la superficie susceptible de edificación o de aprovechamiento privado que deba ser objeto de adjudicación se valorará con criterios objetivos y generales para todo la Unidad de Ejecución.

2. De acuerdo con el artículo 166.1, apartado b), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para la determinación del valor de las parcelas resultantes se considerará el básico de repercusión con las correcciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del mismo texto legal, estuvieran vigentes, siempre que su fijación se hubiera hecho con base en el Plan de Ejecución.

En otro caso, las mencionadas parcelas se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real, con aplicación, en su caso, de los coeficientes de ponderación asignados a los diversos usos del suelo y tipologías edificatorias, así como criterios correctores por localización y características de los terrenos en orden a su edificación si representan un dato diferencial relevante.

Novena. *Reglas para la adjudicación de fincas resultantes a los miembros de la Junta*

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, propietarios de las parcelas aportadas, en proporción a las respectivas participaciones, debiendo observarse las prescripciones de los artículos 166 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. No podrá adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúna la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

3. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para mantener una finca edificable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en comunidad proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

Esta misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que a su favor se haga.

No obstante, si la cuantía de esos derechos no alcanzase el 20 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá, previo acuerdo de la Junta, sustituirse por una indemnización en metálico, que se abonará con cargo a la cuenta del proyecto de compensación.

4. Siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación, se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

Décima. *Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios*

1. El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que les corresponden en pago de las cesiones obligatorias.

2. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan.

3. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones, cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta, y podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

4. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, la cesión. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Undécima. *Momento y criterios de adjudicación*

1. La aprobación definitiva del proyecto de compensación hecha por el Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas fincas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. En la formulación del proyecto de compensación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterio de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos de los siguientes, o en otro caso, por orden de su numeración. Estos criterios son:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.
b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a asumir el pago de los costos de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en estas bases hasta su cancelación.

Duodécima. *Bienes de uso y dominio público existentes*

1. Las superficies de suelo de dominio y uso público que puedan existir o descubrirse como tal dentro del Ámbito de Actuación, se entenderán compensadas con los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos en el planeamiento.

2. Si tales superficies fueran superiores a la resultante de la ejecución del planeamiento, la Administración recibirá la diferencia que corresponda en terrenos edificables.

Decimotercera. *Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que dará lugar a la expropiación de sus bienes y derechos*

1. Es procedente la expropiación como sanción respecto a los terrenos de los miembros de la Junta de Compensación que incumplan obligaciones que lleven aparejada dicho efecto de conformidad con los estatutos, concretamente, son causa de expropiación las siguientes:

a) El impago de las cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, a que alude el artículo 43 de los estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.
b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 158 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, las fincas afectadas por Ámbito de Actuación AA-01 "El Rosón", cuyos propietarios no se integren en la Junta de Compensación en los términos legal y reglamentariamente establecidos, serán expropiadas por el Ayuntamiento de Getafe en beneficio de la Junta de Compensación, al igual que en las restantes expropiaciones individuales.

2. Las fincas expropiadas por la falta de incorporación de sus propietarios a la Junta se tasarán por su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

3. Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta se valorarán en la forma establecida en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero no se reembolsarán otras cuotas ordinarias pagadas a que se refiere el artículo 43 de los estatutos de la Junta.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta, en virtud de expropiación forzosa, están exentas con carácter permanente del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

5. En todos estos supuestos, el Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante, estará facultado para expropiar los derechos de los miembros en favor de la Junta de Compensación, que tendrá condición jurídica de beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. El procedimiento expropiatorio, según se desprende del artículo 181.5, en relación con el artículo 197, ambos del Reglamento de Gestión Urbanística, será el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

Decimocuarta. *Reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta esté facultada para edificar y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas*

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el proyecto de compensación.

2. La Junta de Compensación podrá edificar, de conformidad con la legislación urbanística y lo dispuesto en los estatutos, por acuerdo adoptado unánimemente por la asamblea general, la totalidad de los terrenos reservados para hacer frente a los gastos de urbanización.

En el acuerdo que se adopte al respecto, deberán fijarse las condiciones, clases, características y demás aspectos definitorios de la edificación, así como los criterios para la fijación del precio de venta de los inmuebles a terceras personas.

3. Asimismo, podrá concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los propietarios miembros para la realización de las obras de urbanización. Si se emitieran títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de la hipoteca en garantía de los transmisibles por endoso o al portador en el artículo 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

4. En cualquier caso, la Junta de Compensación, por mediación de los órganos rectores, pondrá a disposición de quien ejecute la urbanización las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique mermar alguno de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

Decimoquinta. *Forma y plazos en que los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos han de realizar las aportaciones a la Junta*

1. Los propietarios integrados en la Junta abonarán en metálico a la misma los costes de urbanización de todo el Ámbito de Actuación, en proporción a su cuota de participación en la misma, por razón de su aportación en terrenos.

2. Las aportaciones económicas que han de realizar los miembros de la Junta, tal y como se prevén y definen en los estatutos, se harán efectivas en la forma y plazos que acuerde la asamblea general, con el quórum que al efecto señalan los mencionados estatutos.

3. El pago de los costes de urbanización se fraccionará y acomodará al ritmo de los trabajos y al pago de los justiprecios e indemnizaciones, según establezca la asamblea general de la Junta de Compensación. Los distintos pagos fraccionados se realizarán en el domicilio social de la Junta o en la cuenta bancaria que al efecto se designe por el Consejo Rector, en el plazo máximo de quince días desde que fuera requerido para ello; pasado dicho plazo sin realizarse el pago, el Consejo Rector actuará conforme a lo establecido en los estatutos.

4. El pago de la totalidad o parte de los costes podrán realizarse, previo acuerdo de la Junta y los miembros interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarles.

Este acuerdo requerirá la aprobación por la asamblea general con el quórum especial establecido en el artículo 26.2, apartado b), de los estatutos.

5. La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta implica que ella, o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acreditan la superficie correspondiente como aportada a resultas de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es partícipe por el terreno que retenga.

Decimosexta. *Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas*

1. Tanto los beneficios como las pérdidas que resultaran de la gestión urbanística se distribuirán entre los miembros de la Junta en proporción a su respectiva cuota de participación en la misma.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras que participan en la forma establecida en estas bases, ya que las cuotas de participación guardan directa relación con las fincas, respectivamente, aportadas por los miembros de la Junta, en tanto no existan parcelas. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo o sanción por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

3. Para la aportación de cuotas y derramas futuras por parte de los miembros adjudicatarios de parcelas, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que se supone el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

4. En cuanto a la aportación de cuotas y derramas futuras por adquirentes de parcelas no aportantes de terrenos, sea a través de enajenaciones por la Junta o en el supuesto de adjudicaciones a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas, derramas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

5. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas y derramas a satisfacer, en relación con los totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes, y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación.

6. Acordada válidamente por la asamblea general la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Ayuntamiento de Getafe, la distribución entre los socios del patrimonio que pudiera existir en terrenos, derechos o metálico, se realizará en proporción a su participación en la Junta y en la forma prevenida por los estatutos.

Decimoséptima. *Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación*

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre los derechos de un miembro de la Junta y la adjudicación que le corresponda en terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15 por 100 de la parcela mínima edificable.

2. La diferencia de las adjudicaciones que sean absolutamente irreductibles, incluso con la adjudicación de parcelas en proindiviso, se compensarán en metálico, atendiendo al precio medio en venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización, según lo establecido por el artículo 166.1, apartado f), segundo párrafo, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

3. Será procedente también la compensación en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar a lo establecido en el párrafo anterior.

Decimoctava. *Momento en que se podrá edificar en las fincas adjudicadas*

1. En caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por parte de la misma, aunque ello no esté previsto en los estatutos, podrá acordarse así en asamblea general, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización, en los términos establecidos en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 33 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Los mismos preceptos son de aplicación a los terrenos adjudicados.

3. En las solicitudes de licencias de nueva planta para edificar las parcelas resultantes de la compensación que formulen los miembros de la Junta, deberán acreditar ante la Administración actuante, mediante certificación expedida por el secretario de la Junta, que están al corriente en el pago tanto de los gastos ordinarios como de urbanización.

Decimonovena. *Conservación de las obras de urbanización*

1. Una vez ejecutadas y recepcionadas las obras de urbanización por la Junta de Compensación, se procederá a su recepción definitiva por el Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante.

2. En tanto no se haya efectuado dicha recepción en forma total, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma para el pago de las cuotas de conservación.

Vigésima. *Afección real de los terrenos*

1. De acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Gestión Urbanística, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancias de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el Ámbito de Actuación.

2. Las fincas resultantes quedan afectas con carácter real al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas definitivamente las obras por el Ayuntamiento. Igualmente, se cancelará dicha afección, en las formas previstas por el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Vigésima primera. *Actuación fiduciaria de la Junta de Compensación*

La incorporación de los propietarios afectados por el desarrollo del Ámbito de Actuación a la Junta de Compensación no supone la transmisión a ésta de los terrenos afectados; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, afectadas por la actuación, sin más limitaciones que las establecidas en sus estatutos.

Vigésima segunda. *Responsabilidad de la Junta de Compensación*

1. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente al Ayuntamiento de Getafe, de la urbanización completa del Ámbito de Actuación, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento, de acuerdo con los términos expuestos en el convenio urbanístico presentado junto con la presente propuesta de bases de actuación.

2. En caso de falta de urbanización, el Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante, podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que hubiera cometido alguna infracción urbanística, se estará a lo previsto en el título VII, capítulo II, del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. Cuando la anomalía o infracción hubiese sido cometida por la empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquélla.

Vigésima tercera. *Proyecto de compensación. Efectos jurídicos reales*

1. En su momento, y en desarrollo de las presentes bases, se formulará un proyecto de compensación con el contenido que señala el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

2. La inscripción del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación en el Registro de la Propiedad se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Gestión Urbanística, tal y como se dispone en el artículo 174.4 del mismo texto legal.

3. La aprobación definitiva del proyecto de compensación hecha por el órgano actuante produce los mismos efectos jurídicos que la aprobación definitiva de un proyecto de reparcelación, y ello por aplicación del indicado artículo 174.4 del Reglamento de Gestión Urbanística. Los mencionados efectos se contienen en el artículo 122 y siguientes del mismo texto legal, siendo especialmente relevante el siguiente:

«Respecto de los derechos y cargas que deban extinguirse y de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones y mejoras que deban destruirse, el acuerdo de aprobación definitiva tendrá el mismo efecto que el "acta de ocupación" a efectos expropiatorios.»

Vigésima cuarta. *Base adicional*

En lo no regulado o previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones concordantes, complementarias y supletorias.

Getafe, a 17 de febrero de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (por decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/2.560/05)

## GUADARRAMA

LICENCIAS

Por Asociación Ámbar Centro de Promoción y Desarrollo se ha solicitado licencia de actividad y evaluación ambiental de academia de enseñanza, en la calle Vigo, número 2, de esta localidad.—RE 2005001642.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan hacer observaciones dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, a 1 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (firmado).

(02/3.152/05)

## LEGANÉS

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial 6 "Parque Industrial La Laguna" del PAU "Arroyo Culebro", de Leganés.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID junto con el texto de Estatutos, durante el plazo de veinte días, al objeto de que puedan presentarse alegaciones.

Tercero.—Notificar individualizadamente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, al objeto de que, durante el plazo de veinte días, pueda formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes en relación con los referidos Estatutos.

La citada resolución, junto con el texto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que se recoge en el anexo adjunto, se someten a información pública durante el plazo de veinte días, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas presenten las alegaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructura (avenida Gibraltar, número 2, en horario de ocho y treinta a catorce y treinta, de lunes a viernes), donde podrá ser examinado por los interesados.

ANEXO

### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL 6 "PARQUE INDUSTRIAL LA LAGUNA" DEL P.A.U. "ARROYO CULEBRO", LEGANÉS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 136 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, determina que el planeamiento urbanístico podrá prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes tras su ejecución, de constituirse en Entidad Urbanística de Conservación, en cuyo caso la conservación de las obras de urbanización corresponderá a esta entidad.

El artículo 137 de la misma Ley regula la naturaleza jurídica de las Entidades Urbanísticas de Conservación, así como su marco legal de actuación y de funcionamiento.

Los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establecen que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Entidad Urbanística de Conservación cuando la normativa urbanística contemple la obligación de los propietarios de los terrenos a integrarse en la misma.

Con la finalidad de facilitar y mejorar el funcionamiento del Plan Parcial 6 "Parque Industrial La Laguna" del PAU "Arroyo Culebro" en Leganés, y para que el mismo cuente en todo momento con las atenciones requeridas, se hace necesario promover en dicha actuación urbanística la creación de la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación, que se regirá por los presentes Estatutos y por lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

#### Capítulo 1

*Disposiciones generales*

Artículo 1. *Denominación.*—1. Bajo la denominación de Entidad de Conservación del Plan Parcial 6 "Parque Industrial La Laguna" del PAU "Arroyo Culebro", Leganés, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad legal desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

2. La Entidad de Conservación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por el Plan Parcial y por el Proyecto de Parcelación que afecte al ámbito de la Entidad y, en lo no previsto por ellos, por los artículos 24 a 30 y 68 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 2. *Domicilio.*—1. Se establece el domicilio provisional de la Entidad en el paseo de la Castellana, número 4, primera planta, de Madrid.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General dando cuenta al órgano urbanístico de control, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Objeto.*—Esta Entidad tiene por objeto la conservación de las obras de urbanización, de los espacios libres de dominio y uso público y, en su caso, de los privados, y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios urbanísticos e infraestructuras, existentes dentro del ámbito de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de estos Estatutos.

Art. 4. *Fines.*—Son fines primordiales de la Entidad para la consecución del objeto previsto, los siguientes:

a) Contratar y ejecutar las obras necesarias de conservación, reparación y mantenimiento, y adoptar las medidas precisas para el adecuado uso y utilización de los bienes, obras y servicios existentes dentro de su ámbito territorial, cuya conservación le competa.
b) Realizar las obras complementarias y de ampliación o actualización de las instalaciones, y creación de nuevos servicios comunes, que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo y conservación de la urbanización y el mejor servicio a quienes en ella tengan propiedades.

c) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o de administración de los bienes que integran el patrimonio de la Entidad de Conservación y concretar contratos y créditos de todas clases, dentro del objeto de la Entidad.
d) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Entidad ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.
e) Interesar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.
f) En general, el ejercicio de cuantas actividades y derechos sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. Esta Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los referidos fines, en base a lo dispuesto en estos Estatutos así como en la legislación vigente.

Art. 5. *Administración actuante.*—1. El Ayuntamiento de Leganés es la Administración actuante por pertenecer el ámbito territorial de esta Entidad de Conservación a su término municipal, y le corresponderán las siguientes funciones:

a) Aprobar el texto de los Estatutos para la constitución de la Entidad de Conservación.
b) Aprobar la constitución de la Entidad de Conservación para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, donde se archivará un ejemplar de los Estatutos. También deberán constar en dicho Registro los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad, así como las modificaciones de los estatutos.
c) Como Administración actuante corresponderá al Ayuntamiento de Leganés la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad de Conservación, bien a requerimiento de ésta, bien de oficio cuando tuviera conocimiento de que se hubiese producido demora en el abono de dichas cantidades.
A estos efectos la oficina recaudadora se personará donde tenga su sede la Entidad y se utilizará el personal de ésta.
d) Resolver los recursos de alzada contra acuerdos de la Entidad.
e) Acordar la disolución de la Entidad en los supuestos contemplados en los artículos 41 y 42 de estos Estatutos.
f) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y autonómica.

2. El Ayuntamiento de Leganés tendrá las facultades que legalmente le corresponden y formará parte de la Asamblea General.

Art. 6. *Ámbito territorial.*—El ámbito de la Entidad de Conservación se corresponde con los límites del Plan Parcial 6 del PAU "Arroyo Culebro" en el término municipal de Leganés, y es el que figura como anexo 1 a los presentes Estatutos.

Art. 7. *Duración.*—La Entidad de Conservación estará legalmente facultada para ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá duración indefinida.

## Capítulo 2

### *De la constitución y elementos que integran la Entidad de Conservación*

#### SECCIÓN PRIMERA

#### De la constitución

Art. 8. *Constitución de la Entidad de Conservación.*—1. Aprobados definitivamente los Estatutos, el Ayuntamiento de Leganés requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública, dentro del plazo que al efecto se establezca en dicho requerimiento.

2. En la escritura de constitución deberá constar:

a) Los presentes Estatutos, con sus documentos anexos.
b) Relación de propietarios comparecientes. Siendo preciso que al menos concurran dos propietarios a la constitución.
c) Relación de las fincas de las que son titulares los comparecientes.
d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los Órganos de Gobierno.
e) Acuerdo de constitución.

3. Copia autorizada de la escritura se trasladará a la Administración actuante.

4. Con posterioridad la Administración actuante remitirá el acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Una vez inscrita la Entidad de Conservación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid lo notificará a su presidente.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### De los elementos que la integran

Art. 9. *Elementos personales.*—1. Esta Entidad de Conservación estará integrada necesariamente por todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sean propietarias de fincas o parcelas incluidas dentro del ámbito territorial de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A todos los efectos se entenderá por finca o parcela aquella que conforme una unidad registral independiente; por consiguiente, se considerará finca o parcela a cada una de las resultantes de las segregaciones o parcelaciones que puedan ser objeto de inscripción independiente en el Registro de la Propiedad.

La relación de las parcelas, propietarios y de las respectivas cuotas de participación es la que figura en el anexo 2. En la escritura de constitución se aportará una relación de los propietarios a esa fecha, con posterioridad se reflejarán las modificaciones tanto respecto a la propiedad como de índole físico (división de fincas u otras causas). Dichas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia del propietario adquirente a dicha Entidad de Conservación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el primero a la Entidad a partir del momento de la transmisión de la propiedad de la parcela en documento público sin que la Entidad venga obligada a reconocer ningún tipo de documento privado que no cumpla los requisitos legales. A estos efectos, será obligación de ambas partes, transmitente y adquirente, efectuar la notificación expresa de la transmisión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la misma. En el caso de falta de notificación expresa, el transmitente mantendrá la condición de responsable subsidiario de las obligaciones y derechos del propietario.

3. Los cotitulares de bienes o derechos designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades, como miembro de la Entidad de Conservación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que no designen el representante en el plazo de un mes, a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector, designará el citado Consejo Rector al cotitular que ostente una cuota superior, y si no se pudiera determinar ésta o existiera más de una cuota igual, decidirá libremente este órgano de la Entidad.

4. En el supuesto de que alguno de los bienes o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representados en la Entidad de Conservación por quienes ostentan la representación legal de los mismos.

5. En todo caso, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación, tiene carácter real y responde la finca de cuantas obligaciones se produzcan, sin perjuicio de la diferente titularidad de cada momento.

Art. 10. *Elementos reales.*—Los elementos reales de la Entidad de Conservación sobre los que se lleva a cabo la gestión de la misma son los elementos de propiedad y uso privativo de la Entidad, los elementos de dominio y uso público y los elementos propiedad de las compañías suministradoras, que se encuentren enclavados dentro del ámbito territorial del Plan Parcial 6 del PAU "Arroyo Culebro", Leganés, los cuales se relacionan a continuación con carácter meramente enunciativo:

Elementos de propiedad y uso privativo de la Entidad de Conservación:

a) Viario y accesos de propiedad y uso privativo.
b) Zonas verdes de propiedad común.
c) Parcelas destinadas a un uso comunitario.

Elementos de dominio y uso público:

a) Viario y accesos cuya titularidad corresponda al municipio.
b) Instalación y red de saneamiento de aguas pluviales y fecales hasta la acometida al sector.
c) Instalación y red de alumbrado público en el viario indicado, hasta la acometida al sector.
d) Instalación red de riego.
e) Instalación y red de telefonía y comunicaciones hasta la acometida al sector.
f) Zonas verdes definidas en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.
g) Espacios libres.

Elementos propiedad de las compañías suministradoras:

a) Instalación general de energía eléctrica y líneas de transporte eléctrico hasta la acometida al sector.
b) Instalación y red de suministro de agua hasta la acometida al sector.
c) Instalación y red de suministro de gas hasta la acometida al sector.

El mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica, agua y gas serán a cargo de las compañías suministradoras, de acuerdo con los convenios suscritos con las mismas.

La Entidad desarrollará los fines establecidos en el artículo 4 de estos Estatutos sobre los bienes e instalaciones descritos en los párrafos anteriores, con respeto a las determinaciones del Proyecto o Proyectos de Urbanización que sean de aplicación.

## Capítulo 3

### *De los derechos y obligaciones*

Art. 11. *Cuotas de participación.*—Para el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones se fijan los porcentajes de participación, que figuran detalladamente en el anexo 2 de estos Estatutos.

Dichos porcentajes de participación se fijan en base a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Gestión Urbanística, y de acuerdo con la edificabilidad y los usos previstos en el Plan Parcial.

En el supuesto de que zonas verdes sean objeto de concesión administrativa para la explotación privada tendrán que soportar la parte proporcional de los gastos de conservación.

Art. 12. *Derechos de los miembros.*—Serán derechos de los miembros de la Entidad de Conservación:

a) Asistir, por sí o por representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.
   Para ostentar el derecho de voto, los propietarios deberán encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas a la Entidad de Conservación, tanto ordinarias como extraordinarias.
b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.
c) Ejercer las facultades de uso y disfrute de los terrenos, instalaciones y servicios objeto de conservación, sin más limitaciones que las fijadas, en su caso, por los órganos de gobierno y las normas jurídicas de general aplicación.
d) Ser informados sobre la actuación de la Entidad y conocer el estado de cuentas, en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General y previa petición por escrito.
e) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Entidad.
f) Percibir, al tiempo de la disolución y liquidación de la Entidad de Conservación y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, la parte de patrimonio de aquella que les correspondiere.
g) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Art. 13. *Obligaciones de los miembros.*—Los miembros de la Entidad de Conservación vendrán obligados a:

a) Satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
   El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente durante dos trimestres lleva aparejada la suspensión de los derechos señalados en el artículo 12, previo acuerdo del Consejo Rector.
b) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo Rector. Así como acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.
c) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones para constancia en la Secretaría de la Entidad. En caso de no dejar señalado un domicilio concreto, se considerará a estos efectos el de la parcela existente en el ámbito de la Entidad o el que figure como domicilio catastral en las listas del impuesto sobre bienes inmuebles, a elección de la Entidad.
   La responsabilidad por el incumplimiento de este requisito recaerá exclusivamente en el propietario de la finca.
d) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los particulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación, en caso de no existir acuerdo entre los interesados, el órgano urbanístico correspondiente.
e) En el caso de enajenación de fincas, la transmisión de la titularidad llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones urbanísticos del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad de Conservación a partir del momento en el que se formalice dicha transmisión. A este efecto, con el título público o privado de la transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la contribución económica correspondiente a la realización de la infraestructura y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente.
   Este compromiso, una vez formalizado en documento privado o escritura pública, deberá ser notificado mediante copia tanto al Ayuntamiento como a la Entidad de Conservación, para que a partir de ese momento, las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante este Administración y se produzca la subrogación en los nuevos propietarios.
f) Asistir a las reuniones a que fuere convocado.
g) Cumplir las prescripciones del planeamiento, los Estatutos y las normas de régimen interior.
h) En general, cumplir cuantas obligaciones sean exigidas por la legislación aplicable.

Art. 14. *Alcance de la obligación de conservar.*—Vendrá determinada por las previsiones contenidas en el Plan Parcial, las que fije la Asamblea General y Consejo Rector, las señaladas en estos Estatutos y las que establezcan en cada caso la legislación aplicable y las que demande el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de esta Entidad.

## Capítulo 4

### *De los órganos de gobierno y administración de la Entidad*

Art. 15. *Enumeración.*—Los órganos de gobierno y administración de la Entidad de Conservación serán:

a) La Asamblea General.
b) El Consejo Rector.
c) El presidente.
d) El secretario.
e) El administrador

SECCIÓN PRIMERA

De la Asamblea General

Art. 16. *Composición y clases.*—1. La Asamblea General, que estará constituida por todos los propietarios de la Entidad de Conservación y se reunirá en forma ordinaria por los menos una vez al año, en los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior y aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

Igualmente formará parte de la Asamblea un representante del Ayuntamiento de Leganés como Administración actuante.

2. También podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuando lo acuerde el Consejo Rector o lo solicite el 15 por 100 de miembros de la Entidad de Conservación que representen, al menos, el 15 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud, y celebrarse antes de otros quince días.

3. Serán su presidente y secretario los que lo sean del Consejo Rector y, en caso de ausencia de alguno de ellos, se designará al comienzo de la reunión a la persona que les sustituya en dicho cargo; esta designación tendrá efectos exclusivos para dicha reunión.

Art. 17. *Facultades.*—Serán facultades de la Asamblea General:

a) Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector de libre elección, al presidente, al administrador y al secretario, así como nombrar a los auditores de las cuentas anuales.
b) Examinar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior.
c) Aprobar los presupuestos anuales ordinarios y extraordinarios.
d) Disponer la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y la aprobación posterior por la Administración actuante e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
e) Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender gastos no previstos en el presupuesto ordinario.
f) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior de desarrollo de estos Estatutos.
g) Aprobar la disolución de la Entidad de Conservación, con arreglo a lo previsto en el capítulo 8 de estos Estatutos.
h) En general, cuantas competencias sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y estén reconocidas por la normativa general.

Art. 18. *Convocatoria.*—1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los propietarios de la Entidad con quince días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Las citaciones remitidas al propietario al domicilio catastral que figure en las listas del impuesto sobre bienes inmuebles tendrán plena efectividad.

2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social de la Entidad de Conservación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

3. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

4. En la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los auditores o el presupuesto para el ejercicio siguiente, según los casos.

Art. 19. *Constitución.*—1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación por escrito y para cada reunión, socios de la Entidad de Conservación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas.

2. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida una hora desde la primera, siempre que estén presentes el presidente y secretario. En caso de ausencia de cualquiera de éstos se podrá por acuerdo de la mayoría de los presentes nombrar un sustituto para la sesión.

Art. 20. *Adopción de acuerdos.*—1. El presidente, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

2. Actuará como secretario quien ostente la titularidad, o su sustituto, y levantará acta de la sesión.

3. Las votaciones se realizarán por el sistema de papeletas que se facilitará a los asistentes, en las que constará el nombre, propiedades y número de votos. Cualquier enmienda, raspadura o modificación anulará el voto, considerándosele como abstención.

El presidente podrá proponer a la Asamblea la votación a mano alzada, o sistema equivalente, en aquellos asuntos que estime conveniente.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas y, en caso de empate, el voto del presidente tendrá calidad dirimente. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, requerirán el voto favorable de los socios presentes o representados que representen el 60 por 100 de las cuotas asistentes, siendo necesario el 80 por 100 de las cuotas para acordar la disolución de la Entidad.

Los acuerdos de la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

Art. 21. *Actas y certificaciones.*—1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente, haciéndose constar en ella acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. La Asamblea podrá acordar que la redacción y aprobación del acta se lleva a efecto por el presidente, secretario y dos miembros designados en la propia sesión de entre los asistentes, en el plazo de los treinta días siguientes de la reunión.

3. Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario y los miembros citados en el punto anterior, y se registrarán los acuerdos en el libro correspondiente, debidamente diligenciado en el Registro Mercantil. Las actas se enviarán a todos los asociados a su domicilio y su envío surtirá efectos desde el punto de vista de lo previsto en el artículo 13 de estos Estatutos.

A requerimiento de los propietarios o de la Administración actuante deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido de las actas.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Consejo Rector

Art. 22. *Designación y composición.*—1. El Consejo Rector estará compuesto por un número mínimo de dos miembros y un máximo de cinco miembros, a elegir por la Asamblea General. Los integrantes de la Entidad de Conservación podrán agruparse para designar uno o varios representantes como miembros del Consejo Rector.

Asistirá a las reuniones del Consejo Rector un representante del Ayuntamiento de Leganés como Administración actuante.

2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados entre las personas físicas o los representantes de las personas jurídicas que ostenten la cualidad de miembros de la Entidad de Conservación, y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.

3. El Consejo Rector podrá determinar su régimen de actuación y el de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera.

Art. 23. *Duración de los cargos del Consejo Rector.*—1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, a excepción del secretario y del administrador, que serán cargos permanentes sin perjuicio de poder ser removidos del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General. Los cargos renovables podrán ser reelegidos al término de su mandato por otro período igual, y tantas veces lo acuerde la Asamblea. El presidente tendrá limitada la duración continuada de su mandato en la forma que se dispone en el artículo 28 de estos Estatutos.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, el Consejo Rector designará al sustituto hasta la celebración de la primera reunión de la Asamblea General, que decidirá sobre su continuación o remoción.

Art. 24. *Funciones.*—1. Son funciones peculiares del Consejo Rector:

a) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.
b) La ejecución de los acuerdos de la misma.
c) La administración económica de la Entidad que incluye los actos de contratos de toda clase y las operaciones bancarias.
d) La representación jurídica de la misma.
e) La ejecución de las obras de conservación de la urbanización, y de las instalaciones y servicios a cargo de la Entidad.
f) La adopción de las medidas necesarias para el uso adecuado de la urbanización, instalaciones y servicios, así como la tutela de su cumplimiento.
g) La propuesta a la Asamblea de la designación y cese del secretario.
h) El nombramiento y separación del personal y señalamiento de su régimen de trabajo.
i) La propuesta a la Asamblea de la designación de un administrador.
j) La solicitud del ejercicio de la vía de apremio al Ayuntamiento.
k) Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General.

Art. 25. *Convocatoria.*—1. El Consejo Rector celebrará reunión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, así como las reuniones extraordinarias que estime necesarias el presidente, o cuando lo soliciten por escrito tres vocales del mismo, en cuyo caso el presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los cinco días siguientes a la petición.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, del lugar, fecha y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, será cursada por el secretario, con un mínimo de cinco días de antelación.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto. Los miembros que no puedan asistir a la reunión podrán delegar el voto en el presidente o en cualquiera de los miembros.

Art. 26. *Adopción de acuerdos.*—Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente, en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Art. 27. *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión del Consejo Rector, el secretario levantará acta, con el visto bueno del presidente, y en el que hará constar los acuerdos adoptados, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente, tras lo cual será firmada, al menos, por el secretario con el visto bueno del presidente; y notificada a cada uno de los miembros del Consejo Rector.

2. Un extracto de los acuerdos se registrará en el libro correspondiente, debidamente diligenciado.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad de Conservación o de la Administración actuante deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones de los acuerdos.

SECCIÓN TERCERA

Del presidente del Consejo Rector

Art. 28. *Nombramiento.*—El presidente del Consejo Rector será nombrado por la Asamblea General entre los miembros del Consejo Rector que hubieran resultado elegidos. Su nombramiento tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea General. Podrá ser reelegido hasta completar tres mandatos consecutivos, contando la primera elección.

Art. 29. *Funciones.*

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con voto de calidad, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos.
b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad de Conservación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, con los límites que establezca la Asamblea General.
c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
d) Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine cualquier actividad que exija el funcionamiento de la Entidad.
e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

SECCIÓN CUARTA

Del secretario

Art. 30. *Nombramiento.*—El secretario será nombrado por la Asamblea General, que podrá establecer que el cargo de secretario sea ejercido por el administrador. La duración de su cargo tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 31. *Funciones.*

a) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector de la Entidad de Conservación.
b) Levantar actas de sesiones, respondiendo de su registro en el libro correspondiente, así como de su archivo y custodia.
c) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
d) Responderá de mantener actualizado un registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Entidad de Conservación, con expresión de las circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota y número de votos y cuantos otros datos complementarios se estimen procedentes.
e) Notificar a todos los miembros de la Entidad de Conservación los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y a la Administración actuante.
f) Custodiar todos los documentos de la Entidad de Conservación, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
g) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

SECCIÓN QUINTA

Del administrador

Art. 32. *Nombramiento.*—1. El nombramiento del administrador se efectuará también por la Asamblea General. La duración de su cargo tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

2. El administrador podrá ser suspendido del cargo en cualquier momento por el Consejo Rector hasta que resuelva definitivamente la Asamblea General en la primera reunión que celebre después de la suspensión. Actuará a las órdenes directas del Consejo Rector.

3. El cargo de administrador recaerá sobre cualquier persona física o jurídica, con designación expresa del representante de la misma en este caso, que no ostente la condición de miembro de la Entidad de Conservación. Será remunerado en la cuantía y condiciones que fije el Consejo Rector.

Art. 33. *Funciones.*

a) Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
b) Las funciones que expresamente le asigne el Consejo Rector o la propia Asamblea General.
c) Llevar la dirección y gestión general de todos los asuntos técnicos que forman parte del objeto de la Entidad de Conservación, gestionando todos los servicios, el personal propio de la Entidad, los contratos con terceros que fueran precisos al mencionado objeto.
d) Llevar la dirección y gestión general de los asuntos económicos, preparación de presupuestos y cuentas anuales y controlar los cobros y los pagos y demás cuestiones relacionadas con las anteriores.

## Capítulo 5

### *Medios económicos y reglas para la exacción de aportaciones*

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Medios económicos

Art. 34. *Ingresos de la Entidad de Conservación.*—Serán ingresos de la Entidad de Conservación:

a) Las aportaciones obligatorias de los miembros, establecidas legalmente por la Asamblea.
b) Las subvenciones, créditos, donaciones, etcétera, que se obtengan.
c) El producto de las enajenaciones de bienes de la Entidad de Conservación.
d) Las rentas y productos de su patrimonio.

Art. 35. *Gastos de la Entidad de Conservación.*—Serán gastos de la Entidad de Conservación:

a) Los de promoción de la constitución de la Entidad.
b) La financiación de las obras y servicios a que se hace referencia en el artículo 4 de estos Estatutos.
c) El abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardia y vigilancia, etcétera, a que haya lugar, en cumplimiento de sus fines y obligaciones.
d) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Entidad de Conservación.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### Reglas para la exacción de aportaciones

Art. 36. *Forma y plazos de las aportaciones.*—1. La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad de Conservación, así como forma y condiciones de pago, se determinará por el Consejo Rector, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Entidad de Conservación se realizará dentro del plazo de un mes, desde su vencimiento. Transcurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas y no pagadas devengarán el tipo de interés legal vigente para cada período deudor en la fecha, incrementando en tres puntos, de la cantidad o fracción no abonada.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber efectuado el pago de la aportación adeudada, el Consejo Rector procederá contra el moroso por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 13.

El Reglamento de Régimen Interior determinará los casos en que el Consejo Rector pueda aplazar el pago ante necesidades justificadas.

4. El procedimiento recaudatorio será el de vía de apremio administrativa, conforme se determina en el artículo 5, apartado c).

#### SECCIÓN TERCERA

#### Contabilidad

Art. 37. *Documentación contable.*—1. La Entidad de Conservación llevará la contabilidad de la gestión económica conforme a los criterios contables y fiscales legalmente establecidos.

2. La Asamblea General podrá designar anualmente una Comisión Censora de Cuentas formada por uno o tres componentes, de la Entidad, a decisión de la misma, que se encuentren al corriente en sus obligaciones, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

O bien, con carácter alternativo, la Asamblea General podrá designar un auditor de cuentas profesional, el cual será designado con carácter anual y podrá ser indefinidamente confirmado por iguales períodos de tiempo.

## Capítulo 6

### *De la responsabilidad de la Entidad de Conservación*

Art. 38. *Responsabilidad de la Entidad de Conservación ante la Administración actuante.*—1. La Entidad de Conservación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos, y demás disposiciones legales de general aplicación.

2. El incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la disolución de la Entidad de Conservación.

En el supuesto de que la Entidad no atendiese en debida forma a la conservación de los elementos de dominio y uso público, el Ayuntamiento podrá dirigirse contra todos y cada uno de los propietarios para exigir el pago de las cantidades necesarias, pudiendo utilizar la vía administrativa o civil que estime más conveniente, con ejecución sustitutiva de las obras.

## Capítulo 7

### *De la impugnación de los acuerdos de los órganos de la Entidad de Conservación*

Art. 39. *Interposición de recursos.*—1. Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Entidad de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento competente, en el plazo de un mes, a contar de su exposición en el tablón de anuncios que será previo a la vía contenciosa.

3. Contra los acuerdos del Consejo Rector y previo al recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, cabe impugnación potestativa en el plazo de quince días ante la Asamblea General, que deberá ser resuelto dentro de los quince días siguientes.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Art. 40. *Interdictos de retener y recobrar.*—Los miembros de la Entidad de Conservación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión cuando dicha Entidad ocupe bienes que sean precisos para el cumplimiento de su objeto.

## Capítulo 8

### *De la disolución y liquidación de la Entidad de Conservación*

Art. 41. *Disolución.*—1. La disolución de la Entidad de Conservación:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.
b) Por acuerdo del órgano urbanístico correspondiente en el supuesto contemplado en el artículo 38.2 de estos Estatutos.

2. Sin perjuicio de lo anterior la disolución de la Entidad deberá ser aprobada por la Administración actuante, de acuerdo con las facultades que legalmente le corresponden.

Art. 42. *Liquidación.*—1. Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Entidad de Conservación y obtenida la aprobación del órgano urbanístico correspondiente, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones de la Asamblea General.

2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los componentes en proporción a su participación en la Entidad de Conservación.

Leganés, a 13 de enero de 2005.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/1.860/05)

## MAJADAHONDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía número 175 de 2005, de fecha 10 de diciembre de 2004, se resolvió lo siguiente:

Cesar a doña Yolanda Sanz López como secretaria de la Junta Arbitral de la zona Noroeste de la Comunidad de Madrid.

Nombrar a doña Eva María Romero Moreno como secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de la zona Noroeste de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, de Arbitraje y Consumo.

Majadahonda, a 16 de febrero de 2005.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/5.379/05)

## MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto de Alcaldía 114/2005, de 17 de febrero, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2005, por el presente hace saber que queda expuesto al público, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de la formulación por los interesados de las reclamaciones u observaciones pertinentes. Asimismo, se informa de que el período de cobro en voluntaria tendrá lugar entres los días 1 de marzo al 30 de abril de 2005.

Manzanares el Real, a 17 de febrero de 2005.—La alcaldesa, María Teresa Monroy Vargas.

(02/2.621/05)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

Aprobados por la Junta de Gobierno Municipal, de fecha 16 de febrero de 2005, los pliegos de condiciones económico-administrativos que han de regir en la adjudicación por subasta de los aprovechamientos de pastos en las fincas propiedad de este Ayuntamiento denominadas: "Dehesa de Abajo, Dehesa de Arriba, la Dehesilla, Prado Ensacho y Concejo de Las Pozas, La Raya y Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón", para el año 2005.

Se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones por los particulares interesados, por espacio de diez días.

Miraflores de la Sierra, a 17 de febrero de 2004.—El alcalde, Francisco José Esteban Esteban.

(02/2.575/05)

## MORALZARZAL

LICENCIAS

Por "Educación y Formación La Luna, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para escuela infantil en la calle Manuel Torres Salcedo, número 3, de esta localidad.

A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en el trámite de evaluación ambiental de la actividad se expone el meritado expediente y los documentos técnicos que se acompañan al público por plazo de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier interesado en el Servicio de Atención al Ciudadano.

En el indicado plazo podrán, asimismo, presentarse alegaciones y sugerencias a su contenido.

Moralzarzal, a 21 de febrero de 2005.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/2.542/05)

## MORALZARZAL

CONTRATACIÓN

1. Entidad, órgano y dependencia que tramita el expediente:

a) Ayuntamiento de Moralzarzal. Plaza de la Constitución, número 1, 28411 Moralzarzal. CIF: P-2809000-I.
b) Secretaría General.
c) Acuerdo: Junta de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2005. Número de expediente: 931/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Suministro e instalación de plataforma montacargas para Casa de Cultura.
b) Plazo de ejecución: cincuenta días.

3. Procedimiento:

a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto de concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 30.000.

5. Garantías:

a) Provisional: 600 euros.
b) Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación:

a) Lugar: Ayuntamiento de Moralzarzal, Servicio de Atención al Ciudadano.
b) Teléfono/fax: 918 427 910/918 578 055.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia técnica y profesional acreditada.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

a) Plazo: quince días desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Lugar: Ayuntamiento de Moralzarzal, Registro General, domicilio "ut supra" referido.
c) Documentación a presentar: según pliego extenso que podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Moralzarzal, www.aytomoralzarzal.com

9. Apertura de las ofertas y de solicitudes de participación:

a) Apertura y selección de solicitudes de participación: primer martes hábil desde la finalización del plazo.
b) Lugar: Ayuntamiento de Moralzarzal, a las doce horas en el Salón de Sesiones.
c) Adjudicación definitiva: diez días siguientes a la apertura de proposiciones económicas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Moralzarzal, a 4 de marzo de 2005.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/3.041/05)

## MORATA DE TAJUÑA

URBANISMO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004, la negociación y suscripción de la adenda al convenio urbanístico de planeamiento para el desarrollo del ámbito denominado "Balcón de Tajuña", en el término de Morata de Tajuña, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado en los servicios técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina desde las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, para formular las sugerencias que se estimen pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 20 de enero de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Concepción Loriente García.

(02/1.057/05)

## MORATA DE TAJUÑA

URBANISMO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004, la negociación y suscripción del convenio urbanístico de planeamiento para el desarrollo del ámbito denominado "Los Barranquillos", situado en el término municipal de Morata de Tajuña, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado en los servicios técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina desde las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, para formular las sugerencias que se estimen pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 20 de enero de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Concepción Loriente García.

(02/1.058/05)

## MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005 acordó la aprobación de las bases reguladoras y conservatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos, ejercicio 2005, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, EJERCICIO 2005

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos considera que hasta tanto se apruebe dicha ordenanza general, la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos ejercicio 2005, se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Primera. *Objeto y ámbito de la convocatoria*

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos, con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social y promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

1.2. La convocatoria se dirige a entidades ciudadanas de vecinos, es decir, a asociaciones o uniones de asociaciones de base de vecinos sin fines de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, en los términos establecidos en la vigente normativa relativa a la participación ciudadana.

1.3. Quedan exceptuadas de esta convocatoria aquéllas entidades que reciban ayudas o subvenciones con cargo al Programa de Participación Ciudadana de esta Concejalía, en virtud de acuerdos o convenios específicos con el Ayuntamiento de Móstoles.

Segunda. *Principios inspiradores*

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento, y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera. *Régimen jurídico*

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustarán, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles de 2005, a la vigente normativa reguladora de la participación ciudadana, y a las presentes bases reguladoras.

Cuarta. *Crédito presupuestario*

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos 14-4632-489.05 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del presupuesto de gastos del ejercicio 2005. El importe destinado a esta convocatoria asciende a 70.000 euros.

Quinta. *Requisitos de las entidades solicitantes*

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantener al menos durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
c) No ser beneficiarias de ninguna subvención de otra Área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, correspondiente al ejercicio 2005.
d) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
f) No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos al Área competente.
g) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Sexta. *Actividades subvencionables y plazo de ejecución*

6.1. Podrán ser objeto de subvención, aquéllas acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de un fin público, y en particular, la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

— Potenciar la relación entre los vecinos.
— Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.
— Promover la cohesión de la ciudad.
— Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
— Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
— Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
— Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etcétera).
— Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.

— Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.
— Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
— Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.

6.2. El programa general de actividades subvencionado se ejecutará durante el año 2005.

Séptima. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

7.1. Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2005, procedente de otra Administración o entidad pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

7.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Octava. *Solicitudes y documentación*

8.1. Las entidades ciudadanas solicitantes a que se refiere la presente convocatoria deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la entidad solicitante. Se deberá adjuntar:
   — Fotocopia del código de identificación fiscal (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)
   — Ficha de tercero (si es la primera vez que se solicita Subvención o si los datos han sufrido modificaciones).
b) Acuerdo de la junta directiva para solicitar al Ayuntamiento de Móstoles subvención correspondiente al ejercicio 2005. Se deberá adjuntar:
   — Copia del acta de la sesión indicada.
c) Certificado sobre no ser beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al ejercicio 2005.
d) Certificado sobre el número de socios. Se deberá presentar:
   — Libro Registro de Socios. (El plazo de presentación se establece en diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.)
e) Certificado sobre subvenciones de otras administraciones o entidades públicas correspondientes al ejercicio 2005.
f) Certificado sobre régimen de tenencia de sede social.
g) Declaración responsable sobre hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
h) Certificado sobre gastos totales realizados en el año 2004.
i) Presupuesto total anual de ingresos y gastos año 2005.
j) Programa general de actividades año 2005.

8.2. Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente, con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

8.3. Los modelos de solicitud de subvención y documentación, que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, y cuanta información se precise para su cumplimentación, serán facilitados por la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos.

8.4. Con carácter general, se exceptúa de la documentación requerida aquélla que, siendo obligatoria, la Entidad solicitante ya haya entregado en Convocatorias anteriores o que conste actualizada en el Registro Municipal de Asociaciones, la cual no debe volver a presentarse, a no ser que:

— Haya caducado.
— Haya sufrido modificaciones.
— Hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación.

Novena. *Lugar y plazo de presentación*

9.1. Las solicitudes y documentación requerida, se presentarán por duplicado en cualquiera de los registros generales del Ayuntamiento:

— Casa Consistorial, plaza de España, número 1.
— Junta Municipal de Distrito 1, Centro, Centro Cultural Villa de Móstoles, segunda planta, plaza de la Cultura, número 1.
— Junta Municipal de Distrito 2, Norte-Universidad, calle Velázquez, números 17-19, posterior.
— Junta Municipal de Distrito 3, Sur-Este, calle Libertad, número 34.
— Junta Municipal de Distrito 4, Oeste, avenida de Portugal (finca "Liana").
— Junta Municipal de Distrito 5, Coimbra-Guadarrama, avenida de Sauces, número 43, primero, 2.

9.2. Un ejemplar quedará en poder de la entidad solicitante y otro en el propio registro de entrada, que se encargará de trasladarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos.

9.3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

Décima. *Criterios de valoración y adjudicación*

10.1. La propuesta de concesión se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración y adjudicación establecidos en el anexo II de la presente convocatoria.

10.2. En los criterios de adjudicación se considerará:

— La valoración de la entidad: número de socios, antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y Régimen de Tenencia de Sede Social.
— La valoración del programa general de actividades: actividades presupuestadas (número y tipo, interés social y objetivos, metodología, recursos no económicos y documentación complementaria) y actividades no presupuestadas (participación institucional).
— La valoración presupuestaria: subvenciones de otras administraciones, gastos totales realizados en el año 2004, y coste total del programa general de actividades.

10.3. La suma de los puntos obtenidos por cada entidad por el valor económico de cada punto constituirá el importe de la subvención 2005, hasta el límite establecido en la presente convocatoria.

Undécima. *Procedimiento de concesión y resolución*

11.1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases, será la de concurrencia competitiva procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

11.2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el concejal-delegado de Participación Ciudadana y Distritos.

11.3. Una comisión de valoración, cuyo presidente será el concejal-delegado de Participación Ciudadana y Distritos, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

11.4. La comisión de valoración estará compuesta por:

— Un técnico del Departamento de Participación Ciudadana, que actuará además como secretario de la comisión.
— El coordinador adjunto de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos.
— Un técnico del Departamento de Festejos.
— El coordinador de la Junta de Distrito 1.
— El coordinador de la Junta de Distrito 2.
— El coordinador de la Junta de Distrito 3.
— El coordinador de la Junta de Distrito 4.
— El coordinador de la Junta de Distrito 5.

11.5. En ningún caso, el importe de la subvención, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades públicas, podrá superar el coste total del programa general de actividades.

11.6. La resolución por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, según los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

11.7. Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida.

11.8. La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécima. *Abono de la subvención*

12.1. El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por la entidad beneficiaria
de la realización de las actividades y objetivos para los que se concedió, a partir del 31 de enero de 2006.

12.2. La entidad beneficiaria podrá acogerse, no obstante, al sistema de pago fraccionado de la subvención concedida, en dos únicos pagos a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, teniendo lugar el primero de ellos dentro del primer semestre de 2005 y por importe de hasta un máximo del 70 por 100 de la subvención total, y el segundo a partir del 31 de enero de 2006 por el resto de la subvención.

12.3. Dada la naturaleza de esta convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos, el abono de la subvención también se podrá realizar mediante un pago anticipado que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de la forma siguiente:

— Hasta el 70 por 100 de la subvención, una vez aprobada su concesión por la Junta de Gobierno Local, como anticipo de la subvención total.
— La cantidad restante, con posterioridad a la entrega obligatoria de la Memoria justificativa de la subvención total concedida (anexo III). El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 31 de enero de 2006.

Se constituye como medida de garantía a favor del órgano concedente, previa al cobro del anticipo de hasta un 70 por 100, aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución por el importe de dicho anticipo, según se establece en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el cual deberá ser depositado en la Tesorería Municipal, procediéndose a su posterior devolución a solicitud de la entidad beneficiaria, previa aprobación de la cuenta justificativa de la subvención total concedida por la Junta de Gobierno Local, así como resolución sobre devolución de aval.

12.4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga abierta con el Ayuntamiento.

12.5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente convocatoria.

12.6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera. *Justificación de las subvenciones concedidas*

13.1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, durante el mes de enero de 2006 con carácter general, desde la finalización del plazo para la realización de las actividades, es decir, año 2005, o en los plazos establecidos en las presentes bases, debiéndose aportar: Memoria detallada de la realización del programa general de actividades conforme al presupuesto presentado en la solicitud, certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

13.2. Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2005, para el que se ha concedido la subvención.

13.3. Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser originales, o fotocopias debidamente compulsadas que se tendrán que aportar junto con los originales si se desea que les sean devueltos, y se presentarán en cualquiera de los registros generales del Ayuntamiento indicados en la base novena.

13.4. Se consideran gastos subvencionables los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento, los gastos derivados de las actividades programadas, los gastos de inversión, tanto bienes de equipo como bienes inventariables, los gastos por prestación de servicios por empresas, los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, y tributos abonados.

13.5. Una vez recibida la documentación pertinente, por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

13.6. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

13.7. Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la cuenta justificativa de subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

13.8. La justificación de la subvención se ajustará al modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Decimocuarta. *Reintegro de la subvención*

14.1. Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
e) El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

14.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

14.3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoquinta. *Régimen de infracciones y sanciones*

Las entidades ciudadanas de vecinos beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. *Legislación aplicable*

Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

ANEXO I

**SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

- ***SOLICITUD DE SUBVENCION EJERCICIO 2005.***

- ***DOCUMENTACIÓN:***

1.- **DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.** ***(Documento 1).*** Se deberá adjuntar:

- Fotocopia del C.I.F. (Si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)
- Ficha de Tercero (Si es la primera vez que se solicita subvención o si los datos han sufrido modificaciones)

2.- **ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.** ***(Documento 2).*** Se deberá adjuntar:

- Copia del Acta de la sesión indicada.

3.- **CERTIFICADO SOBRE NO SER BENEFICIARIA DE OTRA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.** ***(Documento 3).***

4.- **CERTIFICADO SOBRE EL NÚMERO DE SOCIOS.** ***(Documento 4).*** Se deberá presentar:

- Libro Registro de Socios. (El plazo de presentación se establece en diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes)

5.- **CERTIFICADO SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005.** ***(Documento 5).***

6.- **CERTIFICADO SOBRE RÉGIMEN DE TENENCIA DE SEDE SOCIAL.** ***(Documento 6).***

7.- **DECLARACIÓN RESPONSOBLE SOBRE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.** ***(Documento 7).***

8.- **CERTIFICADO SOBRE GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL AÑO 2004.** ***(Documento 8).***

9.- **PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2005.** ***(Documento 9).***

10.- **PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES AÑO 2005.** ***(Documento 10).***

***SOLICITUD DE SUBVENCION EJERCICIO 2005***

**D./Dña.**_____

**Con D.N.I.**_____**, vecino/a de** _____,

**Con domicilio en C/**_____**n°**____**C.P.**_____

**teléfono**_____**, y como Presidente/a de la Entidad**

**Ciudadana de Vecinos denominada** _____

_____

**E X P O N E:**

**Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2005, de fecha**_____**, y estimando que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,**

**S O L I C I T A:**

**Subvención correspondiente al ejercicio 2005.**

**Así mismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.**

*En Móstoles, a* ____ *de* _____ *de 2005.*
*(D.N.I., firma y sello de la Entidad)*

*(Documento 1)*

*1.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.*

**Denominación**_____ **C.I.F.(1)** _____

**Domicilio Sede Social** *(según Estatutos)*_____

- **Localidad**_____**C.P.**_____**Telefono**_____

**Domicilio Delegación** _____

- **Localidad**_____**C.P.**_____**Telefono**_____

**Domicilio Notificación** _____

- **Localidad**_____**C.P.**_____**Telefono**_____

**N° Registro Municipal Asoc.**_____ **N° Registro General** _____

**Junta Municipal de Distrito a la que pertenece**_____

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

| | **NOMBRE Y APELLIDOS** | **D.N.I.** |
|---|---|---|
| **Presidente** | _____ | _____ |
| **Vicepresidente** | _____ | _____ |
| **Secretario** | _____ | _____ |
| **Tesorero** | _____ | _____ |
| **Vocales** | _____ | _____ |
| | _____ | _____ |

*En Móstoles, a ____ de _____ de 2005.*
*(D.N.I., firma y sello de la Entidad)*

*(1) Adjuntar fotocopia del C.I.F.(Si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)*

# *FICHA DE TERCERO*

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

| Nombre o Razón Social | N.I.F. / C.I.F. |
|---|---|
| | |

| Domicilio (Calle/Avda/Plaza, número, escalera, planta, puerta) | | |
|---|---|---|
| | | |
| **Población** | **Provincia** | **Código postal** |
| | | |
| **Teléfono** | **Fax** | **Correo electrónico** |
| | | |

| Nombre del representante legal | D.N.I. |
|---|---|
| | |

## DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

| Denominación de la entidad | Núm. o denominación de la sucursal | |
|---|---|---|
| | | |
| **Domicilio de la sucursal** | | |
| | | |
| **Población** | **Provincia** | **Código postal** |
| | | |

## Código Cuenta Cliente (C.C.C.)

| Entidad | | | | Sucursal | | | | D.C. | | Número de cuenta | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha:

(Firma)

**AVISO**

Este documento deberá ser validado por la entidad bancaria.

La firma de este documento por el tercero implica la declaración responsable de que todos los datos contenidos en esta ficha son ciertos. Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen cualquier otro aportado con anterioridad.

*(Documento 2)*

## *2.- ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.*

**La Junta Directiva de la Entidad Ciudadana de Vecinos denominada_____, reunida en sesión de fecha _____ (1) acordó solicitar al Ayuntamiento Subvención correspondiente al Ejercicio 2005, según lo establecido en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos de fecha _____.**

| | | |
|---|---|---|
| *PRESIDENTE/A* | *SECRETARIO/A* | *TESORERO/A* |
| *(D.N.I., Firma)* | *(D.N.I., Firma)* | *(D.N.I., Firma)* |
| *VOCAL* | *VOCAL* | *VOCAL* |
| *(D.N.I., Firma)* | *(D.N.I., Firma)* | *(D.N.I., Firma)* |

*En Móstoles, a ___ de _____ de 2005.*
*(Sello de la Entidad)*

*(1) Adjuntar copia del Acta de la sesión indicada.*

*(Documento 3)*

## *3.- CERTIFICADO SOBRE NO SER BENEFICIARIA DE OTRA SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.*

**D./Dña.**_____

**Con D.N.I.**_____, **como Secretario/a de la Entidad**

**Ciudadana de Vecinos denominada** _____

_____

**C E R T I F I C A:**

**Que la Entidad a la que represento no es beneficiaria de ninguna subvención, ayuda económica o convenio procedente de otra Área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, correspondiente al ejercicio 2005.**

*En Móstoles, a ___ de _____ de 2005.*
*(D.N.I., firma y sello de la Entidad)*

*(Documento 4)*

**4.- *CERTIFICADO SOBRE EL NUMERO DE SOCIOS*.**

**D./Dña._____**

**con D.N.I._____ , como Secretario/a de la Entidad Ciudadana de Vecinos denominada _____**

**_____**

**C E R T I F I C A:**

**Que el número de Socios de pleno derecho al corriente de pago de cuotas, en su caso, de la citada Entidad es _____ , para el ámbito territorial del Municipio de Móstoles.(1)**

***En Móstoles, a ___ de _____ de 2005.***
***(D.N.I., firma y sello de la Entidad)***

| ESPACIO RESERVADO PARA EL AYUNTAMIENTO |
| --- |
| DILIGENCIA.- Por ella se acredita que el presente Certificado se corresponde con el Libro Registro de Socios presentado por la Asociación, lo que se Certifica.<br>En Móstoles, a de de 2005. |

*(1) Presentar Libro Registro de Socios. (El plazo de presentación se establece en diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes).*

*(Documento 5)*

5.- ***CERTIFICADO SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PUBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005.***

**D./Dña.**_____

**con D.N.I.** _____ **, como Secretario/a de la Entidad**

**Ciudadana de Vecinos denominada**_____

_____

**C E R T I F I C A:**

**Que dicha Entidad (Marcar con una X la casilla que proceda)**

☐ **No es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas correspondientes al ejercicio 2005, para el Programa General de Actividades, objeto de Subvención.**

☐ **Es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas correspondientes al ejercicio 2005, para el Programa General de Actividades, objeto de Subvención, según el siguiente detalle:**

| ENTIDAD PUBLICA | CONCEPTO DE LA SUBVENCION | IMPORTE |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | TOTAL . . . . . | |

*En Móstoles, a ___ de _____ de 2005.*
*(D.N.I., firma y sello de la Entidad)*

*(Documento 6)*

## *6.- CERTIFICADO SOBRE RÉGIMEN DE TENENCIA DE SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD.-*

**D./Dña. _____**

**Con D.N.I. _____, como Secretario/a de la Entidad**

**Ciudadana de Vecinos denominada _____**

**C E R T I F I C A:**

**Que la Sede Social de la Entidad, sita en C/ _____**

**_____,**

**tiene el siguiente régimen de tenencia:**

**□ Cedida por el Ayuntamiento**

**□ En domicilio del Presidente u otro particular**

**□ En propiedad o libre disposición del local**

**□ En alquiler o compra**

**□ Otros (especificar) _____**

**En caso de *CESIÓN*, indicar las condiciones de disponibilidad:**

**□ Total**

**□ Parcial: - Meses _____**

**- Días _____**

**- Horario _____**

***En Móstoles, a ____ de _____ de 2005.***
***(D.N.I., firma y sello de la Entidad)***

*(Documento 7)*

**7.- *DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL*.-**

**D./Dña. _____**

**Con D.N.I. _____, como Presidente/a de la Entidad**

**Ciudadana de Vecinos denominada _____**

**_____**

**D E C L A R A:**

**Bajo su responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 13 y 14 del mismo, que la Entidad que representa no está obligada a la presentación de**

☐ ***Certificado positivo de la Agencia Tributaria***, **ya que la Entidad cumple todos los requisitos siguientes:**

- **La Entidad no ejerce actividad sujeta al IAE.**
- **No está obligada a la presentación de declaración de Impuesto de Sociedades.**
- **No está obligada a la presentación de declaración periódica para el IVA.**
- **No ha efectuado, en los doce meses anteriores a esta fecha retenciones para IRPF a profesionales.**

☐ ***Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social***, **ya que la Entidad no tiene trabajadores y no está inscrita en el Régimen de la Seguridad Social.**

*En Móstoles, a _____ de _____ de 2005.*
*(D.N.I., firma y sello de la Entidad)*

*(Documento 8)*

***8.- CERTIFICADO SOBRE GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL AÑO 2004.***

**D./Dña._____**

**Con D.N.I._____, como Secretario/a de la Entidad**

**Ciudadana de Vecinos denominada _____**

**_____**

**C E R T I F I C A:**

**Que, según los documentos contables de la Entidad al 31 de diciembre, el importe total de los Gastos Realizados por todos los conceptos, correspondiente al año 2004, es _____ euros.**

*En Móstoles, a ___ de _____ de 2005.*
*(D.N.I., firma y sello de la Entidad)*

*(Documento 9)*

## *9.- PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2005.*

**DENOMINACION ENTIDAD**_____

**I N G R E S O S**

| **INGRESOS** | **IMPORTE** |
|---|---|
| **Cuotas de socios.** . . . . . | _____ |
| **Subvención estimada Ayuntamiento de Móstoles.** . . | _____ |
| **Otras Subvenciones.** . . . . . | _____ |
| **Patrocinios** . . . . . | _____ |
| **Donaciones.** . . . . . | _____ |
| **Créditos.** . . . . . | _____ |
| **Convenios** . . . . . | _____ |
| **Financieros** . . . . . | _____ |
| **Programa General de Actividades (*Consignar el Total de Ingresos del Documento 10*)** . . . . . | _____ |
| **Otros (*Especificar*)**_____ | _____ |
| ***TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2005*** . . . . . | _____ |

../...

*(Documento 9)*

*../...*

**DENOMINACIÓN ENTIDAD** _____

**G A S T O S**

| **GASTOS** | **IMPORTE** |
|---|---|
| **De Personal** . . . . . | _____ |
| **De Comunidad** . . . . . | _____ |
| **Material fungible** . . . . . | _____ |
| **Suministros**. . . . . | _____ |
| **Publicidad** . . . . . | _____ |
| **Transporte** . . . . . | _____ |
| **De Representación** . . . . . | _____ |
| **Arrendamientos** . . . . . | _____ |
| **Seguros** . . . . . | _____ |
| **Financieros** . . . . . | _____ |
| **Amortizaciones** . . . . . | _____ |
| **Impuestos** . . . . . | _____ |
| **Inversiones** . . . . . | _____ |
| **Programa General de Actividades** (*Consignar el Total de Gastos del Documento 10*) . . . . . | _____ |
| **Imprevistos** . . . . . | _____ |
| *TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2005* . . . . . | _____ |

*En Móstoles, a ____ de _____ de 2005.*
*(D.N.I., firma y sello de la Entidad)*

*(Documento 10)*

## *10.- PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES AÑO 2004.*

## *ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS.-*

**1°) Denominación de las Actividades.**

**2°) Interés social de las Actividades. Objetivos.**

**3°) Metodología de las Actividades:**

a) Calendario anual.
b) Destinatarios (*Población a la que van dirigidas, número de beneficiarios*)
c) Ámbito territorial al que afecta y lugar donde se van a desarrollar las Actividades.
d) Personas u otras Entidades colaboradoras en la ejecución de las Actividades.

**4°) Recursos necesarios para la realización de las Actividades:** (*Excepto recursos económicos*)

a) Humanos (*Número, cualificación, experiencia, coordinadores, responsables, etc.*)
b) Materiales (*Locales, equipo, etc.*)
c) Otros recursos.

**5°) Presupuesto de las Actividades:** (*Desglosado*)

a) Ingresos.
b) Gastos.
c) Coste Total del Programa General de Actividades. (*Gastos - Ingresos*)

**6°) Otros datos, información o documentación complementarios para una mejor descripción de las Actividades.**

## *ACTIVIDADES NO PRESUPUESTADAS.-*

**7°) Participación Institucional.** (*Referida al último año inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de las presentes Bases Reguladoras*)

Participación y colaboración de la Entidad con el Ayuntamiento en Consejos Sectoriales, Juntas de Distrito, reuniones con las Concejalías, Festejos, asistencia a Actos, Comisiones y Convocatorias, cursos de formación, etc.

***En Móstoles, a ____ de _____ de 2005.***
***(D.N.I., firma y sello de la Entidad)***

ANEXO II

**CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS, EJERCICIO 2005**

***I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.-*** *(Máximo 20 puntos)*

**1°.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago.**

| | ***PUNTOS*** |
|---|---|
| - Hasta 10 socios ..... | 0 |
| - De 11 a 50 socios ..... | 1 |
| - De 51 a 100 socios ..... | 2 |
| - De 101 a 200 socios ..... | 3 |
| - De 201 a 300 socios ..... | 4 |
| - Más de 300 socios ..... | 5 |

**2°.- Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.**

| | |
|---|---|
| - Entre 1 y 2 años ..... | 1 |
| - De 3 a 5 años ..... | 2 |
| - De 6 a 8 años ..... | 3 |
| - 9 años y más ..... | 5 |

**3°.- Régimen de tenencia de Sede Social.**

| | |
|---|---|
| - Cedida por el Ayuntamiento ..... | 0 |
| - En domicilio del Presidente u otro particular.... | 2 |
| - En propiedad o libre disposición del local..... | 5 |
| - En alquiler o compra ..... | 10 |

***II. VALORACIÓN PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES.-*** *(Máximo 30 puntos)*

***ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS***

Se valorarán de 0 a 2 puntos cada uno de los siguientes conceptos:

**1°- Número y Tipo de Actividades**
**2°- Interés Social y Objetivos**
**3°- Metodología**
**4°- Recursos (excepto económicos)**
**5°- Documentación Complementaria**

***ACTIVIDADES NO PRESUPUESTADAS***

Se valorará de 0 a 20 puntos el siguiente concepto:

**6°- Participación Institucional**

***III. VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.-*** *(Máximo 20 puntos)*

**1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas.**

***PUNTOS***

- Ninguna subvención o ayuda económica ..... 5
- Subvención o ayuda económica hasta 2.400 euros ..... 2
- Subvención o ayuda económica superior a 2.400 euros. 1

**2.- Gastos Totales Realizados en el año 2004.**

- Hasta 3.000 euros ..... 1
- De 3.001 a 6.000 euros ..... 2
- De 6.001 a 9.000 euros ..... 3
- De 9.001 a 12.000 euros ..... 4
- Más de 12.000 euros ..... 5

**El porcentaje de desviación de los Gastos Totales Realizados respecto a los Presupuestados disminuirá esta puntuación de la siguiente manera (hasta el máximo de la puntuación obtenida por este concepto):**

- De 40% a 60% ..... - 2
- Menos de 40% ..... - 4

**3°.- Coste Total del Programa General de Actividades año 2005.**

***PUNTOS***

- Hasta 3.000 euros ..... 1
- De 3.001 a 6.000 euros ..... 2
- De 6.001 a 9.000 euros ..... 3
- De 9.001 a 12.000 euros ..... 4
- Más de 12.000 euros ..... 5

**El Coste Total del Programa General de Actividades 2005 con respecto al Presupuesto Total Anual de Gastos 2005 incrementará esta puntuación según los siguientes porcentajes:**

- Hasta un 25% ..... 1
- Del 26% al 50% ..... 2
- Del 51% al 70% ..... 3
- Del 71% al 90% ..... 4
- Más del 90% ..... 5

---

**La suma de los puntos de los tres bloques por el valor económico de cada punto será la Subvención 2005, hasta el límite establecido en las Bases de la Convocatoria.**

---

ANEXO III

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, EJERCICIO 2005**

1. *DATOS DE LA SUBVENCIÓN.-*
2. *CERTIFICADO SOBRE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2005 SUBVENCIONADO.-*
3. *MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS, SEGÚN EL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2005 SUBVENCIONADO.-*
4. *RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS.-*

***NOTA: Utilizar estos mismos modelos de justificación, tango para los primeros como segundos pagos, en su caso.***

## *1. DATOS SUBVENCIÓN.-*

**DENOMINACION ENTIDAD:** _____

**Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES:** _____

**C.I.F. ENTIDAD:** _____

**AÑO SUBV.:** *2005* **IMPORTE TOTAL SUBV.:** _____**,- Euros**

**FECHA J.G.L. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA:** _____

**FECHA PUBLICACIÓN BASES EN EL BOCM:** _____

**FECHA J.G.L. CONCESIÓN SUBVENCIÓN:** _____

**FECHA PUBLICACIÓN SUBV. CONCEDIDAS EN EL BOCM:** _____

**ABONO DE LA SUBVENCIÓN:** *(Señalar el sistema de pago utilizado)*

☐ **PAGO SUBVENCIÓN TOTAL (PREVIA JUSTIFICACIÓN)**
**(A partir del 31 de enero de 2006)**

**FECHA TRANSF.** _____

☐ **PAGO FRACCIONADO (PREVIA JUSTIFICACIÓN)**

1. **PRIMER PAGO A CUENTA (Hasta 70% Subv.)**

   **IMPORTE** _____ **FECHA TRANSF.** _____

2. **SEGUNDO PAGO A CUENTA (Resto Subv.)**

   **IMPORTE** _____ **FECHA TRANSF.** _____

☐ **PAGO ANTICIPADO (PREVIA PRESENTACIÓN AVAL)**

1. **PRIMER ANTICIPO (Hasta 70% Subv.)**

   **IMPORTE** _____ **FECHA TRANSF.** _____

2. **SEGUNDO ANTICIPO (Resto Subv.)**

   **IMPORTE** _____ **FECHA TRANSF.** _____

***En Móstoles, a _____ de enero de 200___.***
***(Firma Presidente y Sello de la Entidad)***

## *2. CERTIFICADO SOBRE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2005 SUBVENCIONADO.-*

**D./Dª. _____,**

**con D.N.I. _____, como Secretario de la Entidad**

**Ciudadana de Vecinos denominada _____**

**_____**

**C E R T I F I C A :**

**Que la Entidad a la que represento ha realizado el Programa General de Actividades 2005 subvencionado según la Memoria de Actividades y Gastos realizados adjuntos.**

***En Móstoles, a _____ de enero de 200___.***
***(Firma y Sello de la Entidad)***

***Vº Bº Presidente***
***D. _____***
***D.N.I._____***
***(Firma y Sello de la Entidad)***

## 3. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES Y LOS GASTOS REALIZADOS, SEGÚN EL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2005 SUBVENCIONADO.-

***En Móstoles, a ____ de enero de 200___.***
***(Firma Presidente y Sello de la Entidad)***

*(Utilizar todas las hojas que sean precisas)*

## *4. RELACIÓN DE FACTURAS.-*

**Adjunto se remiten las facturas justificativas, originales o compulsadas, correspondientes a la Subvención 2005 concedida, según la siguiente relación:**

| FECHA FRA. | EXPEDIDOR | IMPORTE |
|---|---|---|
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| **TOTAL JUSTIFICADO** | | |

***En Móstoles, a ____ de enero de 200___.***
***(Firma Presidente y Sello de la Entidad)***

En Móstoles, a 22 de febrero de 2005.—El concejal-delegado de Participación Ciudadana y Distritos, Juan José López Gómez.

(03/5.449/05)

## NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005 (anuncio de aprobación inicial publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de 4 de febrero de 2005), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. **Resumen del Presupuesto**

INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos | 1.082.418,72 |
| 2 | Impuestos indirectos | 163.998,72 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 462.787,03 |
| 4 | Transferencias corrientes | 478.669,91 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 381.842,34 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 9 | Pasivos financieros | 269.554,55 |
| | Total ingresos | 2.839.261,27 |

GASTOS

| Capítulo | Denominación | Importe |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Gastos de personal | 1.695.185,88 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 556.332,13 |
| 3 | Gastos financieros | 59.397,87 |
| 4 | Transferencias corrientes | 29.750,00 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales | 430.419,83 |
| 9 | Pasivos financieros | 68.175,56 |
| | Total gastos | 2.839.261,27 |

II. **Plantilla de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2001**

A) *Funcionarios*

1. Habilitación nacional:
— Secretario, una plaza.
— Interventor, una plaza.
2. Escala de Administración General:
Subescala Administrativa:
— Adjunto Recaudación, una plaza.
— Auxiliares, cuatro plazas.
Subescala Subalterna:
— Alguacil-conserje, una plaza.
— Vigilante de servicios, una plaza.
— Conserje-celador, una plaza.
3. Administración Especial:
Subescala Técnica:
Superior:
— Arquitecto (40 por 100), una plaza.
Media:
— Arquitecto técnico (40 por 100), una plaza.
Subescala Servicios Especiales:
— Recaudador, una plaza.
Policía Local:
— Cabo, una plaza.
— Policías, cuatro plazas.
Personal de oficios:
— Fontanero, una plaza.
— Electricista, una plaza.
— Limpiadora, una plaza.
— Conductor, una plaza.
— Operarios, dos plazas.
— Barrenderos, tres plazas.
— Guarda de montes, una plaza.
— Encargado de servicios, una plaza.

B) *Personal laboral fijo*

— Director Casa Cultura, una plaza.
— Director polideportivo, una plaza.
— AEDL, una plaza.
— Limpiadora, una plaza.
— Conductor, una plaza.
— Operario, una plaza.
— Encargado, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navacerrada, a 23 de febrero de 2005.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/5.451/05)

## PEDREZUELA

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2005, se anuncia la contratación de la obra que se cita:

1. Objeto: para pasar a red subterránea un tramo de línea aérea de 66 Kv.
2. Modalidad de adjudicación: expediente urgente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.
3. Plazo de ejecución: seis meses.
4. Publicidad y exposición del pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares: se expone al público por plazo de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La licitación se aplazará si hubiere reclamaciones.
5. Tipo de licitación: 393.126,18 euros.
6. Fianzas: provisional el 2 por 100 del tipo de licitación. Definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.
7. Clasificación del contratista: grupo I, subgrupo 03, categoría D, dado que se trata de una institución que suministra energía eléctrica a los municipios de la Sierra Norte, no puede interrumpirse el servicio durante las obras, por lo que será preciso que las empresas ofertantes acrediten estar autorizadas para realizar trabajos en tensión en líneas de 66 Kv por el método de contacto y potencial, con barquilla aislante.
8. Presentación de proposiciones: durante trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
9. Apertura de plicas: dos días después de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
10. Modelo de proposición y documentación a presentar: las ofertas deberán ajustarse al modelo previsto en el pliego de condiciones y se adjuntarán los documentos en el mismo señalados.

Pedrezuela, a 9 de marzo de 2005.—El alcalde, firmado.

(02/3.211/05)

## RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 147/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: asistencia técnica para realización del programa de actividades para la promoción y educación en el tiempo libre infantil de la Concejalía de Infancia y Juventud.
c) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
d) Plazo de prestación: un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 109.671,24 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional, 2.193,42 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Urbanizaciones.
c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
d) Teléfono: 916 602 700.
e) Telefax: 916 602 734.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
c) Documentación a presentar: las señaladas en el pliego de condiciones particulares.
d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (PD 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/3.076/05)

## RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 143/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario urbano.
b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
c) Plazo de entrega: dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.000 euros, IVA incluido para los dos años, por precios unitarios.

5. Garantías:

Provisional, 1.200 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
b) Domicilio: Tenencia de Alcaldía, primera planta, Departamento de Contratación, plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia, N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas-Urbanizaciones.
c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
d) Teléfono: 916 602 700.
e) Telefax: 916 602 734.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de participación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
c) Documentación a presentar: las señaladas en el pliego de condiciones particulares.
d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (PD 1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/3.077/05)

## SAN FERNANDO DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Notificación a titulares de vehículos abandonados en la vía pública y a los depositados en el Depósito Municipal de Vehículos.

No habiéndose podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a los titulares de los vehículos que a continuación se indican para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, según establece el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Seguridad Vial, procedan a la retirada de los mismos de la vía pública o del Depósito Municipal y, en caso de no hacerlo, se eliminarán como residuo sólido urbano, sin derecho a indemnización.

Contra la presente notificación podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el concejal-delegado de Seguridad, Tráfico, Transportes y Protección Civil.

*Matrícula. — Fecha de abandono/retirada. — Lugar. — Titular*

M-4012-JZ. — 17 de septiembre de 2004. — Depósito Municipal de Vehículos. — Nicolae, Ion.

0798-BCG. — 21 de septiembre de 2004. — Depósito Municipal de Vehículos. — Lesano Gómez, Rómulo Javier.

GU-5880-G. — 24 de septiembre de 2004. — Depósito Municipal de Vehículos. — Paraschiv, Ionel.

M-1525-MV. — 20 de octubre de 2004. — Depósito Municipal de Vehículos. — Sevillano Garrido, Miguel Ángel.

PFH-1425. — 28 de octubre de 2004. — Depósito Municipal de Vehículos. — Ravzan, Livio.

M-6648-DZ. — 7 de noviembre de 2004. — Depósito Municipal de Vehículos. — Yobano Orbichi, Antonio.

M-2057-KD. — 13 de noviembre de 2004. — Depósito Municipal de Vehículos. — Jiménez Mendoza, Francisco Javier.

San Fernando de Henares, a 19 de febrero de 2005.—El concejal-delegado de Seguridad, Tráfico, Transportes y Protección Civil.

(02/2.283/05)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de la Alcaldía de creación de Áreas y Concejalías, así como nombramientos de concejales-delegados de fecha 24 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación y que deja sin efecto al decreto 1319/2003, de 29 de noviembre:

"1.º Revocar la creación de Áreas y Concejalías, así como nombramiento de concejales-delegados, efectuados mediante decreto 1319/2003, de 29 de diciembre, de conformidad con el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.º Crear las siguientes Áreas que serán dirigidas y gestionadas por un/a concejal/a-delegado/a:

— Área de Urbanismo, Vivienda y Sanidad.
— Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Personal, Deportes y Seguridad Ciudadana.
— Área de Promoción Económica, Educación, Cultura, Mujer y Cooperación al Desarrollo.
— Área de Hacienda y Presidencia.
— Área de Medio Ambiente, Innovación Tecnológica, Juventud, Infancia y Participación Ciudadana.
— Área de Transportes y Consumo.
— Área de Integración Social y Agricultura.

3.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don Francisco Nogales Caballero, del Área de Urbanismo, Vivienda y Sanidad, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta Área comprenderá, a efectos simplemente enumerativos, las siguientes materias:

— Elaboración del Plan General de Ordenación Urbana.
— Convenios urbanísticos.
— Políticas de promoción de vivienda.
— Licencias de actividades.
— Industria.
— Políticas de promoción de la salud.
— Centro de salud.
— Programas de lucha antivectorial.
— Sanidad animal.
— Presidencia de los espectáculos taurinos.
— Presidencia de los espectáculos taurinos populares.
— Presidencia de la Comisión Organizadora de Encierros.
— Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

4.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don Víctor Cruz Vara, del Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Personal, Deportes y Seguridad Ciudadana, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Esta Área comprenderá, a efectos simplemente enumerativos, las siguientes materias:

— Gestión del PRISMA.
— Obras públicas.
— Recogida de residuos sólidos urbanos.
— Abastecimiento de agua potable.
— Parques y jardines.
— Limpieza viaria.
— Alumbrado público.
— Cementerio municipal.
— Obras de mantenimiento.
— Políticas de deportes.
— Instalaciones deportivas.
— Policía Local.
— Protección Civil.
— Circulación y tráfico.
— Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.
— Dependencia orgánica de todo el personal del Ayuntamiento.
— Portavoz del Gobierno Municipal.

5.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de doña María Begoña Fernández-Quejo Hermosilla, del Área de Promoción Económica, Educación, Cultura, Mujer y Cooperación al Desarrollo, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Esta Área comprenderá, a efectos simplemente enumerativos, las siguientes materias:

— Sector servicios.
— Comercio.
— Turismo.
— Desarrollo Local.
— Empleo y programas de colaboración con el INEM.
— Formación para el empleo.
— Políticas de educación.
— Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
— Colegios públicos.
— Casa de Niños.
— Escuela Infantil.
— Educación de Adultos.
— Escuela Municipal de Música.
— Promoción de actividades culturales.
— Fiestas patronales.
— Centro Cívico Cultural.
— Biblioteca municipal.
— Cooperación al desarrollo.
— Políticas de igualdad de la mujer.
— Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

6.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de doña Imelda Tejero Dosal, del Área de Hacienda y Presidencia, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Esta Área comprenderá, a efectos simplemente enumerativos, las siguientes materias:

— Presupuestos.
— Patrimonio.
— Estadística.
— Padrón de habitantes.
— Recaudación.
— Archivo municipal.
— Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

7.º Otorgar delegación genérica, al amparo del artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de doña Celia Pinto Justo, del Área de Medio Ambiente, Innovación Tecnológica, Juventud, Infancia y Participación Ciudadana, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como

la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Esta Área comprenderá, a efectos simplemente enumerativos, las siguientes materias:

— Políticas medioambientales.
— Gestión medioambiental.
— Gestión del Punto Limpio.
— Informática municipal.
— Promoción de nuevas tecnologías.
— Centro de Información y Documentación Juvenil.
— Promoción de actividades juveniles.
— Programas de ocio y tiempo libre.
— Infancia.
— Promoción del asociacionismo.
— Participación ciudadana.
— Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

8.º Otorgar delegación especial, al amparo del artículo 43.5.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don Octavio Magán Camargo, de los asuntos relativos a Transportes y Consumo, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos, son:

— Transporte urbano e interurbano.
— Consumo.
— Oficina Municipal de Información al Consumidor.
— Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

9.º Otorgar delegación especial, al amparo del artículo 43.5.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a favor de don Antonio Romero Santiago, de los asuntos relativos a Integración Social y Agricultura, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Las materias que se consideran relacionadas con estos asuntos, a efectos simplemente enumerativos, son:

— Centro de Servicios Sociales.
— Políticas de integración social.
— Minusválidos.
— Minorías étnicas.
— Drogodependencias.
— Tercera edad.
— Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas.
— Residencia Municipal de Tercera Edad.
— Soto del Tamarizo.
— Dependencia funcional de todo el personal adscrito a los anteriores servicios.

10. Nombrar a don Víctor Cruz Vara instructor en los procedimientos sancionadores, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

11. Delegar en don Francisco Nogales Caballero la Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

12. Delegar en doña Imelda Tejero Dosal la incoación de los expedientes de comprobación e investigación de situación tributaria y del procedimiento sancionador, así como realizar la correspondiente propuesta de resolución.

13. Notificar el presente decreto a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de las delegaciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De no presentar la no aceptación de las delegaciones en el plazo citado, se entenderá que las mismas son aceptadas.

14. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente resolución, sin perjuicio de que surta efectos desde el siguiente día al de su fecha.

15. Dar cuenta al Pleno municipal, en la primera sesión que éste celebre, de la presente resolución."

San Martín de la Vega, a 24 de febrero de 2005.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(03/5.448/05)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Por las siguientes personas y entidades se ha solicitado licencia para instalar las actividades que a continuación se señalan:

— IN 506/04. "BO Concept Plaza Norte, Sociedad Limitada", venta de muebles, plaza del Comercio, número 11, local B-62.
— IN 535/04. "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", instalaciones generales edificios, carretera N-I, kilómetro 20,469.
— IN 544/04. Wei Yu Ye, almacén y comercio al por menor de toda clase de artículos, calle Real, números 16-18.
— IN 545/04. "Extyn Retail Spain, Sociedad Limitada", venta de ropa, plaza del Comercio, números 11-13, local B-81.
— IN 546/04. "Siguca Arte, Sociedad Limitada", venta de artículos de papelería, plaza del Comercio, números 11-13, local A-48.
— IN 549/04. "Oki Sistems Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal", oficina, calle Teide, número 3, segundo, 1.
— IN 553/04. Mathis Lisa 000611096 SSLNE, alimentación, calle Lanzarote, números 1-7, nave.
— IN 554/04."Indiapolis, Comunidad de Bienes", oficinas, almacén, exposición y venta de muebles, avenida Camino de lo Cortao, número 32, nave 14.
— IN 555/04."JLH, Sociedad Limitada", oficinas, avenida Fuente Nueva, número 4, tercero, local 5.1.
— IN 556/04. Weimin Ye, venta al por menor de aparatos fotográficos, avenida de Madrid, número 50.
— IN 542/04. "Atlantic Euronegocios, Sociedad Limitada", venta al por menor de prendas de vestir, plaza del Comercio, números 11-13, local B-82.
— IN 557/04. "Cristalerías El Remedio, Sociedad Limitada", cristalería, calle Mayor, número 42.
— IN 522/04. "Fenatelo Sports, Sociedad Anónima", venta de ropa, calzado, accesorios y material deportivo, plaza del Comercio, números 11-13, local A-002 bis.
— IN 521/04. "Jenny, Sociedad Anónima", venta menor de moda masculina, plaza del Comercio, números 11-13, local B-98.
— IN 2/05. "Sardaran, Sociedad Limitada", venta de alfombras, avenida Pirineos, número 27, nave 6.
— IN 8/05. "Vodafone España, Sociedad Anónima", instalación de base telefonía móvil, carretera N-I, kilómetro 28.
— IN 169/04. "Centro Ramiro Ópticos, Sociedad Anónima", óptica, plaza del Comercio, número 11, local B-27.
— IN 12/05. "Power Line Marketing Telefónico, Sociedad Limitada", ampliación de oficinas, calle Teide, número 5, tercero.
— IN 181/04. "The Brown Armadillo, Sociedad Limitada", zapatería y complementos, plaza del Comercio, números 11-13, local B-88.
— IN 15/05. "Pupa Cosméticos España, Sociedad Limitada", venta de cosméticos, plaza del Comercio, números 11-12, local B-109.
— IN 16/05. "Sun Planet, Sociedad Anónima", venta al por menor de gafas y relojes, plaza del Comercio, números 11-12, locales B-103/104.
— IN 17/05. "Sun Planet, Sociedad Anónima", venta al por menor de gafas y relojes, plaza del Comercio, números 11-12, local 108-A.
— IN 19/05. "Mastring, Sociedad Anónima", almacén cerrado de artículos de cosmética, avenida Montes de Oca, número 20, nave 11.
— IN 23/05. "Pryconsa, Sociedad Anónima", piscina, calle Juan Herrera, con vuelta a avenida Séneca.
— IN 24/05. "Pryconsa, Sociedad Anónima", garaje-aparcamiento privado, calle Juan Herrera, con vuelta a avenida Séneca.
— IN 25/05. "Iggy Ink, Sociedad Limitada", almacén con exposición de textiles, calle Isla Alegranza, número 6, nave 39.

— IN 26/05. "Las Peñas de San Sebastián, Sociedad Cooperativa", garaje-aparcamiento privado, calle José Hierro, número 8.

— IN 5/05. "Vodafone España, Sociedad Anónima", instalación de base de telefonía móvil, avenida de Guadalix, sin número.

— IN 31/05. "Media Markt Vídeo TV San S. Reyes", almacén, calle Lanzarote, número 14 bis, posterior.

— IN 173/04. "Acebo 2004, Sociedad Limitada", venta de regalos y zapatería, plaza del Comercio, números 11-13, local A-112.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 8 de febrero de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto 414/2003, de 17 de junio, de delegación, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de julio de 2003) (firmado).

(02/2.537/05)

## TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla según consta en los respectivos expedientes, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra el conductor del vehículo indicado, del que aparece usted como titular, la denuncia que se expresa, habiéndose iniciado el correspondiente expediente sancionador, lo que le notifico a fin de que, según lo dispuesto en el artículo 79.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, pueda alegar por escrito en el plazo de quince días hábiles, citando número de expediente, cuanto considere conveniente a su defensa, con proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no presenta alegaciones, esta notificación será considerada propuesta de resolución (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, "Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto de 1993, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de dicho texto articulado, el interesado podrá hacer efectiva la sanción antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el órgano instructor del expediente.

En caso de que usted no sea la persona responsable de la infracción, tiene la obligación de identificar a la que conducía el mismo en el mismo plazo de quince días hábiles, advirtiendo que la omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre y apellidos, número del permiso de conducir y domicilio completo) dará lugar a la exigencia de responsabilidad como autor de falta grave, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72.3 del citado texto articulado. No obstante, el órgano instructor podrá requerir además la documentación complementaria que considere necesaria al respecto.

Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberán ser facilitados, en el mismo plazo, idénticos datos respecto de la persona adquirente, aportando original o copia compulsada de documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico; en caso de no aportarlo, seguirá siendo considerado titular a todos los efectos legales.

Instrucciones de pago:

a) En las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante dinero en efectivo o cheque nominativo conformado a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

b) Por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, indicando visiblemente el número de expediente y concepto (multa de tráfico).

c) Por transferencia bancaria, indicando visiblemente el número de expediente y concepto (multa de tráfico) en la siguiente entidad bancaria de Torrejón de Ardoz (Madrid): "Caja Madrid", calle Enmedio, número 34, cuenta número 2038 2207 10 6400001178.

El pago de la sanción pone fin al procedimiento, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (artículo 8.2 del Real Decreto 1398/1993, 4 de agosto).

Caducidad del procedimiento: este expediente caducará transcurrido un año desde su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículos 42.5 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Instructor: la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (artículo 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad sancionadora: alcalde y/o concejal-delegado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes se hallan en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Nº de orden.- Referencia de Expediente.- Matrícula.- Nº de Boletín.- Destinatario.- D.N.I./C.I.F..- Fecha de denuncia.- Hora de denuncia.- Lugar - Código precepto.- Fecha iniciación.- Importe

1 - 28148040005555.- 8621-CFJ - 41391.- MARTINEZ SERRANO, JESUS.- 51671875, 30/06/2004, 11:40:00.- CA PUERTO DE NAVACERRADA Nº 12 , .- RGC-91-2G-02-G - 22/12/2004 - 69,83 €-
2 - 28148040006107.- 1112-BDN - 49333 - PEINADO LUQUE, MARIA ANGELES - 8968977, 06/08/2004, 09:00:00 - PZ MAYOR Nº 8 , .- RGC-91-2G-02-G - 29/12/2004.- 69,83 €-
3 - 28148040006177 - M-7007-VX.- 38859.- RUIZ SANCHEZ AGUILERA, VICTOR.- 1186531, 12/08/2004, 22:02:00.- AV DE LA LUNA Nº , CON PLZ/DEL PROGRESO.- RGC-146-1-01-L.- 29/12/2004.- 47,78 €-
4 - 28148040006318.- 0731-CRW - 40550.- ROMERO TORRALBO, LARA - 9049385, 22/08/2004, 18:30:00 - CA SORIA Nº 5 , .- RGC-91-2H-02-G.- 29/12/2004 - 69,83 €-
5.- 28148040006436.- M-9566-NV.- 37016.- GOMEZ OSPINA, JOSE LUIS.- X1571253P, 29/08/2004, 04:26:00 - AV CONSTITUCION Nº 172 , .- RGC-94-2E-01-L - 29/12/2004 - 47,78 €-
6 - 28148040006439.- M-6938-GV.- 34272 - SBIRNEA FLORIN, BEBE - X2866818Y, 29/08/2004, 04:27:00.- CT BASE Nº 1 , .- RGC-94-2E-01-L.- 19/01/2005.- 47,78 €-
7 - 28148040006494.- M-4127-TJ - 32756.- CASADO AGUILERA, VICTOR MANUEL - 9029237, 31/08/2004, 13:09:00.- PA ESTACION Nº , CON C/SORIA.- RGC-91-2H-02-G.- 29/12/2004.- 69,83 €-
8 - 28148040006529.- M-2390-OG.- 46865.- ABAD LARRIBA, PABLO.- 8965138, 02/09/2004, 10:40:00.- CA HOSPITAL Nº 5 , .- RGC-94-2E-01-L.- 29/12/2004 - 47,78 €-
9 - 28148040006586.- M-0274-XM.- 33991 - SANCHEZ, ELOY.- X2714178V, 03/09/2004, 13:40:00.- CA PESQUERA Nº 28 , .- RGC-94-2E-01-L - 19/11/2004 - 47,78 €-
10.- 28148040006596.- A-5282-AZ.- 46883 - COLOMINAS SANTOS, JOSE ANTONIO - 2172997, 04/09/2004, 13:15:00.- CA MADRID Nº 10 , .- RGC-94-2-01.- 29/12/2004.- 47,78 €-
11.- 28148040006657.- M-4039-PL.- 33827 - SANCHEZ ESCRIBANO RIVERA, JULIAN - 8980170, 07/09/2004, 19:55:00.- CA PARACUELLOS Nº 4 , .- RGC-94-1C-04-L - 26/11/2004.- 47,78 €-
12.- 28148040006838.- M-7063-VB - 46890.- PEREZ RODRIGUEZ, MARCO VINICIO.- X2923171D, 14/09/2004, 11:05:00.- CA SOLANA Nº 2 , .- RGC-91-2J-02-G - 29/12/2004.- 69,83 €-
13 - 28148040006876.- 2466-CYD - 49495 - IKEMEFUNA OCHEI, INOCENTE - 2709863, 16/09/2004, 20:00:00.- PZ ESPAÑA Nº 4 , .- RGC-91-2I-02-G - 19/01/2005.- 69,83 €-
14.- 28148040006923.- M-3790-XZ.- 45384 - ALIMOHAMED, ABDESAIM - X8456257G, 17/09/2004, 09:30:00 - AV FRONTERAS Nº 15 , .- RGC-91-2H-02-G.- 29/12/2004.- 69,83 €-
15.- 28148040007081.- 8675-BLR - 44807.- DA COSTA FEREIRA, AGOSTINNO A..- X1479139D, 24/09/2004, 22:33:00.- AV CONSTITUCION Nº , CON C/ZARAGOZA.- RGC-91-2H-02-G - 29/12/2004.- 69,83 €-
16.- 28148040007287.- 9728-BMP.- 39009.- CASTILLA CASTILLA, LUCIA.- 46838279, 30/09/2004, 21:15:00.- PA ESTACION Nº S/N , .- RGC-91-2H-02-G.- 22/12/2004 - 69,83 €-
17 - 28148040007362.- M-5840-WG - 39951.- SANCHEZ MARTIN, IVAN - 51991915, 01/10/2004, 16:50:00 - PZ SOLIDARIDAD Nº S/N , .- RGC-94-1C-04-L.- 22/12/2004 - 47,78 €-
18.- 28148040007406 - 6582-BSK - 33947 - GUTIERREZ PERAL, LORENZO.- 9025327, 02/10/2004, 12:35:00.- AV CONSTITUCION Nº 50 , .- RGC-91-2G-02-G.- 22/12/2004 - 69,83 €-
19.- 28148040007415.- M-7141-NG.- 41252.- FACUNDO TRIGOSO, EDGARD.- X4797261J, 03/10/2004, 01:55:00.- AV MADRID Nº 52 , .- RGC-94-1C-04-L.- 29/12/2004.- 47,78 €-
20.- 28148040007422 - 1662-CMP.- 33562.- BOGDANOINUT, AURELIAN - X4122001X, 03/10/2004, 19:38:00 - PZ HABANA Nº , CON AV/V DE LORETO - RGC-94-2E-01-G - 29/12/2004.- 69,83 €-
21.- 28148040007426 - 8870-CBF - 46933 - TOMAS CASANOVA SL, .- B80826621, 03/10/2004, 18:37:00.- CA JUAN RAMON JIMENEZ Nº 3 , .- RGC-91-2H-02-G - 29/12/2004 - 69,83 €-
22.- 28148040007428.- 2951-CXX.- 33635 - SANTA PEDRAZA, DAVID.- 51937495, 03/10/2004, 10:21:00.- CA PESQUERA Nº 1 , CRUCE - RGC-3-1-02-G.- 29/12/2004 - 158,03 €-
23.- 28148040007439.- M-7361-PX.- 49159.- ATUORAH, STEPHEN.- X2780068N, 04/10/2004, 05:35:00.- CA HELIO Nº 1 , .- RGC-91-2H-02-G.- 29/12/2004 - 69,83 €-

24.- 28148040007514.- M-0300-SK.- 39023.- SANCHEZ MARTIN, MANUEL.- 1806832, 05/10/2004, 20:20:00.- CA CIRCUNVALACION Nº 1 , .- RD7/01-7-11-3-G.- 29/12/2004 - 158,03 €-
25.- 28148040007515.- M-0300-SK.- 39022.- SANCHEZ MARTIN, MANUEL.- 1806832, 05/10/2004, 20:20:00.- CA CIRCUNVALACION Nº 1 , .- RGC-129-2G-01-G.- 29/12/2004.- 158,03 €-
26.- 28148040007522.- M-2943-VW.- 39555.- MACHADO SIERRA, JOSE ANTONIO.- 52590566, 06/10/2004, 19:40:00.- CA RONDA DEL PONIENTE Nº 3B , .- RGC-94-1C-04-L.- 07/01/2005.- 47,78 €-
27.- 28148040007525.- M-9157-WM.- 45451.- EL YAHIAI, MOHAMMED.- X4007857S, 06/10/2004, 09:07:00.- CA ZARAGOZA Nº 5 , .- RGC-91-2C-02-G.- 07/01/2005.- 69,83 €-
28.- 28148040007527.- M-5806-TB.- 45452.- EL HANI, FOUAD.- X1401976B, 06/10/2004, 10:05:00.- PZ MAYOR Nº 8 , .- RGC-91-2G-02-G.- 07/01/2005.- 69,83 €-
29.- 28148040007528.- M-4711-UK.- 45454.- ARGANDA ROLDAN, JAVIER.- 9011819, 06/10/2004, 12:12:00.- CA CALDERAS Nº 6 , .- RGC-94-2E-01-L.- 07/01/2005.- 47,78 €-
30.- 28148040007557.- M-3952-PY.- 45406.- BLESA NAVARRO, ANDRES R..- 20414915, 06/10/2004, 12:45:00.- CA CALDERAS Nº 6 , .- RGC-94-2E-01-L.- 07/01/2005.- 47,78 €-
31.- 28148040007573.- V-1498-HD.- 33641.- VALENTIN DANIEL, COMSA.- X2385808W, 06/10/2004, 12:15:00.- CA CRISTO Nº 1 , .- LSV-65-5-F-MG.- 07/01/2005.- 211,58 €-
32.- 28148040007586.- M-8869-NJ.- 37997.- ANDERSON, PECULIAR.- X4623689E, 07/10/2004, 17:55:00.- AV CONSTITUCION Nº 59 , .- RGC-91-2I-02-G.- 07/01/2005.- 69,83 €-
33.- 28148040007597.- M-7496-HK.- 46504.- HERRERA REYES, JOSE FCO..- 5350374, 07/10/2004, 10:55:00.- CT LOECHES Nº 33 , .- RGC-78-1-01-G.- 07/01/2005.- 105,0 €-
34.- 28148040007611.- M-2422-KB.- 41086.- FERARITA, ZORICA.- X2239347K, 07/10/2004, 09:10:00.- AV MADRID Nº 60 , .- RGC-91-2I-02-G.- 07/01/2005.- 69,83 €-
35.- 28148040007631.- 1773-CMC.- 45275.- PEREZ AREVALO, IVAN.- 2242179, 08/10/2004, 23:05:00.- PA ESTACION Nº , CON C/SORIA.- RGC-91-2H-02-G.- 07/01/2005.- 69,83 €-
36.- 28148040007645.- M-9572-VL.- 45415.- PARASCHIV, FLORIN DANIEL.- X2796460M, 08/10/2004, 10:35:00.- PZ ESPAÑA Nº 3 , .- RGC-91-2I-02-G.- 07/01/2005.- 69,83 €-
37.- 28148040007646.- M-9335-TT.- 45414.- MARGINEAN, STEFAN PAUL.- X3913332C, 08/10/2004, 10:05:00.- AV CONSTITUCION Nº 44 , .- RGC-91-2G-02-G.- 07/01/2005.- 69,83 €-
38.- 28148040007688.- 1277-CMY.- 45498.- ZOUTHAN, HASSAN.- X1233798D, 10/10/2004, 01:50:00.- CA MANUEL SANDOVAL Nº , CON AV/FRONTERAS.- RGC-78-1-01-G.- 19/01/2005.- 105,0 €-
39.- 28148040007691.- TO-5147-W.- 40827.- AL AMMAR OTAIFA, MOHAMED.- 47486799, 10/10/2004, 06:50:00.- CA MADRID Nº , CON AV/FRONTERAS.- RGC-56-3-01-G.- 19/01/2005.- 158,03 €-
40.- 28148040007692.- 3113-BYY.- 37019.- BUJOR ION, ADRIAN.- X3889829T, 11/10/2004, 00:50:00.- AV CONSTITUCION Nº 102 , .- RGC-21-1-01-G.- 19/01/2005.- 158,03 €-
41.- 28148040007738.- M-0130-YN.- 46858.- DE LA MATA ESTEBAN, ENRIQUE.- 50792194, 13/10/2004, 12:25:00.- CA FRAGUAS Nº 6 , .- RGC-94-2E-01-G.- 19/01/2005.- 69,83 €-
42.- 28148040007793.- 0862-BJC.- 39826.- IOJA, IOAN.- X2715268A, 14/10/2004, 09:00:00.- CA BUENOS AIRES Nº 10 , .- RGC-91-2L-02-G.- 19/01/2005.- 69,83 €-
43.- 28148040007794.- 1568-BRS.- 39827.- GIRALDO RAMIREZ, GLORIA.- X2011452X, 14/10/2004, 09:15:00.- AV MADRID Nº , CON C/BUDAPEST.- RGC-94-2E-01-G.- 19/01/2005.- 69,83 €-
44.- 28148040007827.- 8778-BFZ.- 39841.- CARRASCO MANJON, INES.- 51665546, 15/10/2004, 13:55:00.- CA ANDALUCIA Nº 3 , .- RGC-94-2E-01-G.- 26/01/2005.- 69,83 €-
45.- 28148040007865.- M-5135-NH.- 39790.- CASTRO DARIO, ALONSO.- X3272761E, 16/10/2004, 09:32:00.- AV CONSTITUCION Nº 148 , .- RGC-91-2C-02-G.- 26/01/2005.- 69,83 €-
46.- 28148040007867.- M-8697-NG.- 39229.- MISU, BRATASSANO.- Z00000123657, 16/10/2004, 04:10:00.- AV FRONTERAS Nº , CON C/TORREJON.- RGC-20-1-1D-MG.- 26/01/2005.- 316,05 €-
47.- 28148040007919.- T-5380-AH.- 39129.- ABSEO NGUERMA, MIGUEL ANGEL.- 9047214, 18/10/2004, 11:13:00.- CA FERROCARRIL Nº 17 , .- RGC-91-2H-02-G.- 26/01/2005.- 69,83 €-
48.- 28148040007951.- M-3656-NX.- 39104.- RUIZ BUSTAMANTE, JOSE LUIS.- 51352969, 19/10/2004, 01:13:00.- PZ PALMERAS Nº , CON C/NARANJO.- RGC-91-2-02-G.- 26/01/2005.- 94,5 €-
49.- 28148040008066.- 6170-CMM.- 46969.- GONZALEZ ARIAS, IGNACIO.- 8961250, 21/10/2004, 10:50:00.- PZ MAYOR Nº 21 , .- RGC-91-2G-02-G.- 28/01/2005.- 69,83 €-
50.- 28148040008102.- M-2244-JT.- 40856.- AMARO CORRAL, AQUILINO.- 2614546, 22/10/2004, 03:57:00.- CA MILAN Nº 10-12 , .- RGC-91-2J-02-G.- 28/01/2005.- 69,83 €-

Torrejón de Ardoz, a 18 de febrero de 2005.—El concejal-delegado de Seguridad, por decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/2.607/05)

## VILLALBILLA

URBANISMO

Aprobados inicialmente por el alcalde-presidente de la Corporación, mediante resoluciones de fecha 1 de marzo de 2005, el proyecto de urbanización para realizar la urbanización del sector industrial de suelo urbanizable SI-4 "Losillas", y los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse, ambos documentos presentados en este Ayuntamiento de Villalbilla como documento integrante a la iniciativa presentada por la mercantil "Sionagüe Promociones, Sociedad Limitada", como propietaria, para la aplicación y definición del sistema de compensación y ejecución del sector por adjudicatario en concurso, se exponen al público dicho proyecto de urbanización y proyectos de estatutos y bases de actuación junto con los expedientes que se instruyen al efecto, por plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 107.2, 3 y 30.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística, respectivamente.

Durante este mismo período de información pública, de veinte días hábiles, y en ejecución de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrán ser presentadas alternativas, en los términos que establece el artículo 110, a la iniciativa inicialmente formulada. Cualquier interesado en presentar una alternativa podrá solicitar, durante los diez primeros días de la información pública, la prórroga del plazo para la presentación de la documentación, acompañado a la petición prestación de garantía. En caso de presentación correcta de solicitud de prórroga, el período de información pública se ampliará en veinte días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villalbilla, a 2 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.

(02/3.021/05)

## VILLALBILLA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por la Alcaldía-Presidencia, en resolución de fecha 1 de marzo de 2005, el Plan Parcial del sector industrial de suelo urbanizable SI-4 "Losillas", sector de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalbilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría y en los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villalbilla, en horario de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla, a 2 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.

(02/3.022/05)

## VILLANUEVA DE LA CAÑADA

URBANISMO

En virtud de lo acordado por esta Alcaldía, con fecha 3 de marzo de 2005, se somete a información pública, por espacio de un mes, la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución número 8 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1987, de Villanueva de la Cañada, formalizada en escritura pública, otorgada ante el notario de Madrid, con residencia en Villaviciosa de Odón, don Luis Morales Rodríguez, el día 2 de febrero de 2005, con el número 419 de su protocolo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, y 4 al 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados legitimados podrán examinar la mencionada escritura de reparcelación, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 3 de marzo de 2005.—El alcalde en funciones, Juan Miguel Gómez Cardeña.

(02/2.962/05)

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de julio de 2004, para proveer una plaza de personal laboral fijo, auxiliar administrativo, PLF-18, en esta Entidad, se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la subsanación de deficiencias por parte de los interesados.

*Lista de admitidos*

| Apellidos y nombre | DNI |
|---|---|
| Paul López, Lara | 48997709-G |
| Hernández Abril, Pilar | 50461452-G |
| Jiménez Cano, María del Henar | 8110711-Z |
| Sandoval Agenjo, Nuria | 11814781-A |
| García Pereira, Sabrina | 44472838-S |
| Ramón Ramón, María Argentina | 10076754-V |
| Grande Quiroga, Lucio | 47487227-R |
| Garrido Jiménez, Estefanía | 49012201-Y |

*Lista de excluidos*

| Apellidos y nombre | DNI | Motivo |
|---|---|---|
| Fuentes Gallego, María de los Ángeles | 44397845-W | Falta compulsada del DNI y no abono de la tasa (24 euros) |

*Excluidos por presentación extemporánea de solicitudes*

| Apellidos y nombre | DNI |
|---|---|
| Librero Rojas, Patricia | 09456746-C |
| Librero Rojas, Celia | 09456736-X |

En Griñón, a 15 de noviembre de 2004.—El presidente de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/816/05)

## Ayuntamiento de Breña Baja

URBANISMO

No habiendo sido posible realizar las notificaciones en su último domicilio del decreto 1046 realizado por la Alcaldía, relativo al trámite de audiencia a los particulares afectados por el modificado del proyecto de compensación del Plan Parcial "Las Salinas II", y de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del texto íntegro de la notificación, que transcrita literalmente dice:

Decreto 1046. Trámite de audiencia a los particulares afectados por el modificado del proyecto de compensación del Plan Parcial "Las Salinas II".—Resultando que por la Junta de Compensación del Plan Parcial "Las Salinas II" presenta a trámite la modificación del proyecto de compensación del citado Plan Parcial aprobado el 29 de marzo de 1999.

Resultando que se adjunta certificación del secretario de la Junta de Compensación en la que se señala que «el 8 de enero de 2004 en asamblea general, entre otros puntos del orden del día se encontraba el de aprobar el reformado del proyecto de compensación, que previamente había sido propuesto en asamblea general de 29 de abril de 2003.

Dicho reformado ha sido aprobado, cumpliendo para ello con todos los requisitos y formalidades recogidas estatutariamente, y en especial ha tenido un período de información pública cercano al año, ha contado con la aprobación de más de la mitad de los propietarios del Plan Parcial, que a su vez representan más de dos tercios del total de las cuotas de participación. Han sido contestados todos los recursos y explicaciones solicitadas. Sólo se ha presentado un recurso por escrito, perteneciente a la mercantil "Explotaciones Navarras, Sociedad Limitada", que posteriormente, y una vez aclaradas las dudas que le asistían ha procedido a retirar el mismo.

Con fecha 30 de abril de 2004, y con el fin de cumplir el trámite de aprobación definitiva por la Administración actuante se ha reunido el Consejo Rector con la mayoría de sus miembros (cinco de seis), y entre otros acuerdos tomo por unanimidad de los presentes, el de designar a la Gerencia, compuesta por el presidente y el secretario, para que con carácter solidario procedan a efectuar los trámites necesarios y firmen los documentos que consideren precisos hasta la consecución de la inscripción registral del presente documento».

Resultando que por el arquitecto municipal se emite informe favorable al documento presentado de modificado del proyecto de compensación del Plan Parcial "Las Salinas II".

Resultando que por el señor secretario se señala que al tratarse de modificaciones que afectan de forma concreta a una serie de particulares se les debería de dar traslado previo para que manifestasen lo que consideren oportuno en relación a las modificaciones propuestas.

Resultando que como consecuencia de esta modificación del proyecto de compensación se ha de tramitar simultáneamente la del proyecto de urbanización del Plan Parcial "Las Salinas II", red viaria la cual se encuentra en trámite y cuyo objeto supone "alterar dicho sistema viario de manera que sin suponer merma en el número de aparcamientos públicos dispuestos a lo largo del sistema viario y sin modificar para nada (incrementar) el volumen edificable de la zona o parcelas colindantes, así como tampoco incidir en los usos determinados por el Plan Parcial, con dicha reforma se plantea no alterar la superficie total del viario, ni los esquemas de infraestructuras para su desarrollo, ni zonas verdes, ni equipamiento, ni plazas de equipamiento, sólo supone la modificación de la superficie de dos parcelas, equilibrándose edificaciones entre ellas, al ser del mismo propietario".

En relación a este apartado hay que señalar que la presente modificación fue en su día propuesta por la mercantil "Junonia Hotel, Sociedad Limitada", siendo que una vez iniciado el trámite correspondiente, y tras la información pública, sólo se presentó alegación por la Junta de Compensación del Plan Parcial "Las Salinas II" que solicitaba la aclaración de una serie de cuestiones, siendo que en este caso es la propia Junta de Compensación la que insta la modificación que en su día quedó en suspenso.

En cuanto al segundo supuesto planteado con la modificación viaria, y según informe técnico "adapta la realidad física (cabida superficial de las parcelas colindantes) al sistema viario al que dan frente, sin que ello implique cambio de superficie de dichas parcelas o de su edificabilidad", concluyéndose que "de lo expuesto parece concluirse que en ningún caso el documento presentado a trámite, modifica los contenidos y determinaciones de ordenación del Plan Parcial".

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente ha resuelto:

Primero.—Dar audiencia por plazo de un mes a los propietarios afectados por la modificación del proyecto de compensación del Plan Parcial "Las Salinas II", adjuntando a tal efecto el texto de la modificación propuesta, al objeto de que presenten cuantas alegaciones consideren oportunas con carácter previo a la aprobación por este Ayuntamiento de la modificación instada por la Junta de Compensación del Plan Parcial "Las Salinas II".

Lo mandó y firma el señor alcalde, en Breña Baja, a 29 de julio de 2004.

Particulares afectados:

— Don Miguel Tudela González de la Reina y doña Encarnación Tomasa Catalina Pérez Serrano, urbanización "Los Abedules", número 8, camino de Bustarviejo, Miraflores de la Sierra (Madrid).
— Doña Consuelo Panera López y don Armando Barturén Palacios, calle Núñez de Balboa, número 80, Madrid.
— "Promotora de Guadarrama, Sociedad Anónima", avenida de la Iglesia, número 7, escalera 3, Las Rozas de Madrid (Madrid).
— "Mallach, Sociedad Anónima", calle Húmera, número 54, Madrid.
— Doña Carmen García Maura, calle Juan de Austria, número 32, Madrid.
— Don Antonio Díaz Gómez y doña María de los Ángeles Laguna Vaquero, calle Claudio Coello, número 113, primero D, Madrid.

En Breña Baja, a 27 de octubre de 2004.—El alcalde, Jaime Sicilia Hernández.

(02/15.142/04)

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencia Provincial de Madrid

**Sección Duodécima**

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Administración de Justicia con destino en la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 751 de 2003 de esta Sección se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Auto número 862*

Ilustrísimos señores magistrados: doña María Jesús Alia Ramos, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y don César Uriarte López.—En Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de juicio ejecutivo número 825 de 1990, procedentes del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 751 de 2003, en los que aparece como parte apelante "Inversiones Vega Baja, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Saturnino Estévez Rodríguez y como apelada "Banco Pastor, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Carlos Mairata Laviña.

La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por "Inversiones Vega Baja, Sociedad Limitada", auto de 25 de marzo de 2003, dictado en autos de juicio ejecutivo número 825 de 1990 del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid, en los que también fue actora "Banco Pastor, Sociedad Anónima", y demandados, don Rafael Herrera Martínez y doña María del Carmen Guillén Torres, el cual debemos confirmar y confirmamos, todo ello imponiendo a la recurrente el pago de las costas de este recurso.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados, don Rafael Herrera Martínez y doña María del Carmen Guillén Torres, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 1 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/2.573/05)

## Audiencia Provincial de Madrid

**Sección Duodécima**

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Audiencia Provincial de la Sección Duodécima de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 130 de 2003 de esta Sección se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 469*

Ilustrísimos señores magistrados: don José Vicente Zapater Ferrer, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y don César Uriarte López.—En Madrid, a 29 de junio de 2004.

Vistos por la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, integrada por los ilustrísimos señores magistrados expresados, el presente rollo número 130 de 2003, dimanante de juicio de menor cuantía número 740 de 1999, seguido en el Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, a instancias de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Pedro José Ruiz Ferrer y doña Marcella Capraro Contino, así como contra don Pedro Ruiz Martínez y esposa, doña Luisa Ferrer Alonso, en reclamación de cantidad, habiendo sido partes en este recurso, como apelada, "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don Manuel Sánchez-Puelles y González-Carvajal, y dirigida por el letrado don Carlos Díaz Marquina, como apelante, el primero de los demandados bajo la representación procesal de la procuradora doña María Teresa Marcos Moreno y dirección jurídica de la letrada doña Ana Fernández Vicente, también como apelantes, los dos últimos demandados representados por el procurador don Enrique Álvarez Vicario y dirigidos por el letrado don José Antonio López Docal y, como apelada, la segunda de las citadas demandadas que no compareció en el procedimiento y fue declarada en rebeldía, siendo los cuatro profesionales de los referidos apelantes designados en turno de oficio al habérseles reconocido los beneficios de justicia gratuita, y vistos siendo ponente el ilustrísimo señor don César Uriarte López.

*Fallamos*

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por los procuradores, doña María Teresa Marcos Moreno y don Enrique Álvarez Vicario, respectivamente y en turno de oficio, en nombre y representación del deudor principal demandado, don Pedro José Ruiz Ferrer, y de los fiadores también demandados, don Pedro Ruiz Martínez y esposa, doña María Luisa Ferrer Alonso, contra la sentencia dictada el 24 de julio de 2002 por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia número 55 de Madrid en el juicio de menor cuantía número 740 de 1999, del que este rollo dimana, y promovido por el procurador don Manuel Sánchez-Puelles y González-Carvajal, en nombre y representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra los referidos apelantes y también contra doña Marcella Capraro Contino, que no contestó la demanda y en reclamación de cantidad, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, e imponemos las costas de los recursos, que legalmente puedan proceder, a los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará conforme al artículo 208.4 de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de esta Sección, por término de diez días a efectos de notificación, a la apelada incomparecida doña Marcella Capraro Contino, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/5.613/05)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario del Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 1.135 de 2001, seguidos a instancias de doña Carmen Plaza Nuevo, contra "Vilar Blasco, Sociedad Limitada", en los que se

ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Desestimo la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor De Diego Quevedo, en nombre y representación de doña Carmen Plaza Nuevo contra "Vilar Blasco, Sociedad Limitada", y en su mérito absuelvo a la demandada de los pedimentos de la demanda. Con expresa condena en costas a la parte actora.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la audiencia provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Vilar Blasco, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 21 de enero de 2005.—El secretario (firmado).

(02/2.555/05)

## JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 437 de 2004, a instancias de doña Esther Redondo Rodríguez y don Guillermo Ballesteros Masso, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Una casa sita en el punto denominado La Glorieta, término de Carabanchel Bajo, con fachada por el Norte a la calle de la Sociedad, señalada con el número 8.

Linda: por la derecha entrando o poniente con don Domingo Gascón, a la izquierda o saliente con don Pedro García Alcaraz y al testero o mediodía, con don José del Toro Torres.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, al folio 33 del tomo 54, libro 54, finca registral 1.775.

Su referencia catastral es la siguiente: 8414301VK3781C0001AF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Amelia March Ciprés, en calidad de heredera de la titular registral doña Amalia Ciprés Gallach, así como a los demás posibles herederos o causahabientes de la misma, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/2.569/05)

## JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 94 de 2004, a instancias de doña Josefa Martín Pérez, don Juan Carlos González Martín y doña María José González Martín, sobre la siguiente finca:

Finca número 9.496, inscrita al folio 245 del tomo 564 del libro 412, del archivo del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, sita en calle Fernández de la Hoz, número 94, sexto interior izquierda, escalera central de Madrid, actualmente calle Fernández de la Hoz, número 76, sexto E, de Madrid, a nombre de don Jorge de Murga Jiménez, en fecha 14 de noviembre de 1955.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita como titular registral de la expresada finca a don Jorge de Murga Jiménez, y en su caso, a sus desconocidos herederos y/o causahabientes para que en el término de los diez días siguientes a la exposición de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de mayor circulación, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(02/2.703/05)

## JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Reyes Gonzalo, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia de Madrid, con el número 878 de 1995, a instancias de don Ignacio Torvisco Vaca, contra don Custodio González Romero, Ayuntamiento de Madrid (Urbanismo), doña Agustina Peña Pérez, ignorados herederos de don Cirilo Vilda Lagarto, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reconocimiento del derecho de propiedad y otorgamiento de escritura pública, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída al demandado, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 15 de julio de 1999.—Ilustrísima señora doña María Luz Reyes Gonzalo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancias de don Ignacio Torvisco Vaca, y en su representación doña Belén Lombardía del Pozo, defendido por su letrada doña Carolina Valdés Fernández, contra Ayuntamiento de Madrid (Urbanismo), representado por la procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, don Custodio González Romero, doña Agustina Peña Pérez, y contra los herederos don Cirilo Vilda Lagardo, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento del derecho de propiedad y elevación de escritura pública.

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta en nombre de don Ignacio Torvisco Vaca declaro que el demandante es propietario en pleno dominio de la vivienda piso primero, letra C, sita en Madrid, calle Arroyo del Olivar, número 77, por haberla adquirido a don Custodio González Romero, y a su esposa doña María Agustina Peña Pérez, en contrato privado de fecha 2 de enero de 1974, y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y los herederos de don Custodio González Romero y de doña María Agustina Peña Pérez, a otorgar la escritura pública por la cual se eleve a público el contrato privado de compraventa en sus propios términos, y absuelvo a las partes demandadas de las demás peticiones contenidas en la demanda, sin hacer especial condena en costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados de don Cirilo Vilda Lagarto, en paradero desconocido, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 30 de julio de 2004.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

(02/2.619/05)

## JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Reyes Gonzalo, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia de Madrid, con el número 23 de 2001, a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Andrés Sabina Gallego, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 4.037,99 euros, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente, la sentencia recaída al demandado, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 26 de 2002*

En Madrid, a 16 de octubre de 2002.—Ilustrísima señora doña María Luz Reyes Gonzalo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 23 de 2001, a instancias de Consorcio de compensación de Seguros, representado por el abogado del Estado, contra don Andrés Sabina Gallego, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que a solicitud de la representación de la parte demandante, y en virtud de los documentos presentados con su escrito de demanda, que por repartimiento correspondió a este Juzgado, se dictó auto despachando la ejecución pretendida, y requerido de pago el deudor y al no hacer efectivas las responsabilidades reclamadas, se hizo traba en bienes de su propiedad, siendo citado de remate, sin que dentro del plazo legal compareciese en autos oponiéndose a la ejecución, por lo que fue declarado en rebeldía y se mandó seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que expresamente determina la Ley, con la sola citación de la parte ejecutante.

Segundo.—Que en la tramitación de este juicio se han observado las formalidades legales por las que se rige.

Fundamentos de derecho:

Único.—Que habiendo servido de base a la ejecución despachada documentos que tienen fuerza ejecutiva, no habiéndose opuesto la parte demandada a la expresada ejecución, procede dictar el fallo que determina el número 1 del artículo 1.473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud del precepto expreso contenido en el artículo siguiente al citado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

*Fallo*

Que mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Andrés Sabina Gallego, haciendo traba y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de 4.037,99 euros (671.865 pesetas), importe del principal, gastos más intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancias de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—La magistrasda-juez (firmado).

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, en paradero desconocido don Andrés Sabina Gallego, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 18 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

(02/2.642/05)

## JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretaria sustituta del Juzgado de primera instancia número 45 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ordinario número 225 de 2003, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 172 de 2004*

En Madrid, a 1 de julio de 2004.—La ilustrísima señora doña María Luz Reyes Gonzalo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 45 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 225 de 2003, a instancias de "Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Luisa Montero Correal, contra doña María Victoria Barainca Oyagüe, doña María Elena Pérez-Fadón Martínez, don Carlos García Zapardiel y don Juan Antonio Riesgo García, representados por los procuradores don Luis Carreras de Egaña, doña Concepción Hoyos Moliner y doña María Rita Sánchez Díaz, respectivamente, los tres primeros, habiendo sido el último de ellos declarado en rebeldía procesal, que versa sobre reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que estimando la demanda deducida por la procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de "Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima", contra don Juan Antonio Riesco García, doña María Victoria Barainca Oyagüe, doña María Elena Pérez-Fadón Martínez y don Carlos García Zapardiel les debo condenar y condeno a que, solidariamente, abonen a la actora 56.171,35 euros, intereses legales desde la interpelación judicial y al abono de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada, en ignorado paradero, don Juan Antonio Riesgo García, se expide el presente edicto en Madrid, a 6 de julio de 2004.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

(02/2.705/05)

## JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 50 de los de Madrid se sigue juicio monitorio número 801 de 2001, a instancias de comunidad de propietarios de la calle Pedro Rico, números 11, 13 y 15, contra doña María Jesús Chamorro Ortiz de Zárate y don Juan Urbán Peña, en el que se ha acordado notificar a la parte demandada el auto de 13 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancias del procurador señor Rodríguez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Pedro Rico, números 11, 13 y 15, frente a doña María Jesús Chamorro Ortiz de Zárate y don Juan Urbán Peña, por la cantidad de 610,96 euros (101.655 pesetas) y de 205,09 euros (34.125 pesetas), respectivamente.

Desde la fecha de la presente resolución, la deuda devengará un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la Ley.

La ejecución despachada en la presente reoslución proseguirá conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, para las de sentencias judiciales.

Y dado el ignorado domicilio de los demandados, procédase a notificarles la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber a la parte actora que, si lo desea, puede publicarse el edicto en la prensa oficio o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doña María del Rosario Campesino Temprano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 50 de los de Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los demandados doña María Jesús Chamorro Ortiz de Zára-

te y a don Juan Urbán Peña, la precedente resolución.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(02/2.571/05)

## JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio cambiario número 887 de 2003, seguido en este Juzgado por "Instalaciones Hosteleras Anta Anta, Sociedad Limitada", contra "Fersal Gestión Empresarial, Sociedad Limitada", y don Fernando Sabido Sánchez, se les notifica auto despachando ejecución de 10 de febrero de 2005 a "Fersal Gestión Empresarial, Sociedad Limitada", y don Fernando Sabido Sánchez, dados sus ignorados paraderos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Se despacha, a instancias de la procuradora señora Madrid, en nombre y representación de "Instalaciones Hosteleras Anta Anta, Sociedad Limitada", parte ejecutante, ejecución frente a "Fersal Gestión Empresarial, Sociedad Limitada", y don Fernando Sabido Sánchez, partes ejecutadas, por las siguientes cantidades: 29.030,33 euros de principal, más 8.700 euros para costas e intereses presupuestados sin perjuicio de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

Los bienes embargados preventivamente se realizarán a instancias de la parte demandante, conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio.

Dado el ignorado paradero de ambos ejecutados, notifíquese la presente resolución a los mismos mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Lo acuerda y firma su señoría, la magistrada-juez de de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Fersal Gestión Empresarial, Sociedad Limitada", y don Fernando Sabido Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).

(02/2.629/05)

## JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 630 de 2002 se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia*

Juez que la dicta: doña Ana Salmerón Armario.

Lugar: Madrid.

Fecha: 11 de diciembre de 2003.

Parte demandante: comunidad de propietarios de la calle Alberche, número 16.

Abogada: doña Almudena Antúnez Antúnez.

Procuradora: doña Magdalena Cornejo Barranco.

Parte demandada: don Carlos Rodríguez Francisco y don Emilio Javier Aylagas.

Abogada: doña Ana María Muñoz Frasquet, sin profesional asignado.

Procuradora: doña Esperanza Álvaro Mateo, sin profesional asignado.

*Fallo*

Estimar parcialmente la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales doña Magdalena Cornejo Barranco, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Alberche, número 16, y condenar a:

Don Carlos Rodríguez a abonar a aquélla la cantidad de 5.490,24 euros y el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.

Don Emilio Javier Aylagas Pozuelo, a abonar a aquélla la cantidad de 5.490,24 euros y el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Salmerón Armario, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 58 de los de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Emilio Javier Aylagas se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 2004.—El secretario (firmado).

(02/2.574/05)

## JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 462 de 2002, se ha tramitado procedimiento ordinario a instancias de "Santander Central Hispano Lease, Sociedad Anónima", contra "Internacional Technical Supplies, Sociedad Limitada", don Carlos Mariano Gutiérrez Serantes y don Fernando José Úbeda Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 16 de noviembre de 2004.—El ilustrísimo señor don Manuel Eduardo Regalado Valdés, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 68 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, promovidos por "Santander Central Hispano Lease, Sociedad Anónima", EFC, representada en autos por el procurador señor Calleja García, y asistida de letrado señor López-Barajas Segura, contra la entidad mercantil "Internacional Technical Supplies, Sociedad Limitada", don Carlos Mariano Gutiérrez Serantes y don Fernando José Úbeda Díaz, rebeldes en estos autos, que versa sobre reclamación de cantidad,

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por la entidad "Santander Central Hispano Lease, Sociedad Anónima", EFC, representada en autos por el procurador señor Calleja García, contra la entidad mercantil "Internacional Technical Supplies, Sociedad Limitada", don Carlos Mariano Gutiérrez Serantes y don Fernando José Úbeda Díaz, rebeldes en estos autos, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la parte actora la suma de 10.843,30 euros, más los correspondientes intereses pactados, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos.—Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

*Publicación*

La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y en consecuencia del ignorado paradero del demandado don Carlos Mariano Gutiérrez Serantes, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 11 de febrero de 2005.—Firmado.

(02/2.630/05)

**JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 62 de 2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 1 de 2005*

En Madrid, a 11 de enero de 2005.—Don Miguel María Rodríguez San Vicente, magistrado-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado al número 62 de 2004, a instancias de "Prebesec, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Paloma Ortiz-Cañavate Levenfeld y asistida del letrado don Gonzalo Díez Rodríguez, contra doña Ana María Saball Ramos y "Construcciones Apinur, Sociedad Limitada", declarados en rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la procuradora de los Tribunales doña Paloma Ortiz-Cañavate Levenfeld en la indicada representación, se formuló escrito de demanda que por turno de reparto tuvo entrada en este Juzgado y por la que en base a los hechos y fundamentos de derecho en la misma contenidos y que se tiene por íntegramente reproducidos en esta resolución, se acababa suplicando se dicte sentencia por la que se condene a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.444 euros, intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.—Por auto de fecha 2 de febrero de 2004 se admitió a trámite la demanda, convocándose a las partes litigantes a la celebración del juicio oral que tuvo lugar el día 10 de enero de 2005, y recibido el pleito a prueba se practicó la que solicitada por las partes fue declarada pertinente con el resultado obrante en autos, quedando conclusos para sentencia.

Tercero.—En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

*Fallo*

Estimando en su integridad la demanda interpuesta por "Prebesec, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Paloma Ortiz-Cañavate Levenfeld y asistida del letrado don Gonzalo Díez Rodríguez, contra doña Ana María Saball Ramos y "Construcciones Apinur, Sociedad Limitada", declaradas en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 2.444 euros, que devengarán el interés legal incrementado en dos puntos desde la data de la presente resolución. Todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, que se sustanciará en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Construcciones Apinur, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal número B-81678526, y de doña Ana María Saball Ramos, con número de identificación fiscal número 50972417-R, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 14 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).

(02/2.706/05)

**JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA**

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Fuenlabrada (Madrid).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 140 de 1992 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancias de "José de Ezpeleta, Sociedad Anónima", con CIF número A-4804493, y con domicilio social en Vizcaya, calle Príncipe, número 5, segundo, y representada por el procurador don Manuel Díaz Alfonso, y contra don Ángel Muñoz Fernández, don Antonio Herrera Jiménez y "A. Medida, Sociedad Anónima", en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de abril de 2005, a las nueve y treinta horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán comparecer suficientemente identificados, provistos de sus respectivos DNI, pasaporte o NIE.

Segunda

En el momento de efectuar su comparecencia deberán declarar que conocen las condiciones generales y particulares por las que se realiza la subasta, mostrándose conformes con las mismas, a tal efecto tendrán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la certificación Registral correspondiente a la finca subastada.

Tercera

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banesto", código de entidad 0030, código de oficina número 1130, número de cuenta 2402-0000-05-0140/92, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 del valor por el que el bien ha sido tasado y más adelante se indica, haciéndose constar en el mandamiento de ingreso la reseña siguiente: 2402/0000//05/0140/92. Sin este requisito no serán admitidas y tampoco se aceptará la entrega de dinero en metálico o cheques.

Se aceptarán posturas por escrito, las cuales serán abiertas en el momento de efectuarse la subasta.

Cuarta

Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder a un tercero, y no podrá tomar parte en la subasta si no concurrieren licitadores a la misma.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora quedarán subsistentes y por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

*Bienes que se sacan a subasta*

Finca.—Vivienda unifamiliar sita en el término de San Clemente (Cuenca), situada en la calle La Molina, número 13.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Clemente, finca número 22.765, inscripción primera, folio 84, tomo 819, libro 168, del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

Ocupa una superficie aproximada de 85 metros cuadrados, en dos plantas.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de San Clemente (Cuenca), finca número 22.765, inscripción primera, folio 84, libro 168, tomo 819 del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

Precio de avalúo: 46.878,94 euros.

El presente edicto servirá de notificación a las partes ejecutadas para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que consta en autos.

Fuenlabrada, 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(02/2.708/05)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

**JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 794 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2004.—Vistos por mí, Alberto Varona Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 794 de 2004, sobre lesiones imprudentes, en los que han sido partes como denunciante doña Beatriz Palomares Quesada, como denunciado don Fernando Martín Buitrago Valero, don Francisco Javier Parrondo y don Jesús Manuel Parrondo Durante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia,

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Martín Buitrago Valero, don Fran-

cisco Javier Parrondo y don Jesús Manuel Parrondo Durante, de la falta por la que han sido enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús María Parrondo Duarte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/5.535/05)

### JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.180 de 2004 se ha dictado la presente providencia:

*Providencia*

El magistrado-juez de lo social, Alberto Varona Jiménez.—En Madrid, a 29 de noviembre de 2004.

Por presentado el anterior escrito por doña Henrietta Jane Fielden, únase a los autos, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de providencia a don Benito Gómez Calcerrada Román, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.180 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 10 de noviembre de 2004.—Vistos por mí, Alberto Varona Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.180 de 2004, sobre insultos, y amenazas, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, doña Henrietta Jane Fielden, como denunciante, y don José Benito Gómez Calcerrada Román, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia,

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don José Benito Gómez Calcerrada Román, de la falta por la que ha sido enjuiciado, declarando de oficio las costas procesales.

Y se deja sin efecto la medida cautelar de alejamiento acordado en auto de fecha 12 de octubre de 2004 por el Juzgado de instrucción número 24 de los Madrid, en diligencias previas número 5.979 de 2004.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Benito Gómez Calcerrada Román, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/5.536/05)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don José Pascual García, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 163 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 30 de diciembre de 2004.—Vistos por mí, Rafael Sánchez-Tinajero Vázquez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Alcalá de Henares y su partido, los autos de juicio de faltas que bajo el número 163 de 2003 se siguen en este Juzgado por una falta de imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de denuncia formulada por don David Miguel Martín Puerta y como denunciados doña Ionita Valentino Ciurea, don Donato Balmaseda Domínguez y don Julián Figueras Martín, como responsable civil subsidiaria la mercantil "Figueras, Sociedad Limitada", y como responsable civil directa las compañías "Mapfre", "Allianz" y "Mutua Madrileña Automovilista", vengo a resolver con base en los siguientes:

*Fallo*

Que debo absolver a doña Ionita Valentino Ciurea, don Donato Balmaseda Domínguez y don Julián Figueras Martín de la falta imputada y a las compañías "Allianz", "Mapfre" y "Mutua Madrileña Automovilista", de las pretensiones del denunciante, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ionita Valentino Ciurea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).

(03/5.621/05)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En los presentes autos de ejecución número 250 de 2003 se ha dictado resolución, cuyo hecho primero y fallo son del tenor literal siguiente:

*Auto*

Ilustrísimo señor don Arturo Zamarriego Fernández.—En Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 2004.

Hechos:

Primero.—En este Juzgado se tramitan autos de ejecución de títulos judiciales número 250 de 2003, a instancias de don Francisco López Álvarez, representado por la procuradora señora García Merino, contra doña María Luisa López Álvarez, representada por la procuradora señora González Olivares, contra doña María Remedios López Álvarez y doña Josefa López Álvarez, y ello en ejecución de la sentencia de menor cuantía número 380 de 1999, en la que se declaraba el derecho de disolución de la comunidad existente entre el demandante y las codemandadas respecto de la propiedad del inmueble sito en la calle Caballería Española, número 10, 3 C, de Alcalá de Henares, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares, al tomo 3.270, libro 84, folio 121, finca registral número 2.519.

Parte dispositiva:

Se adjudica la finca ejecutada, cuya descripción consta en el hecho primero de esta resolución a favor de "Servicios Inmobiliarios Zacor, Sociedad Limitada", con número de identificación fiscal B-83099853 y domicilio en la calle Fernando VI, de Villaviciosa de Odón (Madrid), por el precio de 155.600 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas a través de su representación procesal en autos y respecto a las partes declaradas en rebeldía, estese a lo que inste la parte actora respecto a la forma de notificar a las mismas la presente resolución.

Firme que sea esta resolución, expídase y entréguese al adjudicatario un testimonio de la misma para que le sirva de título y liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas, doña María Remedios López Álvarez y doña Josefa López Álvarez, en ignorado paradero, expido el presente.

En Alcalá de Henares, a 7 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).

(02/2.549/05)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña María Engracia Sánchez Palacios, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 11 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 27 de mayo de 2004.—Vistos en juicio oral y público por doña Marta Hernández Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas que antecede seguidos ante este Juzgado contra don Juan José Martínez Martín y "Lespaver, Sociedad Limitada", por una presunta falta del artículo 636 del Código Penal.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Juan José Martínez Martín, como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de 3 euros de cuota diaria sujeta a la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, pago que deberá efectuarse de una sola vez y haciéndole expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer, en su caso, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Alcobendas, a 17 de noviembre de 2004.

Parte dispositiva:

Dispongo revisar la sentencia dictada en la presente causa, quedando sin efecto la pena impuesta, y consiguientemente acordar el archivo de la presente ejecutoria, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que en su caso hubiera lugar.

Notifíquese a las partes así como al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación.

Firme la presente, archívense los autos librando testimonio a la Jefatura Provincial de Tráfico por si los hechos fueren constitutivos de infracción administrativa.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima magistrada-juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Martínez Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 16 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/5.413/05)

## JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 16 de 2004, seguido en el Juzgado de primera instancia número 3 de Arganda del Rey, a instancias de "Basalt Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal", contra doña Juana Torre Fuente, don Alfonso Ortiz Parra o ignorados herederos de éste, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal dice:

*Providencia*

Magistrada-juez de primera instancia, doña Inmaculada López Candela.—En Arganda del Rey, a 24 de enero de 2005.

Dada cuenta, el anterior despacho recibido de la Audiencia Provincial de Madrid, así como escrito presentado por la procuradora señora López López, únanse a los autos de su razón.

Haciendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a emplazar a doña Juana Torre Fuentes y don Alfonso Ortiz Parra o a los posibles herederos de éste, por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento.

Hágase saber a la parte actora que, si lo desea, puede publicarse el edicto en la prensa oficial, o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a doña Juana Torre Fuentes y a don Alfonso Ortiz Parra o posibles herederos del mismo, a fin de que dentro del término de veinte días se personen en autos y contesten la demanda formulada, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.—Doy fe.

En Arganda del Rey, a 24 de enero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.552/05)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Raquel Robles González, magistrada-juez de primera instancia del número 5 de Coslada.

Hago saber: Que con el número 290 de 2002 se sigue en este Juzgado expediente de suspensión de pagos de la entidad "Gráficas Reunidas, Sociedad Anónima", en el que con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se tiene por desechada la propuesta del convenio y, en su consecuencia, se decreta el archivo del presente expediente en el estado en que se encuentra, sin ulterior curso ni práctica de otras diligencias, salvo las que se dirá; se levanta la intervención de las operaciones de la suspensa, cesa la intervención judicial en sus funciones, diez días después de la fecha en que se comunique y publique la presente resolución. Publíquese la presente, en su parte dispositiva de la misma manera en que se publicó la resolución por la que se admitía a trámite el presente procedimiento, a cuyo fin se expedirán los correspondientes edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el diario "La Razón"; líbrese, igualmente, el correspondiente mandamiento al Registro Mercantil de Madrid, anótese esta resolución en el Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado, incluyéndose la misma en el libro de sentencias, comunicándola mediante el correspondiente oficio a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad; procédase a la entrega de los citados despachos al procurador de la suspensa, para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Dado en Coslada, a 8 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

(02/2.551/05)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 155 de 2004 se ha acordado citar a don Edwin Serafín Revelo Rodríguez, en calidad de denunciado, para que

comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de abril de 2005, a las once cuarenta y cinco horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 155 de 2004.

Y para que conste y sirva de citación a don Edwin Serafín Revelo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 24 de enero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/5.255/05)

## JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José María Escribano Laclériga, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Leganés.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida, número 17 de 2005, a instancias de don Francisco y don Ángel Cervera Benavente, expediente de dominio para el exceso de cabida de las siguientes fincas:

Rústica, en el término municipal de Leganés, con una superficie de 21.317 metros cuadrados. Catastrada al polígono 17, parcelas 212 y 322. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Leganés, en el tomo 1.403, libro 561, folio 83, finca número 39.310.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Carmen Benavente Benavente, doña Damiana Carrasco Zamorano, don Antonio García Maroto, doña Paloma Naranjo Luque, doña Josefa Rodríguez Gaitán, doña Martina Buesa Núñez, don Gumersindo Esteban Repullo Durán, don Francisco y don Ángel Cervera Benavente y Comunidad de Madrid, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Leganés, a 15 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(02/2.572/05)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE PARLA

EDICTO

Don Francisco Javier Pérez Olleros Sánchez-Bordona, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 17 de 2005, a instancias de don Francisco Vázquez Verdugo y doña Ángela Garrido Linillos, representandos por la procuradora señora Aguado Ortega, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana: Diecisiete, piso cuarto, letra C, en planta cuarta sin contar la del sótano y baja, escalera izquierda de la casa número 1 de la calle Cuenta, en Parla. Linda: al frente, con rellano de la escalera y piso letra D de la misma planta; a la derecha, entrando espacios abierto a terrenos de don José López; izquierda, piso letra B de su planta, y fondo, espacios abiertos al camino de Pinto a los que recaen las terrazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 191, folio 10, libro 111, finca número 8458, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Francisca Abad Collado, don José Alberto Benedicto Abad, don Luis Francisco Benedicto Abad, don Fernando Benedicto Abad, don Pascual Moreno Pérez y doña Catalina Carrillo González, de los que se desconoce su domicilio, así como a las personas ignoradas y quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Parla, a 13 de enero de 2005.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(02/2.554/05)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

En el juicio de divorcio de mutuo acuerdo número 47 de 2004, celebrado en el Juzgado número 2 de primera instancia de Valdemoro, siendo la parte denunciante doña Aurora Mata Toro y la parte denunciada don Maher Boumeh, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Sierra Recas debo acordar y acuerdo el divorcio del matrimonio formado por doña Aurora Mata Toro y por don Maher Boumeh.

No ha lugar a la imposición de costas.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los registros civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así como se ha dictado auto aclaratorio cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Se rectifica error materialmente en sentencia de 5 de julio de 2004 para declarar que las medidas contenidas en la misma han llevado el trámite de separación contenciosa del artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Únase el original de la presente resolución a la sentencia original que consta en el libro de resoluciones del Juzgado, quedando en las actuaciones testimonio del mismo.

Así, por este auto, lo dispongo, mando y firmo.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos número 47 de 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Maher Boumeh la sentencia dictada en las presentes actuaciones así como el auto aclaratorio.

En Valdemoro, a 10 de octubre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.556/05)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE BETANZOS

EDICTO

Don Fernando Manuel Vázquez Boyero, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Betanzos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 302 de 2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Betanzos, a 2 de junio de 2004.—Doña Carmen Castro Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Betanzos, ha visto los autos de juicio de faltas número 302 de 2003, seguidos por falta del artículo 636 del Código Penal, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública; el agente de la Guardia Civil de Tráfico con número de identificación X-40102-F, en concepto de denunciante; doña María Violeta Cividanes Reimúndez, en concepto de denunciada, habiendo recaído la presente resolución con base a lo siguiente,

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña María Violeta Cividanes Reimúndez de la falta por la que fuera denunciada, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, presentándolo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y para la Audiencia Provincial de La Coruña.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carmen Castro Pérez, magistrada-juez de instrucción.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Violeta Cividanes Reimúndez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su última residencia, expido la presente en Betanzos, a 1 de febrero de 2005.—El secretario, Fernando Manuel Vázquez Boyero.

(03/4.815/05)

# JUZGADOS DE LO PENAL

## JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Doña Josefa Pérez López, con documento nacional de identidad número 667.528, hija de Miguel y de Ignacia, natural de Madrid, nacida el día 3 de octubre de 1953 y último domicilio conocido en la calle Castillo de Manzanares, número 5, tercero A, de Madrid, encausada por causa de procedimiento abreviado número 375 de 2004 del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado de la Comisaría de San Blas-Vicálvaro, número 17.764, de fecha 25 de septiembre de 2003, sobre robo con violencia o intimidación en Madrid, comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para asistir al juicio oral en calidad de acusada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida acusada, procedan a su busca, captura e ingreso en prisión.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/5.619/05)

# JUZGADOS DE LO SOCIAL

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Peral Morales, contra la empresa "Apoyo Eléctrico Deslu, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ignacio Peral Morales, contra "Apoyo Eléctrico Deslu, Sociedad Limitada", por un principal de 2.268,16 euros, más 226,81 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por el plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en "Banesto", con número entidad 0030, oficina 1143, DC 50, beneficiario el Jugado de lo social número 1, concepto 2499 0000 00 069303, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo de que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada de que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Apoyo Eléctrico Deslu, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.522/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 866 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Salavarria Monar, contra las empresas "Obras y Construcciones Paviper, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado acta de suspensión del tenor literal siguiente:

*Acta*

En Madrid, a 15 de febrero de 2005.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 1 de Madrid, don Antonio Martínez Melero, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini, comparecen: como demandante, don Francisco Javier Salavarria Monar, con tarjeta de residencia número X-4005379-K, y como demandados, "Obras y Construcciones Paviper, Sociedad Limitada", que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Desinformación del actor sobre los medios de prueba a aportar en el acto del juicio. Manifiesta el actor que desea comparecer al acto de juicio asistido de abogado de oficio.

Su señoría ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio y se señalan nuevamente para el día 19 de mayo de 2005, a las once y veinte horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Construcciones Paviper, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.102/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.165 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Fernández Soberino y don Pablo Martín Hernández, contra las empresas "Digi Estudio, Sociedad Limitada", y "Audiotécnica, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando íntegramente las pretensiones de don Miguel Ángel Fernández Soberino y parcialmente las de don Pablo Martín Hernández, condeno solidariamen-

te a las empresas "Audiotécnica, Sociedad Limitada", y "Digi Estudio, Sociedad Limitada", a que abonen a don Miguel Ángel Fernández Soberino la cantidad de 5.258,82 euros y a don Pablo Martín Hernández la cantidad de 10.770,13 euros, más el interés por mora que el respectivo principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid, concepto 5001000000 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con la indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Audiotécnica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.417/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Gasco Capitán, contra la empresa "Landsep Spain, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Concepción Gasco Capitán, contra "Landsep Spain, Sociedad Limitada", por un principal de 1.814,04 euros, más 290 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al jefe provincial de Tráfico, al alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y al director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" 0030, clave oficina 1143, cuenta 2501 0000 00 0347 04, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adecuado, más intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecunarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Leoncio Rodríguez Martín.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Landsep Spain, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.345/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 386 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Angarita Ospina, contra la empresa "Euramérica Financial Corp., Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral de la actora con la empresa demandada en la fecha de la presente resolución por no readmisión del trabajador, condenando a la empresa demandada al abono de la suma de 882,76

euros en concepto de indemnización devengada, y la suma de 2.786,28 euros de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta el 11 de junio de 2003.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan de forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Euramérica Financial Corp., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.493/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 841 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Brezo Díaz Santos, contra la empresa "Hendun 19, Sociedad Anónima", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 14 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Brezo Díaz Santos contra "Hendun 19, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la expresada actora la cantidad de 7.126,96 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquélla, más el 10 por 100 en concepto de interés por la mora en el pago de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Supremo de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 0030-1143-00-5006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030-1143-00-5006, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hendun 19, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.428/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María del Henar Martín Albertos, contra don Daniel Míguez Preston, Fondo de Garantía Salarial y "Ocean Import, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 64 de 2005, se ha acordado citar a don Daniel Míguez Preston, Fondo de Garantía Salarial y "Ocean Import, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de mayo de 2005, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Daniel Míguez Preston, Fondo de Garantía Salarial y "Ocean Import, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.103/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 573 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosario Sánchez Pérez, doña Asunción Sánchez Pérez, doña Margarita Sánchez Pérez y don Manuel Salas Ortega, contra la herencia yacente de don Víctor César Krahe Viniegra, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que desestimando la excepción de falta de acción interpuesta por doña María Viniegra Requejado, estimando las excepciones de falta de legitimación pasiva interpuestas por el abogado del Estado y por doña María Viniegra Requejado, y estimando las demandas formuladas por don Manuel Salas Ortega, doña Margarita Sánchez Pérez y doña Asunción Sánchez Pérez, contra don Víctor César Krahe Viniegra, herencia yacente de don Víctor César Krahe Viniegra, doña María Viniegra Requejado, don Gregorio Ballestero Pérez y el Estado, con intervenión del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a don Víctor César Krahe Viniegra y a la herencia yacente de don Víctor César Krahe Viniegra a abonar a los actores las siguientes cantidades incrementadas con el 10 por 100 del interés anual de demora:

A don Manuel Salas Ortega, 2.562,47 euros.

A doña Margarita Sánchez Pérez, 2.323,27 euros.

A doña Asunción Sánchez Pérez, 2.129,30 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a don Gregorio Ballestero Pérez, a doña María Viniegra Requejado y al Estado de los pedimentos en su contra deducidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Supremo de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita,

que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el banco "Banesto", agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 5008-0000-00, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el banco "Banesto", agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5008-0000-00, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a herencia yacente de don Víctor César Krahe Viniegra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.343/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2004, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Villar Guerra contra la empresa "Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial/total por importe de 5.317,39 euros, insolvencia que se atenderá, a todos los efectos, como provisonal.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase anuncio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado), la secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.327/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 19 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Samir Vanlentín Circiumaru, contra la empresa "Luarcar Montajes AJL, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Acumular la presente ejecución número 19 de 2005 a la que se sigue en este Juzgado en los autos número 196 de 2004 a instancias de don Samir Valentín Circiumaru frente al común demandado "Luarcar Montajes AJL, Sociedad Limitada Laboral", por un principal acumulado de 23.522,78 euros de principal más 2.117,05 euros de intereses provisionales acumulados y 2.352,28 euros de costas provisionales acumuladas.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes en dichos autos, advirtiendo de que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos profesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada de que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Luarcar Montajes AJL, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.314/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2004, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Edorta Arizmendi del Río contra la empresa "Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial/total por importe de 4.683,14 euros, insolvencia que se atenderá, a todos los efectos, como provisonal.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase anuncio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado), la secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Prensa Diaria Semanal Los

Malone, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.516/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña María Antonia Agraz Gómez, contra "Ferretería Anol, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 124 de 2005, se ha acordado citar a "Ferretería Anol, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 2005, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ferretería Anol, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.091/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María del Carmen Álvarez Álvarez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y "Alpe Editores, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.029 de 2004, se ha acordado citar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y "Alpe Editores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26 de abril de 2005, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y "Alpe Editores, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.092/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Pilar Fernández Yuste, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Brahim El Omri, contra "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 925 de 2004, se ha acordado citar a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 2005, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.098/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Pilar Fernández Yuste, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Patricia Ruiz Pérez, contra "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 923 de 2004, se ha acordado citar a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2005, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.094/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Pilar Fernández Yuste, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Tarazaga Rey, contra "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 919 de 2004, se ha acordado citar a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2005, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.099/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Pilar Fernández Yuste, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pedro Manuel Rufo Lara, contra "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 926 de 2004, se ha acordado citar a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 2005, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.100/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Pilar Fernández Yuste, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jorge Bolívar Guarnizo Bravo, contra "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 938 de 2004, se ha acordado citar a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 2005, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Evoral Impermeabilizantes y Aislamientos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.095/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social, y con el número 6 de 2005, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 256.747,67 euros, más 25.675 euros y 25.675 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a instancias de con Carlos Nieto Brizuela, doña Simona Viyuela Flores, doña Isabel Gil Rodríguez y don Javier Prieto Pascual, contra doña Beatriz Olaiz Machín, doña Elena Patricia Olaiz Machín, doña Ana Belén Briso-Montiano Pérez Moneo, "Jebrimont, Sociedad Anónima", "Comaof, Sociedad Anónima", y "Tonrek, Sociedad Limitada", en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencia de este Tribunal el día 28 de abril de 2005, a las diez horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

*Bienes*

Marca "Cpbourg":

Encuadernadora BB3000, serie 611956038, 8.400 euros.

Torre BST 10D, serie 020442792, 4.800 euros.

Torre BST 10D, serie 020442365, 4.800 euros.

Encuadernadora BB1000, serie 690045020, 2.400 euros.

Encuadernadora BB1000, serie 690045019, 2.400 euros.

Encuadernadora BB1000, serie 690040075, 2.400 euros.

Sistema BDF, serie 402201316, 10.800 euros.

Encuadernadora BB3000, serie 611056051, 8.400 euros.

Encuadernadora BB3000, serie 611056038, 8.400 euros.

Una salida apiladora TD-T, serie 242140737, 1.440 euros.

Una salida Torres Criss/c, serie 293240814, 1.440 euros.

Una salida Torres Criss/c, serie 293240816, 1.440 euros.

Un receptor motorizado BBR, serie 680200571, 800 euros.

Un receptor motorizado BBR, serie 680200583, 800 euros.

Un receptor motorizado BBR, serie 680200582, 800 euros.

Una unidad de transporte UTT, serie 282040009, 800 euros.

Una guillotina TRT, serie 232140818, 3.600 euros.

Una plegadora de presión bbp-t, serie 342045170, 800 euros.

Marca "Kern":

Un sist. Multimailer KV-FSH-ZS-GUF-GBX, serie 2000-0076, 19.200 euros.

Una ensobradora con dos alimentadores, serie 6330, 1.500 euros.

Marca "Plockmatic":

Una ensobradora, serie 45033144, 1.800 euros.

Un alimentador de hojas serie, 720 euros.

Una alzadora de documentos 310SRA3, serie, 1.440 euros.

Marca "Rena":

Tres impresoras DA 608, serie 847/I, K973, 862-I, 4.650 euros.

Cinco impresoras DA 613, serie 724A, 728A, 723A, 725A, 769A, 5.400 euros.

Dos impresoras DA 612, serie 1082A, 756K, 1.800 euros.

Una impresora DA 610, serie 599I, 600 euros.

Marca "Scantron y Datawin":

Un lector de marcas, serie LC02377, 300 euros.

Dos lectores de marcas, serie 0010063, 0103082, 600 euros.

Lote número 1: mobiliario de oficina.

Trece mesas de oficina en forma de L de madera color gris.

Trece cajoneras.

Cuatro mesas de madera, color gris, con patas metálicas.

Dos puentes color gris para colocar entre dos.

Cuatro armarios de madera gris de cuatro puertas.
Un armario de madera gris de seis puertas.
Dos armarios de madera gris de dos puertas.
Una mesa de reuniones de madera color beige.
Una mesa pequeña de color gris de madera.
Seis sillones para sala de reuniones.
Trece armarios metálicos de color gris.
Un armario para carpetas colgantes.
Dos estanterías pequeñas.
Ocho sillones de oficina.
Una mesa de madera color gris en forma de L "Ofiprix".
Mesa de reuniones redonda.
Seis sillones para sala de reuniones.
Un sillón de oficina.
Dos armarios de madera de cuatro puertas.
Una mesa grande de reuniones.
Seis sillones de mesa de reuniones.
Dos armarios de madera de cuatro puertas.
Tasados pericialmente en 6.010 euros.

Lote número 2.

Tres perforadoras de papel "Stago", 1008, serie 991749, 011846, 01184700E.
Dos grapadoras "Stago", Imperator, serie 012253, 012254.
Cuatro grapadoras "Stafo", Fix B, serie 011443, 011447, 011448, 0122255.
Una grapadora universal "Stago", M 20, serie 98291.
Dos grapadoras "Stago", Imperator, serie 991754, 991756.
Dos perforadoras "Stago", PB 1006F, serie 011832, 011833.
Una grapadora "Stago", Supran, serie 99586.
Dos perforadoras de papel "Stago", PB 1006F, serie 001988, 012064.
Una plegadora "Stago", PB 1006Sm, desl.
Tasados pericialmente en 4.720 euros.

Lote número 3.

Una plegadora de sobremesa "Uchida", F43A, serie 013086.
Una plegadora de sobremesa "Uchida", F43A, serie 013087.
Tres plegadoras de sobremesa "Uchida", F30N, serie 112003, 112004, 112005.
Una plegadora de sobremesa "Uchida", F25, serie 114094.
Tasados pericialmente en 1.740 euros.

Lote número 4.

Una plegadora Automailer, 1 tower + E 1136-AA número 16617, narca "PFE".
Una plegadora Automailer, 1 tower + E 1136-AA número 90261, narca "PFE".
Cinco guillotinas modelo 1125 TTFS, serie BBU8792, CAT2943, DAF8370, DAF8372, marca "PFE".
Una plegadora 11421, serie DAX0635, marca "PFE".
Una plegadora 11421, serie DAX0623, marca "PFE".
Tres plegadoras "Eiris Mailprinter" E 3100-AA, serie CBQ6205, CBR6442, CAH0951.
Una plegadora minimailer 1E 1131 PFE, serie 11736.
Tasados pericialmente en 3.900 euros.
Marca "Kyocera":
Cuatro impresoras "PFE", modelo 3750 E-4141-AA, serie DAM9397, DAM9398, DAM9396, DAM9399, 1.000 euros.
Marca "Morgana Docufold":
Cuatro máquinas plegadoras, modelo 90520, serie DDAS 041015, 041019, 041018, 041017, 4.840 euros.
Marca "Lapertz":
Un armario ignífugo serie 110468 J3M, 1.500 euros.

Lote número 5.

Ocho contadores de billetes "Laurel", modelo 700.
Dos contadores de billetes "Laurel", modelo 750.
Dos contadores de billetes "Laurel", modelo 710.
Cuatro contadores de billetes "Laurel", modelo 740.
Cuatro validadores de dólar, modelo DBC 3, de marca "JCM":
Tasados pericialmente en 5.260 euros.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 18 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(01/700/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Concepción Quiroga Morales, contra "Grupo Eurogestión Software, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 752 de 2004, se ha acordado citar a "Grupo Eurogestión Software, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio de 2005, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Grupo Eurogestión Software, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2005.—La secretaria (firmado).

(03/5.240/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2005, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosalía Camaño Soto, contra la empresa "Limpiezas Estilo Industrial, Sociedad Limitada Madrileña", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria "Caja de Ahorros del Mediterráneo", "Banco Popular", "La Caixa", "Caja de Ahorros de San Fernando", "Caja de Ahorros de Galicia", "Caixanova", "Banco Simeón", "Banco Sabadell", "Caja de Ahorros de Salamanca y Soria", "Banco Atlántico", "Ibercaja", "Caja Rural de Toledo", "Banco Zaragozano", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco de Valencia", "Banco de Andalucía", "Caja de Ahorros de Santander", "Banco Santander Central Hispano", "Caja de Madrid", y "Banco Español de Crédito" actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículos 1.165 del Códico Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en

los artículos 75 y 238-3.º de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Limpiezas Estilo Industrial, Sociedad Limitada Madrileña", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.325/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hristiyan Borisov Hristov, contra don Manuel Carlos Sánchez Caballero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Santander Central Hispano", "Banco Español de Crédito" y "La Caixa" actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículos 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1.º 2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes de que, conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Carlos Sánchez Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.322/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 639 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Melchor Isidro Blanco Rodera, contra la empresa "Narval Empresa General de Construcción, Sociedad", don José María Lamo de Espinosa Michels, doña Dolores González Naranjo, "Caja España", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Melchor Isidro Blanco Rodera, contra "Narval Empresa General de Construcción, Sociedad Anónima", y como interventores judiciales don José María Lamo de Espinosa Michels de Champourcín, doña Dolores González Naranjo, y "Caja España", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 10.831,42 euros más el 10 por 100 en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo, o bien, por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5017 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Caja España", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.423/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José López Rodríguez, contra la empresa "Autocares Universidad, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila" y "Caja Madrid" actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículos 1.165 del Código de Comercio) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículo 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Autocares Universidad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.337/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita González Chorro, contra la empresa "Euroservi de Limpieza, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 14 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Margarita González Chorro, contra "Euroservi de Limpieza, Sociedad Limitada", por un principal de 1.575,65 euros, más 157,56 euros en concepto de intereses y 157,56 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en "Banesto", con el número 2518, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Euroservi de Limpieza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.315/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Carrascosa Bermejo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Estrella Landívar Carmona, contra la empresa "Cobro y Tratamiento de Deudas, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 14 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada "Cobro y Tratamiento de Deudas, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 1.280,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad; doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a "Cobro y Tratamiento de Deudas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.320/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mostafa Ettouri, contra la empresa "Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se dictó auto de ejecución de fecha 10 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mostafa Ettouri, contra "Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada", por

un importe de 1.932,45 euros de principal, más 193 euros y 111 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes existentes en domicilio de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al jefe provincial de Tráfico, alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación; así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta número 2387, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado, e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, par la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

e) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

f) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

g) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.420/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Varela González, contra la empresa "John Boy Textil, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 15 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Susana Varela González, contra "John Boy Textil, Sociedad Limitada", por un principal de 3.732,83 euros, más 215 euros en concepto de intereses y 373 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al jefe provincial de Tráfico, al alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el "Banesto", sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado más intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento

jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada de que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Raboso del Amo, magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "John Boy Textil, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.319/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2004 de este Juzgado de los social, seguido a instancias de don Costinel Ion, contra la empresa "Madrid Movers, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Madrid Movers, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia por importe de 9.451,01 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mando y firmo, cuya parte dispositiva se acompaña.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Madrid Movers, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.387/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mircea Sacareanu, contra don Enrique Collado, don Rafael Benito Revilla Romillo, "Alce Talante, Sociedad Limitada", y "Explotaciones Recreativas Exmarsap, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.031 de 2004, se ha acordado citar a don Rafael Benito Revilla Romillo y "Alce Talante, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de mayo de 2005, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Rafael Benito Revilla Romillo y "Alce Talante, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.051/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 961 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Muñoz Oliva, contra las empresas "Ocejasa, Sociedad Anónima", e "Infule Siglo XXI, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por don Carlos Muñoz Oliva, frente a "Ocejasa, Sociedad Anónima", e "Infule Siglo XXI, Sociedad Limitada", y condeno a "Ocejasa, Sociedad Anónima", a que abone al actor la suma de 5.142,46 euros, por los conceptos relacionados en el original tercero de esta resolución.

Dicha cantidad será incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Del principal objeto de condena, que no del interés de mora, responderá solidariamente "Infule Siglo XXI, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo, o bien, por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5028, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Ocejasa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.531/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Martínez Muñoz, contra la empresa "Agan Empresariales, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de 31 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Acuerdo: Que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 28 de octubre de 2004, confirmando el mismo en su integridad.

Contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Ante mí.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Agan Empresariales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de enero de 2005.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.510/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 885 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Petitjean España, Sociedad Anónima", contra don Antonio Crespo Pando, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

*Fallo*

Previo rechazo de la falta de competencia de esta jurisdicción y estimación parcial de la prescripción invocada, estimo parcialmente la demanda formulada por la empresa "Petitjean España, Sociedad Anónima", contra don Antonio Crespo Pando, y condeno a éste a que le abone, en concepto de daños y perjuicios, la suma de 42.022,37 euros.

Se acuerda mantener el auto de embargo preventivo en su día dictado, limitándolo a un principal de 42.022,37 euros, así como 4.202 euros en concepto de costas e intereses.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Crespo Pando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.514/05)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Sánchez Morán, contra la empresa "Crono y García Construcciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Sánchez Morán, contra "Crono y García Construcciones, Sociedad Limitada", por un importe de 1.796,93 euros de principal, más 108 euros y 300 euros respectivamente, que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada de que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo de que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicará en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Crono y García Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2005.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.491/05)

# V. OTROS ANUNCIOS

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de inspección y vigilancia de las obras de ampliación de andenes en estaciones de Línea 3, tramo II de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

1. Nombre y dirección de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: servicios.

3. Índole de las obras objeto de la contratación: prestación de los servicios de inspección y vigilancia de las obras de ampliación de andenes en estaciones de Línea 3, tramo II (Lavapiés, Embajadores, Palos de la Frontera, Delicias y Legazpi) de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación según Ley 48/1998.
b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: siete.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 29 de junio de 2004.

8. Precio pagado por las obras de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección de los prestadores de servicios: "UTE Lavapiés", calle Arapiles, número 8, 28015 Madrid.

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: el contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del contrato, ni se asociará con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dicho contrato.

11. Precio del contrato: 1.459.431,90 euros.

12. Criterios de adjudicación del contrato: los establecidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.466/05)

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación del contrato de ejecución de las obras y suministros necesarios para la realización del proyecto de normalización de las estaciones de Nuevos Ministerios, Campo de las Naciones y Colombia.

1. Nombre, dirección, número de teléfono y fax de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: obras.

3. Índole de las obras objeto de la contratación: ejecución de las obras y suministros necesarios para la realización del proyecto de normalización de las estaciones de Nuevos Ministerios, Campo de las Naciones y Colombia.

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación según Ley 48/1998.
b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: tres.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 7 de septiembre de 2004.

8. Precio pagado por las obras de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección del contratista: "Sico Software, Sociedad Limitada", avenida Valdelaparra, número 27, edificio 2, oficina 15, 28100 Alcobendas (Madrid).

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: el contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del contrato, ni se asociará con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de "Metro", de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dicho contrato.

11. Precio del contrato: 654.484,17 euros.

12. Criterios de adjudicación del contrato: los establecidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.467/05)

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación de los contratos de realización de las obras de renovación de vía en la Línea 3, tramos I y II.

1. Nombre, dirección, número de teléfono y fax de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza de los contratos: obras.

3. Índole de las obras objeto de la contratación: ejecución de obras de renovación de vía en la Línea 3, tramo I, "Argüelles-Lavapiés", y tramo II, "Lavapiés-Legazpi".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación según Ley 48/1998.
b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación de los contratos: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: siete.

7. Fecha de adjudicación de los contratos: 14 de junio de 2004.

8. Precio pagado por las obras de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección de los contratistas:

— Contrato 1: "Comsa, Sociedad Anónima", calle Viriato, número 47, edificio "Numancia 1", 08014 Barcelona.
— Contrato 2: "Vías y Construcciones, Sociedad Anónima", calle Orense, número 11, 28020 Madrid.

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: los contratistas no podrán subcontratar la totalidad o parte de los respectivos contratos, ni se asociarán con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dichos contratos.

11. Precio de los contratos: el importe total, sin IVA, de cada uno de los contratos es el siguiente:

— Contrato 1: 7.535.555,46 euros.
— Contrato 2: 8.359.811,47 euros.

12. Criterios de adjudicación de los contratos: los establecidos en el pliego de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.468/05)

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación del contrato para la realización de obras de remodelación de estaciones de Cuatro Caminos, Líneas 1, 2 y 6; y de Noviciado, Línea 2, correspondencia con Línea 10 de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

1. Nombre y dirección de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza de los contratos: obras.

3. Índole de las obras objeto de la contratación: obras de remodelación de estaciones de Cuatro Caminos, Líneas 1, 2 y 6; y de Noviciado, Línea 2, correspondencia con Línea 10.

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación según Ley 48/1998.

b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: ocho.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 29 de junio de 2004.

8. Precio pagado por los suministros de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección de los contratistas:

— Contrato 1: "Dragados, Sociedad Anónima", avenida de Tenerife, números 4 y 6, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).

— Contrato 2: "Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima", calle Serrano, números 41-45, 28001 Madrid.

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: el contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del contrato, ni se asociará con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de "Metro", de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dicho contrato.

11. Precio de los contratos:

— Contrato 1: 6.409.572,26 euros.

— Contrato 2: 992.771,59 euros.

12. Criterios de adjudicación de los contratos: los establecidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.469/05)

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de transporte de fondos y otros servicios asociados en las estaciones de la red de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

1. Nombre y dirección de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: servicios.

3. Índole de las obras objeto de la contratación: prestación de los servicios de transporte de fondos y otros servicios asociados en las estaciones de la red de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación según Ley 48/1998.

b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: tres.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 26 de julio de 2004.

8. Precio pagado por las obras de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección de los prestadores de servicios:

— Contrato 1: "Securitas Tratamiento Integral de Valores, Sociedad Anónima", calle Emilio Mario, número 18, 28002 Madrid.

— Contrato 2: "Prosegur Transportes de Valores, Sociedad Anónima", paseo de las Acacias, número 51, 28005 Madrid.

— Contrato 3: "Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima", calle Campezo, número 3, nave 6, 28022 Madrid.

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: el contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del contrato, ni se asociará con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dicho contrato.

11. Precio de los contratos:

— Contrato 1: 2.926.283 euros.

— Contrato 2: 1.180.893 euros.

— Contrato 3: 385.963 euros.

12. Criterios de adjudicación del contrato: los establecidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.470/05)

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación del contrato para la realización de las obras y suministros necesarios para la ejecución del proyecto de sistemas de comunicaciones de línea 3 de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

1. Nombre, dirección, número de teléfono y fax de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España), teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: obras.

3. Índole de las obras objeto de la contratación: realización de las obras de sustitución de 38 escaleras mecánicas en estaciones de la red de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación, según Ley 48/1998.

4.b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: tres.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 29 de julio de 2004.

8. Precio pagado por las obras de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección del contratista: "Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Anónima", calle Condado de Treviño, número 2, 28033 Madrid.

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: el contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del contrato, ni se asociará con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de "Metro", de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dicho contrato.

11. Precio de los contratos: 8.299.535,42 euros.

12. Criterios de adjudicación del contrato: los establecidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.471/05)

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación del contrato para la realización de las obras y suministros necesarios para la ejecución del proyecto de sistemas de comunicaciones de Línea 3 de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

1. Nombre, dirección, número de teléfono y fax de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España), teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: obras.

3. Índole de las obras objeto de la contratación: realización de las obras y suministros necesarios para la ejecución del proyecto de sistemas de comunicaciones de Línea 3 de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación, según Ley 48/1998.

4.b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: seis.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 5 de agosto de 2004.

8. Precio pagado por los suministros de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección del contratista: "Isolux Wat, Sociedad Anónima", calle Alcocer, número 41, 28021 Madrid.

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: el contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del contrato, ni se asociará con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de "Metro", de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dicho contrato.

11. Precio de los contratos: 6.841.226,27 euros.

12. Criterios de adjudicación del contrato: los establecidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.472/05)

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución del intercambiador de "Moncloa".

1. Nombre y dirección de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: servicios.

3. Índole de las obras objeto de la contratación: realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la realización del proyecto de ejecución del intercambiador de transportes de "Moncloa".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación según Ley 48/1998.

b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: diez.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 17 de septiembre de 2004.

8. Precio pagado por las obras de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección de los prestadores de servicios: "Técnica y Proyectos, Sociedad Anónima" ("TYPSA"), plaza del Líceo, número 3, 28043 Madrid.

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: el contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del contrato, ni se asociará con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dicho contrato.

11. Precio del contrato: 1.431.044 euros.

12. Criterios de adjudicación del contrato: los establecidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.474/05)

## Metro de Madrid, S. A.

Anuncio sobre adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de consultoría y asistencia en el control de calidad de las obras de instalaciones de Línea 3, "Moncloa-Legazpi".

1. Nombre, dirección, número de teléfono y fax de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800, fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: servicios.

3. Índole de los servicios objeto de la contratación: prestación del servicio de consultoría y asistencia en el control de calidad de las obras de instalaciones de la Línea 3, "Moncloa-Legazpi", de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: existencia de un sistema de clasificación según Ley 48/1998.

b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S28, de 10 de febrero de 2004.

5. Procedimiento de adjudicación de los contratos: negociado.

6. Número de ofertas recibidas: tres.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 13 de septiembre de 2004.

8. Precio pagado por las obras de ocasión: no procede.

9. Nombre y dirección del contratista: "Inserail, Sociedad Anónima", avenida de Burgos, número 12, 28036 Madrid.

10. Posibilidad de cesión en subcontrato: el contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del contrato, ni se asociará con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa del director de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte integrante de dicho contrato.

11. Precio del contrato: 542.623,43 euros.

12. Criterios de adjudicación del contrato: los establecidos en los pliego de condiciones.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El director financiero y de sistemas, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/2.475/05)

## UA-44 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ciempozuelos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y considerando que concurren los requisitos legales de aplicación, se hace público que por parte de "Española de Promoción y Desarrollo Esprode, Sociedad Limitada", se tiene intención de proceder a la formalización ante el Ayuntamietno de Ciempozuelos (Madrid), de la pertinente iniciativa para la ejecución directa de la UA-44 de las Normas Subsidiarias del municipio.

En Ciempozuelos, a 8 de marzo de 2005.—El administrador de "Española de Promoción y Desarrollo Esprode, Sociedad Limitada", José Luis del Olmo Lozano.

(02/3.231/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
**Atención al público:**
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado